PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos

Cuernavaca, Mor., a 29 de abril de 2026	6a. época	6554

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Trescientos Dieciocho.- Por el que se adiciona el artículo 83 bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos. ……Pág. 3

Decreto Número Mil Ciento Diecinueve.- Por el que se reforman los artículos 5 en su fracción VI, 9 en su fracción I, 10 en su penúltimo párrafo y 21 en su fracción X recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos. ……Pág. 9

Decreto Número Mil Ciento Treinta.- Por el que se adiciona una fracción VII al artículo 247 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para establecer el delito de abuso sexual como causal de pérdida de la patria potestad. ……Pág. 16

Decreto Número Mil Ciento Treinta y Uno.- Por el que se reforma la fracción II del artículo 506 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. ……Pág. 22

Decreto Mil Ciento Treinta y Cinco.- Por el que se reforman las fracciones XVIII y XIX, se adicionan las fracciones XX y XXI al artículo 8, recorriéndose las subsecuentes, y se adicionan los artículos 87 bis y 87 ter, todos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos. ……Pág. 26

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fe de erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6509, octava sección, de fecha 30 de diciembre de 2025. ……Pág. 35

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación pública nacional número EA-N13-2026, a plazos normales, referente a la contratación abierta del servicio de arrendamiento vehicular para la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal. ……Pág. 36

Licitación pública nacional número EA-N14-2026, a plazos normales, referente a la contratación abierta del servicio de arrendamiento vehicular para la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal. ……Pág. 37

Programa anual de evaluaciones a fondos federales y programas presupuestarios 2026. ……Pág. 38

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa “Emprendiendo con bienestar” 2026. ……Pág. 63

Manual de organización de la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas. ……Pág. 84

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Licitación pública nacional numero SI-DGLCOP-OP-LP-16-2026, referente a la rehabilitación general de espacios y fachadas del Cine Morelos, ubicado en la localidad de Cuernavaca, municipio de Cuernavaca, Morelos. ……Pág. 110

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

Nombramiento que otorga la C. Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Alejandra Pani Barragán Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno. ……Pág. 112

SECRETARÍA DE BIENESTAR
Reglas de operación del Programa fortalecimiento LGBTIQ+.
……Pág. 113
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Convenio de coordinación del Fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y del Distrito Federal (FASP 2026).
……Pág. 122
Convenio específico de adhesión del Fondo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública (FOFISP 2026).
……Pág. 132
PODER JUDICIAL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
Acuerdo general AG/08/2026-SO, por el que se determina el cambio de domicilio del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, así como del Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos.
……Pág. 143
GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA
Lineamientos de control interno institucional y sus normas de aplicación del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.
……Pág. 147
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA (SAPAC)
Presupuesto de egresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2026.
……Pág. 157

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN
Código de conducta para las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, y sus organismos descentralizados 2025–2027.
……Pág. 2
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA
Acta de la sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, celebrada el catorce de abril dos mil veintiséis, por el cual se concede pensión por Jubilación a favor de la C. Corina López López y su menor hijo Axel Olvera López.
……Pág. 7
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPÁN
Reglamento interior de la Contraloría Municipal de Tlaltizapán de Zapata, Estado de Morelos.
……Pág. 11
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC
Acuerdo mediante el cual se autoriza la creación de la Oficialía del Registro Civil número 02, del municipio de Xochitepec, Morelos.
……Pág. 23
Presupuesto de egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos para el ejercicio 2026.
……Pág. 25
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOXOCOTLA
Presupuesto de egresos del municipio indígena de Xoxocotla, Morelos, para el ejercicio presupuestal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025.
……Pág. 35
Presupuesto de egresos del municipio indígena de Xoxocotla, Morelos, para el ejercicio presupuestal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026.
……Pág. 43
Plan de desarrollo municipal del municipio de Xoxocotla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2025-2027.
……Pág. 51

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOXOCOTLA
Plan de desarrollo municipal del municipio de Xoxocotla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2025-2027. (continuación)
……Pág. 2
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA
Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada, al C. Fernando Díaz Olayo.
……Pág. 152
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC
Reglamento de justicia cívica y cultura de la legalidad del municipio de Zacatepec.
……Pág. 157
AVISOS Y EDICTOS
……Pág. 174

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez, respecto de las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos al DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS DIECIOCHO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 83 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

“I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

A. Mediante Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, celebrada con fecha 5 de junio de 2025, se aprobó el Decreto 318.

B. El 12 de junio de 2025, fue presentado el Decreto 318 ante la Oficialía de Partes de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, para hacerlo del conocimiento de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

C. Con fecha tres de julio de dos mil veinticinco, mediante oficio JOGE/0091/2025, se presentaron ante esta Soberanía las observaciones realizadas por la Gobernadora del Estado, al decreto referido en el inciso anterior.

D. Con fecha nueve de julio del mismo año, mediante oficio No. SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/816/25, fueron recibidas en esta Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez las Observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo al decreto de mérito.

II.- MATERIA DE LAS OBSERVACIONES.

“DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS DIECIOCHO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 83 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS”

III.- OBSERVACIONES AL DECRETO 318.

La Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 49 y 70 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos devolvió con observaciones el Decreto 318, a efecto de que se reconsidere lo siguiente:

1. “Falta de congruencia con la propuesta planteada por la iniciadora, tal y como se dispone en el apartado CONTENIDO DE LA INICIATIVA”

2. “Con fecha 5 de junio de 2025, en sesión ordinaria del pleno, el Congreso del Estado de Morelos aprobó el Decreto número trescientos treinta y nueve por el que se declara el 10 de junio de cada año como el “Dia de la Niñez Morelense”, instrumento que, en términos de su artículo único dispositivo, declara el 10 de junio de casa año como el Día de la Niñez…”

3. “Impacto presupuestal, en el dictamen se señala que la iniciativa no implicaría impacto presupuestal, que afecte o modifique el Presupuesto de Egresos actual, en virtud de que su implementación puede perfectamente descansar sobre la estructura de operación de organismos descentralizados y municipales como el Sistema DIF Morelos o sistemas municipales, sin embargo, también resulta necesario reconsiderar el impacto presupuestario que en su caso el Derecho 318 podría tener para estar en condiciones de dar cumplimiento al instrumento en los términos planteados…”

IV. VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

Esta Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se aboca a efectuar el estudio y análisis respectivo de las observaciones emitidas por el Poder Ejecutivo, con la finalidad de dilucidar sobre su procedencia y se pronuncia de la siguiente manera:

1 Y 2. Se acepta la observación de la Titular del Poder Ejecutivo en todos sus términos por parte de esta Comisión Dictaminadora, por lo que se realizan las correcciones sugeridas.

Toda vez que de la revisión de la misma se puede observar que existió una conjunción entre dos Decretos diferentes aprobados el día 5 de junio de 2025 en la Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez, que fue el presente Decreto número 318 y el 339 correspondiente a la Declaración del Día de la Niñez Morelense; y que posiblemente por un error humano involuntario, en alguna parte del proceso legislativo los archivos digitales correspondientes tuvieron un error en su manejo, por lo que, a continuación se presenta el Texto Original correspondiente al Dictaminen:

“VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez, y en observancia a lo dispuesto por la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 83 Bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, en el Capítulo Decimo “Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes”, presentada por la Diputada Nayla Carolina Ruíz Rodríguez, para determinar sobre el sentido del dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

Tal como lo refiere la iniciadora el objetivo de la iniciativa es garantizar el derecho a recibir atención médica como psicológica con la finalidad de garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes, para poder ser atendidos medicamente ante cualquier inconveniente que hayan sufrido en el transcurso de su proceso de llegada al lugar que determinen sus familiares, así como el derecho a ser tratados psicológicamente por el desgarrador cambio en sus vidas y en muchos casos la separación de sus familiares.

Pero para ahondar en el estudio de la iniciativa que se turnó a estudio, es necesario precisar que en nuestro país se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Tratados Internacionales que de ella emanen, serán la Ley Suprema de toda la Unión[1], en tal sentido, por cuanto al ámbito internacional, se puede ilustrar el presente dictamen, señalando a cuatro de los instrumentos jurídicos de mayor calado en la protección de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes, que establecen:

Instrumento Jurídico	Artículo/s	Texto de estudio.
Convención sobre los Derechos del Niño	Tres	Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. 1. Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. 2. Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.
Declaración Universal de los Derechos Humanos.	Veinticinco	1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Uno Dieciocho	1. Obligación de Respetar los Derechos 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

[1] Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Respecto al marco jurídico nacional, como se puede observar, el artículo 4 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Asimismo, el artículo 29 de la Ley de Migración, señala:

“Artículo 29. Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al de la Ciudad de México:

I. Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección;

II. Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección y los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria, garantizando el principio de unidad familiar y el cumplimiento de las medidas de protección para la restitución integral de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

III. El Sistema Nacional DIF y los sistemas de las entidades federativas, en coordinación con las instituciones competentes, deberán identificar a las niñas, niños y adolescentes extranjeros que requieren de protección internacional, ya sea como refugiado o de algún otro tipo, a través de una evaluación inicial con garantías de seguridad y privacidad, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado que sea necesario mediante la adopción de medidas de protección especial;

IV. Coadyuvar con el Instituto en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad;

V. Coadyuvar con defensores de derechos humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

VI. Establecer convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales y con las organizaciones de la sociedad civil especializadas para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y

VII. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, señala:

“Artículo 89. El presente Capítulo se refiere a las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana.

Las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria.

En tanto el Instituto Nacional de Migración determine la condición migratoria de la niña, niño o adolescente, el Sistema Nacional DIF o sistema de las entidades, según corresponda, deberá brindar la protección que prevé esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El principio del interés superior de la niñez será una consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos niñas, niños y adolescentes migrantes, en el que se estimarán las posibles repercusiones de la decisión que se tome en cada caso.

Artículo 90. Las autoridades competentes deberán observar los procedimientos de atención y protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, previstos en la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales en la materia.

Artículo 91. Las autoridades competentes, una vez en contacto con la niña, niño o adolescente deberán de adoptar las medidas correspondientes para la protección de sus derechos. En consecuencia, darán una solución que resuelva todas sus necesidades de protección, teniendo en cuenta sus opiniones y privilegiando la reunificación familiar, excepto que sea contrario a su interés superior o voluntad.

Artículo 121. Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección.

Las entidades federativas deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan.

En el ejercicio de sus funciones, las Procuradurías de Protección podrán solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección deberán establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes."

"Artículo 122. Las Procuradurías de Protección señaladas en el artículo anterior, en sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

a) Atención médica y psicológica;"

En el ámbito de nuestra entidad federativa, se señala en los artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, lo siguiente:

Artículo 82. Las autoridades estatales y municipales, deberán brindar protección a las niñas, niños y adolescentes migrantes independientemente de su nacionalidad o condición migratoria, salvaguardando en todo momento sus derechos y observando el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales, dando intervención al Instituto Nacional de Migración para los efectos procedentes.

La Procuraduría de Protección Estatal, deberá brindar la protección que prevé esta Ley y demás disposiciones aplicables, en tanto, el Instituto Nacional de Migración determine la condición migratoria de la niña, niño o adolescente.

Artículo 83. Para garantizar la protección integral de los derechos, el Sistema DIF Morelos y, en su caso, los Sistemas DIF Municipales, habilitarán espacios de alojamiento o Centros de Asistencia para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes.

Artículo 93. Corresponden a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias:

V. Proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en relación a las obligaciones que establece esta Ley;

Artículo 98. La Procuraduría de Protección Estatal, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:

a) Atención médica y psicológica

De lo reproducido con anterioridad, se puede concluir que tanto a nivel internacional, nacional y local se establece como derecho de las infancias:

- La libertad de transito
- A la no discriminación.
- A la protección de la unidad familiar.
- La dignidad humana.

De manera particular, en la Ley de Migración señala que le corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al de Ciudad de México, el proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección. Así como también el otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección y los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria garantizando el principio de unidad familiar y el cumplimiento de las medidas de protección para la restitución integral de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes se debe considerar de carácter obligatorio que los sistemas DIF Municipales brinden asistencia médica y psicológica a las niñas, niños y adolescentes migrantes y/o repatriados.

En diversas legislaciones se contempla la asistencia que deben recibir las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de movilidad, sin embargo, en diversas ocasiones les son violentados estos derechos ya que las mismas autoridades desconocen de sus obligaciones.

Asimismo, en el propio Estado de Morelos, se cuenta con una disposición en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos que establece:

ARTÍCULO 82. Las autoridades estatales y municipales, deberán brindar protección a las niñas, niños y adolescentes migrantes independientemente de su nacionalidad o condición migratoria, salvaguardando en todo momento sus derechos y observando el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales, dando intervención al Instituto Nacional de Migración para los efectos procedentes.

ARTÍCULO 93. Corresponden a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias:

V. Proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en relación a las obligaciones que establece esta Ley;

Sin embargo, la legislación Adjetiva no contempla previsto el término repatriado, motivo por el cual una niña, niño o adolescente que pudiera estar en esa situación las autoridades pueden negarle dicha atención médica y psicológica, por lo tanto es oportuno que se agregue el artículo 83 Bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños.

A continuación, se procede a realizar la comparativa del texto actual, la propuesta de reforma que en el presente dictamen se analiza:

Texto vigente	Propuesta
ARTÍCULO 83 Bis. Sin correlativo	ARTÍCULO 83 BIS.- El sistema DIF Morelos o los Sistemas DIF Municipales, estarán obligados a brindar asistencia médica y psicológica a las niñas, niños y adolescentes migrantes y/o repatriados.

Por lo antes manifestado, esta Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez, considera oportuna la adecuación de la legislación para garantizar en el Estado de Morelos, el derecho a la asistencia médica y psicológica de las niñas, niños y adolescentes migrantes y/o repatriados; ponderando para ello los principios del interés superior de la niñez, prioridad, así como los derechos a la no discriminación, protección de la unidad familiar y la dignidad humana.”

3. No acepta la observación del Titular del Poder Ejecutivo en sus términos por parte de esta Comisión Dictaminadora, por lo que se realizan las argumentaciones al respecto.

IMPACTO PRESUPUESTAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número Mil Ochocientos Treinta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5487 el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las Iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Debido a lo anterior, es menester establecer que la presente Iniciativa no implicaría un impacto presupuestal, que afecte o modifique el Presupuesto de Egresos actual, lo anterior en virtud que su implementación puede perfectamente llevarse a cabo a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en coordinación con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y las Oficinas Regionales del Servicio Nacional de Migración.

Debido a lo anterior, como ya se mencionó en el planteamiento de la iniciativa, el presente instrumento legislativo, no implica un impacto presupuestal adicional al erario público, toda vez que, por una parte, no se plantean en el proyecto de decreto, algún nuevo cargo o estructura burocrática o planes y programas nuevos que implique un aumento de sus gastos de operación, y por otra parte, la propuesta es acorde a las acciones que actualmente ya lleva a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, específicamente a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; en particular desde 2020 que fue aperturado en el municipio de Cuautla, Morelos; el Centro de Atención Migrante Morelense y que da cumplimiento a diversas porciones normativas en beneficio y protección a las personas migrantes enmarcadas en instrumentos legales internaciones y nacionales, que también han constituido una política de protección a dicho grupo vulnerable a partir de 2018 a la fecha.

Cabe señalar que, actualmente y desde el año 2020 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, con aportación del Sistema Nacional y a través de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante, opera el Centro de Atención Migrante Morelense, ubicado en el municipio de Cuautla, Morelos; y en donde brinda atención médica, psicológica, legal, pedagógica, de cuidados y protección a niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados; organismo que trabaja en coordinación con los Sistemas DIF municipales y mediante la canalización de usuarios por parte del Instituto Nacional de Migración, como puede verse en la siguiente publicación:

"La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia (Pronaf), del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) Morelos, participó en la Segunda Reunión Interinstitucional Sobre Migrantes, en la que se lograron importantes acuerdos para el bienestar de las personas que transitan por la entidad en dicha situación, principalmente de los menores no acompañados.

Uno de los compromisos de la gobernadora Margarita González Saravia consiste en trabajar por todas y todos, sin distinción, razón por la que el objetivo es garantizar la integridad física, psicológica y social de las personas migrantes, en su paso por el estado.

En tal sentido, se estableció consolidar un Convenio de Colaboración Interinstitucional para establecer los roles, competencias y responsabilidades de las autoridades estatales y federales, con el propósito de optimizar la atención y gestión de este fenómeno migratorio.

La titular de la Pronaf, Kenia Lugo Delgado, mencionó que desde el DIF estatal se están diseñando estrategias para mejorar los canales de comunicación y coordinación entre organismos; así como se brinda capacitación en materia de migración; protección a niñas, niños y adolescentes, y en la identificación de vulnerabilidades.

Agregó que también se trabaja en un protocolo para atender de manera más eficiente a las personas migrantes, prioritariamente a la infancia y adolescencia, las cuales serán incorporadas al acuerdo.

Esta acción, se alinea al compromiso del Gobierno del Estado, de proveer atención integral y servicios especializados a la comunidad migrante con un enfoque integral, intercultural y humano, promoviendo el respeto y la garantía de sus derechos.

Lugo Delgado añadió que desde el Centro de Atención Migrante Morelense (CAMM), ubicado en el municipio de Cuautla, durante el mes de octubre, el SEDIF Morelos brindó acogimiento residencial y servicios de calidad a 20 niñas, niños y adolescentes, con y sin cuidado parental, provenientes de República Dominicana, Egipto, El Salvador, Guatemala y Honduras.

En la reunión, además del SEDIF Morelos, participaron la Fiscalía General de la República (FGR), Guardia Nacional (GN) y el Instituto Nacional de Migración (INM) Delegación Morelos.[2]"

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, con las modificaciones mencionadas el "DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS DIECIOCHO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 83 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS" lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 53, 54 fracción I, 61, 104 y 106, todos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, toda vez que de su estudio y análisis se encontró procedente…"

Por lo anteriormente expuesto y fundado la LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO TRESCIENTOS DIECIOCHO
POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 83 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el artículo 83 Bis en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 83 BIS.- El sistema DIF Morelos o los Sistemas DIF Municipales, estarán obligados a brindar asistencia médica y psicológica a las niñas, niños y adolescentes migrantes y/o repatriados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

Diputada y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.

[2] Refuerza DIF Morelos atención a población migrante en Morelos, publicada www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/refuerza-dif-morelos-atencion-a-poblacion-migrante-en-morelos el 13 de noviembre de 2024.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad y de Salud de la LVI Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 EN SU FRACCIÓN VI, 9 EN SU FRACCIÓN I, 10 EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 21 EN SU FRACCIÓN X RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY DE DESARROLLO, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, en los siguientes términos:

“I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a). En Sesión Ordinaria de Pleno que tuvo verificativo el 03 de julio de 2025, se dio cuenta con la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VI, EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I, SE REFORMA EL ARTICULO 21 FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 29, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, presentada por el diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas, Coordinador del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

b). En consecuencia de lo anterior y en atención al Acuerdo del Pleno, mediante Turno No. SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/817/25, con fecha 03 de julio de 2025, se procedió a remitir a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad y la de Salud; la INICIATIVA antes referida para su respectivo análisis y dictamen.

c). Asimismo, se da cuenta de que mediante oficio CAGVPCD/0186/2025, la Presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad y oficio DIP.GEMG/CDS/068/2025 la Presidencia de la Comisión de Salud, remitieron la INICIATIVA objeto de este Dictamen a las Diputadas y Diputados integrantes de las comisiones respectivas, y se solicitó hacer llegar sus opiniones y observaciones correspondientes.

d). Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en los artículos 54 fracciones I y VII, 63 y 110 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se convocó a reunión de Comisiones Unidas de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad y la Comisión de Salud, con fecha 19 de noviembre del 2025, para dictaminar la Iniciativa de mérito bajo las consideraciones que más adelante se plasman.

e). En la referida reunión se sometió a consideración de los integrantes de estas Comisiones Unidas la iniciativa en estudio, mismo dictamen que fue aprobado por UNANIMIDAD de sus integrantes, acordando que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55, 59 numerales 12 y 18, 71 fracciones I y II, todos ellos de la Ley Orgánica para el Congreso Estado de Morelos; y 51, 54 fracción I, 61, 103 al 110 todos ellos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, el referido dictamen fuese remitido a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

A manera de síntesis en la iniciativa que nos ocupa, el diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas, propone reformar la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de que se garantice la protección de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores reconociendo la atención preferente como principio rector en el trato, de la misma manera que tengan un mejor acceso a servicios públicos y a la realización de trámites administrativos.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La exposición de motivos del iniciador es la siguiente:

“Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Morelos tiene una población total de 1,971,520 habitantes. De estos, aproximadamente el 9.6% son personas adultas mayores de 60 años o más, lo que equivale a alrededor de 189,420 individuos, porcentaje ligeramente superior al promedio nacional, ya que en México, las personas de 60 años y más representan aproximadamente el 12% de la población total. Además , se proyecta que para el año 2030, la población de adultos mayores en Morelos aumente, reflejando una tendencia de envejecimiento poblacional que requiere atención y planificación en políticas públicas y servicios adecuados para este sector.

Uno de los ámbitos más sensibles para este grupo poblacional es el acceso a servicios públicos y la realización de trámites administrativos. Actualmente, las personas adultas mayores enfrentan barreras significativas como largas filas, infraestructura poco accesible, lenguaje institucional poco claro y procesos burocráticos que no consideran sus capacidades físicas o cognitivas. Estas condiciones no solo dificultan su inclusión plena en la vida social, sino que constituyen una forma de discriminación estructural.

En el marco de una sociedad que envejece progresivamente, resulta imprescindible replantear la manera en que se atienden las necesidades de los adultos mayores.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda forma de discriminación, incluyendo por edad, y obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Asimismo, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por el Estado Mexicano, obliga a las autoridades a adoptar medidas legislativas y administrativas para asegurar el trato digno, la autonomía y el acceso preferente de este grupo.

La atención preferente en servicios públicos y trámites administrativos no debe ser vista como un privilegio, sino como un acto de justicia social que reconoce las limitaciones físicas, cognitivas, socioeconómicas y emocionales propias del envejecimiento que actualmente se ignoran, así como la valiosa contribución que este sector ha hecho a lo largo de su vida al desarrollo del país.

Las personas adultas mayores deben enfrentarse a filas prolongadas, sin horarios o módulos adaptados a sus necesidades, la digitalización de trámites sin alternativas presenciales o asistencia adecuada los excluye y los espacios físicos no siempre son accesibles o seguros para personas con capacidad limitada. Esta realidad representa una forma de discriminación estructural por edad, contraria a los principios de igualdad y dignidad humana.

Las personas de 60 años y más son titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los ordenamientos jurídicos que de ella se derivan. El Estado mexicano como autoridad garante de los mismos, debe generar mecanismos que garanticen que planes, programas, políticas públicas y cualquier trabajo que se realice para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, atiendan a los principios rectores en nuestra Constitución.

El 28 de marzo del año 2023 México ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Este tratado internacional busca proteger los derechos de las personas mayores en la región, reconociéndolas como sujetos con derechos y no solo como beneficiarias de programas asistenciales.

La Convención sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores es el único tratado internacional en el mundo que protege de modo específico los derechos humanos de las personas mayores. La Convención determina un nuevo paradigma frente al envejecimiento, a través del cual, las personas mayores se reconocen como sujetos de derecho, con derecho a vivir vidas autónomas, independientes y productivas, comprometiendo a los Estado en garantizar las prestaciones necesarias para vivir una vejez digna. De esta forma, bajo el marco constitucional y convencional, debemos promover mejoras legislativas que logren el objetivo de garantizar la protección de derechos humanos de las personas adultas mayores.

Esta iniciativa pretende reconocer la ″atención preferente″ como principio rector del trato a las personas de la tercera edad en los servicios públicos y trámites administrativos, y, con el mismo objetivo, se propone adicionar la facultad de que la Secretaría de Salud pueda celebrar convenios con instituciones de educación superior públicas o privadas para que los estudiantes realicen su servicio social, contribuyendo a la ayuda de las personas adultos mayores para mejorar su salud física, psicológica y odontológica.

Legislar a favor de la atención preferente a los adultos mayores representa no solo una respuesta a un problema real y cotidiano, sino que busca consolidar un Morelos más justo, más humano y más consciente de su deuda con quienes construyeron el presente que hoy disfrutamos.”

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 53, 54, 55, 59 numerales 12 y 18, 71 y 78 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos; 51 54 fracción I y VII, 58, 61,104, 106 y 110 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad y la Comisión de Salud, son competentes para conocer sobre la iniciativa de referencia, así como para efectuar su estudio, análisis, elaboración y presentación del Dictamen que en derecho proceda, con base a los ordenamientos previamente citados.

II. Fundan el derecho a presentar esta iniciativa al Diputado Iniciador lo que establecen los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

III.- Al ser procedente la competencia de este órgano colegiado se estima pertinente que las Comisiones entren al estudio de la misma por lo que se procede a realizar las consideraciones que en derecho procedan de la presente iniciativa.

IV.- Primeramente, cabe puntualizar que, estas Comisiones están obligadas a realizar un análisis oficioso de los presupuestos procedentes de la iniciativa dentro del marco constitucional, así como los elementos de viabilidad, por ser de orden público, a efecto de resolver sobre su procedencia o improcedencia, y en función de ello, realizar el pronunciamiento relativo a la misma. Como resultado de lo anterior resulta procedente que estas Comisiones realicen el engrose, analicen y dictaminen la Iniciativa que pretende reformar la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

V. De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad y a la Comisión de Salud, así como en apego al artículo 104 fracción II y 110 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

En ese orden de ideas, los integrantes de estas Comisiones del Congreso de Morelos, en el presente dictamen, harán valer una serie de consideraciones y argumentaciones derivado del estudio acucioso de la iniciativa presentada por el diputado Oscar Daniel Terrazas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

VI. Los integrantes de estas Comisiones entran al estudio de la procedencia o improcedencia de la INICIATIVA en estudio, por lo que toda vez que la reforma versa sobre la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y no existe restricción alguna o consideración que impida su procedencia, se procede al análisis del fondo planteado.

VII. Por otro lado, es importante señalar que las personas Adultas Mayores constituyen un sector importante y relevante en la estructura demográfica y social de nuestro país. Su integración en los procesos sociales, económicos y políticos contribuyen a la cohesión y solidaridad entre generaciones generando prácticas de respeto y corresponsabilidad que fortalecen el tejido social. Es por ello, que el Estado debe garantizar la plena vigencia de los Derechos de las personas Adultas Mayores, reconociéndolas como sujetos de Derecho y asegurando el acceso a condiciones de vida digna, salud y protección ante cualquier forma de discriminación, exclusión o violencia.

VIII. Estas Comisiones hacen énfasis en señalar que, en un acto de responsabilidad gubernamental, resulta indispensable reconocer la trascendencia de las personas adultas mayores en la sociedad mexicana, al constituirse como portadoras de conocimientos, valores y memoria histórica que fortalecen la identidad nacional y promueven la cohesión intergeneracional. Su aportación en los ámbitos económico, social y cultural es innegable, toda vez que, además de participar activamente en procesos productivos y comunitarios, contribuyen de manera significativa a la estabilidad de los hogares mediante el sostenimiento de la economía familiar y la transmisión de saberes y experiencias a las nuevas generaciones; en consecuencia, el Estado se encuentra en la obligación jurídica y ética de garantizar la plena vigencia de los derechos de las personas adultas mayores, estableciendo mecanismos normativos y políticas públicas que aseguren su bienestar integral, su acceso efectivo a la salud, la seguridad social, la inclusión y la participación activa en la vida pública;

IX. Por lo anterior, en LO GENERAL debe considerarse que coincidimos con el iniciador en su exposición de motivos, ya que la propuesta de reforma, tiene un enfoque inclusivo y equitativo, proponiendo medidas que permiten a todas las personas Adultas Mayores acceder de manera digna y sin discriminación a los servicios públicos y trámites administrativos.

X. Respecto al análisis en LO PARTICULAR, iniciamos con la propuesta de reforma al artículo 5 en su fracción VI, que se resumen en el siguiente cuadro:

Ley vigente	Propuesta de reforma
ARTÍCULO 5.– Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley: … VI. Atención preferente. Es aquella que obliga a la familia, así como a las organizaciones de la sociedad civil y sus sectores público y social a implementar acciones preferentes en beneficio de las personas adultas mayores en igualdad de circunstancias frente a otras personas y de acuerdo a las condiciones que se presenten.	ARTÍCULO 5.– Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley: … VI. Atención preferente. Es aquella que obliga a los distintos órdenes de gobierno, al sector social y privado, a implementar acciones preferentes acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores, así como la implementación de prerrogativas que erradiquen las brechas de desigualdad.

Se considera apropiada la reforma que se plantea, pues armoniza con los principios generales que establece el artículo 3 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, concretamente en el inciso “k) El buen trato y la atención preferencial”, en relación con los incisos “c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor” y “l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor” del mismo ordenamiento; y como ya ha quedado asentado en líneas anteriores, es primordial la implementación de acciones en beneficio de uno de los sectores vulnerables de la sociedad por factores biológicos (como enfermedades crónicas y discapacidad) y sociales (como pobreza, discriminación, falta de recursos, abandono y violencia), que dificultan el ejercicio de sus derechos y los exponen a situaciones de riesgo. En virtud de lo anterior se considera procedente la propuesta de reforma.

XI. Por cuanto hace a la propuesta de reforma y adición a los artículos 9 en su fracción I y artículo 21 en la fracción X y con la cual se recorren las subsecuentes, que detallan en el siguiente cuadro comparativo:

Ley vigente	Propuesta de reforma
ARTÍCULO 9.– … I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad. El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en como en los espacios arquitectónicos. En los centros comerciales o de autoservicio, así como en toda institución pública que brinde el servicio de estacionamiento público, deberán asignarse cajones de estacionamiento preferente para el uso de los adultos mayores, mismos que deberán encontrarse en un sitio de fácil accesibilidad al establecimiento.	ARTÍCULO 9.– … I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos. Deberán adecuarse espacios e implementarse mecanismos que, durante el tiempo de espera garanticen su descanso, como sillas, bancas, sillones, así como mecanismos para la atención inmediata e instalación de ventanillas preferentes o filas especiales que deberán estar adecuadamente señaladas para su fácil identificación y acceso. El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos. En los centros comerciales o de autoservicio, así como en toda institución pública que brinde el servicio de estacionamiento público, deberán asignarse cajones de estacionamiento preferente para el uso de los adultos mayores, mismos que deberán encontrarse en un sitio de fácil accesibilidad al establecimiento. II. … a III. …
ARTÍCULO 21. Las dependencias integrantes de la Administración Pública Estatal, se constituyen promotoras proactivas de los derechos que les consagra esta Ley a las personas adultas mayores y tienen como finalidad: … X. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos en la materia.	ARTÍCULO 21 Las dependencias integrantes de la Administración Pública Estatal, se constituyen promotoras proactivas de los derechos que les consagra esta Ley a las personas adultas mayores y tienen como finalidad: … X. Garantizar el principio de atención preferente a las personas adultas mayores que requieran de los servicios de atención al público que proporcionen, de manera que cuenten con todo tipo de facilidades para acceder a los servicios que estas presten e implementar medidas de acompañamiento especial en el trámite respectivo cuando sea indispensable. XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos en la materia.

Como se desprende de lo anterior con la reforma que se plantea se busca que se establezca, la atención preferente en servicios públicos y trámites administrativos, la cual no debe ser vista como un privilegio, sino como un acto de justicia social que reconoce las limitaciones físicas, cognitivas, socioeconómicas y emocionales propias del envejecimiento que actualmente se ignoran; lo anterior atendiendo también a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que señala: “No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.” Por lo que, al no existir contradicción en el análisis efectuado, estas Comisiones consideran procedentes las reformas planteadas.

XII. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

A la propuesta de adición al artículo 29 de ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos; el iniciador la propone de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 29.– Corresponde a la Secretaría de Salud, garantizar a las personas adultas mayores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

…

XI. Celebrar convenios con instituciones educativas de nivel superior públicas o privadas para que estudiantes presten su servicio social en las áreas de trabajo social, psicología, medicina, odontología y enfermería en apoyo a la atención de personas adultas mayores en las instalaciones o domicilio.”

Sin embargo, estas comisiones dictaminadoras consideran necesario realizar modificaciones a esta propuesta con la finalidad de no duplicar artículos que en el mismo texto legal contengan el mismo sentido; esto se hace en virtud de que el artículo 10, en su penúltimo párrafo establece que:

“Las instituciones públicas y privadas dedicadas a la asistencia de las personas adultas mayores, en coordinación con el Estado de Morelos y las universidades, deberán implementar programas de servicio social a fin de que la comunidad estudiantil de las distintas áreas puedan compenetrarse en la atención de las personas adultas mayores”.

De lo anterior se colige que existe un texto dentro de la Ley que establece la prestación de Servicio Social en áreas que tengan atención a las personas adultas mayores por parte de las Universidades, por lo que en atención a ello se plantea no reformar el artículo 29 que propone el iniciador, y en su lugar modificar el artículo 10 en su penúltimo párrafo del mismo ordenamiento legal, respetando el espíritu de la iniciativa. Las modificaciones que se proponen al proyecto de la iniciadora pretenden generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación que concierne a las Comisiones, no obstante, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, mismo que es del rubro y textos siguientes:

ARTÍCULO 106.- Los dictámenes deberán contener:

III.- La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida.

Sirve de apoyo el criterio sustentado en el siguiente criterio emitido en la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

En consecuencia, estas Comisiones estiman pertinente modificar la propuesta original y, en su lugar, reformar el penúltimo párrafo del artículo 10, a fin de precisar la facultad de celebrar convenios con instituciones educativas públicas y privadas para la prestación del servicio social en apoyo a las personas adultas mayores como lo plantea el iniciador.

Por lo que de conformidad con las atribuciones de que se encuentran investidas las Comisiones, y que han quedado debidamente establecidas en líneas anteriores, se consideran pertinentes las siguientes modificaciones a la Iniciativa para quedar como sigue:

PROPUESTA DEL INICIADOR	TEXTO DE LA LEY	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR LA COMISIÓN
Artículo 29. Corresponde a la Secretaría de Salud, garantizar a las personas adultas mayores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables: I… A la X … XI.- Celebrar convenios con instituciones educativas de nivel superior públicas o privadas para que estudiantes presten su servicio social en las áreas de trabajo social, psicología, medicina, odontología y enfermería en apoyo a la atención de personas adultas mayores en las instalaciones o domicilio.	Artículo 10.- … … I. … A la V… ... ... Las instituciones públicas y privadas dedicadas a la asistencia de las personas adultas mayores, en coordinación con el Estado de Morelos y las universidades, deberán implementar programas de servicio social a fin de que la comunidad estudiantil de las distintas áreas puedan compenetrarse en la atención de las personas adultas mayores. …	Artículo 10. … … I. … A la V… ... ... Las instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, en coordinación con el Estado de Morelos y las instituciones educativas de nivel superior, deberán implementar programas de servicio social, para lo cual podrán celebrar convenios que permitan a la comunidad estudiantil de las distintas áreas participen de manera directa en el cuidado y atención de dicho sector de la población, en las instalaciones designadas para este efecto. ….

Con lo anterior, se otorga certeza jurídica a la intención de fortalecer los mecanismos de atención y asistencia a las personas adultas mayores, garantizando la participación coordinada de las instituciones educativas, públicas y privadas, en beneficio de este sector de la población.

Asimismo, en su función de ente gubernamental, se pretende que el Estado impulse, coordine y supervise las acciones encaminadas a la implementación de programas y convenios de servicio social, a fin de garantizar que la atención a las personas adultas mayores se realice de manera efectiva, integral y con la participación activa de las instituciones educativas públicas y privadas.

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe señalarse, que la reforma no trastoca lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios. Dicho principio establece que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras, deben realizarse dentro del marco de balance presupuestario sostenible. Por lo que no existe la necesidad de presentar estimación alguna.

Lo anterior derivado de que el Estado tiene la obligación legal de adecuar espacios y garantizar condiciones de vida dignas para los adultos mayores, incluyendo infraestructura, transporte público y atención preferencial en establecimientos, para asegurar su bienestar, seguridad y libre ejercicio de derechos. Esta obligación ya deriva de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes específicas como la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, por lo que cada estado debe de ajustar sus legislaciones para garantizar sus derechos.

Por lo que una vez analizada en lo general y en lo particular la presente iniciativa, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad y la Comisión de Salud de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; determinan:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VI, EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I, EL ARTICULO 21 FRACCIÓN X RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY DE DESARROLLO, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, toda vez que del estudio y análisis de la misma se encontró procedente en lo general y en lo particular por las razones expuestas en los Considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO. Se modifica la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 29 para en su lugar REFORMAR EL ARTÍCULO 10 en su PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, toda vez que del estudio y análisis de la misma se encontró procedente con modificaciones en lo general y en lo particular por las razones expuestas en el numeral XII de los Considerandos del presente dictamen.

TERCERO. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 59 numerales 12 y 18, 71 fracciones I y II, 78 fracciones I y II, todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 fracción I, 103 al 106, y 110 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad y la Comisión de Salud de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, la INICIATIVA presentada por el diputado Óscar Daniel Martínez Terrazas, toda vez que del estudio y análisis de la misma se encontró procedente en lo general y en lo particular…”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DIECINUEVE

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 EN SU FRACCIÓN VI, 9 EN SU FRACCIÓN I, 10 EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 21 EN SU FRACCIÓN X RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY DE DESARROLLO, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ÚNICO. - Se reforman los Artículos 5 en su fracción VI, 9 en su fracción I, 10 en su penúltimo párrafo, y 21 en su fracción X recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- …

I … A la V …

VI. Atención preferente. Es aquella que obliga a los distintos órdenes de gobierno, al sector social y privado, a implementar acciones preferentes acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores, así como la implementación de prerrogativas que erradiquen las brechas de desigualdad.

ARTÍCULO 9.- …

I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos. Deberán adecuarse espacios e implementarse mecanismos que, durante el tiempo de espera garanticen su descanso, como sillas, bancas, sillones, así como mecanismos para la atención inmediata e instalación de ventanillas preferentes o filas especiales que deberán estar adecuadamente señaladas para su fácil identificación y acceso. El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos. En los centros comerciales o de autoservicio, así como en toda institución pública que brinde el servicio de estacionamiento público, deberán asignarse cajones de estacionamiento preferente para el uso de los adultos mayores, mismos que deberán encontrarse en un sitio de fácil accesibilidad al establecimiento.

II. … A la III …

ARTÍCULO 10. …

…

I … A la V…

....

....

Las instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, en coordinación con el Estado de Morelos y las instituciones educativas de nivel superior, deberán implementar programas de servicio social, para lo cual podrán celebrar convenios que permitan a la comunidad estudiantil de las distintas áreas participen de manera directa en el cuidado y atención de dicho sector de la población, en las instalaciones designadas para este efecto.

...

ARTÍCULO 21.- …

I … A la IX…

X. Garantizar el principio de atención preferente a las personas adultas mayores que requieran de los servicios de atención al público que proporcionen, de manera que cuenten con todo tipo de facilidades para acceder a los servicios que estas presten e implementar medidas de acompañamiento especial en el trámite respectivo cuando sea indispensable; y

XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente decreto, a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal de Morelos, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que opongan al presente decreto.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

Diputada y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Nayla Carolina Ruiz Rodríguez, en funciones de secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los seis días del mes de abril del dos mil veintiséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión Puntos Constitucionales y Legislación de la LVI Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 247 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA ESTABLECER EL DELITO DE ABUSO SEXUAL COMO CAUSAL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en los siguientes términos:

“I.- ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 04 de septiembre de 2025, se presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 247 del Código Familiar para el Estado de Morelos, para establecer el delito de abuso sexual como causa de pérdida de la patria potestad.

2.- La iniciativa en mención fue presentada por la Diputada Ruth Cleotilde Rodríguez López Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza e integrante de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, adhiriéndose a la misma iniciativa las y los diputados Gonzala Eleonor Martínez Gómez, Jazmín Juana Solano López, Luis Eduardo Pedrero González, Luz Dary Quevedo Maldonado, Alberto Sánchez Ortega y Sergio Omar Livera Chavarría, con fundamento en el los párrafos tercero y cuarto del artículo 98, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

3.- En consecuencia, de lo anterior, y toda vez que la iniciativa fue debidamente registrada, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado, Isaac Pimentel Mejía, ordenó sea turnada a la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.1/947/25 para su análisis y dictamen correspondiente.

4.- En reunión ordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el día 05 de noviembre de 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las y los diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en SENTIDO POSITIVO.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa presentada por la Diputada Ruth Cleotilde Rodríguez López, tiene por objeto adicionar una fracción VII al artículo 247 del Código Familiar para el Estado de Morelos, a efecto de incorporar como causal de pérdida de la patria potestad, la existencia de una sentencia firme por la comisión del delito de abuso sexual cometido en agravio de niñas, niños o adolescentes víctimas de quien ejerce la patria potestad como agresor.

También, prevé que, durante el proceso penal, la autoridad judicial pueda suspender de manera precautoria el ejercicio de la patria potestad, cuando existan indicios graves, que pongan en riesgo la integridad del menor.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Dentro del cuerpo de la iniciativa en estudio, por lo que respecta al apartado de “Exposición de motivos”, por las y los diputados en mención, se fundamenta en la siguiente argumentación:

I. Exposición de Motivos:

En el Estado de Morelos, la protección integral de niñas, niños y adolescentes constituye una prioridad jurídica, ética y social, reconocida tanto en el marco normativo local como en los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado mexicano. Sin embargo, la realidad muestra una dolorosa contradicción entre el sólido andamiaje legal y la vivencia cotidiana de muchas niñas, niños y adolescentes en el Estado de Morelos.

En dicho sentido y de acuerdo con el Diagnóstico sobre violencia sexual del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA, 2022), el 60 % de los casos de abuso sexual infantil en México ocurren dentro del entorno familiar, siendo el padre, padrastro u otro familiar cercano el principal agresor. En Morelos, la situación es aún más crítica: la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, INEGI, 2022) reporta una prevalencia del 9.4 % de abuso sexual infantil, cifra superior al promedio nacional.

Este panorama exige fortalecer el marco normativo estatal para garantizar de manera efectiva el derecho de la niñez a vivir libre de violencia.

Particularmente, cuando se trata de casos de abuso sexual cometido por quienes ejercen la patria potestad, resulta indispensable analizar el alcance de esta figura jurídica y su impacto en la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

La patria potestad, conforme la define el jurista Nicolás Espejo, es un “conjunto amplio de derechos y deberes orientados a la promoción y salvaguarda del bienestar del niño o la niña, que incluyen su cuidado, protección, educación, el mantenimiento de sus relaciones personales, la determinación de su residencia, la administración de sus bienes y su representación legal; o, dicho de manera más sencilla, los derechos, deberes, poderes y responsabilidades que, por ley, tienen el padre y la madre (o, en determinados casos, un tercero) respecto del niño o niña y de sus bienes”.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha sostenido reiteradamente que la patria potestad no constituye un privilegio de los padres, sino una función de carácter social instituida en beneficio de los menores, que debe ejercerse siempre en atención al interés superior de la niñez, asegurando su sano desarrollo físico, mental y emocional. Así lo establece, entre otros criterios, la Tesis 1a./J. 12/2016 (10a.), en la cual se precisa que la pérdida de la patria potestad no debe entenderse como un castigo al progenitor, sino una medida de protección excepcional, cuyo objetivo primordial es apartar a la niña, niño o adolescente de un entorno que ponga en riesgo su bienestar y desarrollo integral.

Por su parte, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como derecho humano prioritario el interés superior de la niñez, mientras que el artículo 13, fracciones VII y VIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño establecen la obligación de protegerlos contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, garantizando que crezcan en un entorno libre de violencia.

El abuso sexual infantil constituye una de las formas más extremas de violencia, lesionando profundamente derechos fundamentales como la integridad, la dignidad, la intimidad y el desarrollo emocional de las víctimas. Cuando el delito es perpetrado por quien ejerce la patria potestad, se fractura el núcleo primario de confianza y protección que debe caracterizar la relación paterno-filial, generando daños psicológicos persistentes que pueden extenderse durante toda la vida.

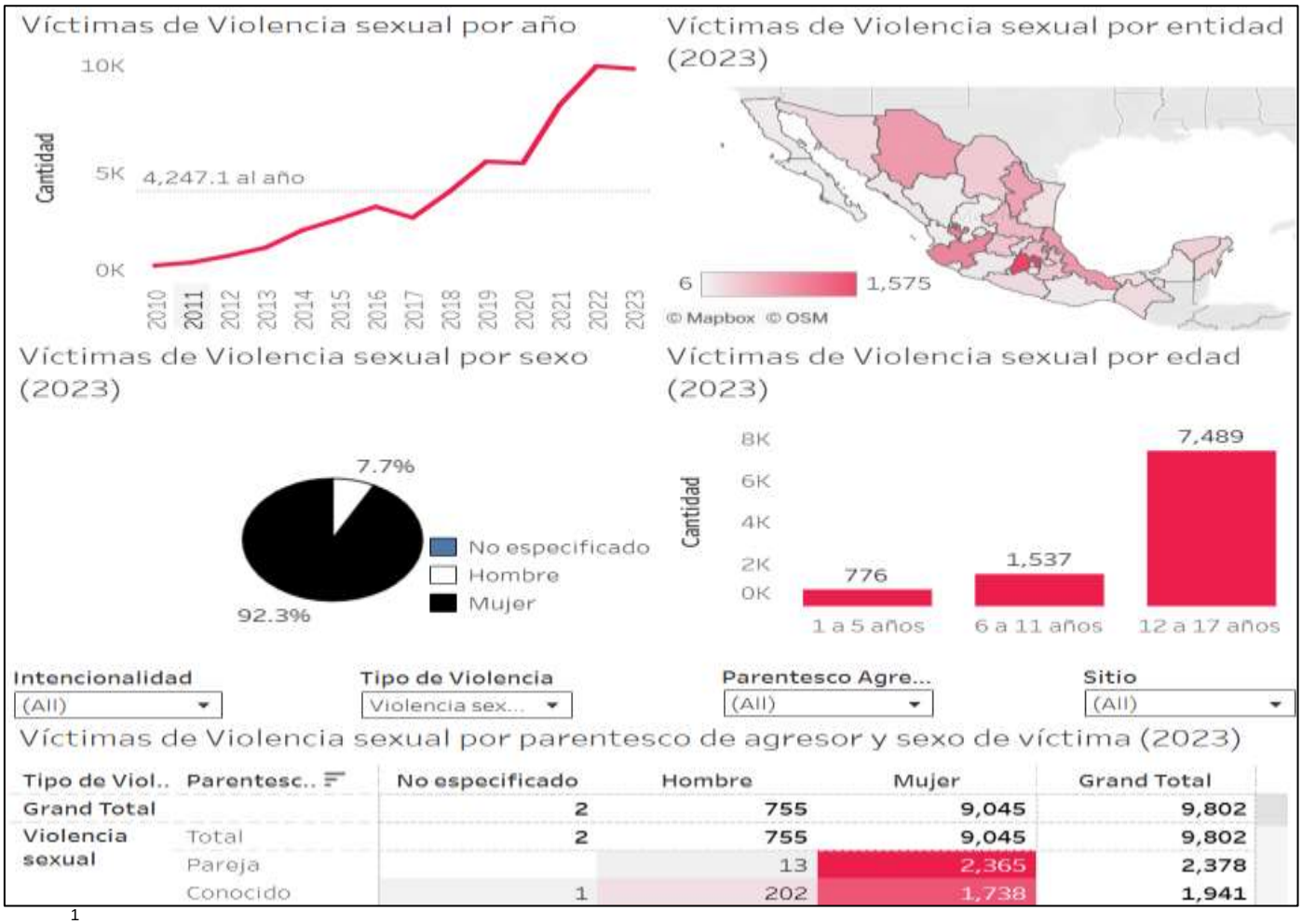

Tipo de Viol..	Parentesc..	No especificado	Hombre	Mujer	Grand Total
Grand Total		2	755	9,045	9,802
Violencia sexual	Total	2	755	9,045	9,802
	Pareja		13	2,365	2,378
	Conocido	1	202	1,738	1,941

[1]

[1] Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), Diagnóstico 2022

De acuerdo con la tabla anterior, que presenta datos recabados por el Sistema Nacional DIF y el SIPINNA, se indica que seis de cada diez agresores sexuales son familiares directos o personas del entorno cercano, destacando el padre biológico o el padrastro entre los principales perpetradores (SIPINNA, Diagnóstico de la situación de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, 2022). Además, estudios del DIF subrayan que el abuso sexual intrafamiliar rara vez es un hecho aislado, pues los perpetradores suelen aprovechar el vínculo afectivo para cometer los abusos de forma progresiva y repetida, generando en las víctimas sentimientos de miedo, culpa o vergüenza que las conducen al silencio.

La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes constituye una grave vulneración no solo a su derecho a vivir libres de violencia, sino también a su salud física y mental, así como a su desarrollo integral. Durante 2022, las atenciones médicas brindadas a menores víctimas en hospitales de México reflejaron múltiples y serias consecuencias: malestar emocional en el 44.8% de las niñas y 43.9% de los niños; embarazo en el 15.7% de las niñas; trastornos del estado de ánimo en 11% de las niñas y 14.6% de los niños; trastornos de ansiedad y estrés postraumático en 9.4% de las niñas y 13.1% de los niños; depresión en 3.4% de las niñas y 1.9% de los niños; así como lesiones físicas y enfermedades de transmisión sexual.

Estos indicadores evidencian la magnitud y complejidad del daño ocasionado por la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, lo cual exige la implementación de mecanismos legales más estrictos que garanticen una protección efectiva de sus derechos fundamentales. En virtud de ello, desde esta Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, consideramos necesario incorporar expresamente el delito de abuso sexual como causal de pérdida de la patria potestad, a fin de asegurar el interés superior de la niñez y salvaguardar su integridad física, emocional y psicológica.

Si bien es cierto que, el artículo 247 del Código Familiar para el Estado de Morelos prevé actualmente diversas causales para la pérdida de la patria potestad, tales como el incumplimiento grave de deberes, el abandono o la condena por delitos graves, no contempla de manera expresa el abuso sexual cometido por quien ejerce la patria potestad como causal autónoma. Esta omisión puede dar lugar a interpretaciones restrictivas o procesos judiciales prolongados que terminan revictimizando a la niña, niño o adolescente.

Entidades federativas como Puebla y Michoacán han incorporado causales explícitas que prevén la pérdida automática de la patria potestad por delitos como el feminicidio o el abuso sexual en perjuicio de hijos, lo que se conoce como la Ley Monzón. Este avance responde también a exhortos del Senado de la República (2023) dirigidos a armonizar las legislaciones locales con los estándares más altos de protección de la infancia.

Por su parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF Morelos) reportó un total de 46 casos confirmados de abuso sexual infantil durante el año 2024, de acuerdo con el Informe Estadístico 2024 del Sistema DIF Morelos. Esta alarmante cifra motivó el establecimiento de un compromiso interinstitucional orientado a erradicar dicha forma de violencia, mediante acciones coordinadas entre el Sistema Estatal DIF, el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, así como diversas instancias responsables de la procuración e impartición de justicia.

Por ello, propongo adicionar una fracción VII al artículo 247 del Código Familiar del Estado de Morelos, para establecer de manera expresa como causal de pérdida de la patria potestad el haber incurrido en abuso sexual contra la niña, niño o adolescente sujeto a ella. Cabe señalar que, conforme a la legislación vigente y al principio del interés superior de la niñez, la patria potestad puede ser suspendida o incluso revocada de manera provisional desde el inicio de la investigación penal, especialmente cuando existan indicios graves que representen un riesgo para la integridad del menor. No obstante, la pérdida definitiva de la patria potestad generalmente requiere de una sentencia judicial que acredite plenamente la responsabilidad penal del agresor en la comisión del delito.

Con ello se garantiza:

• Brindar certeza jurídica sobre el retiro definitivo de la patria potestad en casos de abuso sexual, evitando prolongados procesos interpretativos.

• Eliminar el contacto revictimizante entre el agresor y la víctima, previniendo riesgos adicionales o la perpetuación del daño psicológico.

• •Alinear el marco normativo estatal con el mandato contenido en el artículo 4º constitucional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño, consolidando un sistema integral de protección.

De esta manera, el Congreso del Estado de Morelos estaría reafirmando su compromiso con la niñez y adolescencia, garantizando su derecho a crecer en un entorno seguro, libre de violencia, donde puedan desarrollar plenamente sus capacidades y potencialidades.

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente proyecto de reforma, con la firme convicción de que su aprobación representará un avance trascendental en la salvaguarda de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en el estado.

IV.- VALORACION DE LA INICIATIVA.

Con fundamento en las potestades establecidas en los artículos 60 en su fracción III, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos, 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, las y los integrantes de la Comisión Legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la siguiente iniciativa.

Para una mejor comprensión del análisis contenido en el presente dictamen, a continuación, se muestra el cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente con el de la reforma propuesta con el propósito de exponer de manera clara y ordenada las consideraciones técnicas correspondientes:

CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	
(texto vigente)	(propuesta de reforma)
ARTÍCULO 247.- La patria potestad se pierde por cualquiera de las siguientes causas: I.- Cuando el que la ejerza es condenado judicialmente a la pérdida de ese derecho, o cuando es condenado dos o más veces por delitos graves; II.- Derogada; III.- Cuando el que la ejerza no cumpla, cualquiera que sea la causa, los deberes inherentes al cargo, sin perjuicio de las sanciones penales que procedan; IV.- Por la exposición o el abandono que dure treinta días naturales en forma continua, del sujeto a patria potestad, por parte de quien ejerza ésta conforme a la Ley; V. Por el abandono por parte de sus progenitores de una niña o niño recién nacido, cualquiera que sea el lapso; y VI.- Cuando el que la ejerza es condenado judicialmente por los delitos de feminicidio o tentativa de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.	ARTÍCULO 247.- La patria potestad se pierde por cualquiera de las siguientes causas: I.- Cuando el que la ejerza es condenado judicialmente a la pérdida de ese derecho, o cuando es condenado dos o más veces por delitos graves; II.- Derogada; III.- Cuando el que la ejerza no cumpla, cualquiera que sea la causa, los deberes inherentes al cargo, sin perjuicio de las sanciones penales que procedan; IV.- Por la exposición o el abandono que dure treinta días naturales en forma continua, del sujeto a patria potestad, por parte de quien ejerza ésta conforme a la Ley; V. Por el abandono por parte de sus progenitores de una niña o niño recién nacido, cualquiera que sea el lapso; y VI.- Cuando el que la ejerza es condenado judicialmente por los delitos de feminicidio o tentativa de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad. VII.- Por sentencia firme que declare la responsabilidad penal de quien ejerce la patria potestad por abuso sexual en contra de la niña, niño o adolescente sujeto a ella. Durante el proceso penal, la autoridad judicial podrá suspender precautoriamente el ejercicio de la patria potestad cuando existan indicios graves que pongan en riesgo la integridad del menor.

Esta Comisión, después de realizar un análisis jurídico penal y familiar; técnico y un estudio de impacto social en materia de protección de niñas, niños y adolescentes, considera que la iniciativa es procedente por las CONSIDERACIONES, que a continuación se emiten:

PRIMERA. La patria potestad es una institución de orden público, de carácter social y familiar, que no constituye un derecho absoluto de los progenitores, sino una función de protección en favor de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA. La Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Tesis 1a./J. 12/2016, 10ª, ha sostenido que la pérdida de la patria potestad debe entenderse como una medida de protección y no como un castigo al progenitor, en atención al principio de Interés Superior de la Niñez.

TERCERA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4; la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la Convención de los Derechos del Niño establecen la obligación del Estado de garantizar a niñas, niños y adolescentes una vida libre de violencia, protegiéndolos de cualquier amenaza de peligro, incluso cuando esta provenga del propio entorno familiar.

CUARTA. El abuso sexual infantil, es una de las más graves violaciones a los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, dado que lesiona su dignidad, su integridad física y psicológica y su entorno emocional. Cuando el agresor es quien ejerce la patria potestad (padre, madre o tutor) se fractura el núcleo más cercano de protección, generando grandes daños emocionales y psicológicos persistentes

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF-Morelos) reportó un total de 46 casos confirmados de abuso sexual infantil durante el año 2024, lo que refleja una necesidad urgente de reforzar el marco jurídico para protección de las niñas, niños y adolescentes.

QUINTA. Esta reforma no solo busca armonizar la legislación morelense con las de Puebla, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca y Ciudad de México, sino también, que la legislación mexicana se estandarice internacionalmente en materia de protección a las infancias y la adolescencia.

SEXTA. Priorizando el Principio del Interés Superior de la Niñez, para evitar el contacto con el agresor y garantizarle seguridad y estabilidad emocional durante el proceso penal, la iniciativa, propone incorporar una disposición fundamental para este fin; es decir, que cuando existan indicios graves que pongan en riesgo la integridad de la niña, niño o adolescente, la autoridad puede decretar suspender precautoriamente el ejercicio de la patria potestad.

SÉPTIMA. Por lo antes expuesto, esta comisión dictaminadora, considera que la iniciativa es jurídicamente viable, socialmente necesaria y que armoniza la legislación estatal con los estándares nacionales en materia de protección de niñas, niños y adolescentes.

V.- IMPACTO PRESUPUESTAL

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto. Debido a lo anterior, se considera que la presente reforma no generará impacto presupuestal alguno, ni en el presente ejercicio fiscal ni en los subsecuentes, toda vez que no implica la asignación de recursos públicos. Su objetivo es exclusivamente adicionar a la legislación la causal de perdida de la patria potestad por la comisión del delito de abuso sexual cometido con contra de las y los hijos.

Con base a lo antes manifestado, la presente comisión dictaminadora, considera que la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 247 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos para establecer el delito de abuso sexual como causal de pérdida de la patria potestad, no genera impacto presupuestal en las finanzas estatales o municipales, dado que no se crean nuevas áreas, sino que, se incorpora una conducta penal que debe ser considerada causal de pérdida de la patria potestad, con la finalidad de proteger a las niñas, niños y adolescentes.

VI.- CONCLUSIONES

PRIMERA. Es procedente y se aprueba en sentido positivo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 247 del Código Familiar para el Estado de Morelos, para establecer el delito de abuso sexual como causal de pérdida de la patria potestad, presentada por la Diputada Ruth Cleotilde Rodríguez López, integrante de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; y a la cual se adhirieron las y los diputados Gonzala Eleonor Martínez Gómez, Jazmín Juana Solano López, Luis Eduardo Pedrero González, Luz Dary Quevedo Maldonado, Alberto Sánchez Ortega y Sergio Omar Livera Chavarría; toda vez que fue agotada su discusión al interior de esta Comisión Legislativa, previo análisis, investigación y estudio jurídico.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción III, todos de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos…”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO TREINTA

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 247 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA ESTABLECER EL DELITO DE ABUSO SEXUAL COMO CAUSAL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción VII al artículo 247 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 247.- La patria potestad se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

I.- Cuando el que la ejerza es condenado judicialmente a la pérdida de ese derecho, o cuando es condenado dos o más veces por delitos graves;

II.- Derogada;

III.- Cuando el que la ejerza no cumpla, cualquiera que sea la causa, los deberes inherentes al cargo, sin perjuicio de las sanciones penales que procedan;

IV.- Por la exposición o el abandono que dure treinta días naturales en forma continua, del sujeto a patria potestad, por parte de quien ejerza ésta conforme a la Ley;

V. Por el abandono por parte de sus progenitores de una niña o niño recién nacido, cualquiera que sea el lapso; y

VI.- Cuando el que la ejerza es condenado judicialmente por los delitos de feminicidio o tentativa de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad; y

VII.- Por sentencia firme que declare la responsabilidad penal de quien ejerce la patria potestad por el delito de abuso sexual en contra de la niña, niño o adolescente sujeto a ella.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente decreto a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERA. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente decreto.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

Diputada y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los seis días del mes de abril del dos mil veintiséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión Puntos Constitucionales y Legislación de la LVI Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 506 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, en los siguientes términos:

“I.- ANTECEDENTES

1. 1En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 19 de junio de 2025, el diputado Rafael Reyes Reyes, presentó la iniciativa citada en el epígrafe del presente dictamen.

2. En consecuencia, de lo anterior, la entonces Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, Diputada Jazmín Juana Solano López, ordenó los turnos respectivos a la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/770/25, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. En reunión ordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el día 05 de noviembre de 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en SENTIDO POSITIVO con modificaciones, por las observaciones que más adelante se mencionaran.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el diputado Rafael Reyes Reyes, tiene como objetivo reformar y derogar diversas disposiciones del artículo 506 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de actualizar las hipótesis en las que se pierde la capacidad de heredar.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Dentro del cuerpo de la iniciativa en estudio, en el apartado de “Exposición de motivos”, por el diputado en mención, se fundamenta en la siguiente argumentación:

Introducción

Una de las fuentes del derecho más activas desde hace ya varios años, son las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, especialmente las emitidas por la Primera Sala de esta, para aclarar y actualizar los supuestos jurídicos, entre otras materias, en lo que a las cuestiones familiares se trata.

II. Problemática

Es el caso de la Tesis Jurisprudencial 2/2019 que se refiere a aclarar en las legislaciones familiares del Estado de México y Tlaxcala que, tratándose del impedimento para heredar, por haber realizado una denuncia en contra del autor de la herencia o sus familiares, solamente se debe tomar en cuenta por parte del órgano jurisdiccional, en caso de que la acusación se haya realizado cuando el primero se encontraba con vida, esto con el propósito de que pudiera otorgar el perdón expreso o tácito.

Esto en razón que, de seguir permitiendo que dicha denuncia sea un impedimento para heredar, incluso cuando sea presentada ya que el autor de la herencia, su pareja sentimental o sus familiares denunciados fallecieron, haría nugatorio ese derecho, aún en contra de los deseos de este último al instituir herederos.

III. Justificación de la Reforma

Al respecto, nuestro Código Familiar, al igual que las legislaciones antes referidas, dispone esencialmente, que es incapaz de heredar por testamento (lo que aplica también al intestado), el que haya hecho contra el autor de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuge o persona con quien viva en concubinato, acusación de delito que merezca pena de prisión, aun cuando aquella sea fundada, a no ser que ese acto haya sido preciso para que el acusador salvara su vida, su libertad, su honra o la de sus descendientes, ascendientes, hermanos, cónyuge o concubino, situación que exceptúa de obtener el perdón del autor de la sucesión.

IV. Objetivo de la Reforma

En ese sentido, la incapacidad para heredar por razón de la acusación de un delito, tratándose de testamento o intestado, solo debe actualizarse cuando el autor de la sucesión o de las demás personas que prevé el código, se interponga en vida de estos, para que exista la posibilidad de que otorguen el perdón al ofensor, ya sea de forma expresa o tácita, como se establece en el mismo ordenamiento y así recobrar su capacidad para heredar.

V. Conclusión

Por lo tanto, resulta necesario, como lo estableció la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, especificar que, el impedimento para heredar por acusación en contra del autor de la herencia o sus familiares o pareja sentimental, sólo aplica cuando la denuncia fue presentada cuando el “de cujus” y los demás mencionados se encontraban con vida y les fue posible otorgar o no un perdón expreso o tácito al acusador.

Por último, ya que el artículo 506 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, materia de la presente iniciativa, sigue contemplando al Adulterio como una conducta que implica para sus protagonistas la incapacidad para heredar, resulta necesaria su derogación, en los términos siguientes:

Con fecha 11 de diciembre de 2008, mediante Artículo Único del Decreto No. 1,152 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad del Estado de Morelos No. 4665, fue Derogado el artículo 209 del Código Penal para el Estado de Morelos, que se refería al tipo penal de Adulterio, por lo que dicha conducta en la actualidad no es considerada un delito de acuerdo con la legislación penal vigente en nuestro Estado.

Con fecha nueve de marzo de 2016, se publicó el Decreto No. 325 el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 5378, por el que se derogó el artículo 175 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que contemplaba las Causales de Divorcio, entre ellas el Adulterio debidamente probado.

Por lo tanto, al no ser contemplado el adulterio ni como delito, ni como causal de divorcio, resulta imposible jurídicamente hablando su comprobación, así como su mención como impedimento para heredar, por lo que se propone su derogación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 506 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR LAS HIPÓTESIS EN LAS QUE SE PIERDE LA CAPACIDAD DE HEREDAR.”

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II y se derogan las fracciones III y IV, todas del artículo 506 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 506.- INCAPACIDAD PARA HEREDAR POR LA COMISION DE UN DELITO O ACTO ILICITO. Por razón de delito son incapaces de adquirir por testamento:

I.- …

II.- El que haya presentado contra el autor de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuge, concubina o concubino, acusación de delito que merezca pena de prisión aun cuando aquélla sea fundada, siempre que la denuncia se presente en vida de estos, a no ser que ese acto haya sido preciso para que el acusador salvara su vida, su honra, o de sus descendientes, ascendientes, hermanos, cónyuge, concubina o concubino; así como también cuando la acusación es declarada calumniosa;

III.- Derogada.

IV.- Derogada.

V.- a la XI.- …

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Decreto.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en las potestades establecidas en los artículos 60 en su fracción III, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, las y los integrantes de la Comisión Legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la Iniciativa presentada, considerando que es parcialmente viable por las consideraciones siguientes:

PRIMERO. En análisis sobre la reforma de la fracción II del artículo 506 del Código Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos, se advierte que se estipulará de manera más específica y clara una de las hipótesis de la incapacidad para heredar por la comisión de un delito o acto ilícito, incluyendo dentro de los posibles herederos la figura del concubinato, ésta figura es importante porque se reconoce la unión de hecho entre dos personas, las cuales generan derechos y obligaciones similares a las del matrimonio; la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que la protección constitucional que tiene la familia se extiende a todas las formas, incluyendo al concubinato por ser una realidad social y que muchas parejas deciden vivir bajo esta premisa; con ello la figura del concubinato también genera derechos sucesorios recíprocos, aplicando las reglas de la sucesión del cónyuge, es por ello que al establecer en el artículo que se pretende reformar la figura del concubinato no se están violentando derechos fundamentales de ninguna persona, otorgando certeza jurídica a las personas que viven unidos mediante esa figura jurídica.

Así mismo, con la presente iniciativa se pretende establecer la aclaración del momento en que debe de realizarse la acusación en contra del autor de la sucesión; esto es, como lo menciona el proponente, con base a la Tesis 2/2019 que resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una contradicción de criterios entre Tribunales Colegiados, estableciendo con ello que el impedimento para heredar por haber denunciado al autor de la herencia o a alguno de sus familiares solo será válido si dicha acusación se realizó cuando el testador estaba con vida. Por lo tanto, con esta reforma estaríamos alineando el numeral en estudio a los criterios establecidos por nuestro máximo Tribunal; por lo que esta Comisión considera procedente la reforma mencionada.

SEGUNDO. Con respecto a lo que se propone en la presente Iniciativa de derogar la fracción III del artículo 506 del Código Familiar, es improcedente, debido a que actualmente dicha fracción no especifica lo mencionado por el proponente en la iniciativa en relación al adulterio; por lo que los decretos número 1,152 y 325 publicados el 11 de diciembre del 2008 y el 09 de marzo del 2016, respectivamente, que se mencionan como justificación de la reforma, son inoperantes para el presente estudio, ya que la fracción III habla de las hipótesis que se pudieran dar para la incapacidad de heredar por la comisión de un delito o acto ilícito, consistente en haber incurrido en conductas de violencia familiar como lo marca el artículo 24 del Código Familiar, en contra del autor de la sucesión, debidamente demostradas ante la autoridad correspondiente; y en el mencionado numeral no se menciona, dentro de las conductas de violencia familiar, algo relacionado con el adulterio.

TERCERO. - En relación a la derogación de la fracción IV del artículo 506 del Código Familiar del Estado de Morelos, es material y jurídicamente imposible realizar debido a que dicha fracción ya se encuentra derogada.

Es importante mencionar que ambas fracciones, III y IV, fueron reformadas por Artículo Único del Decreto No. 833, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5880, de fecha 2020/11/18. Vigencia: 2020/11/19. Antes decía: III.- El cónyuge que mediante juicio haya sido declarado adúltero, si se trata de suceder al cónyuge inocente; IV.- El coautor del cónyuge adúltero, ya sea que se trate de la sucesión de éste o de la del cónyuge inocente.

Para mejor apreciación, esta Comisión muestra el cuadro comparativo y la propuesta de reforma de los artículos siguientes:

CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS	
Texto actual	Texto propuesto
Artículo 506: Incapacidad para Heredar por la Comisión de un delito o acto ilícito.- Por razón de delito son incapaces de adquirir por testamento: I. - ... II. El que haya presentado contra el autor de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuge, acusación de delito que merezca pena de prisión aun cuando aquélla sea fundada, si fuere su descendiente, su ascendiente, su cónyuge o su hermano; a no ser que ese acto haya sido preciso para que el acusador salvara su vida, su honra, o las de las personas antes señaladas; así como también cuando la acusación es declarada calumniosa, aunque el autor de la herencia no fuere descendiente, ascendiente, cónyuge, o hermano del acusador. III. El que haya incurrido en conductas de violencia familiar como lo marca el artículo 24 del presente Código, en contra del autor de la sucesión, debidamente demostradas ante la autoridad correspondiente. IV. Derogada	Artículo 506: Incapacidad para Heredar por la Comisión de un delito o acto ilícito.- Por razón de delito son incapaces de adquirir por testamento: I - ... II El que haya presentado contra el autor de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuge, concubina o concubino, acusación de delito que merezca pena de prisión aun cuando aquélla sea fundada, siempre que la denuncia se presente en vida de éstos, a no ser que ese acto haya sido preciso para que el acusador salvara su vida, su honra, o de sus descendientes, ascendientes, hermanos, cónyuge, concubina o concubino; así como también cuando la acusación es declarada calumniosa.

Por lo tanto, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Legislativa, determinamos la procedencia de la propuesta contenida en la presente iniciativa con las modificaciones que se mencionan.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que límite el crecimiento del gasto de nómina.

Con base en lo antes manifestado, esta comisión dictaminadora, considera que la propuesta de reforma legal no genera ningún impacto presupuestal en las finanzas estatales o municipales, al sólo enfocarse a reformar y armonizar una legislación.

VI. CONCLUSIONES

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción III, todos de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en sus términos el dictamen en SENTIDO POSITIVO con las modificaciones que se mencionaron…”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO TREINTA Y UNO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 506 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción II del artículo 506 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 506: INCAPACIDAD PARA HEREDAR POR LA COMISIÓN DE UN DELITO O ACTO ILÍCITO. - Por razón de delito son incapaces de adquirir por testamento:

I.- ...

II.- El que haya presentado contra el autor de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuge, concubina o concubino, acusación de delito que merezca pena de prisión aun cuando aquélla sea fundada, siempre que la denuncia se presente en vida de éstos, a no ser que ese acto haya sido preciso para que el acusador salvara su vida, su honra, o de sus descendientes, ascendientes, hermanos, cónyuge, concubina o concubino; así como también cuando la acusación es declarada calumniosa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente decreto a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, presentaron a consideración del Pleno, el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XX Y XXI AL ARTÍCULO 8, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 87 BIS Y 87 TER, TODOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

“I.- ANTECEDENTES.

1. En sesión ordinaria de Pleno, de fecha 23 de octubre de 2025, fue presentada, por parte del Diputado Óscar Daniel Martínez Terrazas, la “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XX Y XXI AL ARTÍCULO 8, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 89 BIS Y 89 TER, TODOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS”.

2. En consecuencia, de lo anterior el Diputado Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante el turno SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.1/1147/25 se remitió para su análisis y dictamen correspondiente.

3. En reunión ordinaria de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se sometió a consideración de las Diputadas y Diputados integrantes el presente Dictamen.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

A manera de síntesis, la iniciativa a dictaminar, tiene como finalidad prohibir la colocación de propaganda comercial, política o de cualquier índole en elementos del mobiliario urbano y facultar a los municipios para establecer en sus reglamentos las sanciones aplicables.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa propuesta por el Diputado Óscar Daniel Martínez Terrazas, se basa en la siguiente exposición de motivos:

“…Durante años, nuestras calles, avenidas y colonias han sido tomadas por una forma de contaminación visual que no solo ensucia el paisaje, sino que degrada el sentido de convivencia y legalidad. Me refiero a la colocación indiscriminada de publicidad política, comercial y de todo tipo en postes de alumbrado público, semáforos, señales viales, paradas de autobús, árboles y otros equipamientos urbanos.

Esta práctica, que parecería menor, tiene graves consecuencias: Afecta la visibilidad y la seguridad vial, aña (sic) el patrimonio público que pertenece a todos y contamina visualmente nuestras ciudades y pueblos.

La fijación de carteles, lonas, volantes y demás material publicitario en postes de luz, telefonía, semáforos y otros elementos urbanos es una práctica común en todos los centros de población de Morelos. Esta práctica constituye una forma de contaminación visual que afecta la estética del entorno, la orientación ciudadana y el patrimonio estatal y municipal.

Esta iniciativa que ponemos a consideración prohíbe expresamente la colocación de propaganda política o comercial en cualquier elemento de mobiliario urbano, y establece sanciones claras y proporcionales para quienes violen esta disposición. Además, promueve campañas permanentes de concientización ciudadana y de retiro de materiales que contaminen visualmente nuestras calles.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos tiene como uno de sus principales objetos la regulación de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la protección de la imagen urbana. El uso no regulado de la infraestructura de servicios para colocar propaganda genera un severo impacto negativo en la imagen y seguridad del espacio público.

Proteger el entorno urbano también es proteger la dignidad de nuestros espacios públicos. Porque el respeto a la ley se construye desde lo cotidiano, desde los pequeños actos de orden y limpieza que hacen grande una comunidad.

No se trata de censurar la libertad de expresión ni de obstaculizar la actividad económica o política; se trata de ordenarla, regularla y proteger el entorno urbano. La publicidad tiene sus espacios, pero los postes, los árboles y el mobiliario público no son bardas, ni vitrinas, ni escaparates. Son bienes de todos, y deben conservarse al servicio de la comunidad, no de intereses particulares.

No podemos seguir normalizando que después de cada campaña electoral o evento comercial, nuestras calles se llenen de plásticos, lonas y carteles que tardan meses en retirarse. No podemos seguir tolerando que los mismos espacios donde transitan nuestras familias estén cubiertos de basura visual.

Más allá de la estética, la fijación de propaganda con clavos, grapas o alambres perfora y daña la infraestructura vital, poniendo en riesgo la integridad de los postes, la seguridad del cableado y, consecuentemente, la prestación de servicios esenciales. Esta acción se contrapone directamente a los principios de ordenamiento y sustentabilidad urbana que persigue la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

Al incorporar la prohibición y la sanción directamente en mencionada ley (sic), se establece un criterio de orden público y observancia general en todo el Estado, obligando a los Ayuntamientos a incluir estas disposiciones en sus respectivos programas municipales de desarrollo urbano y reglamentos de construcción y anuncios, garantizando así un combate frontal y uniforme a esta problemática.

Morelos es un estado hermoso, con identidad, con historia, con paisaje. No merece ser tapizado con publicidad que ensucia, deteriora y contamina. Por ello proponemos esta iniciativa de ley, misma que no solo es una medida administrativa: es una acción de civismo, de responsabilidad y de respeto al patrimonio común.

Construyamos un Morelos donde las calles hablen de cultura, de limpieza, de legalidad y de orgullo. Un Morelos donde los postes de luz sirvan para alumbrar, no para colgar intereses, un Morelos donde el espacio público vuelva a ser eso: público, de todos, y para todos.

Por lo anteriormente expuesto y con el objetivo de proteger la infraestructura, la imagen urbana y la seguridad pública del Estado de Morelos, se propone el (sic) siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XX Y XXI AL ARTÍCULO 8, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 89 BIS Y 89 TER, TODOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE COLOCACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA Y COMERCIAL EN POSTES DE LUZ Y OTROS EQUIPAMIENTOS DE MOBILIARIO URBANO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones XX y XXI al artículo 8, recorriéndose las subsecuentes y se adicionan los artículos 89 bis y 89 ter, todos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 8. …

I. a la XIX. …

XX. Determinar, en sus respectivos reglamentos, los procedimientos, monto y tipos de sanciones que podrán incluir multas de cien hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), clausuras y decomisos, por la violación a las normas de desarrollo urbano, construcción, imagen urbana, y especialmente por la colocación de propaganda en contravención a lo dispuesto 89 Bis de la presente Ley.

XXI. Ordenar el retiro y, en su caso, la demolición de construcciones, instalaciones y propaganda colocada de forma ilegal, quedando el costo del retiro, limpieza y reparación de los daños causados a la infraestructura, a cargo del anunciante, partido político o persona física o moral responsable, y

XXI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables. Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

[….]

Artículo 89 Bis. Queda estrictamente prohibida en el territorio del Estado de Morelos la colocación, fijación, adhesión, pintura, atadura o cualquier otra forma de sujeción de propaganda, anuncios o cualquier tipo de publicidad comercial, política, de servicios o de cualquier otra índole, en los siguientes elementos del equipamiento y mobiliario urbano:

I. Postes de suministro de energía eléctrica y de telecomunicaciones de telefonía, internet y cable.

II. Semáforos y señales de tránsito.

III. Árboles y áreas verdes dentro de la vía pública, salvo permiso especial para fines cívicos o ambientales no publicitarios.

IV. Puentes peatonales, vehiculares y estructuras de pasos a desnivel.

V. Cualquier otro elemento de la infraestructura de servicios que no haya sido destinado expresamente para uso publicitario por la autoridad municipal competente.

Artículo 89 Ter. La autoridad municipal competente, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que procedan, estará facultada para ordenar y ejecutar el retiro inmediato de la propaganda colocada en contravención al Artículo 89 Bis. El costo total de la remoción, limpieza, y en su caso, la reparación de los daños a la infraestructura correrá a cargo del anunciante, partido político o persona física o moral responsable,

Las violaciones a las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y Programas, sobre indebida colocación de propaganda en equipamiento y mobiliario urbano, serán sancionadas con multa de cien hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto, a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal de Morelos, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. El Ejecutivo Estatal y los municipios deberán adecuar sus reglamentos y normatividad en un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación, para hacer efectivas las disposiciones del presente decreto.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto…”.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en el artículo 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y en cumplimiento a la fracción II, del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa presentada por el Diputado Óscar Daniel Martínez Terrazas, para determinar su procedencia o improcedencia.

La iniciativa planteada por el Diputado proponente se considera procedente por las legisladoras y legisladores integrantes de esta Comisión Dictaminadora, en concordancia con las atribuciones conferidas al Congreso del Estado por la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 40, en las que se encuentra la facultad de expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, Decretos y Acuerdos, por lo que es evidente, le asisten las facultades constitucionales aludidas.

Por otra parte, tomando en cuenta la exposición de motivos, considerando la argumentación y proposición que ha realizado el Diputado Iniciador mediante su proyecto legislativo, el mismo se sujeta a los lineamientos establecidos en los artículos 95 y 96 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

En ese sentido, como resultado del análisis de la iniciativa a dictaminar y de un estudio exhaustivo a la misma se desprende lo siguiente:

La iniciativa sometida a estudio se estima jurídicamente procedente, dado que encuentra sustento en el marco ambiental, electoral y administrativo vigente en el Estado de Morelos, así como en la regulación municipal aplicable en materia de imagen urbana, equilibrio ecológico y control del mobiliario público.

Se precisa que la prohibición que se contiene en la iniciativa no restringe el derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no limita contenidos ni mensajes, sino exclusivamente el medio de colocación para no vulnerar el entorno urbano y la infraestructura pública. Por tanto, la reforma no constituye un acto de restricción indebida, sino que regula el uso legítimo del espacio común, garantizando su protección.

Se precisa que, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en sus artículos 4, 5, 6 y 11, prevé principios rectores la preservación de los recursos naturales y la prevención de la degradación del entorno.

De manera particular, los artículos relativos a la prevención y control de la contaminación visual reconocen que la proliferación desordenada de anuncios, propaganda y elementos no autorizados constituye una forma de deterioro ambiental que afecta directamente la calidad de vida y la imagen urbana en los centros de población.

La propuesta legislativa se alinea con dichos principios, al prohibir la fijación de propaganda en equipamientos urbanos cuya integridad es indispensable para la prestación de servicios públicos básicos, como el alumbrado, la semaforización y la infraestructura de telecomunicaciones.

En el marco del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en el artículo 39 la regulación relacionada con la propaganda electoral establece obligaciones de respeto al entorno urbano, ordena la utilización de espacios específicos autorizados por las autoridades municipales y prohíbe expresamente la colocación de materiales propagandísticos en elementos que formen parte del patrimonio público.

La iniciativa refuerza dichas disposiciones, al incorporar en una norma de carácter general una prohibición que contribuirá a garantizar que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de equidad, legalidad y respeto al medio ambiente, evitando prácticas que históricamente han generado saturación visual y daño a la infraestructura urbana.

Por otra parte, tanto el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca como el Reglamento de Anuncios del Municipio de Cuernavaca contienen lineamientos, este último en sus artículos 4, 5 y 6 establece regulación específica sobre la colocación, autorización y retiro de anuncios y propaganda, orientados a proteger la imagen urbana y el paisaje visual. Estos ordenamientos municipales coinciden en que los postes de alumbrado, semáforos, señales de tránsito, árboles y demás mobiliario urbano no deben utilizarse como soportes publicitarios, salvo en casos expresamente autorizados por la autoridad competente.

La iniciativa en estudio fortalece estas disposiciones, al elevar la prohibición a rango de ley, lo cual permitirá una aplicación uniforme en todos los municipios, favoreciendo el orden.

En la valoración técnica realizada también se incluye un análisis mediante el cual se corroboró que diversas entidades federativas cuentan con regulaciones similares que prohíben la fijación de propaganda en el mobiliario urbano para prevenir daños ambientales y mantener la imagen urbana. Tal es el caso del Estado de Querétaro, que en su Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable contempla medidas estrictas para evitar la contaminación visual; del Estado de Hidalgo, cuyo Reglamento de Imagen y Movilidad Urbana prohíbe expresamente la colocación de anuncios en árboles, postes y semáforos; así como del municipio de Pachuca, que en su Reglamento de imagen urbana establece restricciones a la colocación de cualquier tipo de propaganda en equipamiento público. De igual manera, la Ciudad de México, a través de su Ley de Publicidad Exterior y su Reglamento, mantienen un régimen avanzado de control y retiro de estructuras y propaganda no autorizada, con el fin de proteger la infraestructura vial y el paisaje urbano.

Este ejercicio comparativo demuestra que la prohibición propuesta no solo es jurídicamente compatible con el marco constitucional y legal vigente, sino que también sigue las prácticas nacionales en materia de ordenamiento territorial, sustentabilidad urbana y protección ambiental.

Finalmente, la iniciativa promueve la coordinación entre el Estado y los municipios, al facultar a estos últimos para establecer los procedimientos y sanciones en sus reglamentos locales, reforzando su competencia constitucional en materia de desarrollo urbano y permitiendo una efectiva ejecución de las disposiciones relativas al retiro y restauración de la infraestructura dañada.

Asimismo, la propuesta encuentra sustento en el artículo 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce a los municipios como autoridad directa en la materia de desarrollo urbano, conservación del entorno y prestación de servicios públicos, facultándolos para regular el uso de la vía pública, el mobiliario urbano y el control administrativo del espacio público.

En consecuencia, se considera que la iniciativa es jurídicamente procedente, ya que se encuentra fundada en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el marco ambiental y urbano vigente.

La propuesta establece un régimen claro de prohibición de propaganda en mobiliario urbano, preservando el entorno y la infraestructura pública. La medida es proporcional e idónea para alcanzar el fin constitucional de preservar el orden urbano, sin afectar la libertad de expresión.

Asimismo, se garantiza el respeto a la autonomía municipal en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando facultades normativas para establecer procedimientos, sanciones y ejecución del retiro de la propaganda.

En derecho comparado se confirma la pertinencia de la reforma, ya que otras entidades federativas han establecido mecanismos similares para prevenir la contaminación visual, reforzar el desarrollo urbano sustentable y proteger bienes de dominio público.

También se señala que la reforma no contraviene las disposiciones del Código Electoral del Estado de Morelos en materia de propaganda electoral, sino que las complementa, ya que ambas normas tienen un fin común: preservar la equidad en los procesos electorales y el uso responsable del espacio público. La presente propuesta abona a dicha regulación reforzando la protección del entorno urbano y reduciendo prácticas indebidas de colocación de propaganda durante procesos político-electorales o comerciales.

De la propuesta presentada por el Diputado Iniciador, podemos apreciar que la iniciativa atiende una necesidad real de regulación en materia de imagen urbana y protección del entorno urbano.

V. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

Derivado del estudio detallado realizado por esta Comisión Dictaminadora, se considera necesario precisar que, si bien la iniciativa presentada por el Diputado iniciador se encuentra debidamente fundada y atiende una problemática social vigente en materia de preservación de la imagen urbana, la redacción original requería ajustes técnicos que permitieran garantizar la plena eficacia normativa de la reforma proyectada.

Las modificaciones efectuadas no alteran la finalidad sustantiva de la propuesta, sino que perfeccionan su contenido formal, evitando ambigüedades interpretativas y fortaleciendo el marco regulatorio aplicable.

En primer término, se advirtió la necesidad de modificar los artículos y fracciones de la iniciativa, al resultar técnica y jurídicamente necesaria para garantizar la coherencia interna de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, así como para mantener la sistematicidad del articulado vigente. La propuesta original incorporaba nuevos párrafos, fracciones y artículos cuya ubicación no correspondía con la estructura normativa existente.

Así, la iniciativa propuesta presentaba duplicidad de la fracción XXI en el artículo 8, advirtiéndose también que se establecía la prohibición de propaganda en mobiliario urbano en un nuevo artículo 89 Bis, sin embargo, en la estructura actual de la Ley, el capítulo relativo a infracciones y prohibiciones se ubica alrededor de los artículos 87 y 88, mientras que a partir del artículo 89 se hace referencia a otros temas vinculados a programas de desarrollo urbano.

Por lo anterior, se estimó necesario eliminar la duplicidad de la fracción XXI del artículo 8, así como colocar los temas relativos a la prohibición y sanciones aplicables en los artículos 89 Bis y 89 Ter, puesto que el dejar el articulado como venía establecido en la propuesta provocaría una ruptura temática dentro del capítulo correspondiente.

Se aclara que esta remuneración no altera la esencia de la propuesta sino al contrario, evita que se generen contradicciones, duplicidad de fracciones, alteración del orden lógico y que se rompa la congruencia sistemática en el capítulo relativo a infracciones, conforme a los criterios de técnica legislativa.

También, durante el análisis técnico se advirtió la necesidad de sustituir expresiones que, si bien eran comprensibles desde un enfoque administrativo, no cumplían con la claridad exigida en la técnica legislativa.

Asimismo, se determinó suprimir la referencia a la facultad de “demolición”, contenida en la propuesta original de la fracción XIX del artículo 8, ya que dicha figura corresponde a un procedimiento administrativo específico que solo puede ejercerse sobre construcciones que representen un riesgo o incumplan obligaciones urbanísticas sustantivas. Establecer dicha facultad e el retiro de propaganda podría generar una interpretación incorrecta, por lo que su eliminación fortalece la certeza jurídica del precepto reformado.

La reforma propuesta incorpora lenguaje normativo directo, operativo y verificable, lo que favorece una correcta interpretación por parte de las autoridades competentes y de las personas sujetas a la aplicación de la Ley. Esta precisión responde al principio de seguridad jurídica establecida en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que facultan a los órganos legislativos a perfeccionar el contenido de las iniciativas cuando ello resulte indispensable para su correcta implementación.

Lo anterior encuentra sustento en lo señalado en la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, con rubro y texto siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Por otro lado, se estimó necesario incorporar lenguaje inclusivo en los artículos modificados, con el fin de evitar formulaciones excluyentes y garantizar la plena observancia del principio de igualdad.

Esta decisión se sustenta en lo dispuesto por el artículo 1° constitucional, que prohíbe toda forma de discriminación, así como en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Morelos, que reconoce la obligación de las autoridades de promover condiciones de respeto y no exclusión. La inclusión de términos neutros y no restrictivos no implica alteración de competencias ni efectos jurídicos distintos a los propuestos, sino que armoniza la norma con la redacción adoptada en otros ordenamientos locales y federales.

De igual manera, se determinó realizar ajustes para fortalecer la operatividad de las facultades atribuidas a los municipios en materia de retiro de propaganda y aplicación de sanciones.

Esta precisión normativa permitirá que los ayuntamientos ejerzan funciones de control urbano sin generar discrecionalidad indebida y con pleno respeto a los principios de legalidad y proporcionalidad previstos en la legislación administrativa estatal.

Finalmente, las adecuaciones realizadas por esta Comisión respondieron exclusivamente a criterios de mejora de técnica legislativa y no modifican el espíritu de la iniciativa presentada. La propuesta de reforma mantiene íntegramente su objetivo original consistente en proteger la imagen urbana, preservar el entorno común y disminuir los efectos negativos derivados de la colocación indebida de propaganda en mobiliario público.

Por lo anteriormente expuesto, las personas legisladoras integrantes de esta Comisión Dictaminadora estiman procedente la aprobación del proyecto con las adecuaciones realizadas, al considerar que fortalecen su contenido normativo y aseguran su adecuada implementación en el ámbito estatal y municipal.

Ante esta tesitura y con el objetivo de entender lo antes mencionado sirve de referente el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo *8. … Fracciones I a la XVII… XVIII. Contratar las asesorías, consultorías y estudios que se requieran en materia de planeación urbana y metropolitana considerando para tal efecto, las disposiciones legales y reglamentarias para la contratación. XIX. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los programas de desarrollo urbano sustentable, y XX. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables. Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.	Artículo 8. … I. a la XIX. … XX. Determinar, en sus respectivos reglamentos, los procedimientos, monto y tipos de sanciones que podrán incluir multas de cien hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), clausuras y decomisos, por la violación a las normas de desarrollo urbano, construcción, imagen urbana, y especialmente por la colocación de propaganda en contravención a lo dispuesto 89 Bis de la presente Ley. XXI. Ordenar el retiro y, en su caso, la demolición de construcciones, instalaciones y propaganda colocada de forma ilegal, quedando el costo del retiro, limpieza y reparación de los daños causados a la infraestructura, a cargo del anunciante, partido político o persona física o moral responsable, y XXI. (Sic) Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables. Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.	Artículo 8. … I a XVII. … XVIII. Contratar las asesorías, consultorías y estudios que se requieran en materia de planeación urbana y metropolitana considerando para tal efecto, las disposiciones legales y reglamentarias para la contratación; XIX. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los programas de desarrollo urbano sustentable; XX. Determinar, en su normativa reglamentaria, procedimientos y sanciones aplicables, incluidas multas de cien a mil veces el valor diario de la UMA, clausuras y decomisos, por incumplimiento a disposiciones en materia de desarrollo urbano, construcción, imagen urbana y, en especial, por la colocación de propaganda en contravención al artículo 87 Bis de esta Ley; XXI. Ordenar el retiro de instalaciones y propaganda colocada de forma ilegal, así como la reparación de daños, cuyo costo será cubierto por la persona física o moral responsable, partido político o anunciante; y, XXII. Las demás que les señale esta Ley y disposiciones jurídicas aplicables. Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

Sin correlativo	Artículo 89 Bis. Queda estrictamente prohibida en el territorio del Estado de Morelos la colocación, fijación, adhesión, pintura, atadura o cualquier otra forma de sujeción de propaganda, anuncios o cualquier tipo de publicidad comercial, política, de servicios o de cualquier otra índole, en los siguientes elementos del equipamiento y mobiliario urbano: I. Postes de suministro de energía eléctrica y de telecomunicaciones de telefonía, internet y cable. II. Semáforos y señales de tránsito. III. Árboles y áreas verdes dentro de la vía pública, salvo permiso especial para fines cívicos o ambientales no publicitarios. IV. Puentes peatonales, vehiculares y estructuras de pasos a desnivel. V. Cualquier otro elemento de la infraestructura de servicios que no haya sido destinado expresamente para uso publicitario por la autoridad municipal competente.	Artículo 87 Bis. Se prohíbe en el territorio del Estado de Morelos la colocación, fijación, adhesión, pintura o cualquier forma de sujeción de propaganda política, comercial, de servicios o de cualquier naturaleza en: I. Postes de energía eléctrica y telecomunicaciones; II. Semáforos y señales de tránsito; III. Árboles y áreas verdes de la vía pública; IV. Puentes peatonales y vehiculares; y, V. Los elementos de equipamiento urbano no destinado expresamente para uso publicitario que establece la Ley.
89 Ter.	Artículo 89 Ter. La autoridad municipal competente, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que procedan, estará facultada para ordenar y ejecutar el retiro inmediato de la propaganda colocada en contravención al Artículo 89 Bis. El costo total de la remoción, limpieza, y en su caso, la reparación de los daños a la infraestructura correrá a cargo del anunciante, partido político o persona física o moral responsable. Las violaciones a las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y Programas, sobre indebida colocación de propaganda en equipamiento y mobiliario urbano, serán sancionadas con multa de cien hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado de Morelos.	Artículo 87 Ter. La autoridad municipal competente ordenará y ejecutará el retiro inmediato de la propaganda colocada en contravención al artículo 87 Bis, sin perjuicio de otras sanciones. El costo de retiro, limpieza y reparación será cubierto por la persona responsable, partido político o anunciante. Las infracciones serán sancionadas con multa de cien a mil veces el valor diario de la UMA vigente en el Estado. Se exceptúa de lo previsto en esta disposición a la propaganda político-electoral colocada durante los Procesos Electorales, respecto de la cual la competencia, el retiro y el régimen sancionatorio quedarán sujetos a lo establecido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto las personas legisladoras integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran la viabilidad de la propuesta con modificaciones a la iniciativa presentada por el Diputado Óscar Daniel Martínez Terrazas.

VI. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

De acuerdo con el artículo 99 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se realiza la valoración del impacto presupuestal de la presente iniciativa.

Esta Comisión Dictaminadora considera que la propuesta no incluye disposiciones que generen impacto presupuestario adicional al ya contemplado en el presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se afecta en forma alguna el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos.

En ese tenor, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consiste en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, esta Comisión Dictaminadora considera que la propuesta normativa no genera nuevas obligaciones presupuestarias para el Estado ni los municipios, ya que la atribución de retirar propaganda y ejecutar sanciones es una facultad ya prevista en la legislación vigente.

Además, las multas impuestas se configuran como fuente de compensación económica, por lo que el modelo financiero es autosustentable. Las acciones de retiro previstas no generan cargas extraordinarias para la hacienda pública y son absorbibles dentro de las partidas ordinarias de desarrollo urbano y servicios públicos.

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 53, 55, 59, numeral 19, y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I, 60, 104, y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, las y los integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la LVI Legislatura del estado de Morelos, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, la “LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XX Y XXI AL ARTÍCULO 8, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 89 BIS Y 89 TER, TODOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS”, toda vez que del estudio y análisis de la misma se encontró procedente en lo general y en lo particular…”

Por lo anteriormente expuesto y fundado la LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XX Y XXI AL ARTÍCULO 8, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 87 BIS Y 87 TER, TODOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XVIII y XIX, se adicionan las fracciones XX y XXI al artículo 8, recorriéndose las subsecuentes, y se adicionan los artículos 87 Bis y 87 Ter, a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 8. …

I a XVII …

XVIII. Contratar las asesorías, consultorías y estudios que se requieran en materia de planeación urbana y metropolitana considerando para tal efecto, las disposiciones legales y reglamentarias para la contratación;

XIX. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los programas de desarrollo urbano sustentable;

XX. Determinar, en su normativa reglamentaria, procedimientos y sanciones aplicables, incluidas multas de cien a mil veces el valor diario de la UMA, clausuras y decomisos, por incumplimiento a disposiciones en materia de desarrollo urbano, construcción, imagen urbana y, en especial, por la colocación de propaganda en contravención al artículo 87 Bis de esta Ley;

XXI. Ordenar el retiro de instalaciones y propaganda colocada de forma ilegal, así como la reparación de daños, cuyo costo será cubierto por la persona física o moral responsable, partido político o anunciante; y,

XXII. Las demás que les señale esta Ley y disposiciones jurídicas aplicables.

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

Artículo 87 Bis. Se prohíbe en el territorio del Estado de Morelos la colocación, fijación, adhesión, pintura o cualquier forma de sujeción de propaganda política, comercial, de servicios o de cualquier naturaleza en:

I. Postes de energía eléctrica y telecomunicaciones;

II. Semáforos y señales de tránsito;

III. Árboles y áreas verdes de la vía pública;

IV. Puentes peatonales y vehiculares; y,

V. Los elementos de equipamiento urbano no destinado expresamente para uso publicitario que establece la Ley.

Artículo 87 Ter. La autoridad municipal competente ordenará y ejecutará el retiro inmediato de la propaganda colocada en contravención al artículo 87 Bis, sin perjuicio de otras sanciones.

El costo de retiro, limpieza y reparación será cubierto por la persona responsable, partido político o anunciante.

Las infracciones serán sancionadas con multa de cien a mil veces el valor diario de la UMA vigente en el Estado.

Se exceptúa de lo previsto en esta disposición a la propaganda político-electoral colocada durante los Procesos Electorales, respecto de la cual la competencia, el retiro y el régimen sancionatorio quedarán sujetos a lo establecido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERA. Los municipios deberán adecuar su normativa en un plazo máximo de noventa días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTA. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del once de marzo de dos mil veintiséis.

Diputada y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los seis días del mes de abril del dos mil veintiséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: GOBIERNO.- SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Cuernavaca, Morelos a 14 de abril del 2026

FE DE ERRATAS

Fe de erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6509, octava sección, de fecha 30 de diciembre de 2025, en el que por un error en la edición en la página 134 dice:

B)	Por la revalidación anual	
1.-	Tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, en botella cerrada para llevar con ventas menores	2 U.M.A.

Debe decir:

B)	Por la revalidación anual	
1.-	Tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, en botella cerrada para llevar con ventas menores	32 U.M.A.

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ DEL FABBRO

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: FINANZAS.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N13-2026.

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número EA-N13-2026, a plazos normales, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compras.morelos.gob.mx o bien en: calle Mariano Abasolo, número 6 antes 100, edificio Los Laureles, local 105, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000; con teléfono (777) 329-22-00, ext. 1282 y 1284, a partir del día 29 de abril al 08 de mayo de 2026 de las 09:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación:	Licitación Pública Nacional Número EA-N13-2026, a plazos normales.
Objeto de la licitación:	Referente a la contratación abierta del servicio de arrendamiento vehicular para la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en http://compras.morelos.gob.mx:	29 de abril de 2026.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	08 de mayo de 2026, 09:30 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/entrega de muestras:	De acuerdo a las bases.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	14 de mayo de 2026, 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	29 de mayo de 2026, 14:00 hrs.
Costo de bases:	El pago se podrá efectuar a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la página de internet https://pagos.hacienda.morelos.gob.mx/#/pagos/dependencias o directamente en la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional, S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 310 09 21. El costo será de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberá estar debidamente referenciado al número de la presente licitación.
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en el presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 29 de abril de 2026.

ATENTAMENTE

OSCAR MONGE SÁNCHEZ.

COORDINADOR DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

RÚBRICA.

Quien actúa en suplencia por ausencia temporal de Myryam Balbuena Bazaldúa, Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la designación contenida en el oficio número SAF/0186/2026, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis, signado por Jorge Salazar Acosta, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 21 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: FINANZAS.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N14-2026.

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número EA-N14-2026, a plazos normales, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compras.morelos.gob.mx o bien en: calle Mariano Abasolo, número 6 antes 100, edificio Los Laureles, local 105, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000; con teléfono (777) 329-22-00, ext. 1282 y 1284, a partir del día 29 de abril al 08 de mayo de 2026 de las 09:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación:	Licitación Pública Nacional número EA-N14-2026, a plazos normales.
Objeto de la licitación:	Referente a la contratación abierta del servicio de arrendamiento vehicular para la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en http://compras.morelos.gob.mx:	29 de abril de 2026.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	08 de mayo de 2026, 11:30 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/entrega de muestras:	De acuerdo a las bases.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	14 de mayo de 2026, 13:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	29 de mayo de 2026, 16:00 hrs.
Costo de bases:	El pago se podrá efectuar a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la página de internet https://pagos.hacienda.morelos.gob.mx/#/pagos/dependencias o directamente en la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional, S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 310 09 21. El costo será de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberá estar debidamente referenciado al número de la presente licitación.
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en el presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 29 de abril de 2026.
ATENTAMENTE
OSCAR MONGE SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.
RÚBRICA.

Quien actúa en suplencia por ausencia temporal de Myryam Balbuena Bazaldúa, Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la designación contenida en el oficio número SAF/0186/2026, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis, signado por Jorge Salazar Acosta, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 21 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS DEL RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracciones XVIII, XIX, XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 85, fracción I, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 y 5 del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos; 13, 15 fracciones I y II y 16 de los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 24, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y 17 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se expide el **Programa Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios y Fondos del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2026**.

CONTENIDO

I. Disposiciones generales y objetivos 2
II. Evaluaciones a realizar en 2026 5
III. Proceso de ejecución de las evaluaciones 7
IV. Uso de la información de los resultados de las evaluaciones 9
V. Consideraciones finales 10
VI. Cronograma de ejecución 10
VII. Transitorios 11
VIII. Anexos 12

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

I. Disposiciones generales y objetivos

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

a) Determinar los Programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal y los Recursos Federales Transferidos (Ramo 33) que se evaluarán durante el Ejercicio Fiscal 2026, con base en el ciclo de vida del programa, el objetivo de la evaluación y la información disponible. Para el caso de los fondos del Ramo 33 se considerarán evaluaciones específicas de desempeño, las cuales fortalecerán su diseño, operación y resultados.

b) Definir las actividades, requisitos, productos, así como los plazos que conforman el proceso de ejecución de las evaluaciones a las que hace referencia el inciso anterior y que deberán llevarse a cabo durante el presente Ejercicio Fiscal.

c) Generar información objetiva y robusta que permita determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas de los programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, reconociendo los niveles de maduración y los cambios establecidos para la estructura programática en el Ejercicio Fiscal 2026.

Las disposiciones del presente Programa Anual de Evaluación son de observancia obligatoria para las Secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, quienes son responsables de la operación de los Programas presupuestarios y la administración de los Recursos Federales Transferidos (Fondos del Ramo 33).

Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, se entenderá por:

a) **DGSyE:** a la unidad o área de evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de los Programas presupuestarios y fondos del Ramo 33 evaluados con atribuciones para coordinar la contratación, la operación, la supervisión y el seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes;

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

b) **APE:** a la Administración Pública Estatal;
c) **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones, que deben ser atendidos para mejorar las políticas públicas, programas presupuestario y fondos del Ramo 33, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de optimizar su desempeño;
d) **Administración Pública Centralizada:** a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, la Comisión Estatal de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, las Secretarías y la Consejería Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e) **Administración Pública Paraestatal**: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) **Conac**: el Consejo Nacional de Armonización Contable;
g) **DPEE:** al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado;
h) **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los Programas presupuestarios y los Fondos de Aportaciones Federales (Ramo 33), que tiene la finalidad de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto;
i) **Evaluación de consistencia y resultados:** es un tipo de evaluación de desempeño dirigida a políticas públicas y programas presupuestarios que puede realizarse a partir del segundo año de su creación, mediante la cual se analizan de manera sistemática su diseño, planeación, operación, cobertura, indicadores y resultados, con el propósito de valorar su congruencia interna y su capacidad para generar los resultados esperados.
j) **Evaluaciones Específicas de Desempeño:** aquellas que analizan y valoran el desempeño de los Recursos Federales Transferidos (Fondos del Ramo 33), con el objetivo de identificar las áreas de mejora que, mediante su atención, permitan una ejecución eficiente y resultados óptimos;
k) **Evaluación externa:** aquella que realizan las instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen recursos públicos, con experiencia probada en la materia que corresponde evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en los Términos de Referencia;

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

l) **Fondos de Aportaciones Federales (FAF):** a los Fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;
m) **IE**: a la instancia evaluadora que desarrolla el tipo de evaluación establecida en el PAE;
n) **LCF:** a la Ley de Coordinación Fiscal;
o) **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
p) **Lineamientos ASM:** a los Lineamientos generales para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones a los Programas Presupuestarios y Fondos del Ramo 33 del Poder Ejecutivo Estatal;
q) **Lineamientos Generales GpR:** a los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales;
r) **Lineamientos RFT:** a los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, publicados en el DOF el 22 de enero de 2026;
s) **Padrón de evaluadores de políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33**: al listado de personas físicas y morales acreditadas para llevar a cabo las evaluaciones externas en el marco del Programa Anual de Evaluación, a través de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Unidad de Planeación de la Secretaría de Administración y Finanzas.
t) **PAE:** al Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Fondos del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2026;
u) **Posición Institucional (PI):** al documento oficial que define la posición o postura de una Secretaría, Dependencia o Entidad respecto a los resultados y desarrollo de cada evaluación con la opinión fundada sobre los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, cuya elaboración es coordinada por la DGSyE, conforme a lo establecido en el PAE;
v) **Programa presupuestario (Pp):** a la categoría programática-presupuestal que permite organizar y agrupar de forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos públicos federales para que las Dependencias y Entidades generen acciones, actividades, proyectos, bienes, servicios públicos y apoyos sociales que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo y cuyos resultados sean susceptibles de ser medidos conforme a una evaluación;

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

w) **RFT**: a los Recursos Federales Transferidos, en términos de lo establecido en los Lineamientos RFT;
x) **Secretaría:** a la Secretaría de Administración y Finanzas;
y) **Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal (SEDE):** conjunto de elementos metodológicos, técnicos y tecnológicos que posibilitan la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño, que permitan conocer el impacto de los proyectos y acciones de gobierno;
z) **Términos de Referencia (TdR):** instrumentos que se establecen con el propósito de constituir lineamientos homogéneos para la realización de los distintos tipos de evaluación. Este documento presenta instrucciones, plazos, capacidades, así como elementos metodológicos y técnicos que determinen claramente las condiciones en las que se llevará a cabo cualquier evaluación;
aa) **UAE:** a la Unidad Responsable de Gasto, definida como el área administrativa de las secretarías, dependencias y entidades de la APE obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestario o fondos federales comprendidos en la estructura programática autorizada a la Secretaría, Dependencia y Entidad.

II. Evaluaciones a realizar en 2026

Es importante mencionar que las evaluaciones establecidas en este Programa Anual de Evaluación 2026, atienden a los siguientes criterios:

- Que el fondo o programa esté alineado con las prioridades de la agenda de gobierno.
- Que el fondo o programa cuente con auditorías o haya sido observado por la Auditoría Superior de la Federación en materia de evaluación.
- Que el fondo o programa no esté contemplado dentro del Programa Anual de Evaluación del Gobierno Federal.
- Que el fondo o programa cuente con un volumen significativo de recursos asignados.
- Que el fondo o programa no haya sido evaluado en los últimos dos años o no cuente evaluaciones previas.

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2.1. Evaluaciones a Programas presupuestarios (Pp)

2.1.1 Evaluación de consistencia y resultados.

Estas evaluaciones buscan tiene como propósito analizar de manera integral la consistencia del diseño y la orientación a resultados de un programa presupuestario, mediante la revisión de su lógica interna, su vinculación con la planeación, sus procesos operativos, su estrategia de cobertura, sus mecanismos de información y rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos, a fin de generar información útil para la mejora continua de su diseño, gestión y resultados. Los Pp que deberán llevar a cabo Evaluaciones de Consistencia y resultados se especifican en el Anexo 1 de este PAE y deberán realizarse con base en los TdR que la DGSyE establezca para dicho fin.

2.2. Evaluaciones a Recursos Federales Transferidos

El planteamiento de las evaluaciones a los RFT, es con el propósito de generar información objetiva, oportuna y útil para mejorar la gestión y los resultados de los Fondos de Aportaciones Federales (Ramo 33).

Las evaluaciones a los FAF que realicen la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la DGSyE, en el ámbito de sus atribuciones, se llevarán a cabo con independencia y de manera complementaria a las consideradas en el PAE Federal 2026.

2.1.1 Evaluaciones específicas de desempeño

Estas evaluaciones buscan valorar el desempeño de los fondos que integran el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, con el propósito de analizar su contribución al cumplimiento de los objetivos para los que fueron creados, así como valorar su gestión, operación, destino de los recursos y orientación a resultados. Los fondos a los que se aplicará esta evaluación se especifican en el Anexo 2 de este PAE, con base en los TdR que la DGSyE establezca para tal efecto.

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III. Proceso de ejecución de las evaluaciones

Las consideraciones específicas y el diagrama operativo del proceso de ejecución de las evaluaciones se presentan en el Anexo 3 de este PAE.

3.1 Términos de Referencia

La DGSyE definirá los Términos de Referencia para el desarrollo de cada una de evaluaciones incluidas en el presente PAE y los remitirá a las Secretaría, Dependencias y Entidades, de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución.

3.1.1 Responsabilidades de la DGSyE

La DGSyE será la responsable de coordinar la contratación o en su caso convenio de colaboración, así como la supervisión y seguimiento de la evaluación externa, para lo cual, se sujetará a lo siguiente:

a) Desarrollar los TdR de las evaluaciones a realizar en el PAE 2026.
b) Coordinar los procedimientos de contratación o en su caso convenio de colaboración de las evaluaciones conforme a los procesos, atribuciones y disposiciones específicas.
c) Verificar el cumplimiento de los TdR y de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución de este PAE;
d) Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrán solicitar opinión de las UAE a cargo de los Pp y Fondos del Ramo 33 evaluados;
e) Elaborar el FARE, considerando el formato establecido en el Anexo 5 de este PAE;
f) Coordinar la elaboración del documento de PI para cada evaluación, apegándose al Anexo 6, y
g) Coordinar el proceso de implementación de los ASM derivados de las evaluaciones.

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

3.1.2 Responsabilidades de la UAE

La UAE será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de lo siguiente:

a) Asistir a las reuniones convocadas por la DGSyE para el seguimiento y revisión de las evaluaciones determinadas en el PAE;
b) Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones a solicitud expresa de la DGSyE, y
c) Elaborar el formato Documento de Posición Institucional (PI) para cada evaluación, apegándose al Anexo 6 de este PAE;
d) Publicar el Informe final de la evaluación, la PI, el FARE y el Anexo 7, en sus portales oficiales, y
e) Publicar los documentos y formatos establecidos para la atención de los ASM derivados de las evaluaciones establecidas en el PAE.

3.2 Modalidades de ejecución de las evaluaciones

3.2.1 Contratación

Los servicios de evaluación deberán contratarse o a través de convenios de colaboración preferentemente con las personas físicas o morales registradas en el Padrón de Evaluadores. En el caso de las contrataciones de los servicios de evaluación conforme a lo establecido en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los servicios de evaluación también podrán realizarse mediante convenios de colaboración, con personas morales de derecho público conforme a lo establecido en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

3.3 Difusión

La DGSyE, mediante oficio y en formato electrónico deberá enviar el informe final de la evaluación considerada en este PAE a la Secretaría, Dependencia o Entidad evaluada para su publicación en su página de Internet.

Las Secretarías, Dependencias y Entidades de la APE publicarán en sus páginas de internet, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la entrega prevista

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

en el numeral anterior, los informes finales de las evaluaciones consideradas en este PAE; así como los formatos de los anexos 5. Formato de aspectos Relevantes de la Evaluación (FARE), 6. Formato del Documento de Posición Institucional y 7. Formato para la difusión del resultado de las evaluaciones.

IV. Uso de la información de los resultados de las evaluaciones

4.1 Aspectos Susceptibles de Mejora

Con el propósito de promover la mejora continua de los Pp o Fondos del Ramo 33 evaluados, las Secretarías, Dependencias y Entidades de la APE, deberán elaborar el Plan de Trabajo para la implementación de los ASM, que deriven de las recomendaciones de las evaluaciones establecidas en este PAE, conforme a los Lineamientos generales para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones a los Programas Presupuestarios y Fondo del Ramo 33 del Poder Ejecutivo Estatal. Asimismo, deberán dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones externas establecidas en los PAE anteriores hasta su conclusión.

La atención de los resultados de las evaluaciones realizadas a los FAF listadas en el Anexo 2 que consideren mejoras en el ámbito de atribuciones exclusivo de las entidades federativas, será responsabilidad de éstas, para lo cual, deberán utilizar los mecanismos instituidos con el que cuenten para dicho fin.

Los documentos utilizados para la suscripción, seguimiento y conclusión de los ASM deberán publicarse en las páginas de internet de las Secretarías, Dependencias y Entidades, y garantizar la transparencia de la información en términos de los Lineamientos generales para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones a los Programas Presupuestarios y Fondo del Ramo 33 del Poder Ejecutivo Estatal, de acuerdo con el Anexo 8.

La DGSyE integrará la información proporcionada por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la APE relativa a los ASM, a través de los mecanismos establecidos para su publicación en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

4.2 Información estratégica para la toma de decisiones

Con el propósito de promover el uso de la información que se deriva del SEDE, en términos del artículo 111 último párrafo de la LFPRH, la DGSyE integrará los principales resultados generados en el marco de este PAE para su consideración en los procesos de la programación y presupuestación de ejercicios fiscales posteriores.

V. Consideraciones finales

La DGSyE notificará sobre las modificaciones que se realicen a este PAE, mediante oficio, a las Secretarías, Dependencias y Entidades que correspondan.
La DGSyE dará seguimiento a las evaluaciones establecidas en el PAE 2025 que cuentan con un contrato o convenio formalizado para su realización y que no hayan concluido a la fecha de emisión del PAE 2026.
La DGSyE atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con este PAE y resolverá los casos no previstos.
Las Secretarías, Dependencias o Entidades deberán observar de manera estricta el enfoque progresivo y de maduración, así como atender puntualmente las recomendaciones que deriven del Informe de Avance Alcanzado por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la Implantación y Operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

VI. Cronograma de ejecución

Las Secretarías, Dependencias y Entidades responsables de los Pp y FAF sujetos a evaluación deberán atender el siguiente cronograma de ejecución:

Responsable	Actividad	Descripción	Fecha límite
DGSyE	**Emisión del PAE 2026**		**30 de abril**

Responsable	Actividad	Descripción	Fecha límite
DGSyE	**Envío de TdR**	La DGSyE remitirá los TdR a las Secretarías, Dependencias y	**15 de mayo**

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

		Entidades objeto de evaluación para el proceso de seguimiento y ejecución.	

6.1 Cronograma para evaluaciones a Pp y FAF*

Responsable	Actividad	Descripción	Fecha límite
DGSyE	**Notificación del inicio de la evaluación**	La DGSyE notificará a las Secretarías, Dependencias y Entidades el inicio del proceso evaluativo.	**30 de junio**
Evaluación de diseño			
DGSyE / URG evaluadas	**Realización de reuniones de seguimiento a la evaluación.**	La DGSyE en coordinación con la Instancia Evaluadora, realizaran reuniones de seguimiento por entregable con las UAE evaluadas.	**15 de diciembre**
DGSyE	**Envío del informe completo de evaluación en versión final**	La DGSyE envía el informe completo a las UAE para su publicación.	**31 de diciembre**

*Programación sujeta a cambios no previstos.

VII. Transitorios

ÚNICO. Este PAE entrará en vigor el 1 de mayo de 2026 y las evaluaciones determinadas estarán sujetas a la suficiencia presupuestal.

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VIII. Anexos

Anexo 1. Evaluación de diseño al programa presupuestario.

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación DPEE
1	Cultura	E	095	Fomento cultural a las artes

Anexo 2. Evaluaciones específicas de desempeño a los Fondos de Aportaciones Federales.

Núm.	Fondo
1	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en sus dos componentes: Asistencia Social (FAM-AS) e Infraestructura Educativa (FAM-IE).
2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su componente estatal: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).
3	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

Anexo 3. Consideraciones específicas y diagrama operativo del Proceso de Coordinación de las Evaluaciones

Consideraciones específicas

I. Términos de Referencia

- La DGSyE emitirá a las Secretarías, Dependencias y Entidades los TdR que serán utilizados para la elaboración de las evaluaciones.
- Los TdR que emita la DGSyE constituirán el Anexo Técnico o instrumento equivalente en el proceso de contratación de la evaluación que corresponda y será la base de verificación del cumplimiento y calidad del producto final del servicio contratado.

II. Reuniones de coordinación para la revisión de los entregables de las evaluaciones

- La DGSyE podrá convocar a la UAE de las Secretarías, Dependencias y Entidades con evaluaciones listadas en este PAE a reuniones de

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

seguimiento y revisión, contemplando la asistencia de la Instancia Evaluadora (IE) cuando se considere necesario.

- En caso de que existan comentarios por parte UAE de las Secretarías, Dependencias y Entidades, la DGSyE deberá remitirlos a la IE para la atención de las recomendaciones correspondientes.

III. Informe final de la evaluación

- Una vez que la UAE de las Secretarías, Dependencias o Entidades reciba a entera satisfacción el informe final de la evaluación por parte de la DGSyE. La URG de las Secretarías, Dependencias o Entidades publicarán el Informe final de la evaluación, la PI, el FARE, en sus portales oficiales.

IV. Posición Institucional

- Con base en el informe final de la evaluación, la UAE del Pp o fondo evaluado de la Secretaría, Dependencia o Entidad elaborará, la PI sobre los principales resultados derivados de la evaluación, con base en el Anexo 6. Formato del Documento de Posición Institucional (PI).

V. Seguimiento a los resultados de las evaluaciones

- Una vez concluidas y publicadas las evaluaciones, la DGSyE contactará a los representantes de las UAE de las Secretarías, Dependencias o Entidades para iniciar el proceso participativo de identificación y formulación de ASM a partir de las recomendaciones emitidas en las evaluaciones.

DIAGRAMA OPERATIVO

Nomenclatura

- PAE: Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Fondos del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2026.
- DGSyE: Dirección General de Seguimiento y Evaluación
- TdR: Términos de Referencia
- IE: Instancia Evaluadora
- PI: Posición Institucional
- FARE: Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación
- UAE: Unidad Administrativa Evaluada
- FDRE: Formato para la difusión del resultado de las evaluaciones
- PT: Portal de transparencia

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- UPER: Unidad de Política y Estrategia para Resultados.

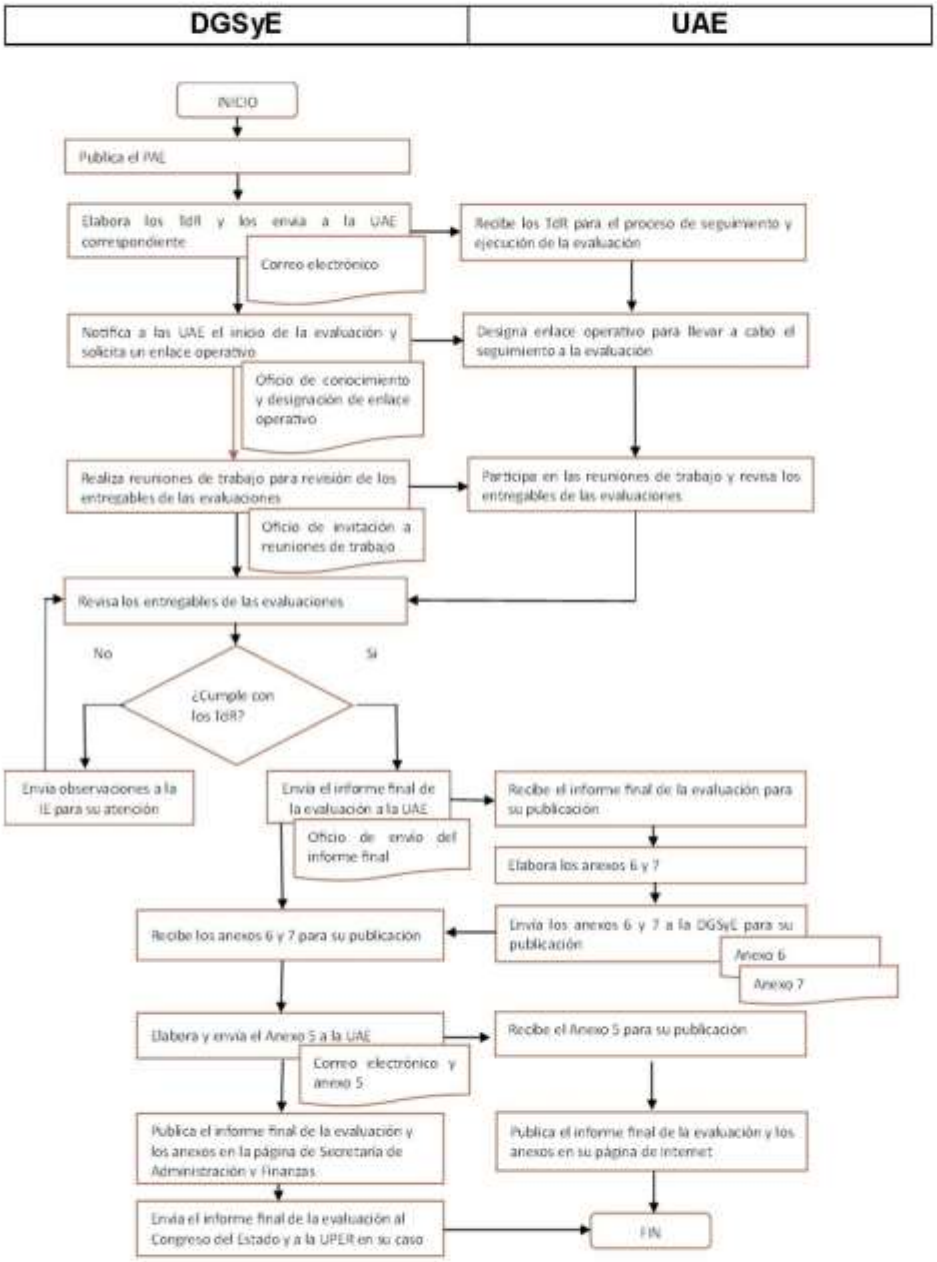

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Anexo 5. Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación (FARE)

<table>
<tr><td>Nombre de la evaluación:</td><td colspan="4">[Nombre de la evaluación de acuerdo con lo indicado en los TdR / Título del informe final]</td></tr>
<tr><td>Objetivo de la evaluación:</td><td colspan="4">[Objetivo general de la evaluación con base en lo indicado en los TdR] (Máximo 250 caracteres)</td></tr>
<tr><td>Tipo de evaluación:</td><td colspan="4">[Tipo de evaluación de acuerdo con lo indicado en el PAE]</td></tr>
<tr><td>Año evaluado:</td><td colspan="4">[Año evaluado a cuatro dígitos del periodo en que se realiza la evaluación]</td></tr>
<tr><td>Ramo:</td><td colspan="4">[Clave y denominación del ramo al que pertenece el Pp evaluado]</td></tr>
<tr><td>Modalidad y clave Pp:</td><td>[Modalidad a una letra y clave a tres dígitos]</td><td>Denominación PP:</td><td colspan="2">[Denominación del Pp de acuerdo con el DPEE vigente]</td></tr>
<tr><td>Unidad responsable de gasto (URG)</td><td colspan="4">[Denominación de la unidad responsable de operar el Pp evaluado]</td></tr>
<tr><td>Unidad o área de evaluación:</td><td colspan="4">[Denominación de la unidad o área de evaluación definida como área administrativa ajena a la operación de Pp evaluado con atribuciones para coordinar la contratación, la operación, la supervisión y el seguimiento de las evaluaciones]</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Instancia Evaluadora (IE)</td><td>Denominación:</td><td colspan="3">[Denominación o razón social de la IE]</td></tr>
<tr><td>Coordinador(a):</td><td colspan="3">[Nombre de la persona coordinadora de la evaluación]</td></tr>
<tr><td>Colaboradores(as):</td><td colspan="3">[Nombre de los(as) tres principales colaboradores(as) de la IE]</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Procedimiento de contratación:</td><td rowspan="3">[Procedimiento de contratación con base en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios u otro tipo]</td><td rowspan="3">Costo de la evaluación:</td><td>Subtotal</td><td>[Especificar el costo de la evaluación sin IVA, en pesos mexicanos]</td></tr>
<tr><td>IVA</td><td>[Especificar el monto del IVA, en pesos mexicanos. Colocar NA en caso de que no sea aplicable]</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>[Costo total de la evaluación en</td></tr>
</table>

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

				pesos mexicanos, incluyendo IVA]
Tipo de contratación:	*[Especificar si el contrato es individual o consolidado]*	**Fuente de financiamiento:**	*[Especificar: recursos fiscales, propios, internacional, etc.]*	
Descripción del Programa o Fondo [Extensión máxima: 1000 caracteres) *[De manera breve, deben describir en esta sección los siguientes elementos: Año de inicio del Pp, en caso de que aplique señalar si es resultado de una fusión/escisión o similar; Objetivo del Pp (Propósito del Pp según su MIR, objetivo del Pp según la FID, objetivo general del Pp de acuerdo con su documento normativo u objetivo central del diagnóstico, de los documentos vigentes); población objetivo del Pp y descripción de sus principales componentes, bienes y servicios que entrega el Pp]*				
Principales hallazgos de la evaluación (Extensión máxima: 1000 caracteres) *Resumir los principales hallazgos de la evaluación externa con base en el análisis FODA, en la sección de conclusiones o valoración final del programa. Para los casos en que la evaluación contenga una valoración cuantitativa global del programa, deberá de incluirse en esta sección]*				
Principales recomendaciones de la evaluación (Extensión máxima: 1000 caracteres) *[Resumir las principales recomendaciones o sugerencias emitidas por la IE. Las recomendaciones que se retomen en este apartado deberán ser claras, relevantes, justificadas y factibles; la redacción deberá de iniciar con un verbo en infinitivo (por ejemplo, realizar, analizar, evaluar, elaborar, monitorear, etc.)]*				
Recomendaciones para el proceso de programación y presupuestación (Extensión máxima: 750 caracteres) *[Resumir aquellas recomendaciones que pudieran ser de utilidad para la toma de decisiones en el proceso de programación y presupuestación del ejercicio inmediato posterior, incluido, pero no limitado a: cambio de denominación del Pp, fusión del Pp con otros PP, escisión del Pp en dos o más Pp, resectorización, cambio de modalidad presupuestaria o la eliminación del Pp]*				

Anexo 6. Formato del Documento de Posición Institucional (PI)

Ramo administrativo:	
Clave y nombre del Pp o Fondo:	
Unidad Responsable de Gasto:	
Nombre del responsable de la URG:	
Tipo de evaluación:	
Año de la evaluación:	

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Año del Programa Anual de Evaluación (PAE):	

Fundamento

Descripción breve de la fundamentación legal que motiva la realización del documento.

Comentarios generales

I. Los resultados de la evaluación

II. *El proceso de evaluación*

Comentarios específicos

I. Resultados de la evaluación.

a) Indicar aspectos particulares que considere pertinente enfatizar, matizar, complementar o en su caso, corregir o debatir, particularmente (pero no exclusivamente) acerca de los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones de la evaluación.

b) Describir de manera general la utilidad de la evaluación para la Política pública o Pp, con énfasis en la manera que se espera que los recursos de la evaluación apoyen la mejoría de la Política pública o Pp, particularmente la URG del Pp.

c) Hacer un pronunciamiento general sobre la pertinencia y factibilidad de las recomendaciones emitidas.

II. Proceso de evaluación e instancias participantes.

a) La coordinación y cooperación que hubo entre el Área Evaluadora (Dirección General de Gestión para Resultados) y la(s) URG del Pp evaluado durante el desarrollo de la evaluación.

b) La pertinencia y suficiencia del modelo de TdR empleado, para el logro de los objetivos de la evaluación.

III. Calidad del Informe Final de Evaluación

a) Claridad del lenguaje asentado en el Informe Final de la evaluación.

b) Objetividad e imparcialidad plasmada en el Informe Final de la evaluación.

c) Consistencia entre los diferentes argumentos, elementos y apartados que integran el Informe Final de la evaluación.

IV. ¿Qué tanto recomendaría a la instancia evaluadora externa y al equipo evaluador para realizar otras evaluaciones similares?

Referencia a las URG

Se presenta el nombre de la Unidad Responsable de Gasto y del personal que participó en la elaboración del documento.

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Anexo 7. Formato para la difusión del resultado de las evaluaciones

1. Descripción de la evaluación	
1.1 Nombre de la evaluación:	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación:	
1.3 Fecha de término de la evaluación:	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre:	Unidad administrativa:
1.5 Objetivo general de la evaluación:	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación:	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación:	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios___ Entrevistas___ Formatos___Otros ___ Especifique:	
Descripción de las técnicas y modelos utilizados:	

2. Principales hallazgos de la evaluación
2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:
2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones:
2.2.1 Fortalezas:
2.2.2 Oportunidades:
2.2.3 Debilidades:
2.2.4 Amenazas:

3. Conclusiones y recomendaciones de la evaluación
3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:
3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo con su relevancia:
1:
2:
3:
4:
5:

4. Datos de la instancia evaluadora
4.1 Nombre de los evaluadores:

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

4.2 Cargo:
4.3 Institución a la que pertenece:
4.4 Principales colaboradores:
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación:
4.6 Teléfono (con clave lada):

5. Identificación del (los) programa(s)	
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s):	
5.2 Siglas:	
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s):	
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):	
Poder Ejecutivo _____ Poder Legislativo _____ Poder Judicial ___ Ente Autónomo	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):	
Federal __Estatal ___Local__	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):	
5.6.1 Nombre (s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre:	Unidad Administrativa:

6. Datos de contratación de la evaluación
6.1 Tipo de contratación:
6.1.1 Adjudicación Directa _____ 6.1.2 Invitación a tres_____ 6.1.3 Licitación Pública Nacional_____
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación:
6.3 Costo total de la evaluación:
6.4 Fuente de Financiamiento:

7. Difusión de la evaluación
7.1 Difusión en internet de la evaluación:
7.2 Difusión en internet del formato:

Nota: Formato determinado por el CONAC para la difusión de los resultados de las evaluaciones.

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Anexo 8. Instructivo para el llenado del formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones.

Objetivo

Establecer las directrices para completar el Formato al que hace referencia el Anexo 7 de los Lineamientos para la homologación y estandarización de las evaluaciones de los entes públicos.

1. Descripción de la evaluación.

Para cada evaluación contemplada en el programa anual de evaluaciones se deberá informar lo siguiente:

1.1 Nombre de la evaluación.

Especificar el tipo de evaluación que se aplicó, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 "De los Tipos de Evaluación" de los Lineamientos para la homologación y estandarización de las evaluaciones de los entes públicos.

1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa).

Se deberá establecer la fecha de inicio de la evaluación con independencia de la que se establece en los TdR.

1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa).

Se deberá establecer la fecha de término de la evaluación con independencia de la que se establece en los TdR.

1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece.

Establecer los datos de la persona encargada de dar seguimiento a la evaluación, así como el nombre de la unidad administrativa de adscripción.

1.5 Objetivo general de la evaluación.

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Describir de manera breve y puntual el objetivo general de la evaluación.

1.6 Objetivos específicos de la evaluación.

Describir cada uno de los objetivos específicos de la evaluación.

1.7 Metodología utilizada en la evaluación.

Con base en los criterios definidos y establecidos en los Términos de Referencia (TdR) utilizados para llevar a cabo la evaluación, se debe realizar una breve descripción de la metodología utilizada. Dicha descripción debe incluir, al menos, lo siguiente:

- Instrumentos de recolección de información: seleccione uno o más de los siguientes conceptos: cuestionarios, entrevistas, formatos, otros (especifique el instrumento).
- Descripción de las técnicas y modelos utilizados: mencione las herramientas, técnicas, símbolos, objetos, entidades, atributos, etc., y la relación entre los elementos utilizados para la representación cualitativa y/o cuantitativa de la evaluación.

2. Principales hallazgos de la evaluación.

Para articular e integrar los resultados de la evaluación de los programas, en este apartado se deben describir los hallazgos más destacados y representativos.

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación.

Mencionar los principales resultados de la evaluación tomando en cuenta los atributos del programa y con base en los TdR.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

En esta sección se deben describir e integrar los principales factores externos e internos que afectan o coadyuvan a la operación del programa, clasificados como:

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2.2.1 Fortalezas,
2.2.2 Oportunidades,
2.2.3 Debilidades y,
2.2.4 Amenazas,

3. Conclusiones y recomendaciones de la evaluación.

Incluir un análisis de los resultados de las evaluaciones del programa.

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación.

En esta sección se deben establecer las conclusiones de manera precisa y concreta señalando los aspectos y acciones de mejora.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia.

Las recomendaciones deben ser enumeradas de acuerdo a su relevancia.

4. Datos de la instancia evaluadora.

En esta sección se deben especificar los datos de la instancia evaluadora:

4.1 Nombre del coordinador de la evaluación.

Establecer el nombre de la persona que coordinó la evaluación.

4.2 Cargo.

Establecer el nivel jerárquico del coordinador de la evaluación.

4.3 4.3 Institución a la que pertenece.

En caso de que el evaluador sea una persona moral o pertenezca a alguna institución, establecer el nombre de la consultoría o institución a la que pertenece.

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

4.4 Principales colaboradores.

Listar los nombres de los integrantes del equipo evaluador, así como sus respectivas responsabilidades.

4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación.

Registrar la dirección electrónica del coordinador de la evaluación.

4.6 Teléfono (con clave lada).

Registrar el teléfono del coordinador de la evaluación con clave lada, así como la extensión en caso de contar con ella.

5. Identificación del (los) programa(s).

Esta sección deberá ser llenada para integrar los datos de (los) programa(s) evaluado(s), de acuerdo a los siguientes atributos:

5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s).

Establecer el nombre del (los) programa(s) evaluado(s).

5.2 Siglas.

Proporcionar las siglas que identifican el (los) programa(s) evaluado(s).

5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s).

Proporcionar el nombre del ente público a cargo del (los) programa(s).

5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s).

Establecer el ámbito al que pertenece(n) el(los) programa(s) evaluado(s), de acuerdo a lo siguiente:

- Ejecutivo,
- Legislativo,
- Judicial,
- Ente Autónomo.

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s).

Determinar el ámbito gubernamental al que pertenece(n) el (los) programa(s) evaluado(s):

- Federal,
- Estatal,
- Municipal.

5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s).

5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s).
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada).

6. Datos de contratación de la evaluación.

6.1 Tipo de contratación.

Establecer, de conformidad con la normatividad aplicable a cada ente público, el procedimiento de contratación de la evaluación:

6.1.1 Adjudicación Directa,
6.1.2 Invitación a tres,
6.1.3 Licitación Pública Nacional,
6.1.4 Licitación Pública Internacional,
6.1.5 Otro (señalar).

6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación.

Establecer la unidad administrativa responsable de contratar la evaluación.

6.3 Costo total de la evaluación.

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Establecer el monto de los recursos erogados para la evaluación en moneda nacional.

6.4 Fuente de financiamiento.

Establecer la fuente de financiamiento utilizada para llevar a cabo la evaluación.

6.4.1 Recurso fiscal.
6.4.2 Recurso propio.
6.4.3 Créditos.

7. Difusión de la Evaluación.

7.1 Difusión en internet de la evaluación.

Establecer la dirección electrónica de Internet en la que se puede consultar la evaluación realizada.

7.2 Difusión en internet del formato.

Establecer la o las direcciones electrónicas de Internet en la que esté disponible el Formato al que hace referencia el Anexo 1 de los Lineamientos para la homologación y estandarización de las evaluaciones de los entes públicos.

ATENTAMENTE

FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RÚBRICA.

Calle Gral. H. Galeana N°4, Edif. Beneficencia Española, 3 piso, despacho 307, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Teléfonos 777 318 90 72 y 777 310 02 52.

Al margen superior izquierdo un Logotipo que dice: ECONOMÍA.- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 6, 9, FRACCIÓN IV, 14, FRACCIONES III, V, VI, VIII, IX, X, XXI, XXII, XXIX, 15 Y 25 FRACCIONES, II Y XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, 5, 6, FRACCIONES VI Y VIII, 7, 9, 11, FRACCIONES I, III, XI, XII, XVI, XVIII Y XXI, 19, FRACCIONES VI Y VII, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, INCISO A), Y 32, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS; 5 Y 12, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 4, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 5, FRACCIÓN I Y IX, 9, 10, FRACCIONES I, IV, XII Y XXIV, 18 Y 36, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agenda 2030, prevé en los numerales 1 y 8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), consistente en erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, resultando fundamental para el estado de Morelos, abordando las causas como falta de acceso a oportunidades de crecimiento económico en la entidad, para contrarrestar, se busca promover el crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible, lo que resulta crucial para el desarrollo del estado, que enfrenta desafíos como la competencia global, la falta de inversión y apoyos, así como la vulnerabilidad a los cambios económicos.

Para atender estos desafíos y promover el crecimiento económico sostenible del estado, es necesario implementar políticas y programas que apoyen la innovación, la competitividad y la inclusión, como elementos fundamentales para mejorar las condiciones de bienestar de la población, así como para fortalecer las capacidades productivas de las personas y de las comunidades. En este sentido, resulta indispensable que las políticas públicas impulsen mecanismos que favorezcan el emprendimiento, la generación de autoempleo y el fortalecimiento de las actividades económicas de pequeña escala, particularmente aquellas que se desarrollan en contextos de vulnerabilidad social o con acceso limitado a oportunidades de apoyo, financiamiento, capacitación y acompañamiento institucional.

En concordancia con lo referido, la política de desarrollo económico que se impulsa a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, está orientada hacia la construcción de un modelo plenamente incluyente, capaz de generar oportunidades para la población económicamente activa y fortalecer la economía social en alianza con los sectores empresariales. Desde esta Secretaría, se tiene como propósito fundamental reafirmar el compromiso con los principios de una economía justa, equitativa y sustentable, orientando sus esfuerzos de forma conjunta y complementaria, hacía la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables.

Aunado a lo anterior, esta Dependencia se encuentra fomentando el desarrollo económico en el Estado, con un enfoque de desarrollo humano y social, ejerciendo atribuciones relativas a diseñar, implementar e instrumentar políticas, programas, proyectos y acciones encaminados al desarrollo y fortalecimiento de la economía social y popular en las localidades, municipios y regiones del estado de Morelos, que permitan incentivar dichas actividades económicas desde el “emprendedurismo” hasta la consolidación de empresas formalmente constituidas, propiciando el crecimiento económico local y estatal, a fin de generar condiciones de bienestar y superación de las desventajas entre las personas.

Como parte de las acciones referidas, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6421, de fecha 30 de abril de 2025, se estableció el Programa “Emprendiendo con Bienestar”, con la finalidad de fortalecer las capacidades productivas de las personas morelenses mediante la implementación de esquemas de capacitación para el desarrollo de planes de negocios y el otorgamiento de apoyos económicos destinados a impulsar emprendimientos productivos en los sectores de transformación, agroindustria y servicios.

El programa se concibió como un instrumento de política pública orientado a fomentar el emprendimiento productivo y fortalecer las iniciativas económicas, privilegiando la participación de personas residentes en localidades o regiones con mayores condiciones de marginación o rezago social. Asimismo, el programa contempla un esquema de corresponsabilidad entre el Gobierno del Estado y las personas beneficiarias, con el propósito de incentivar la inversión productiva, promover el uso eficiente de los recursos públicos y fomentar la sostenibilidad de los proyectos apoyados.

Durante su implementación inicial, el Programa “Emprendiendo con Bienestar” registró una amplia participación por parte de la población emprendedora del estado, reflejada en el número de solicitudes presentadas y en el interés de las personas para acceder a esquemas de capacitación y apoyo económico que les permita fortalecer o consolidar sus emprendimientos. La afluencia de solicitudes recibidas y la participación ciudadana en las etapas del programa, evidencian la importancia de que existan mecanismos institucionales, encaminados a impulsar el desarrollo de iniciativas productivas, particularmente en sectores vinculados con la economía local.

El programa “Emprendiendo con Bienestar” para el ejercicio 2025, tuvo un total 5 mil 508 personas solicitantes, se apoyaron 569 emprendimientos productivos, consolidándose como una de las principales estrategias para fortalecer las capacidades productivas de las personas con mayores índices de carencia, vulnerabilidad y rezago social, al focalizar los apoyos de forma equitativa en los 36 municipios del Estado, entre los cuales se apoyaron a 140 personas residentes en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); logrando así el objetivo de brindar capacitación en la elaboración de planes de negocio y facilitar el acceso a un apoyo económico que impulsara el desarrollo o consolidación de sus emprendimientos, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida y compensar desigualdades sociales.

Derivado de lo anterior, se advierte la pertinencia de dar continuidad al Programa “Emprendiendo con Bienestar” como un instrumento de política pública orientado al fortalecimiento de las capacidades productivas de la población morelense. En ese sentido, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, reafirma su compromiso de impulsar acciones que contribuyan al desarrollo de la economía social y popular, promoviendo condiciones que favorezcan la generación de ingresos, el autoempleo y el fortalecimiento de los emprendimientos locales como factores relevantes para el desarrollo económico y el bienestar de las familias morelenses.

En este contexto, la continuidad del programa para el ejercicio fiscal 2026 permite consolidar las acciones emprendidas para fortalecer el ecosistema emprendedor en el estado, así como ampliar las oportunidades de acceso a capacitación y apoyos productivos para personas que desarrollan actividades económicas en los sectores de transformación, agroindustria y servicios, contribuyendo con ello al dinamismo de la economía local y al desarrollo productivo de las distintas regiones del estado.

Asimismo, la expedición de las presentes Reglas de Operación tiene como finalidad establecer de manera clara, los mecanismos de acceso al programa, los criterios de elegibilidad de las personas beneficiarias, los procedimientos de selección, así como de acreditación y entrega del apoyo, hasta el seguimiento y comprobación de los apoyos económicos que, en su caso, se otorguen. Lo anterior permitirá asegurar que los recursos públicos destinados al programa se ejerzan con criterios de eficiencia, transparencia, objetividad y equidad, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad y rendición de cuentas en la administración pública estatal.

Cabe resaltar que la importancia de transitar hacia un estado de derecho, en el que todas las personas morelenses, residentes en la entidad, logren desarrollar las condiciones adecuadas y justas que les permitan ascender al bienestar propio y de sus familias, constituye un criterio prioritario en los objetivos, metas y líneas de acción de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, puesto que los principios de la economía en Morelos, buscan la justicia social, la ética y la sostenibilidad, promoviendo prácticas económicas responsables y garantizando la eficiencia del gasto público, priorizando en la ejecución del programa “Emprendiendo con Bienestar” apoyar a los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos y se encuentren en condiciones de mayor vulnerabilidad o productividad comprobable, en concordancia con los siguientes principios:

1. Legalidad y equidad en la selección de beneficiarios:

Priorizar el beneficio a quienes cumplan los requisitos establecidos en el programa y cuenten con una acumulación de desventaja demostrable.

2. Transparencia y rendición de cuentas:

Aplicación de los criterios de priorización utilizados, para asegurar que la asignación de apoyos sea objetiva, verificable y revisable como mecanismos de transparencia.

3. Buena fe y principios de justicia social:

Debe garantizarse la aplicación de principios como la buena fe, equidad, inclusión, proporcionalidad y no discriminación, favoreciendo a quienes se encuentran en mayor desventaja y cuyos emprendimientos demuestren viabilidad productiva y social.

El presente instrumento, guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6423, de fecha 09 de mayo del año 2025, de manera específica con el eje rector 2 denominado “Economía para el Bienestar”, el objetivo estratégico 2.1, consistente en generar las condiciones adecuadas para lograr un desarrollo económico sustentable y equitativo que garantice la mejora productiva y el bienestar de la población del Estado de Morelos, la estrategia 2.1.6, referente a fomentar el desarrollo económico social y solidario que promueva la reducción de las desigualdades y la mejora en la calidad de vida de las personas, para el logro de un progreso justo y equitativo, sus líneas de acción 2.1.6.1, relativa a propiciar la integración de cadenas productivas y de valor agregado; 2.1.6.2 consistente en impulsar la transversalidad y colaboración interinstitucional para impactar en el establecimiento, crecimiento y desarrollo de las y los emprendedores morelenses; 2.1.6.3 relativa a generar políticas públicas que promuevan la consolidación del desarrollo económico solidario en Morelos; 2.1.6.4 promover y fomentar el desarrollo de actividades productivas y comerciales hacia la formalidad económica; y 2.1.6.5 referente a promover el desarrollo de proveedores locales y regionales de la entidad.

Finalmente, en la emisión del presente instrumento, se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que se señalan en el artículo 8, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de asegurar que la operación del Programa “Emprendiendo con Bienestar” contribuya de manera efectiva al desarrollo económico incluyente del estado de Morelos y al fortalecimiento de las capacidades productivas de su población.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, para el ejercicio fiscal 2026, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIENDO CON BIENESTAR” 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten la Reglas de Operación del Programa “Emprendiendo con Bienestar”, las cuales son de orden público e interés general, y tienen por objeto definir los procedimientos de solicitud, revisión, aprobación, registro, entrega, verificación, comprobación, y en su caso, cancelación de los apoyos que se deriven del Programa “Emprendiendo con Bienestar”, para el ejercicio 2026, ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección General de la Economía y el Emprendimiento para el Bienestar, en los términos siguientes:

1. Nombre del programa

Emprendiendo con Bienestar

2. Dependencia responsable de la ejecución

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, a través de la Dirección General de la Economía y el Emprendimiento para el Bienestar, quien fungirá como Unidad Responsable de la ejecución y coordinación del presente programa, en adelante URP (Unidad Responsable del Programa), quien en representación de la Secretaría podrá suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la correcta ejecución del Programa “Emprendiendo con Bienestar”.

3. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I. Apoyo económico: A los recursos económicos otorgados a través del programa, a las personas beneficiarias, con motivo del cumplimiento de las presentes reglas de operación.

II. Buena fe: se define como la creencia de una persona de que actúa conforme a derecho; constituye un principio general del derecho, consistente en un imperativo de conducta honesta, diligente, correcta, que exige a las personas de derecho una lealtad y honestidad que excluya toda intención maliciosa.

III. Capacitación para el trabajo: Proceso de enseñanza-aprendizaje, de naturaleza conceptual y práctica, para desarrollar habilidades, destrezas y conocimientos que permitan el desarrollo de una actividad productiva de manera eficiente.

IV. Comité Dictaminador: Al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación.

V. Denuncia: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad, política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

VI. Economía Social: Conjunto de acciones encaminadas a la trasformación social a través del trabajo colaborativo, generando relaciones de solidaridad, espíritu comunitario y participación social para fortalecer procesos productivos integrados, que contribuyan a disminuir desigualdades sociales.

VII. Emprendimientos Productivos: Al conjunto de información que indica el objetivo que se desea alcanzar al desarrollar una actividad productiva, los procesos que se llevarán a cabo y los beneficios que obtendrán directamente las personas al realizarlo, así como los beneficios que ofrecen a la comunidad con los productos o servicios que se deriven de dicho proyecto.

VIII. ICATMOR: Al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

IX. Llave MX: Al mecanismo de autenticación e identificación en medios digitales asociado a la Clave Única de Registro de Población CURP.

X. Personas beneficiarias: A las personas que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos para participar en los cursos de capacitación; son acreedores a recibir la constancia con validez oficial expedida por el ICATMOR, y en su caso, a recibir el apoyo económico para el emprendimiento productivo aprobado.

XI. Personas solicitantes: A las personas que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo, de las presentes reglas de operación.

XII. Pobreza: Cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

XIII. Programa: Al programa Emprendiendo con Bienestar.

XIV. Queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad, política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones, y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso.

XV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

XVI. Solicitudes de apoyo: A los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, en el sistema de registro electrónico y siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación.

XVII. Subsidio: Presupuesto asignado que se otorga para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, con el propósito de apoyar y promover el desarrollo social y económico de la población emprendedora, así como para el fomento de las actividades agroindustriales, de transformación o de servicios.

XVIII. URP: Unidad Responsable del Programa. Para efecto de las presentes reglas de operación, lo será la Dirección General de la Economía y el Emprendimiento para el Bienestar, de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

4. Objetivo General

Fortalecer las capacidades productivas de las personas emprendedoras morelenses de los 36 municipios del Estado en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, a través de la capacitación en plan de negocios y el acceso a un apoyo económico que permita el desarrollo y crecimiento de sus emprendimientos, a fin de fomentar su bienestar compensando sus condiciones de desigualdad social.

5. Objetivos Específicos

I. Implementar cursos de capacitación en plan de negocios, a través del ICATMOR, que permitan direccionar eficiente y eficazmente los recursos materiales, humanos y financieros destinados a los negocios de emprendimiento productivo.

II. Implementar un esquema de corresponsabilidad económica, en el cual la Secretaría otorgará un apoyo económico del 80% (ochenta por ciento) y las Personas beneficiarias realizarán una aportación del 20% (veinte por ciento) respectivamente, del importe total del emprendimiento productivo.

III. Otorgar un apoyo económico para el desarrollo de emprendimientos productivos, destinado a la adquisición de equipo, mobiliario, herramienta y/o materia prima, en los giros de transformación, agroindustria y servicios.

IV. Fortalecer los emprendimientos productivos a través de su inclusión en foros, exposiciones, actividades culturales y de comercialización, que permitan impulsar sus ventas y posicionamiento de sus productos o servicios.

6. Universo de atención

Personas residentes en los 36 Municipios del estado de Morelos, con negocios de economía social; preferentemente que se encuentren económicamente activos y que cuenten con registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7. Población potencial y objetivo

Aproximadamente 300 personas de 18 años cumplidos en adelante, residentes en los 36 Municipios del estado de Morelos, con negocios de economía social en funcionamiento; preferentemente que se encuentren económicamente activos y que cuenten con registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opinión, preferencias sexuales, identidad sexual, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona.

El programa contribuye en la atención de los derechos de educación; trabajo y seguridad social; y, equidad y no discriminación, enunciados en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

8. Del tipo de apoyo a otorgar

Se otorgarán aproximadamente 300 apoyos económicos, de forma individual a las Personas con solicitud de apoyo dictaminada como aprobada, por única ocasión y, por un monto de hasta $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), previsto en un esquema de corresponsabilidad social en el que la Secretaría aportará el 80% (ochenta por ciento) y las Personas aportarán el 20% (veinte por ciento) según corresponda al importe total del emprendimiento productivo registrado en su solicitud de apoyo.

Para obtener el apoyo económico, las Personas deberán acreditar el curso de capacitación destinado para el presente programa y obtener la constancia expedida por el ICATMOR con validez oficial de la Secretaría de Educación pública, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Asistir como mínimo al 80% de clases.
- Participar activamente durante las clases; se llevará un control de participación la cual forma parte de su evaluación.
- Generar un plan de negocios que incluya la programación para el ejercicio de los recursos, considerando el importe total del emprendimiento productivo, integrando la aportación de la Secretaría y de la Persona beneficiaria.

Los emprendimientos productivos que se encuentran considerados para ser apoyados por el presente programa, son aquellos que su actividad productiva se realice en los siguientes giros: transformación, agroindustria y servicios, entendiéndolos de la siguiente forma:

a) Transformación: Actividad económica que necesariamente conlleva un proceso de elaboración de un producto, a partir del uso de materias primas, convirtiéndolo en un producto final distinto, por ejemplo: panadería/pastelería, carpintería, tortillería, talleres de fabricación, artesanías entre otros.

b) Agroindustria: Actividad económica que comprende la producción, industrialización y conservación de productos agropecuarios, forestales y biológicos; alimentarios y no alimentarios; prioritariamente deberá destinarse el recurso a la adquisición equipo, mobiliario y herramienta para el desarrollo de las actividades que aporten valor agregado a los productos agropecuarios generando durabilidad y disponibilidad.

c) Servicios: Actividad económica dirigida a prestar servicios especializados a beneficio de la población; el aspecto relevante de esta actividad es que las personas cuentan con conocimientos y habilidades para el desarrollo del negocio y para ofrecer el servicio.

Prioritariamente deberá destinarse el recurso a la adquisición equipo, mobiliario y herramienta, considerando la materia prima, solo en aquellos emprendimientos que su adquisición se encuentre debidamente justificada por su actividad productiva.

El presente programa será pagado en su totalidad con recursos públicos estatales asignados a la Secretaría, para el ejercicio fiscal 2026; por lo que los beneficios que se otorguen serán por única ocasión en año fiscal de su implementación, y se encuentran sujetos a la disponibilidad aprobada para su ejecución.

8.1 De los criterios de elegibilidad y prohibiciones.

Las personas solicitantes deberán manifestar desde el momento del registro de la solicitud, en el sistema electrónico del programa, que conocen y comprenden las reglas de operación y que, en caso de ser beneficiarias, se comprometen a cumplir con todos y cada uno de los procedimientos establecidos, como sigue:

1. Participar corresponsablemente en el programa, realizando la aportación que corresponda, en caso de que su solicitud de apoyo se dictamine como aprobada.

2. Cumplir con los requisitos para la acreditación del curso de capacitación en plan de negocios.

3. Realizar el ejercicio y comprobación de recursos, que en su caso sean otorgados, de conformidad con las reglas de operación.

4. Asistir a las reuniones informativas, de trabajo y todas las que convoque la Secretaría para llevar a cabo la firma de documentos oficiales.

5. Aceptar que se lleve a cabo la firma de un Convenio de Ejecución con la Secretaría, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, por cuanto al programa, en las condiciones que para tal efecto señale la Secretaría.

6. Realizar todos trámites administrativos correspondientes para la generación de una cuenta bancaria de acuerdo a las condiciones requeridas en las reglas de operación.

7. Respetar y cumplir con el plan de negocios generado en el curso de capacitación, así como el giro y actividad económica del emprendimiento que en su caso sea aprobado.

8. Aceptar que se realicen todas las visitas de revisión del negocio, supervisión, y verificación que la Secretaría requiera, en el domicilio del emprendimiento productivo, derivado de cualquier acción institucional administrativa, jurídica o proveniente de entidades fiscalizadoras, que tengan lugar.

9. Prohibiciones: Queda prohibido aprobar, apoyar y destinar recursos a los siguientes emprendimientos productivos:

a) En los que se detecte desde el momento de registro o en alguno de los diferentes procedimientos del programa, que pertenecen a una misma familia o bien, a un mismo negocio; en caso de detectar dos o más registros que actualicen este supuesto, se procederá a analizar todas las solicitudes de orden similar, privilegiando la revisión de una solicitud atendiendo el orden de prelación. El resto de las solicitudes serán susceptibles de cancelación.

b) Los encaminados a la adquisición de animales, vientres, pies de cría, alimentos, medicamentos, entre otros considerados como insumos;

c) A los dedicados a la producción primaria; entre ellas, cultivo y ganadería, por ser el objetivo y materia de atención principal de apoyo, por parte de otras Dependencias;

d) Aquellos que, en su planteamiento y actividad productiva, enfoquen los recursos exclusivamente para la adquisición de materia prima no justificada en el negocio.

e) Que en su planteamiento se enfoquen a la prestación de servicios limitado a la renta de artículos, mobiliario, equipo, herramienta entre otros;

f) Aquellos identificados con giro de comercio, entendido como aquel que su actividad principal está dirigido a adquirir productos elaborados por terceros con la finalidad de venderlos de forma directa, es decir limitado a la compra-venta.

g) A los enfocados en brindar servicios, comercializar y/o elaborar productos de consumo en los que se desarrollen actividades ilícitas;

h) A los que en su planteamiento o en su caso, presenten la comprobación de los recursos otorgados, para la compra o adquisición de equipo, mobiliario, herramienta y/o materia prima usados o semi-nuevos; compra de material para cualquier tipo de obra o construcción; pago de servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, viáticos, envíos, fletes, mano de obra, y otros similares; ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas; pago de sueldos, deudas, renta de bienes muebles, equipo, mobiliario o herramienta; compra, pagos parciales o anticipos de todos tipo de equipo, materiales, herramientas o vehículos de transporte, carga o servicio, nuevos o usados, no establecido en el plan de negocios aprobado; traspaso de negocios o pago de licencias; y, pago de anticipo o renta de bienes muebles, inmuebles, terrenos y locales comerciales; o bien que se detecte, la aplicación de los recursos otorgados para fines distintos al emprendimiento aprobado.

9. Mecanismo de acceso

9.1 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo

a) Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página oficial del Gobierno del Estado https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar; así mismo la persona Titular de la Secretaría y/o la persona Titular de la URP, instruirán la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, durante un periodo de 05 (cinco) días hábiles; al término del periodo de difusión, al siguiente día hábil, las personas interesadas en participar podrán realizar el registro correspondiente.

b) Las solicitudes de apoyo se podrán registrar únicamente en el sistema electrónico del programa, en la página https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar, a través de la cuenta Llave MX, la cual se encuentra asociada a la Clave Única de Registro de Población (CURP), siendo esta un requisito en los trámites y servicios para identificar, autenticar o validar la identidad de las personas.

c) La Llave MX contará con un inicio de sesión único que será el protocolo de autenticación digital para que las personas accedan a la plataforma digital habilitada para el programa.

d) Se recomienda a las personas solicitantes de apoyo, realizar el debido registro o en su caso, actualización de datos en la cuenta Llave MX, ya que los datos de identificación y contacto se encuentran asociados.

e) En la página de inicio del sistema electrónico del programa, estarán disponibles las reglas de operación, un video tutorial para orientar el registro correcto de la solicitud de apoyo, así como un tutorial de creación y actualización de cuenta Llave MX, los cuales deberán ser consultados para acceder al registro.

f) El sistema electrónico solicitará la confirmación de que las personas que deseen realizar su registro, conocen y comprenden las reglas de operación del programa y han revisado el tutorial para realizarlo; de igual forma, se solicitarán datos adicionales de ubicación y contacto de las personas titulares de los emprendimientos, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos, ya que fungen como el medio de comunicación que utilizará la Secretaría.

g) El sistema electrónico generará 1, 800 (un mil ochocientos) folios para las solicitudes de apoyo; de cada uno de los 36 municipios se podrán registrar de forma equitativa hasta 50 solicitudes. Una vez cumplimentada la totalidad de folios asignados de al menos el 50 por ciento de los municipios de Morelos, el sistema será inhabilitado, aún y cuando los restantes cuenten con menos de 50 registros. En su defecto el Comité Dictaminador del programa, cuenta con la atribución de modificar el presente numeral durante la celebración de una sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda.

h) La hora de apertura y cierre del sistema electrónico del programa, será a las 11:00 horas (11:00 am) en los días que corresponda.

i) En caso de haber participado en el programa Emprendiendo con Bienestar en el 2025 y no haber recibido el apoyo, podrá participar en la presente edición, señalando su número de folio asignado el cual deberá ser preciso ya que se validará con la base de datos correspondiente; en caso de registrar el folio de forma errónea, el sistema no podrá validar este criterio.

j) Se consignará el importe que solicitará a la Secretaría para el emprendimiento productivo, el cual no se podrá modificar a partir de la conclusión del registro, ya que se tomará como base para aplicar la división de aportaciones. Bajo ninguna circunstancia se autorizará la modificación del importe una vez establecido.

k) Se desplegará un menú opcional para elegir la modalidad en la cual se tomará el curso de capacitación: de forma presencial en alguna de las sedes disponibles o bien, de manera virtual.

l) Las personas solicitantes, deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato especifico, los siguientes documentos:

- En formato JPG o PNG – Identificación oficial de la persona solicitante expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente, por ambos lados para verificar los datos y acreditar la residencia en el estado de Morelos.
- En formato PDF - Clave Única de Registro de Población (CURP), vigente, la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la credencial de identificación.
- En formato PDF – Acta de Nacimiento.
- En formato PDF – Constancia de Situación Fiscal, en caso de contar con el registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); no es un requisito obligatorio contar con el registro ante el SAT.

En caso de no adjuntar los documentos solicitados, estos sean diferentes, la identificación oficial no se encuentre completa por ambos lados, legible, vigente, o bien no permitan acreditar los datos registrados por la persona solicitante, la solicitud de apoyo registrada podrá dictaminarse como improcedente.

m) El sistema solicitará datos sobre la actividad productiva, los cuales deberán ser precisos y detallados:

- Giro del negocio: Transformación, Agroindustria, Servicios.
- Actividad productiva: Producto que elabora y/o servicio que oferta.
- Antigüedad del negocio: años/meses.
- Descripción del producto y/o servicio que oferta.
- Descripción de las actividades que usted realiza en el negocio.
- Domicilio del negocio
- Días y horarios de funcionamiento del negocio.

- Estimado del equipo, mobiliario, herramientas y/o materia prima que requiere para su negocio. La descripción de conceptos deberá realizarse de forma desglosada; evitar utilizar términos que generalicen o integren artículos diversos, como paquetes, kits, lotes entre otros similares.
- Cantidad que solicitará a la Secretaría; no podrá exceder de 40,000.00 pesos (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

n) Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón “Imprimir Acuse”, con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de “Imprimir Acuse”, la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

o) Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema electrónico.

p) El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

q) El registro de las solicitudes de apoyo no crea el derecho de ser aprobadas, de participar en los grupos de capacitación o de recibir el apoyo económico, ya que los beneficios están sujetos al cumplimiento de las presentes reglas de operación sin excepción, así como de la disponibilidad de espacios en los grupos de capacitación que se conformarán y de la suficiencia presupuestal aprobada para ello.

r) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico economia.bienestar@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, la atención se otorgará sin cita previa, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas. En este apartado se precisa que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del programa. (Anexo I)

10. Mecanismos de ejecución

10.1 Del procedimiento para la evaluación y dictaminación de las solicitudes de apoyo

Una vez concluido el registro de solicitudes de apoyo, la Secretaría a través de la URP, llevará a cabo el análisis de cumplimiento de cada una de éstas, con apego a los criterios señalados en las reglas de operación; a través del sistema electrónico del programa, se llevará a cabo la revisión y análisis de las solicitudes de apoyo, para determinar aquellas que han cumplido con los requerimientos, que acrediten su residencia en el estado de Morelos, y hayan presentado correctamente la documentación solicitada, determinando la cantidad de solicitudes que, de acuerdo a lo registrado, se encuentran susceptibles de ser dictaminadas como aprobadas, improcedentes, canceladas o no beneficiadas, de conformidad con los criterios consignados en las reglas de operación, como sigue:

I. Jerarquización de criterios de aprobación.

Se enlista a continuación por orden jerárquico los criterios de aprobación:

1. Acreditación de residencia en el estado de Morelos, únicamente a través de su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

2. Documentación solicitada correcta, adjunta, completa, legible y vigente.

3. Que la persona solicitante haya participado en la edición 2025 del programa, y cuente con solicitud de apoyo dictaminada como “no beneficiada”; es decir, que no haya recibido apoyo económico del programa y de ninguna otra convocatoria vinculada al programa.

4. De acuerdo al orden de prelación en el registro, con base en el municipio donde se ubica el emprendimiento productivo.

5. Antigüedad del emprendimiento productivo.

6. Que cuente con registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7. Preferentemente la aprobación de solicitudes de apoyo se realice considerando la proporción de participación de los 36 municipios del estado de Morelos.

II. Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

1. Con registro incompleto en el sistema electrónico del programa.

2. Que cuenten con uno o más beneficios relacionados a la recepción de apoyos económicos sea de naturaleza de subsidio; o bien, apoyo en especie para negocios, emprendimientos, proyectos productivos o similares, de conformidad con el Padrón Único de Beneficiarios de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) del año 2025; lo anterior con independencia del importe o la cantidad de los bienes recibidos.

3. Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta.

4. En los que se detecte personas solicitantes que pertenezcan a la misma familia o bien que cuenten con el mismo domicilio de residencial y/o del negocio.

5. Que la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) explícitamente consigne un Estado diferente al estado Morelos; que se adjunte borrosa, oscura o ilegible; o que no se encuentre vigente.

6. Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo y no se hayan adjuntado los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos adjuntos sean ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves y demás información que la URP deberá revisar de forma manual o por sistema; que los documentos adjuntos pertenezcan a persona diversa de la titular del registro. Bajo ninguna circunstancia la Secretaría recibirá documentación de forma impresa, con la finalidad de modificar, sustituir o complementar la documental adjunta en el registro.

7. Que la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) señale la Clave CURP distinta a la que se encuentra consignada en la identificación oficial; o bien, que pertenezca a persona diversa de la persona titular del registro.

8. En las que la URP detecte que una o más personas solicitantes cuentan con la misma dirección en los domicilios de residencia o del negocio, de acuerdo a los datos registrados o documentos presentados; mismo nombre del negocio; o cuenten con similitudes evidentes en el registro de la solicitud encaminadas a apoyar un mismo negocio o personas de la misma familia.

9. En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.

10. En las que la persona solicitante de apoyo tenga menos de 18 años cumplidos.

11. Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

III. Serán canceladas las solicitudes de apoyo:

1. En las que la persona manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.

2. En las que la persona solicitante no asista al curso de capacitación; o no cumpla con los requisitos establecidos por el ICATMOR para la obtención de la constancia que acredita la conclusión del curso de capacitación.

3. En las que la persona titular no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría o la URP, para la firma o entrega de documentación que le sea requerida con motivo del desarrollo de los distintos procedimientos del programa. No se otorgarán prórrogas para la entrega de documentos. No se reprogramarán citas para la firma de documentos.

4. En las que, al término del curso de capacitación, la persona titular del emprendimiento no genere su plan de negocios o se detecten inconsistencias; se modifique el giro o la actividad económica aprobada.

5. En las que, al término del curso de capacitación, se presente la programación de recursos con un presupuesto destinado para la adquisición de insumos no justificado en el negocio o se detecten costos elevados en los artículos que la integran.

6. En las que, al término del curso de capacitación, no se entregue el documento bancario a nombre de la persona titular de la solicitud de apoyo y del emprendimiento productivo; que no cuente con el depósito completo correspondiente a su aportación del 20% (veinte por ciento), de conformidad con el importe consignado en el Convenio de Ejecución; o bien, que se detecte que la cuenta bancaria de la Persona beneficiaria mantiene conflictos o inconsistencias que impidan la realización de la transferencia bancaria correspondiente a la Secretaría.

7. En las que se haya consignado un giro o actividad económica y se realice una actividad económica distinta o incongruente; se actualizará la presunción de haber otorgado información falsa a la Secretaría.

8. En las que la persona no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación inherente al programa. Bajo ninguna circunstancia se reprogramarán citas.

9. En las que la persona no presente la documentación que se solicita en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

10. En las que se otorgue información inconsistente o falsa.

11. En las que se detecten inconsistencias entre la documentación presentada en el registro o con la persona que los exhibe.

12. En las que se detecte que la persona realizó o realizará uno o más pagos a terceros, por concepto de elaboración de registro o gestión para inducir la aprobación de su solicitud.

13. En las que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes de apoyo, por parte de las personas titulares o por parte de terceros o representantes.

14. En las que la persona titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante las personas servidoras públicas del Gobierno del estado de Morelos, de la Secretaría o de la URP.

15. En las que se detecte que la persona titular, presto su nombre y/o documentos a persona diversa.

16. En las que se detecte que la persona titular, realizará la entrega del apoyo económico total o parcialmente, a persona diversa.

17. En las que se detecten solicitudes de apoyo registradas por personas servidoras públicas integrantes del Comité Dictaminador o adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal; que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstas o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente en primer grado ya sea por afinidad o consanguinidad; así mismo se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, así como a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

18. En las que se detecte desde el momento de registro o en algún procedimiento del programa, que dos o más solicitudes de apoyo o emprendimientos aprobados correspondan a personas de la misma familia, que se encuentren ubicados en un mismo domicilio, o bien que planteen que el apoyo se destinará al mismo emprendimiento productivo. Se procederá a analizar todas las solicitudes que actualicen este criterio, privilegiando la revisión de una solicitud, atendiendo el orden de prelación, cancelando las demás de orden similar.

19. Las demás que establezca el Comité Dictaminador del programa.

IV. Serán determinadas en incumplimiento, aquellas personas que, habiendo recibido el apoyo económico, realicen lo siguiente:

1. No presenten la documentación comprobatoria, que ampare el importe total del emprendimiento productivo consignado en el Convenio de Ejecución, debiendo considerar el 100% (cien por ciento), integrado por las aportaciones de la Secretaría y la Persona beneficiaria. Aún si se presenta documentación parcial, se considerará como incompleto y se dictaminará el incumplimiento, independientemente del porcentaje que represente.

2. Presente documentos diversos a facturas o CFDI, para efectos de comprobación del ejercicio de recursos.

3. No ejecutar los recursos del apoyo económico del programa de conformidad con lo consignado en las reglas de operación.

4. Distraigan de su objeto, los recursos económicos destinados al emprendimiento productivo aprobado; deberán considerar que la totalidad de los recursos económicos es el importe consignado en el Convenio de Ejecución, el cual se encuentra integrado por las aportaciones de la Secretaría y la Persona beneficiaria.

5. Por si mismas o mediante una persona representante bajo su nombre, presente documentación comprobatoria en la cual se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias con la programación de recursos, o bien, con la verificación que emite el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6. Modifiquen o sustituyan el giro o la actividad económica del emprendimiento productivo aprobado y apoyado, durante su desarrollo.

7. Pérdida de la posesión o sustitución, del equipo, mobiliario, herramienta o materia prima adquirido con los recursos destinados al emprendimiento productivo.

8. Impidan la supervisión del emprendimiento productivo aprobado y apoyado por la Secretaría.

9. Realicen acciones tendientes a manifestar faltas de respeto o agresión hacia las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado, de la Secretaría o del ICATMOR; o bien realice acciones encaminadas a vulnerar la transparencia, veracidad e integridad del programa.

V. De las solicitudes de apoyo no beneficiadas

Las solicitudes del apoyo clasificadas como no beneficiadas, son aquellas que se registraron en tiempo y forma, cumplieron con los requisitos y criterios establecidos, sin embargo, no son susceptibles de someterse a consideración del Comité Dictaminador del Programa por encuadrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Por Insuficiencia presupuestal para otorgar el apoyo.

2. Por haberse agotado los espacios disponibles para el registro en los cursos de capacitación.

3. Por cancelación de uno o más cursos de capacitación.

En el supuesto referido, en el citado numeral 1, en caso de que se realice una ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador, podrá solicitar a la URP, le sean sometidas a su consideración aquellas solicitudes que hayan sido clasificadas como no beneficiadas en el orden establecido en las presentes reglas de operación, sin que para tal efecto, se tenga que generar un nuevo registro de solicitud, lo anterior con la finalidad de que el Comité Dictaminador proceda a su respectivo análisis y dictaminación correspondiente.

VI. De las visitas de revisión

Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la Secretaría a través de la URP, podrá llevar a cabo las visitas de revisión de negocios existentes para acreditar la información consignada en la solicitud de apoyo; en su caso, integrará un informe de los casos que se presenten, a fin de someterlos para dictaminación de aprobación, improcedencia, cancelación o incumplimiento, según corresponda, ante el Comité Dictaminador del programa.

VII. De la dictaminación de las solicitudes de apoyo

La dictaminación de las solicitudes de apoyo se desarrollará conforme a lo siguiente:

1. La Secretaría a través de la URP, convocará al Comité Dictaminador a la sesión correspondiente, a efecto de llevar a cabo la dictaminación de los siguientes puntos:

a) Solicitudes de apoyo susceptibles de ser aprobadas, improcedentes, canceladas, no beneficiadas y en incumplimiento.

b) Aprobación de los grupos de capacitación que quedarán vigentes para el programa.

2. La URP con autorización del Comité, publicará en la página oficial https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar, los acuerdos establecidos y los resultados, como mecanismo de transparencia de los procesos realizados.

3. Una vez determinada la totalidad de las solicitudes susceptibles de aprobación, se integrarán los grupos de capacitación disponibles para el programa, de acuerdo a la modalidad elegida o bien, a los grupos disponibles.

4. La URP convocará a las personas con solicitud de apoyo aprobada, a una reunión de trabajo mediante llamada telefónica o correo electrónico, con base en los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo; se informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la reunión de trabajo. Así mismo se publicará en la página oficial https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar, señalando número de folio, fecha, hora y lugar de la cita. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

5. Las citas se asignarán de forma escalonada, por lo que se deberá respetar el día y la hora que a cada persona corresponda, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente a fin de mantener la organización.

6. En caso de no presentarse a la cita programada o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado, la Secretaría, someterá ante el Comité Dictaminador, la cancelación de la solicitud de apoyo. La URP no recibirá documentación en fechas u horarios diversos a la cita programada para cada Persona beneficiaria.

7. En la reunión de trabajo se abordarán los siguientes puntos:

a) Firma del convenio de ejecución, el cual funge como el documento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas y de la Secretaría; además de ser el comprobante de operación para realizar la liberación de recursos.

b) Firma de la documental requerida por el ICATMOR, así como el procedimiento para realizar la aportación del pago por parte de las Personas beneficiarias, al curso de capacitación; ambos requisitos, para formalizar la inscripción.

c) La Secretaría informará las condiciones que deberá tener la cuenta bancaria para recibir el apoyo económico; así mismo se firmará una carta compromiso proporcionada por la Secretaría, en la cual se haga constar la situación que las personas tienen con dicha institución; en los casos que amerite, comprometerse a realizar las gestiones necesarias para resolver adeudos, conflictos adquiridos previamente, así como las condiciones bancarias de la cuenta para la recepción, en su caso, del apoyo económico; comprometerse a acreditar en su cuenta, la aportación por el importe que corresponda, equivalente al 20% (veinte por ciento).

d) La Secretaría informará el procedimiento para el ejercicio de los recursos del apoyo económico que, en caso de cumplir con las reglas de operación, las Personas beneficiarias recibirán al término del curso de capacitación; así como los parámetros de la documental comprobatoria que se deberá presentar a la URP.

e) En caso de no presentarse a la cita programada o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado, la Secretaría, someterá ante el Comité Dictaminador, la cancelación de la solicitud de apoyo. La URP no recibirá documentación en fechas u horarios diversos a la cita programada para cada Persona beneficiaria.

8. Las personas deberán acudir a la cita programada, llevando consigo los siguientes documentos y datos para cotejo:

a) Original y 01 (una) copia simple, legible de la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), vigente.

b) Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente y 01 (una) copia simple legible; la Clave CURP deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.

c) Acta de Nacimiento y 01 (una) copia simple legible.

d) Original y 01 (una) copia simple del comprobante de domicilio de residencia, el cual deberá tener como máximo 3 meses de antigüedad.

e) Original y 01 (una) copia simple del comprobante de domicilio del negocio, el cual deberá tener como máximo 3 meses de antigüedad.

9. La URP, cotejará la información proporcionada en la solicitud de apoyo registrada con la documentación presentada; las copias simples, serán integradas al expediente y los trámites que tengan lugar; en caso de detectar inconsistencias en la información o documentación, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada.

10. Una vez firmado el convenio de ejecución, no se aceptarán cambios de ninguna naturaleza.

11. Bajo ninguna circunstancia se recibirán documentos con el objetivo de realizar registros de solicitudes de apoyo nuevas, durante el desarrollo de este procedimiento.

10.2 Del procedimiento para el desarrollo de los cursos de capacitación.

1. Curso de capacitación en materia de plan de negocios será impartido por el ICATMOR y tendrá un costo de $123.60 (Ciento veintitrés pesos 60/100 M.N.) el cual será pagado en su totalidad por la persona beneficiaria; no incluye insumos y materiales para el desarrollo de la capacitación; así mismo, el ICATMOR puede modificar el costo sin previo aviso, por lo que, se deberá cubrir el costo vigente al momento de la inscripción.

2. El curso de capacitación en plan de negocios será impartido en modalidad presencial o virtual, y las personas solicitantes podrán elegir la modalidad que más se adecue a sus necesidades. En ambos casos, tendrá una duración de 30 horas en total.

3. Los grupos se integran con un mínimo de 15 y un máximo de 30 participantes.

4. Las clases serán impartidas de conformidad con lo que establezca el ICATMOR, lo cual se informará a las personas beneficiarias previo al inicio del curso.

5. Las sedes disponibles para los cursos en su modalidad presencial son las siguientes:

Municipio sede	Dirección
Cuernavaca	ICATMOR Plantel Cuernavaca Av. Otilio Montaño No. 100, Col. Altavista, Cuernavaca Morelos CP 62010
Jantetelco	Museo Mariano Matamoros Calle Reforma S/N Col. Centro Jantetelco, Morelos CP 62970
Jojutla	Biblioteca Presidente Adolfo López Mateos C Pensador Mexicano No. 202, Col Centro, Jojutla de Juárez, Morelos CP 62900
Xochitepec	Auditorio Cerrito del Reloj C Segunda República de Haití, Col. Centro, Xochitepec, Morelos CP 62790
Yautepec	Club Dorado´s Oaxtepec Carretera Cocoyoc - Oaxtepec Km 2.5 Centro, Oaxtepec, Morelos C.P. 62738

Las direcciones referidas pueden modificarse de acuerdo a las indicaciones de los municipios sede, derivado de situaciones extraordinarias o fortuitas; de ser el caso, las modificaciones a que se hace referencia serán informadas a través de la página oficial del programa en el sitio https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar.

6. Las personas con solicitud de apoyo aprobada deberán atender la modalidad del curso de capacitación que se encuentre señalada en el Convenio de Ejecución.

7. Para garantizar correctamente la inscripción de las personas a los cursos de capacitación, deberán presentar la documentación solicitada ante el ICATMOR, así como el comprobante que avale el pago de la cuota correspondiente. En caso de no realizar el procedimiento correcto y en la fecha indicada, no se llevará a cabo la inscripción y consecuentemente no accederá al curso de capacitación, incumpliendo con el Programa.

8. Los requisitos para acreditar el curso de capacitación y obtener la constancia son los siguientes:

I. Asistir como mínimo al 80% de clases.

II. Participar activamente durante las clases; se llevará un control de participación la cual forma parte de su evaluación.

III. Generar un plan de negocios que incluya la programación para el ejercicio de los recursos, considerando el importe total del emprendimiento productivo, integrando la aportación de la Secretaría y de la Persona beneficiaria.

9. Durante la elaboración del plan de negocios, se podrán realizar las precisiones que correspondan para optimizar los emprendimientos; sin embargo, queda estrictamente prohibido modificar la cantidad que aportará la Persona beneficiaria, la actividad económica o el giro. En caso de hacerlo, se actualizará el criterio de cancelación del beneficio en el presente programa.

10. El plan de negocios, constituye un documento entregable al final del curso de capacitación el cual deberá incluir, una programación de recursos, que tiene como finalidad precisar y desglosar el equipo, mobiliario, herramienta y/o materia prima requeridos para el emprendimiento productivo. Se reitera que las cantidades que corresponden aportar a la Secretaría y a la Persona beneficiaria, no podrán ser modificados.

11. La programación de recursos deberá especificar las características de cada artículo, cantidad requerida y precio unitario estimado, subtotal y con los impuestos correspondientes que apliquen.

12. Durante el periodo del curso de capacitación, las Personas beneficiarias deberán realizar las gestiones inherentes a la apertura o adecuación de una cuenta bancaria, en la institución de su elección que cumpla con las características requeridas en las reglas de operación.

13. La Secretaría a través de la URP, dará el seguimiento correspondiente a los cursos de capacitación en cada uno de los grupos considerando la modalidad presencial y la virtual, en al menos una sesión y acompañados de la contraloría social de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL). Se generará un informe el cual será presentado al Comité Dictaminador para acreditación del proceso.

14. Al término de los cursos de capacitación, las Personas beneficiarias acreditarán el cumplimiento de este procedimiento, presentando los siguientes documentos a la URP, en la fecha, hora y lugar que ésta determine:

I. Constancia de validez oficial expedida por el ICATMOR, correspondiente al curso de capacitación en materia de Plan de Negocios.

II. Plan de negocios integrado, con la programación de recursos.

III. Documento bancario a nombre de la Persona beneficiaria, expedido dentro del mes en que se presenta la documentación, o en su defecto del mes inmediato anterior, que señale el importe depositado correspondiente a su aportación, por el 20% (veinte por ciento). En caso de que el importe depositado de la aportación sea menor, se actualizará un criterio de cancelación, por lo que la Secretaría no podrá realizar los trámites para otorgar el apoyo económico correspondiente a su aportación equivalente al 80% (ochenta por ciento).

IV. Las Personas beneficiarias firmarán una carta bajo protesta de decir verdad, señalando que la cuenta se encuentra a su nombre, que la tarjeta bancaria está en su posesión y tienen el manejo y control total de la misma; así mismo, que cuenta con las condiciones bancarias adecuadas para recibir la transferencia que realizará el Gobierno del Estado por concepto del apoyo económico y queda bajo la entera responsabilidad de la persona beneficiaria en caso de tener adeudos o compromisos previos, y debido a que se generarán conflictos con la recepción o el disfrute del apoyo económico, deberán realizar las acciones necesarias para subsanarlos, deslindando de toda responsabilidad legal a la URP.

V. Bajo ninguna circunstancia, la URP recibirá la documentación parcial o en fecha, lugar u hora diversa de la que se establezca de forma inicial.

15. Una vez que las Personas beneficiarias presenten la documentación consignada en el inciso que antecede, completa y correcta ante la URP, ésta podrá iniciar con los trámites de liberación de recursos del apoyo económico

11. Mecanismo de entrega y supervisión de los apoyos

11.1 Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los apoyos económicos

Para ejecutar los procedimientos inherentes a la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa, la Secretaría deberá observar los procedimientos y normatividad vigente que establece la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; y demás disposiciones fiscales, contables, administrativas y legales aplicables al programa; así mismo se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El apoyo económico se otorgará exclusivamente a través del procedimiento de transferencia electrónica a una cuenta bancaria, misma que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. La cuenta deberá ser aperturada directamente por las Personas beneficiarias en la institución bancaria de su elección y deberá contar con las siguientes características:

a) Ajustar su cuenta bancaria para recibir transferencias electrónicas de hasta $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); en caso de que la Persona no actualice la capacidad de la cuenta, el banco rechazará la transferencia y la Secretaría se deslindará de realizar la gestión para efectuar este proceso por una segunda ocasión; por lo que la URP procederá a someter ante el Comité Dictaminador, la cancelación del apoyo.

b) Contar con una tarjeta física, tener un numero cuenta y una clabe interbancaria, así como generar comprobantes bancarios que permitan acreditar los movimientos.

II. Deberá tener depositada la totalidad de la aportación de la Persona beneficiaria, correspondiente al 20% (veinte por ciento); dicho depósito deberá acreditarse mediante documento bancario.

III. Las Personas beneficiarias deberán firmar una carta compromiso en la cual se haga constar que no tienen adeudos o conflictos con la institución bancaria; en caso de tenerlos, y debido a que se generarán conflictos con la recepción del apoyo económico, deberán realizar las acciones necesarias para subsanarlos, antes de que concluya el curso de capacitación.

IV. Bajo ninguna circunstancia se realizará la transferencia del apoyo económico, a cuentas no autorizadas por la persona beneficiaria o bien, a persona diversa.

2. La Secretaría a través de la URP podrá iniciar el trámite de liberación de los recursos de los apoyos económicos, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, hasta en tanto cuente con el Convenio de Ejecución celebrado con cada una de las Personas beneficiarias debidamente requisitados.

3. Los trámites institucionales para realizar las transferencias electrónicas de los apoyos económicos, por cuanto a la Secretaría y conforme a la normatividad establecida, se realizarán hasta el momento contable de devengado; lo cual deberá concluirse como máximo al día 31 de diciembre del año fiscal correspondiente; con independencia de la fecha en que los recursos sean transferidos a las Personas beneficiarias; ya que los trámites quedarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal.

4. En caso de que alguna Persona beneficiaria haga de conocimiento a la Secretaría que se mantiene un conflicto con la cuenta bancaria a su nombre, mismo que no fue resuelto en tiempo y forma, el cual pudiera afectar la correcta recepción y ejercicio de los recursos del apoyo económico, éste deberá cancelarse, en virtud de que se prevé un incumplimiento explícito al programa, lo cual afectará directamente a la Persona beneficiaria y a la Secretaría.

5. El otorgamiento del apoyo económico, se realizará por única ocasión y en una sola exhibición durante la vigencia del programa.

6. La transferencia electrónica del apoyo económico se formalizará mediante un Acta de autorización de Entrega-Recepción del apoyo económico, la cual formará parte del expediente de cada Persona beneficiaria.

7. A partir de la fecha en que la Secretaría formalice la entrega-recepción del apoyo económico a favor de las Personas beneficiarias, éstas son las únicas y directamente responsables de los recursos; por lo que tendrán como máximo 45 (cuarenta y cinco) días naturales para realizar la compra del equipo, mobiliario, herramienta y/o materia prima, señalados en la programación de recursos del plan de negocios correspondiente, los cuales deberán coincidir en su totalidad.

8. En caso de que, por cualquier circunstancia, la Persona beneficiaria anticipe o ejecute el ejercicio de los recursos de forma incorrecta, deberá realizar las acciones tendientes a reintegrar el importe total del apoyo económico recibido, con el acompañamiento y asesoría de la URP, en el mismo periodo que se establece para presentar la comprobación, a fin de evitar el incumplimiento al programa.

9. Una vez concluido el periodo del ejercicio de recursos, a partir del día inmediato siguiente y durante un periodo de 05 (cinco) días naturales, las Personas beneficiarias deberán presentar las facturas o Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) que comprueben los recursos económicos otorgados, los cuales deberán cumplir con los siguientes aspectos:

I. Facturas o CFDI expedidas a nombre de la persona titular del proyecto aprobado, indicando el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave; en caso de no contar con registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se deberá solicitar el Registro Federal de Contribuyentes genérico; en su defecto podrán ser emitidas como público en general seguido por el nombre de la Persona beneficiaria preferentemente.

II. Los documentos de comprobación, factura o CFDI deberán amparar el total de los recursos, es decir el importe que integra las aportaciones de la Secretaría y de la Persona beneficiaria, el cual se consigna en el Convenio de Ejecución firmado.

III. En caso de que la o las facturas o CFDI rebasen el importe total, la diferencia será pagada por la Persona beneficiaria bajo su responsabilidad; la comprobación se considerará como completa, una vez cumplimentados los demás criterios de validación.

IV. Deberán incluir la verificación de cada factura o CFDI, la cual se emite a través del portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá indicar que se encuentra vigente; en caso contrario, dicho documento será inválido para efectos de comprobación en el presente programa.

V. Deberán contener la descripción de cada concepto, señalando las características de los artículos o productos señalados en la programación de recursos del plan de negocios.

VI. En caso de no ejercer la totalidad de los recursos otorgados y en su caso, contar con facturas o CFDI que amparen un importe menor al importe total del emprendimiento productivo, las Personas beneficiarias deberán realizar un reintegro de los recursos no ejercidos, aún y cuando la cantidad faltante sea menor a un peso, moneda nacional.

VII. Los reintegros se realizarán ante la Secretaría de Administración y Finanzas y sólo se podrán realizar en pesos completos. El procedimiento para la realización de reintegros se detalla a continuación:

a) Elaborar la póliza de reintegro de recursos en el portal de internet https://pagos.hacienda.morelos.gob.mx/#/pagos/dependencias;

b) FINANZAS DIGITAL MORELOS HACIENDA, entrando al ícono de “Sec. De Administración y Finanzas”.

c) Elegir opción “REINTEGROS”;

d) Elegir opción “OTROS REINTEGROS”;

e) Ingresar el “MONTO” a reintegrar y dar clic al botón calcular;

f) Ingresar los datos de quien realiza el REINTEGRO y especificar el NOMBRE DEL PROGRAMA, EL NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD DE APOYO APROBADA Y EL MOTIVO DEL REINTEGRO;

g) Generar la PÓLIZA, imprimirla y realizar el pago, mediante transferencia electrónica o de forma directa en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda.

h) En caso de hacer el pago de forma directa en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Administración y Finanzas, se les entregará el recibo de pago de forma inmediata.

i) En caso de realizar el pago mediante transferencia bancaria, continuar el procedimiento como sigue:

j) Para generar el recibo de pago, elegir el ícono “Recibo de pago” en cual aparece la siguiente leyenda: “Introduzca la línea de captura o código de reimpresión”

k) Imprimir recibo de pago y entregar en la Secretaría, como parte de la documental comprobatoria de los recursos otorgados.

10. Bajo ninguna circunstancia la Secretaría aceptará o considerará como válidos, documentos diversos para efectos de comprobación. En caso de presentar documentos diversos, se actualizará el criterio de incumplimiento al programa.

11. La forma de presentar la comprobación correspondiente es a través del correo electrónico oficial del programa economia.bienestar@morelos.gob.mx enviando las facturas, CFDI, en su caso recibos de reintegro de recursos no ejercidos y documentos correspondientes en formato PDF y legibles, señalando el nombre de la persona titular del emprendimiento productivo, número de folio o bien, realizar la entrega de la documentación de forma física en las instalaciones de la Secretaría.

12. Posterior al plazo para presentar la comprobación de los recursos, las Personas beneficiarias tienen un periodo máximo de 10 (diez) días naturales para realizar la instalación del equipo, mobiliario, herramientas y todo aquel artículo adquirido con recursos del programa, así como el inicio de operaciones, ya que, a partir del cumplimiento de éste plazo, se iniciará el procedimiento de supervisión.

13. En caso de determinarse el incumplimiento al programa, de conformidad con los criterios señalados, se iniciarán los procedimientos para solicitar por escrito el reintegro de la totalidad de los recursos otorgados por la Secretaría.

14. Los requerimientos de reintegro de recursos por cualquiera de las causas que determinen incumplimiento a las reglas de operación, será en efectivo y por la totalidad de los recursos otorgados por parte de la Secretaría; es decir, las personas notificadas deberán reintegrar el importe total correspondiente al 80% (ochenta por ciento), en los términos y plazos que se establezcan en el oficio de requerimiento de reintegro. Bajo ninguna circunstancia la Secretaría aceptará bienes en especie (equipo, mobiliario, herramienta y/o materia prima) o servicios, derivado del requerimiento de reintegro de recursos.

15. Considerando los supuestos señalados en los criterios de incumplimiento, en caso de negativa en la aplicación del recurso bajo los conceptos establecidos; o bien, la omisión en realizar el reintegro de los recursos otorgados, se presumirá una afectación al erario público del estado de Morelos, por lo que la Secretaría podrá en su caso, implementar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes, de conformidad con los supuestos que se actualicen de acuerdo con las acciones realizadas por la persona beneficiaria.

16. En caso de que las personas titulares de los emprendimientos productivos presenten documentación en la cual se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, se actualizará un criterio de incumplimiento, así como la comisión de un delito; por lo que la Secretaría podrá en su caso, interponer una acción de carácter penal por la presunta comisión del ilícito de falsificación de documentos y uso de documento falso, previsto por el artículo 214[1] del Código Penal para el Estado de Morelos. Lo anterior aunado al requerimiento de reintegro de los recursos otorgados por la Secretaría.

11.2 De la supervisión de los emprendimientos productivos

Una vez concluido el periodo para llevar a cabo el ejercicio y comprobación de los recursos, así como el plazo otorgado para la instalación o inicio de operaciones de los emprendimientos aprobados y apoyados, la Secretaría a través de la URP, acompañados del equipo de Guardianes Unidos por la Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la contraloría social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social y en su caso, de los integrantes del Comité Dictaminador que así lo consideren pertinente, realizarán las visitas de supervisión y verificación de los emprendimientos productivos desarrollados con los recursos otorgados; la dinámica de supervisión así como la confirmación de las personas servidoras públicas que la llevarán a cabo, se establecerá en sesión del Comité y se realizará de la siguiente forma:

I. La URP coordinará la integración del equipo de supervisión, el cual estará conformado por las personas que designe por escrito para la realización de dicha labor, pudiendo ser personas adscritas a la Unidad Administrativa o personas contratadas por la prestación de servicios profesionales; el equipo de Guardianes Unidos por la Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la contraloría social de la COEVAL y se sumarán las personas que para tal fin acuerden los miembros del Comité Dictaminador del programa.

II. Las visitas de verificación y supervisión de los emprendimientos productivos, se realizarán en el domicilio que para tal efecto señalaron las Personas beneficiarias; así mismo se levantará un reporte en el formato de visita supervisión, por parte de la Secretaría.

III. Durante la verificación se revisará que coincida en todos sus términos el emprendimiento productivo aprobado y el negocio instalado; el equipo, mobiliario, herramienta y/o materias primas establecidas en la programación del recursos del plan de negocios, con las facturas o CFDI que comprueba el ejercicio del recurso y con los bienes presentados, deberán coincidir en características, cantidades y en general toda la descripción que se realice en los documentos; en caso de que se detecte cualquier modificación realizada al emprendimiento productivo, la actividad económica, el giro, o bien, que uno o más artículos o productos no coincidan físicamente con la documentación comprobatoria, se determinará incumplimiento a las reglas de operación.

IV. En caso de que la persona titular del emprendimiento productivo no permita la supervisión, tendrá como consecuencia la presunción de que existen inconsistencias con afectación al erario público del Gobierno del Estado; por lo que, la Secretaría determinará incumplimiento a las reglas de operación, iniciándose los procedimientos administrativos tendientes a requerir el reintegro de los recursos otorgados, y en su caso los procedimientos legales aplicables, de conformidad con las reglas de operación.

V. Las visitas de supervisión se realizarán tantas veces como la Secretaría lo determine, derivado del cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable, incluyendo el cumplimiento a las reglas de operación, al Convenio de Ejecución y aquellas derivadas de revisiones, auditorías y cualquier ejercicio de revisión o fiscalización por parte de las autoridades competentes, hasta por un periodo de 06 (seis) años posteriores al año en que se ejecuta el programa.

12. Mecanismos de Transparencia

12.1 Del Comité Dictaminador

I. Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente programa, se integrará un Comité Dictaminador multidisciplinario, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa, así como dictaminar la aprobación, cancelación, improcedencia, modificación, implementación o desarrollo de aspectos sustantivos en los siguientes aspectos del programa:

[1] Artículo 214.- Se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos a trescientos sesenta días multa, a quien para obtener un beneficio o causar daño: I. Falsifique o altere un documento, o ponga en circulación un documento falso. Para este efecto, así como para el previsto en la fracción II, se tomarán en cuenta tanto la falsificación o alteración total o parcial del documento, como el empleo de una copia, transcripción o testimonio alterados del mismo; II. Utilice indebidamente un documento falso, o haga uso de uno verdadero, expedido a favor de otro, como si lo hubiera sido a nombre del agente; III. Inserte o haga insertar en un documento hechos falsos concernientes a circunstancias que el documento deba probar, o lo altere, suprima, oculte o destruya; IV. Aproveche la firma estampada en un documento en blanco, estableciendo o liberando de este modo una obligación; V. Estampe una firma o rubrica falsa, aunque sea imaginaria, o en su caso alterando una verdadera, o VI. Se atribuya, al extender un documento, o atribuya a un tercero un nombre, investidura, calidad o circunstancia que no tenga y que sea necesaria para la validez del acto. La misma sanción se aplicará al tercero, si se actúa en su representación o con su consentimiento.

1. Solicitudes de apoyo registradas.
2. Grupos y sedes de capacitación.
3. Procedimientos establecidos.
4. Procedimientos no previstos.

II. Su integración se realizará de la siguiente forma:

1. Un Presidente con derecho a voz y voto, que será la persona

Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.

2. Dos Integrantes con derecho a voz y voto, los cuales serán:

a) La persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

b) La persona Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo

3. Tres Integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto, los cuales serán:

a) La persona Titular de la Dirección General de la Economía y el Emprendimiento para el Bienestar, quien funge como representante de la URP y secretario técnico en todas las sesiones que se lleven a cabo por parte del Comité Dictaminador.

b) La persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

c) El Representante designado por la persona Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos.

III. Las atribuciones del Comité Dictaminador son las siguientes:

a) Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el Comité Dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos” (Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5491).

b) Realizar la instalación del Comité Dictaminador del programa dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité, se realizará por parte de la persona Titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona Titular de la URP presentará ante el Comité lo siguiente: el programa, su normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo.

c) Sesionar ordinariamente y de manera bimestral, a partir de la instalación del Comité Dictaminador, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes que corresponda, con la finalidad de dar seguimiento a los procedimientos desarrollados en el programa; la convocatoria deberá realizarse por parte de la persona Titular de la URP, por lo menos con 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha establecida; así mismo se precisará la hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar para celebrar la sesión.

d) Sesionar extraordinariamente cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria será realizada por la persona Titular de la URP, con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida, precisando la hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, para lo cual se indicará el lugar para celebrar la sesión.

e) Proponer la participación de personas servidoras públicas, titulares o representantes de áreas sustantivas o de apoyo a la Secretaría, que se consideren necesarias para el desahogo de temas relacionados con el programa; podrán incorporarse a las sesiones respectivas, en calidad de integrantes invitados con derecho a voz y sin voto. Se deberá considerar que las personas invitadas cuentan con los conocimientos y experiencia que coadyuve en la atención y resolución de los asuntos, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones y cuya presencia contribuya a complementar el conocimiento sobre temas específicos en el orden del día.

f) Analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa en el sistema electrónico, con apego a lo establecido en las reglas de operación.

g) Dictaminar la aprobación, improcedencia, cancelación e incumplimiento de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación.

h) Analizar y en su caso dictaminar la aprobación de solicitudes de apoyo, clasificadas inicialmente como no beneficiadas, en caso de que la URP lo ponga a su consideración, en la orden del día correspondiente.

i) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice aplicando la jerarquización de criterios establecido en el numeral 9.2 de las reglas de operación.

j) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo, se realice preferentemente por orden de prelación en el registro, para acceder al curso de capacitación seleccionado por cada persona.

k) Considerar preferentemente la aprobación de solicitudes de apoyo, que presenten emprendimientos con actividad económica en los giros de transformación o agroindustria.

l) Analizar la apertura, aprobación y en su caso, cancelación de grupos del curso de capacitación con base en la cantidad de solicitudes de apoyo registradas y la capacidad de los grupos, establecido por el ICATMOR.

m) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo de las solicitudes de apoyo, aprobadas, canceladas, improcedentes y no beneficiadas, emitido por el Comité Dictaminador.

n) Aprobar e instruir la publicación del catálogo consolidado de grupos de capacitación vigentes, así como los grupos de capacitación cancelados.

o) Aprobar el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación, a fin de remitirlo a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social para su debido tratamiento y publicación.

p) Los acuerdos que establezca el Comité Dictaminador, son inapelables.

q) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.

r) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos, las situaciones atípicas y las no previstas en las presentes reglas de operación, que se presenten o que se desprendan de los diferentes procedimientos, y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

s) Dictaminar la viabilidad para que la URP realice modificaciones a procedimientos o implementación de procedimientos nuevos o complementarios que permitan la óptima ejecución del programa; salvaguardando el beneficio de la población morelense en primera instancia, así como los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, imparcialidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para alcanzar los objetivos del programa.

t) Vigilar que todos y cada uno de los acuerdos establecidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité, se consignen correcta y claramente en las actas de sesión correspondiente; dichas actas fungirán como el documento que acredita el cumplimiento de las reglas de operación y en su caso, señalarán los procedimientos modificados o que complementan la presente normatividad.

u) En caso de realizar modificaciones sustantivas a las reglas de operación, sí así se considera necesario, el Comité aprobará que se realice la publicación de los acuerdos correspondientes en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; previo, durante o posterior a la aplicación de dichas modificaciones; sin embargo, la publicación correspondiente, deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año fiscal correspondiente a la ejecución del programa.

v) Las demás que le sean conferidas por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Estado de Morelos en su calidad de Presidente del Comité Dictaminador.

12.2 Publicación de resultados

Todas las publicaciones derivadas del presente programa, se realizarán con la aprobación del Comité Dictaminador, en su versión pública como a cada una corresponda, salvaguardando la protección de datos personales sensibles, de conformidad con la normativa aplicable, en la página oficial https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar.

1. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 03 (tres) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

2. La publicación de solicitudes de apoyo dictaminadas como canceladas e improcedentes se realizará en un periodo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión de dictaminación; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el motivo de cancelación o improcedencia según corresponda, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

3. Las solicitudes de apoyo que no hayan sido publicadas como aprobadas, canceladas o improcedentes, serán consideradas como no beneficiadas; su publicación se realizará una vez que se haya concluido la dictaminación por parte del Comité, y la versión pública estará conformada por número de folio y municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

4. La publicación del catálogo consolidado de grupos de capacitación vigentes, se realizará en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la sesión de aprobación; dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

5. La publicación del padrón de beneficiarios del programa, se realizará a través de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; y será presentado por la URP, en un periodo máximo de 60 días hábiles posteriores a la entrega de la totalidad de los beneficios del programa. Se precisa que su versión pública estará conformada por los siguientes datos: nombre de la Persona beneficiaria, monto del apoyo, origen del recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada una de ellas, municipio y en su caso edad y sexo.

12.3 De la integración de los expedientes

El expediente de las Personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos.

I. Solicitud de apoyo registrada con número de folio asignado, emitido por el sistema electrónico del programa https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar.

II. Copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), vigente.

III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

IV. Copia simple del Acta de Nacimiento.

V. Copia simple del comprobante de domicilio.

VI. Convenio de Ejecución celebrado con la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y la persona beneficiaria.

VII. Carta de conformidad del curso de capacitación que realizará, en los casos que correspondan.

VIII. Carta compromiso de la situación bancaria.

IX. Copia simple de la constancia de capacitación que será expedida por el ICATMOR a favor de la persona beneficiaria.

X. Copia simple del plan de negocios integrado con la programación de recursos.

XI. Copia simple del documento bancario que acredite los datos y la aportación de la persona beneficiario.

XII. Acta de autorización de Entrega-Recepción del apoyo económico.

XIII. Copia simple de los documentos presentados, comprobación de los recursos otorgados, destinados al emprendimiento productivo.

XIV. Copia simple del formato de visita de supervisión al emprendimiento productivo.

XV. Cualquier otra actuación y/o documento que la URP o el Comité Dictaminador consideren indispensable.

12.4 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la Secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcance con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

12.5 De la vigencia del programa y su presupuesto

1. El programa cuenta con el número de proyecto 040054, aprobado por un importe total de $14,837,220.00, e iniciará su ejecución a partir de la entrada en vigor decreto del presupuesto de egresos correspondiente, en el que se encuentre considerado el presupuesto aprobado para éste.

2. En caso de que al día 31 de diciembre del año fiscal de su ejecución, los recursos asignados al programa, no se encontraran debidamente ejercidos, total o parcialmente, la Secretaría a través de la URP realizará las acciones administrativas y presupuestales que instruya la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable.

3. En el supuesto de contar con recursos económicos disponibles, posterior a la dictaminación inicial o bien derivado solicitudes canceladas, la Secretaría a través de la URP someterá ante el Comité Dictaminador, las solicitudes de apoyo dictaminadas como no beneficiadas, para su análisis a efecto de cambiar su estatus de no beneficiadas a aprobadas.

12.6 Del cumplimiento normativo de la Secretaría

I. La publicación de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; la promoción y difusión de éstas, en la página oficial https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado, que correspondan.

II. Las personas interesadas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico economia.bienestar@morelos.gob.mx las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Asimismo y en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del programa podrán realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia https://plataformadetransparencia.org.mx o directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo a través del correo oficial economia.bienestar@morelos.gob.mx.

III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

IV. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

V. Las Personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

VI. Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

VII. Respecto a los documentos adjuntos e información registrada en el sistema electrónico del programa, por cuanto a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

13. Derechos y Obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa

13.1 Derechos

I. Tener acceso a las reglas de operación del programa.

II. Recibir asesoría, orientación o cualquier tipo de apoyo por parte de la Secretaría a través de la URP, inherente al cumplimiento de las presentes reglas de operación, objetivos, requisitos, restricciones y alcances del programa en todos sus términos; dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico economia.bienestar@morelos.gob.mx; o bien, de forma presencial, en las instalaciones de la Secretaría, ubicada en Calle Hidalgo número 239, sexto piso, Colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, CP 62000.

III. Registrar una solicitud de apoyo en el sistema electrónico del programa en la página oficial https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar.

IV. Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.

V. Las Personas beneficiarias del programa, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales.

13.2 Obligaciones

I. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

II. Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan y con los términos del Convenio de Ejecución que se celebrará con la Secretaría.

III. Crear y en su caso, actualizar los datos personales, en la cuenta Llave MX, la cual funge como el mecanismo de acceso a la plataforma del programa, para efectuar su registro.

IV. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar en tiempo y forma según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

V. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de su solicitud de apoyo registrada.

VI. Respetar y atender puntualmente los requisitos que establece el ICATMOR para concluir y acreditar satisfactoriamente los cursos de capacitación.

VII. Cubrir los gastos que generen de forma personal, por concepto de aportaciones o traslados para el cumplimiento de los procedimientos del programa.

VIII. Informar a esta Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico, domicilio de residencia y domicilio del emprendimiento productivo, en su carácter de persona beneficiaria del programa.

IX. Resolver los conflictos o adeudos adquiridos previamente con la institución bancaria en la cual se realizará la transferencia por concepto del apoyo económico, de forma personal y directa ante dicha institución, para el debido cumplimiento del programa; en los casos que apliquen.

X. Realizar un ejercicio de recursos transparente y de conformidad con los procedimientos consignados en las presentes reglas de operación.

XI. Presentar la documental comprobatoria de los recursos destinados al emprendimiento productivo aprobado, en los términos consignados en las reglas de operación.

XII. Permitir los procesos de revisión del negocio, verificación, supervisión y proporcionar la información que le sea requerida por las personas servidoras públicas de la Secretaría y el Gobierno del Estado de Morelos, para el desarrollo de los procedimientos del programa.

XIII. Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad económica.

XIV. Respetar los acuerdos de dictaminación que realice el Comité Dictaminador del programa.

XV. Conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría y el ICATMOR, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, se procederá a dictaminar incumplimiento, y se realizará la cancelación del apoyo del programa, de acuerdo al procedimiento en el que se encuentre.

14. Restricciones

I. Bajo ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera del plazo establecido para dicho procedimiento.

II. Las personas beneficiadas por el programa en la edición 2025, bajo ninguna circunstancia serán beneficiadas en la presente edición o posteriores del programa Emprendiendo con Bienestar.

III. En caso de que las personas solicitantes, cuenten con uno o más beneficios relacionados a la recepción de apoyos económicos o en especie para negocios, emprendimientos o proyectos productivos, de conformidad con el Padrón Único de Beneficiarios de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), correspondiente al año 2025, no podrán ser beneficiadas por el programa en el año 2026 y serán dictaminadas como improcedentes.

IV. Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso, de beneficiarias; así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

V. Las personas que participen en el presente programa, deberán observar puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale la Secretaría, a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos de éste.

15. Indicadores de evaluación

De conformidad con el Programa Presupuestario S133 Emprendimiento para el Bienestar, y su Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el cual se encuadra el presente programa, se cuenta con el siguiente indicador:

	RESUMEN NARATIVO	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
PROPÓSITO	Personas vulnerables por ingresos son apoyadas para generar autoempleo.	Porcentaje de personas vulnerables por ingresos apoyadas para generar autoempleo.	Expediente integrado conforme a las reglas de operación del programa, de cada una de las personas beneficiarias.	Las personas beneficiarias del programa cuentan con apoyo para desarrollar un emprendimiento productivo y viven con bienestar.

16. Quejas y denuncias

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

16.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

I. Ingresar a la página https://buzonciudadano.morelos.gob.mx

II. Ingresar al apartado “Presentar queja o sugerencia”

III. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”

IV. Registrar los datos personales: Nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”.

V. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo (SDEYT)

VI. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”

VII. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

VIII. Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

16.2 Datos de contacto de contraloría social

Se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos, y de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, quienes en materia de contraloría social llevarán a cabo acciones coordinadas de seguimiento, evaluación y aplicación de procesos de transparencia en la ejecución del programa:

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Número de teléfono 7773.29.22.00 Ext. 1904 y el correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social

Número de teléfono 7773.10.12.00 y el correo electrónico coeval.morelos@morelos.gob.mx

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a los integrantes de entre las Personas beneficiarias que se encuentren registradas, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación contenidas en el presente Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA. Se derogan las Reglas de Operación del Programa “EMPRENDIENDO CON BIENESTAR”, emitidas para el ejercicio 2025, sin perjuicio de los procesos administrativos iniciados bajo su vigencia, los cuales se sujetarán a lo dispuesto en dichas reglas hasta su conclusión.

CUARTA. Dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles la Unidad Responsable del Programa deberá realizar las gestiones para publicar las Reglas de Operación contenidas en el presente Acuerdo en la página oficial https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 15 días del mes de abril de 2026.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO

RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIENDO CON BIENESTAR” 2026.

ANEXO I

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE SOLICITUDES DE APOYO

De conformidad con lo establecido en el apartado 9.1 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo, señalado en las reglas de operación del programa “Emprendiendo con Bienestar”, en el cual se establece que, el registro de solicitudes de apoyo se realizará de forma electrónica a través de la página oficial https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar, se da a conocer la información que se solicita registrar:

Sección 1. Generales

- Confirmación de conocimiento y comprensión de lo establecido en reglas de operación.
- Confirmación de conocimiento y comprensión de los alcances y beneficios del programa.
- Confirmación de participación en la emisión del programa, en el ejercicio fiscal 2025.

Sección 2. Datos de identificación y de contacto de la persona titular del proyecto.

Recuerde tener a la mano los siguientes documentos, así como los archivos digitales en los formatos señalados para adjuntarlos.

- En formato JPG o PNG – Identificación oficial de la persona solicitante expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente, por ambos lados para verificar los datos y acreditar la residencia en el estado de Morelos.
- En formato PDF - Clave Única de Registro de Población (CURP), vigente, la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la credencial de identificación.
- En formato PDF – Acta de Nacimiento.
- En formato PDF – Constancia de Situación Fiscal, en caso de contar con el registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); no es un requisito obligatorio contar con el registro ante el SAT.

Sección 3. Selección de la modalidad del curso de capacitación.

El sistema desplegará las modalidades de capacitación que se ofertan en el programa:

- Presencial
- Virtual

Solo en caso de haber seleccionado la modalidad “Presencial”, deberá seleccionar la sede de capacitación, de las disponibles, como a continuación se indica:

Municipio sede	Dirección
Cuernavaca	ICATMOR Plantel Cuernavaca Av. Otilio Montaño No. 100, Col. Altavista, Cuernavaca Morelos CP 62010
Jantetelco	Museo Mariano Matamoros Calle Reforma S/N Col. Centro Jantetelco, Morelos CP 62970
Jojutla	Biblioteca Presidente Adolfo López Mateos C Pensador Mexicano No. 202, Col Centro, Jojutla de Juárez, Morelos CP 62900
Xochitepec	Auditorio Cerrito del Reloj C Segunda República de Haití, Col. Centro, Xochitepec, Morelos CP 62790
Yautepec	Club Dorado´s Oaxtepec Carretera Cocoyoc - Oaxtepec Km 2.5 Centro, Oaxtepec, Morelos C.P. 62738

Las direcciones referidas pueden modificarse de acuerdo a las indicaciones de los municipios sede, derivado de situaciones extraordinarias o fortuitas; de ser el caso, las modificaciones a que se hace referencia serán informadas a través de la página oficial del programa en el sitio https://www.morelos.gob.mx/emprendiendo-con-bienestar.

Las clases serán impartidas de conformidad con lo que establezca el ICATMOR, lo cual se informará a las personas beneficiarias previo al inicio del curso.

Sección 4. Datos de la actividad productiva.

- Cantidad que solicitará a la Secretaría, la cual no excederá 40,000.00 pesos (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
- Antigüedad del negocio: años/meses.
- Giro del negocio: Transformación, Agroindustria, Servicios.
- Actividad productiva: Producto que elabora y/o servicio que oferta.
- Descripción del producto y/o servicio que oferta.
- Días y horarios de funcionamiento del negocio.
- Domicilio del negocio
- Estimado del equipo, mobiliario, herramientas y/o materia prima que requiere para su negocio.
- Equipo
- Mobiliario
- Herramientas
- Materia prima

La descripción de conceptos deberá realizarse de forma desglosada; evitar utilizar términos que generalicen o integren artículos diversos, como paquetes, kits, lotes entre otros similares.

“Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

000001

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 1 de 26

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Manual de Organización de la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Cuernavaca, Mor., a 17 de marzo de 2026

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000002

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 2 de 26

II.- CONTENIDO

Apartado	Consecutivo del Apartado
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Hoja de Control	V
Antecedentes	VI
Marco Jurídico – Administrativo	VII
Atribuciones	VIII
Misión y Visión	IX
Estructura Orgánica	X
Organigrama	XI
Funciones Principales	XII
Descripciones y Perfiles de Puesto	XIII
Directorio	XIV
Colaboración	XV

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

000003

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 3 de 26

III.- AUTORIZACIÓN

Se expide el presente Manual de Organización de la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículo 1, 8, 9, fracción III, 14 fracción VIII, IX, XXV y 24 fracción LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente;
- Artículo 5, fracción XIV, 10, fracción XVII y XXV y 23, fracción V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, vigente;
- Artículo 12 fracciones XVII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, vigente.

APROBÓ
José Víctor Sánchez Trujillo
Secretario de Desarrollo Económico y del Trabajo

ELABORÓ
Iván Alberto Elizondo Cortina
Subsecretario de Inversiones Estratégicas

VALIDÓ
Georgina Arenas Santana
Directora General de Desarrollo Organizacional

Fecha de autorización: 17 de marzo de 2026

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Número de páginas: 26

Se considera autorizado el Manual, cuando contenga las firmas de "Aprobó", "Elaboró" y "Validó" en la presente hoja de autorización.

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000004

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 4 de 26

IV.- INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico–administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir con lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

Este documento sirve para:

- Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas;
- Establecer los niveles jerárquicos;
- Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
- Encomendar responsabilidades;
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización es una herramienta de consulta permanente, que permite el conocimiento de las funciones y estructura de la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas coadyuvando al logro eficaz y eficiente de sus objetivos. Este Manual está integrado por los siguientes apartados: portada, contenido, autorización, introducción, hoja de control, antecedentes, marco jurídico–administrativo, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama, funciones principales, descripciones y perfiles de puesto, directorio y colaboración.

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

000005

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 5 de 26

V.- HOJA DE CONTROL

EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
00	Todas	Emisión	Emisión	17/marzo/2026

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

1. El Departamento de Manuales Administrativos de la Dirección General de Desarrollo Organizacional.
2. La Subsecretaría de Inversiones Estratégicas.

El presente Manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

000006

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO
		Revisión: 00
		Pág. 6 de 26

VI.- ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6349, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer la estructura y organización de la Administración Pública Estatal.

En materia de desarrollo económico y laboral, y con el propósito de articular las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la generación de empleo y al equilibrio entre los factores de la producción en la entidad, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, entre sus atribuciones como dependencia será la encargada de conducir, coordinar y ejecutar las acciones del Ejecutivo del Estado en dichos ámbitos.

El 13 de noviembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6366, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, emitido en congruencia con las políticas de organización del aparato administrativo estatal. Dicho ordenamiento tiene por objeto definir la estructura orgánica de la Secretaría y precisar las atribuciones que corresponden a cada una de sus unidades administrativas, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia, con el propósito de que los servicios que se prestan sean oportunos y de calidad, y de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, conforme a la normativa aplicable.

El 13 de agosto del 2025 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", numero 6458 el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, incluyendo así la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas con el fin de fortalecer la eficiencia institucional y la adecuada atención a los objetivos de desarrollo económico del Estado.

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

000007

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 7 de 26

VII.- MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:
1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS:
2.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que Reforma la del año de 1888.

3. LEYES/CÓDIGOS:
3.1 Leyes:
3.1.1 Federales/Generales:
3.1.1.1 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
3.1.1.2 Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
3.1.1.3 Ley Federal del Trabajo. (De aplicación supletoria de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en caso de que existan supuestos no previstos en esta última)
3.1.1.4 Ley Federal de Procedimiento Administrativo
3.1.1.5 Ley General de Responsabilidades Administrativas
3.1.1.6 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3.1.1.7 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
3.1.1.8 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3.1.1.9 Ley de Planeación
3.1.2 Estatales:
3.1.2.1 Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos
3.1.2.2 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos
3.1.2.3 Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
3.1.2.4 Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos
3.1.2.5 Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos
3.1.2.6 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos
3.1.2.7 Ley General de Bienes del Estado de Morelos
3.1.2.8 Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos
3.1.2.9 Ley Estatal de planeación
3.1.2.10 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
3.1.2.11 Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Morelos
3.1.2.12 Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos
3.1.2.13 Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos
3.1.2.14 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos
3.1.2.15 Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos
3.1.2.16 Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos
3.1.2.17 Ley General de Hacienda del Estado de Morelos
3.1.2.18 Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos
3.1.2.19 Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
3.1.2.20 Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
3.1.2.21 Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos

3.2 Códigos:
3.2.1 Federales:
3.2.1.1 Código Fiscal de la Federación
3.2.1.2 Estatales:
3.2.2.1 Código Fiscal para el Estado de Morelos
3.2.2.2 Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000008

VII.- MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

3.2.2.4 Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
3.2.2.5 Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo Estatal

4 PLANES:
4.1 Federales:
4.1.1 Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
4.2 Estatales:
4.2.1 Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030

5. REGLAMENTOS/DECRETOS/ACUERDOS/PROGRAMAS:
5.1 Reglamentos:
5.1.1 Federales:
5.1.1.1 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
5.1.2 Estatales:
5.1.2.1 Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y prestación de Servicios al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5.1.2.2 Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos
5.1.2.3 Reglamento de Escalafón para los trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos
5.1.2.4 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
5.1.2.5 Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se Refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos
5.1.2.7 Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
5.1.2.8 Reglamento de la Ley de Entrega de Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos para el poder Ejecutivo del Estado.

5.2 Decretos:
5.2.1 Federales:
5.2.1 Ninguno
5.2.2 Estatales:
5.2.2.1 Decreto por el que se crea y regula el consejo de Inversiones del Estado de Morelos
5.2.2.2 Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, racionalidad y contención al gasto público para la Administración pública estatal

5.2 Acuerdos:
5.3.1 Estatales:
5.3.1.1 Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos
5.3.1.2 Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de acceso a la Información Pública en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado
5.3.1.3 Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de acceso a la Información Pública en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado
5.3.1.4 Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la administración pública del Estado de Morelos

5.4 Programas:
5.4.1 Federales:
5.4.1.1 Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de mejora de la Gestión Pública

MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 – 2030
FINANZAS
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

000009

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 9 de 26

5.4.2 Estatales:
5.4.2.1 Programa sectorial de desarrollo económico y trabajo digno 2025–2030
5.4.2.2 Programa Estatal de Protección Civil del Estado de Morelos

6. LINEAMIENTOS:
6.1 Federales:
6.1.1 Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria
6.2 Estatales:
6.2.1 Lineamientos Archivísticos para los Sujetos Obligados, en Términos de lo que Dispone la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos, Personales del Estado de Morelos
6.2.2 Lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia
6.2.3 Lineamiento que Declara la Difusión de Oficio de las Cédulas Profesionales

7. GUÍAS/CATÁLOGOS:
7.1 Guías:
7.1.1 Estatales:
7.1.1.1 Guía para la elaboración y actualización de Manuales Administrativos

7.2 Catálogos:
7.2.1 Estatales:
7.2.1.1 Catálogo Bienes Muebles

Nota: Los ordenamientos del marco jurídico–administrativo de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Validó Marco Jurídico

Eugenia Riva Palacio Mier
Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

000010

VIII.- ATRIBUCIONES

De conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6366 de fecha 13 de noviembre de 2024 y reformado el 13 de agosto del 2025 vigente, se tienen las siguientes atribuciones genéricas:

Artículo 12. Las personas titulares de las unidades administrativas, para el ejercicio de sus funciones, cuentan con las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar con la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico, los asuntos de su competencia o que le sean delegados;
II. Representar a la Persona Titular de la Secretaría o a su superior jerárquico, en los asuntos que le encomiende;
III. Participar, previo acuerdo con la Persona Titular de la Secretaría, en la suscripción de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
IV. Planear, programar, controlar y evaluar las actividades de las unidades administrativas a su cargo, así como ejecutar y vigilar sus programas de actividades, de conformidad con la normativa;
V. Formular los programas presupuestarios y el anteproyecto del presupuesto anual de las unidades administrativas a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a lo que establezca la normativa;
VI. Identificar y solicitar a la autoridad competente, a través de la unidad responsable, los recursos financieros, materiales y humanos, así como los servicios que resulten necesarios para la operatividad de su unidad administrativa;
VII. Formular y operar los programas de inversión pública y de coinversión con otras instancias, en su caso;
VIII. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría o a su superior jerárquico, las políticas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
IX. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría la designación, promoción o remoción de las personas servidoras públicas a su cargo;
X. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico, las modificaciones en la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
XI. Autorizar las licencias e incidencias de las personas servidoras públicas subalternas, así como aprobar las comisiones de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las condiciones generales de trabajo y las normas y lineamientos que emita la autoridad competente;
XII. Elaborar los informes de avance y desempeño de la operatividad de las unidades administrativas sometiéndolos a la aprobación de la Persona Titular de la Secretaría;
XIII. Proponer mecanismos de difusión en las materias de su competencia;
XIV. Expedir certificaciones de las constancias y documentos que obren en sus expedientes o archivos, derivados y generados directamente en ejercicio de sus atribuciones, previo pago de los respectivos derechos, cuando así proceda;
XV. Vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;
XVI. Concretar convenios de colaboración que coadyuven al fortalecimiento del sector, previa autorización de la Persona Titular de la Secretaría;
XVII. Rubricar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean encomendados por delegación o le correspondan por suplencia;
XVIII. Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que les instruya la Persona Titular de la Secretaría;
XIX. Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de la Persona Titular de la Secretaría o superior jerárquico, según sea el caso, y autorizar con su firma las que emita en el ejercicio de sus facultades;

MORELOS LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DE MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

000011

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO
		Revisión: 00
		Pág. 11 de 26

VIII.- ATRIBUCIONES

XX. Asesorar, en las materias de su competencia, a la Administración Pública Estatal y a los sectores social y privado, con apego a las políticas y normas internas establecidas por la Persona Titular de la Secretaría;

XXI. Asesorar, en el ámbito de su competencia, a la Persona Titular de la Secretaría, o a quien la supla, respecto de los asuntos a tratar en las sesiones de los Órganos Colegiados en los que participe;

XXII. Proporcionar la información, datos, asesorías y, en su caso, la cooperación técnica que le requiera la Administración Pública Estatal o el personal de la propia Secretaría, de acuerdo con las políticas internas y normas establecidas por la Persona Titular de la Secretaría;

XXIII. Colaborar en la materia de su competencia, en las tareas de coordinación de la Administración Pública Paraestatal, a solicitud de la Persona Titular de la Secretaría;

XXIV. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determinen las autoridades competentes, de conformidad con la normativa definida para tal efecto;

XXV. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría o superior jerárquico, según sea el caso, la delegación de las facultades conferidas a las personas servidoras públicas subalternas, conforme a la normativa;

XXVI. Elaborar y actualizar los Manuales Administrativos en coordinación con la Secretaría de Administración de conformidad con la normativa;

XXVII. Adoptar y, en su caso, participar en coordinación con las autoridades competentes en la formulación e implementación de proyectos de innovación y simplificación administrativa en términos de la normativa dentro de su ámbito competencial;

XXVIII. Desempeñar las comisiones que le encomiende la Persona Titular de la Secretaría o superior jerárquico, según sea el caso;

XXIX. Solicitar el soporte y mantenimiento en redes, sistemas informáticos y equipos de cómputo a la unidad competente;

XXX. Coordinarse con la UEJ en la sustanciación y resolución de los recursos administrativos que se interpongan en asuntos de su competencia;

XXXI. Conceder audiencias al público y recibir en acuerdo a cualquier persona servidora pública subalterna, conforme a los Manuales Administrativos respectivos;

XXXII. Coordinarse con las unidades administrativas para la atención de programas de trabajo, la preparación de estrategias y el adecuado desempeño de sus atribuciones, a fin de contribuir al mejor despacho de los asuntos;

XXXIII. Asistir en representación de la Persona Titular de la Secretaría a reuniones, sesiones, juntas, grupos de trabajo, congresos y demás actos que le instruya;

XXXIV. Proponer y someter a consideración de la Persona Titular de la Secretaría, los proyectos de modificación a las disposiciones jurídicas y administrativas, en las materias de su competencia;

XXXV. Organizar, resguardar y actualizar la información y documentos en sus respectivas áreas de competencia, para su fácil localización y consulta haciendo uso de métodos y técnicas estandarizados para la sistematización de la información, así como el uso de las nuevas tecnologías conforme a la normativa.

XXXVI. Participar cuando así se requiera en los actos formales de entrega-recepción de la Administración Pública Centralizada, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Administración;

XXXVII. Dar seguimiento hasta su conclusión, a los asuntos materia de su competencia o aquellos que le encomiende la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico;

XXXVIII. Actualizar los registros y documentos generados en el ámbito de su competencia, en el portal de transparencia, dentro de los plazos previstos por la normativa; y,

XXXIX. Las demás que le confieran la normativa o les delegue la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico.

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000012

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 12 de 26

IX.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Coordinar, facilitar y promover la atracción de inversiones nacionales e internacionales en el estado de Morelos, mediante la implementación de estrategias integrales basadas en análisis técnico, generación de condiciones favorables, y una vinculación efectiva con actores del sector público, privado, académico y social. Todo ello a través de un enfoque multisectorial, transversal e intergubernamental, orientado a impulsar el desarrollo económico sostenible, fomentar la innovación productiva y contribuir al bienestar social del pueblo de Morelos.

VISIÓN

Ser el órgano estratégico de referencia nacional en materia de inversión, reconocido por su liderazgo técnico, eficiencia operativa y capacidad de articular al sector público, privado, académico y social, posicionando a Morelos como un estado con un crecimiento incluyente, sustentable y de largo plazo.

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Revisó:

Iván Alberto Elizondo Cortina
Subsecretario de Inversiones Estratégicas

Última fecha de actualización 17 de marzo de 2026.

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000013

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 13 de 26

X.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

MORELOS | FINANZAS	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Pag. 14 de 21

Nivel	No. Plaza	Unidad Administrativa	Puesto	Totales
104	31	4 0 4 5 0 0 0 0	SUBSECRETARIO/A DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS	2
105	64	4 0 4 5 0 0 0 0	ASESOR/A TÁCTICO/A	
			Total Plazas Por Dirección:	2

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Elaboró/Aplicó	Revisó	Autorizó
Carlos Jesús Gustavo Pérez Rioja Subdirector de Control de Estructuras Organizacionales	María del Rosario Carpintero Jiménez Directora de Análisis de Estructuras Organizacionales	Georgina Alcaraz Santana Directora General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración y Finanzas
Fecha: 03/02/2026	Fecha: 03/02/2026	Fecha: 03/02/2026

Formato:	Estructura Orgánica	Referencia:	DGDO-SEODPP-PR01
Clave:	DGDO-SEODPP-PR01-FO03	Revisión:	10
Anexo:	4	Páginas del Formato:	1

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000014

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 14 de 26

XI.- ORGANIGRAMA

FINANZAS	ORGANIGRAMA	Pág. 15 de 17

Nivel

104

Subsecretaría de Inversiones Estratégicas
40450000

105

Asesoría Táctica
40450000

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Elaboró	Revisó	Revisó
Subdirector de Control de Desarrollo Organizacionales	Director de Análisis de Estructura Organizacionales	Directora General de Desarrollo Organizacional
Fecha: 09 de febrero de 2026	Fecha: 09 de febrero de 2026	Fecha: 09 de febrero de 2026

Formato: Organigrama
Clave: DGDO-SEODIP-PR01-FO04
Anexo: 5

Referencia: DGDO-SEODIP-PR01
Revisión: 10

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Manual de Organización
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO01
Anexo: 3

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Revisión: 12

000015

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 15 de 26

XII.- FUNCIONES PRINCIPALES

Puesto:
Subsecretario de Inversiones Estratégicas

Unidad Administrativa:
Subsecretaría de Inversiones Estratégicas

Nivel:
104

Número de plaza:
31

Jefe inmediato:
Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo

Personal a su cargo:
Asesor Táctico 1

Funciones Principales:
De conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6366 de fecha 13 de noviembre del 2024 y reformado el 13 de agosto del 2025 vigente, se tienen las siguientes funciones principales:

Artículo *15 Bis. A la persona titular de la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas le corresponden las atribuciones específicas siguientes:

I. Implementar la política y estrategias de atracción, fomento y promoción de proyectos de Inversión, en términos de la normativa aplicable;
II. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría y promover acciones en materia de atracción y promoción de proyectos de inversión con la Federación, entidades federativas y municipios, así como con el sector privado;
III. Atender, en su caso, los asuntos internacionales en los que intervenga la Secretaría y asesorar a la Persona Titular de la Secretaría en proyectos de inversión con la participación de los tres niveles de gobierno;
IV. Valorar el impacto y factibilidad de los proyectos de inversión presentados para su implementación en el Estado, y someterlos a consideración de la Persona Titular de la Secretaría;
V. Implementar los criterios para la ejecución de sus atribuciones y acciones que deriven de las Estrategias de Inversiones, previamente aprobadas por la Persona Titular de la Secretaría;
VI. Determinar directrices adicionales para garantizar la correcta evaluación de los proyectos recibidos, conforme a la normativa aplicable;
VII. Acordar con la Persona Titular de la Secretaría la vinculación de los asuntos, competencia de la Subsecretaría de Inversiones Estratégicas, que se relacionen con las unidades administrativas que integran la Secretaría;
VIII. Propiciar y vincular la participación de los sectores públicos, privados y sociales, en la implementación de las acciones estratégicas de atracción y promoción de inversiones, y
IX. Garantizar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en las Estrategias de promoción y atracción de Inversiones.

GOBIERNO DE MORELOS FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

000016

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 16 de 26

XIII. DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

ADMINISTRACIÓN	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 1 de 5

Fecha: 18/septiembre/2025

Nota: La presente descripción y perfil de puesto es una referencia para la contratación de personas servidoras públicas y deberá atender a criterios no discriminatorios.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO

1.1 DATOS GENERALES DEL PUESTO:
Nivel/Categoría del puesto: Subsecretario
Título del puesto: Subsecretario/a de Inversiones Estratégicas
Clave del puesto: SDEyT/SIE/104-31/ECO
Secretaría/Dependencia/Organismo Auxiliar: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
Subsecretaría/Dirección General: Subsecretaría de Inversiones Estratégicas
Coordinación de Área/Dirección de Área: N/A
Subdirección/Departamento: N/A
Puesto al que reporta: Secretario/a de Desarrollo Económico y del Trabajo
Identidad de la función: Economía

1.2 UBICACIÓN DEL PUESTO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Gobernador/a Constitucional
↓
Secretario/a de Desarrollo Económico y del Trabajo
↓
Subsecretario/a de Inversiones Estratégicas

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTOS

1.3 FINALIDAD O RAZÓN DE SER DEL PUESTO:
Impulsar políticas públicas para la consolidación de inversiones productivas en el Estado, mediante la gestión e implementación de estrategias orientadas a la promoción y atracción de las inversiones a nivel estatal, nacional e internacional con la finalidad de garantizar el incremento de las inversiones que permitan a corto, mediano y largo plazo impactar de manera directa en el Desarrollo Económico y Social en el Estado de Morelos.

1.4 FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO:

I. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, una estrategia estatal de inversiones basada en los modelos de inversión estratégica, con base en las acciones vinculadas con el sector productivo en los tres niveles de gobierno a través de una proyección anual de la promoción, atracción y consolidación de inversores, con la finalidad de incrementar el Desarrollo Económico y Social del Estado de Morelos.

II. Aprobar los criterios para la ejecución de sus atribuciones y acciones que deriven de la Estrategia Estatal de Inversiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria asignada, mediante la determinación de directrices adicionales a la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar la transparencia en la administración y el manejo de los recursos públicos destinados a los proyectos y acciones de inversión estratégica en el Estado.

III. Coordinar las acciones de colaboración a cargo de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como de otras instituciones públicas de los diversos órdenes de gobierno e instituciones privadas, mediante el análisis de impacto en materia de inversión, con la finalidad de implementar actividades de inversión Estratégica.

REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato:	Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia:	DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DDPP-PR01-FO01	Revisión:	7
Anexo:	4		

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000017

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 17 de 26

XIII. DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

ADMINISTRACIÓN	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 2 de 5

IV. Gestionar mecanismos de atracción y promoción de inversiones al Estado a través de programas y proyectos estratégicos con la finalidad de contar con herramientas que permitan la captación de inversiones locales, nacionales e internacionales.

V. Vincular la participación de los sectores públicos, privados y sociales para que faciliten y coadyuven a la generación de estrategias para el Desarrollo Económico del Estado, mediante la realización de mesas de trabajo con funcionarios de diferentes niveles de gobierno, generando en los casos que así se requieran convenios de colaboración, con la finalidad de conocer esquemas de apoyo a la inversión que se ofrecen en diferentes dependencias estatales y federales.

VI. Garantizar la correcta evaluación de los proyectos de inversión que se presenten ante la Subsecretaría a través de criterios de factibilidad y de acuerdo a la normativa aplicable, con la finalidad de contar con proyectos factibles y de impacto al Desarrollo Económico del Estado.

1.5 RESPONSABILIDADES DEL PUESTO:

I. Fundamentar la elaboración de la Estrategia Estatal de Inversiones, con un diagnóstico de la situación actual en el Estado en materia de inversiones.

II. Asegurar que las acciones que deriven de la Estrategia Estatal de Inversiones, se apeguen a la disponibilidad presupuestaria asignada, determinando en su caso, la implementación de criterios y directrices para su ejecución, generando un manejo transparente en los proyectos y acciones de inversión.

III. Garantizar la implementación de actividades de Inversión Estratégica, en colaboración con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, respetando las facultades y competencia de estas.

IV. Garantizar proyectos y programas que generen mecanismos de promoción y atracción de inversiones en el Estado.

V. Asegurar la vinculación de los sectores públicos, privados y sociales para generar acuerdos que fortalezcan las acciones tendientes al cumplimiento de las metas establecidas en la Estratega Estatal de Inversiones, así como aquellas que deriven del ejercicio de sus atribuciones.

VI. Verificar que los criterios de evaluación de los proyectos de inversión permitan evaluar el impacto positivo en el Estado.

1.6 MARCO NORMATIVO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO APLICABLE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que Reforma la del año de 1888.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal del Trabajo (De aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos).
- Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Morelos.
- Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos.
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos.
- Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
- Ley de ingresos del Gobierno del Estado de Morelos.
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- Ley del Sistema Anticorupción del Estado de Morelos.
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTOS

Formato:	Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia:	DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DDPP-PR01-FO01	Revisión:	7
Anexo:	4		

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000018

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 18 de 26

XIII. DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

ADMINISTRACIÓN	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 3 de 5

- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Reglamento de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, para el Poder Ejecutivo del Estado.
- Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Decreto por el que se crea y regula el Consejo de inversiones del estado de Morelos.
- Decreto por el que se Establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Contención al Gasto Público para la Administración Pública Estatal.
- Lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia.
- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto, y en la fracción IV del artículo 31. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Vo. Bo. Marco Normativo

Karla Parra González
Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

1.7 CONDICIONES Y RIESGOS DE TRABAJO:

Disponibilidad de:

Cambio de domicilio: No Horario: Disponibilidad de Horario Viajar: Si

1.7.1 EXPOSICIÓN A RIESGOS DE TRABAJO:

Lesiones	Frecuencia		
	Bajo	Medio	Alto
Caídas	Si	No	No
Mutilaciones	Si	No	No
Golpes	Si	No	No
Otros	Si	No	No

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTOS

Formato:	Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia:	DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DDPP-PR01-FO01	Revisión:	7
Anexo:	4		

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000019

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 19 de 26

XIII. DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

ADMINISTRACIÓN	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 4 de 5

1.8 RESGUARDO PERSONALIZADO DE ACTIVOS:

Si [X] No [ ]

En el caso de la Administración Pública Centralizada, se estará a lo que establezca el formato de Resguardo Personalizado de Activos de bienes muebles e intangibles, emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, que señala las obligaciones de la persona servidora pública, titular del puesto, como resguardante de los Activos.

En el caso de Organismos Auxiliares, se estará a lo establecido por sus disposiciones administrativas correspondientes.

2. PERFIL DEL PUESTO:

Se refiere a la escolaridad, competencias y experiencia, necesarios para ocupar el puesto.

a. ESCOLARIDAD MÍNIMA:

- Licenciatura en Finanzas, Carrera afín, con título y cédula profesional legalmente expedidos, o experiencia curricular comprobable.

b. COMPETENCIAS LABORALES REQUERIDAS PARA EL PUESTO:

I. Administrativas:

- Toma de decisiones
- Planeación y control
- Análisis e interpretación de información
- Competitividad
- Análisis de Información

II. Técnicas:

- Inversiones de negocios nacionales e internacionales
- Gestión de Recursos
- Captación de Información Empresarial
- Desarrollo de Proyectos

III. Sociales:

- Relaciones Interpersonales e inteligencia emocional
- Manejo y solución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Gestión de Conflictos
- Vocación de Servicio

IV. Valores:

- Honestidad
- Compromiso
- Responsabilidad
- Disciplina
- Eficiencia
- Transparencia y Rendición de Cuentas

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTOS

Formato:	Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia:	DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DDPP-PR01-FO01	Revisión:	7
Anexo:	4		

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000020

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 20 de 26

XIII. DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

ADMINISTRACIÓN	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 5 de 5

c. ÁREAS DE EXPERIENCIA: AÑOS DE EXPERIENCIA:

- Desarrollo y seguimiento de proyectos 4
- Planeación estratégica de proyectos socio-económicos 4
- Administración General 4
- Relaciones Publicas 4
- Comercio Internacional 4
- Mercadotecnia 4

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTOS

Elaboró	Revisó	Autorizó
Iván Alberto Cifondo Cortina Subsecretario de Inversiones Estratégicas	María del Rosario Granados Jiménez Directora de Análisis Normativo y de Organización	Georgina Arenas Santana Directora General de Desarrollo Organizacional

Formato:	Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia:	DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DDPP-PR01-FO01	Revisión:	7
Anexo:	4		

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000021

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 21 de 26

XIII. DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 1 de 4

Fecha: 16/enero/2026

Nota: La presente Descripción y Perfil de Puesto es una referencia para la contratación de personas servidoras públicas y deberá atender a criterios no discriminatorios.

DESCRIPCION GENERAL DEL PUESTO

1.1 DATOS GENERALES DEL PUESTO:

Nivel/Categoría del puesto: Director General
Título del puesto: Asesor/a Táctico
Clave del puesto: SDEyT/SIE/AT/105-64/DPPE
Secretaría/Dependencia/Organismo Auxiliar: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo/Subsecretaría de Inversiones Estratégicas
Subsecretaría/Dirección General: Subsecretaría de Inversiones Estratégicas
Coordinación de Área/Dirección de Área: N/A
Subdirección/Departamento: N/A
Puesto al que reporta: Subsecretario/a de Inversiones Estratégicas
Identidad de la función: Desarrollo de Programas y Proyectos Empresariales

1.2 UBICACIÓN DEL PUESTO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Secretario/a de Desarrollo Económico y del Trabajo
↓
Subsecretario/a de Inversiones Estratégicas
↓
Asesor Táctico

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

1.3 FINALIDAD O RAZÓN DE SER DEL PUESTO:
Asesorar al Subsecretario/a de Inversiones Estratégicas en el diseño de políticas públicas en inversiones productivas en el Estado de Morelos, mediante un análisis integral de las estrategias de promoción y atracción de inversiones, con un enfoque estratégico a nivel estatal, nacional e internacional. El objetivo es optimizar la toma de decisiones de la Persona Titular de la Subsecretaría y garantizar el crecimiento económico del Estado a través de inversiones estratégicas.

1.4 FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO:

I. Asesorar en el diseño de estrategias de inversión a nivel estatal, basadas en modelos a corto, mediano y largo plazo, con un enfoque integral que promueva la colaboración activa entre el gobierno y el sector privado. Las estrategias se enfocarán en identificar y aprovechar las oportunidades de inversión en sectores clave para el desarrollo económico del Estado, con el fin de garantizar un crecimiento sostenido y diversificado.
II. Evaluar el impacto y la factibilidad de los proyectos de inversión presentados, mediante un análisis detallado de cada propuesta, con el objetivo de someter las evaluaciones a la consideración de la Persona Titular de la Subsecretaría, asegurando su viabilidad y alineación con los objetivos de Desarrollo Económico y Social del Estado.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato:	Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia:	DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DDPP-PR01-FO01	Revisión:	8
Anexo:	4		

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000022

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 22 de 26

XIII. DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 2 de 4

III. Proponer los criterios para la ejecución de las atribuciones y acciones derivadas de las Estrategias de Inversiones aprobadas, garantizando un acompañamiento continuo y el diseño de marcos de referencia claros, para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos estratégicos establecidos en la normativa aplicable.

IV. Orientar al Titular de la Subsecretaría sobre la implementación de programas estratégicos específicos, a través de un análisis profundo de los sectores clave de la economía, para fortalecer la infraestructura estatal y generar oportunidades de empleo sostenible.

V. Planear mesas de trabajo que incluyan a los sectores públicos, privados y sociales, coordinando con funcionarios de diferentes niveles de gobierno, para desarrollar estrategias para el desarrollo económico del Estado, identificar esquemas de apoyo a la inversión y promover la firma de convenios de colaboración entre dependencias estatales y federales cuando sea necesario

VI. Elaborar y monitorear planes de trabajo, creando cronogramas para garantizar que todas las actividades se desarrollen según los tiempos establecidos.

VII. Elaborar un informe mensual para la Persona Titular sobre las inversiones presentadas, tanto a nivel estatal como federal, realizando un análisis exhaustivo de las oportunidades de inversión en el Estado de Morelos y de las posibles inversiones estratégicas en sectores clave, para proporcionar una visión clara de las áreas con mayor potencial de crecimiento y facilitar la toma de decisiones informadas que fomenten el desarrollo económico de la región.

1.5 RESPONSABILIDADES DEL PUESTO:

I. Garantizar que las estrategias de inversión sean efectivas y alineadas con los objetivos de desarrollo económico del Estado.

II. Asegurar que las inversiones sean viables y estén alineadas con las políticas de desarrollo económico del Estado.

III. Asegurar que se definan los criterios y marcos de referencia para la ejecución de las Estrategias de Inversiones aprobadas, revisar el seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en la normativa vigente.

IV. Verificar el fortalecimiento de la infraestructura estatal y la generación de empleo sostenible.

V. Garantizar que las mesas de trabajo permitan identificar y concretar las estrategias que impulsen las inversiones estratégicas.

VI. Garantizar que todas las actividades se desarrollen dentro de los plazos establecidos.

VII. Mantener informada a la Persona Titular sobre el estado y las oportunidades de inversión.

1.6 MARCO NORMATIVO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO APLICABLE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del 1883.
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.
- Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- Protocolo de Actuación para la Recepción y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato:	Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia:	DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DDPP-PR01-FO01	Revisión:	8
Anexo:	4		

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000023

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 23 de 26

XIII. DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 3 de 4

Vo. Bo. Marco Normativo

Eugenia Riva Palacio Mier
Directora de Política Laborar y Contenciosa, y Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, según el oficio SDEyT/0019/2026.

1.7 CONDICIONES Y RIESGOS DE TRABAJO:

Generales:
Disponibilidad de:

Cambio de domicilio: No Horario: Disponibilidad de horario Viajar: Si

1.7.1 EXPOSICIÓN A RIESGOS DE TRABAJO:

Lesiones	Frecuencia		
	Bajo	Medio	Alto
Caídas	SI	NO	NO
Mutilaciones	SI	NO	NO
Golpes	SI	NO	NO
Otros	SI	NO	NO

1.8 RESGUARDO PERSONALIZADO DE ACTIVOS:

Si [X] No [ ]

En el caso de la Administración Pública Centralizada, se estará a lo que establezca el formato de Resguardo Personalizado de Activos de bienes muebles e intangibles, emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración y Finanzas, que señala las obligaciones de la persona servidora pública titular del puesto como resguardante de los Activos.

En el caso de Organismos Auxiliares, se estará a lo establecido por sus disposiciones administrativas correspondientes.

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

Formato:	Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia:	DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DDPP-PR01-FO01	Revisión:	8
Anexo:	4		

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000024

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 24 de 26

XIII. DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

FINANZAS	DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTO GRUPOS 1, 3, 5, TIEMPO DETERMINADO Y ORGANISMOS AUXILIARES	Pág. 4 de 4

2. PERFIL DEL PUESTO:

Se refiere a la escolaridad, competencias y experiencia, necesarios para ocupar el puesto.

a. ESCOLARIDAD MÍNIMA:
- Licenciatura en Administración, Economía, Mercadotecnia, con título y cédula profesional legalmente expedidos, carrera afín o experiencia curricular comprobable.

b. COMPETENCIAS LABORALES REQUERIDAS PARA EL PUESTO:

I. Administrativas:
- Toma de decisiones
- Planeación y control
- Análisis e interpretación de información

II. Técnicas:
- Desarrollo de proyectos
- Integración de información y documentación
- Elaboración de informes

III. Sociales:
- Relaciones interpersonales e inteligencia emocional
- Manejo y solución de conflictos
- Trabajo en equipo

IV. Valores:
- Ética
- Responsabilidad
- Eficiencia

c. ÁREAS DE EXPERIENCIA: AÑOS DE EXPERIENCIA:

- Desarrollo y seguimiento de proyectos 3
- Planeación estratégica de proyectos socio-económicos 3
- Administración general 3

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Elaboró	Verificó	Validó
Iván Alberto Elizondo cortina Subsecretario de Inversiones Estratégicas	Inocente Vázquez Aguilar Director de Análisis de Manuales y Descripciones y Perfiles de Puesto	Georgina Arenas Santana Directora General de Desarrollo Organizacional

Formato:	Descripción y Perfil de Puesto Grupos 1, 3, 5, Tiempo Determinado y Organismos Auxiliares	Referencia:	DGDO-DDPP-PR01 Y DGDO-DDPP-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DDPP-PR01-FO01	Revisión:	8
Anexo:	4		

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000025

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 25 de 26

XIV.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Iván Alberto Elizondo Cortina Subsecretario de Inversiones Estratégicas	Directo: 777 329 22 00 Ext. 1504	Miguel Hidalgo 239, Cuernavaca Centro, Centro 62000 Cuernavaca, Mor.
Tishbe Patricia Ramírez Pérez Asesora Táctica	Directo: 777 329 22 00 Ext. 1504	Miguel Hidalgo 239, Cuernavaca Centro, Centro 62000 Cuernavaca, Mor.

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

000026

ECONOMÍA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Clave: SDET-SIE-MO Revisión: 00 Pág. 26 de 26

XV.- COLABORACIÓN

Nombre y puesto de las Personas Servidoras Públicas colaboradoras	Firmas
Iván Alberto Elizondo Cortina Subsecretario de Inversiones Estratégicas	
Eugenia Riva Palacio Mier Titular de la Unidad de Enlace Jurídico	
Esmeralda Valdovinos Santoyo Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo	

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

MORELOS | FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato:	Manual de Organización	Referencia:	DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT01
Clave:	DGDO-DMA-PR01-FO01	Revisión:	12
Anexo:	3		

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: INFRAESTRUCTURA.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.- Y al margen superior derecho un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

CONVOCATORIA 04 2026

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día de la publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas.

Número de licitación	SI-DGLCOP-OP-LP-16-2026
Descripción general de la obra	Rehabilitación general de espacios y fachadas del Cine Morelos, ubicado en la localidad de Cuernavaca, Municipio de Cuernavaca, Morelos
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: Cuernavaca Municipio: Cuernavaca
Fecha de publicación	29/04/2026
Visita al sitio de los trabajos	05/05/2026 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	07/05/2026 09:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	13/05/2026 09:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	15/05/2026 09:00 hrs
Fallo	18/05/2026 09:00 hrs
Fecha estimada de inicio:	22/05/2026
Plazo de ejecución	180 días naturales

- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y hora establecidos en el procedimiento.
- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la (s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para la obtención de las bases de licitación, las empresas interesadas las solicitaran mediante oficio de interés en participar (tres juegos), dirigido a Rogelio Beltrán López, Director General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública. Asimismo, en caso de no acudir el representante legal de EL LICITANTE durante el procedimiento de LICITACIÓN, deberá presentar carta poder donde se designé a la persona, quien, en su representación, atenderá dicho procedimiento. De acudir el representante legal, deberá presentar alguna identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, y/o cartilla del servicio militar nacional) acompañado de su poder notarial, lo anterior a razón de comprobar la personalidad jurídica con la que se ostenta.

- Los licitantes solo podrán presentar una propuesta por procedimiento de licitación; y en el caso de participación conjunta se deberá exhibir contrato de participación conjunta debidamente formalizado ante notario público.
- Por tratarse de procedimientos en tiempos normales y con fundamento en el artículo 31 fracción XX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se llevará a cabo la revisión previa, consecuentemente, en el sobre que contenga la propuesta técnica, tendrá que adicionarse la documentación que establece el artículo 29 de la citada Ley, y la convocatoria.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Origen de los recursos: 2026 – Ingresos Propios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El LICITANTE que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del monto del contrato en términos de los artículos 49 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, la falta de presentación de estas garantías en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo la Secretaría de Infraestructura sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la citada Ley, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 del mismo ordenamiento.
- No podrán participar todas aquellas personas que tengan alguno de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
- Con base a lo establecido por los artículos 28 fracción VIII y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, previo a la adquisición de bases, se hará una revisión a las empresas interesadas en participar en la ejecución de las obras.

Cuernavaca, Morelos a 29 de abril de 2026

Rogelio Beltrán López

Director General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública

de la Secretaria de Infraestructura

del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Rúbrica.

MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

ALEJANDRA PANI BARRAGÁN
PRESENTE

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VI, Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 9, FRACCIÓN X, 14, 15, 16 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; TENGO A BIEN DESIGNARLA:

SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

A PARTIR DEL 28 DE ENERO DE 2026, CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE ENERO DE 2026.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: BIENESTAR.- SECRETARÍA DE BIENESTAR

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO LGBTIQ+

Silvia Salazar Hernández, Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, párrafo primero y 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 14, fracción IX, 34, fracciones V, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, artículos 6 fracción III, 8, 9 inciso A y B, 11 fracción XI, 17, 19 fracción X y 32 de La Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 2, fracción XI, 4, 11, fracción VI, 12 y 13, fracción IX de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos y 2, 4, 5, fracción IV, 8, fracción I y 13, fracción I, II, III, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal y en relación a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el Estado de Morelos, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 —publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 9 de mayo de 2025, en el ejemplar número 6423— reconoce, en su Eje Rector 3: Bienestar para el Pueblo, a la población LGBTIQ+ como una de las Comunidades de Atención Prioritaria, debido a la discriminación histórica que ha enfrentado y a la desigualdad en la respuesta institucional para atender sus necesidades.

Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México existen aproximadamente 4.6 millones de personas con una orientación sexual e identidad y expresión de género LGBTIQ+. De este total, el 51.7 % se identifica como bisexual; el 25 %, como gay u homosexual; el 10.6 %, como lesbiana; y el 11.2 % corresponde a otras orientaciones, como pansexual, demisexual, asexual, entre otras, que probablemente serán más visibles en futuras mediciones.

En cuanto a la identidad y expresión de género, la misma encuesta señala que en el país hay 97.2 millones de personas cisgénero, lo que representa el 99.1 % de la población, y 908.1 mil personas trans, equivalentes al 0.9 %. De estas últimas, el 34.8 % se identifica como transgénero o transexual, mientras que el 65.2 % se reconoce como no binarie, género fluido, agénero, entre otras identidades.

Estos datos son fundamentales para visibilizar a las personas LGBTIQ+ que, durante años, han sido excluidas de las políticas públicas y del marco legal, lo que ha limitado el reconocimiento, garantía de sus derechos y su bienestar. Las Entidades Federativas con mayor número de población LGBTIQ+ son: Estado de México con 490 mil, Ciudad de México con 311 mil, Veracruz con 308 mil, Jalisco con 298 mil y Nuevo León con 286 mil.

En el estado de Morelos 112,675 se identifican como personas LGBTIQ+, lo que representa el 7.2% de la población del Estado (ENDISEG, 2021).

Los municipios con mayor número como personas LGBTIQ+, son Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Cuautla, Emiliano Zapata, Tepoztlán, Jojutla, Ayala, Yecapixtla, Jonacatepec, Zacatepec y Tepalcingo.

Entre las principales problemáticas que enfrentan las personas LGBTIQ+ son la discriminación y la violencia en los diversos ámbitos familiar, escolar o educativo, laboral y social. Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2022), entre julio del 2021 y septiembre 2022, las entidades federativas con mayor porcentaje de población de 18 años y más, que manifestó haber sido víctima de discriminación, fueron: Yucatán (32.1 %), Puebla (30.6 %), Ciudad de México (29.6 %), Jalisco (27.1 %) y Morelos (23.3 %).

Entre los principales motivos de discriminación se encuentra de la población de 18 años y más que manifestó haber sido discriminada en los últimos 12 meses, 30.6 % lo atribuyó a su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones), seguido por el 27.5 % atribuible al peso o la estatura, 23.7 % sobre opiniones políticas y solo el 3.1 % sobre la orientación sexual (Actualmente la ENADIS no pregunta discriminación sobre identidad y expresión de género).

De la población de 18 años y más, 3.6 % refirió ser de la diversidad sexual y de género. De esta, 37.3 % declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses. Del porcentaje anterior, 41.8 % manifestó haberlo sido por su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones) En prevalencia de experiencias de discriminación.

En 2022, 48.8% de la población de la diversidad sexual y de género de 18 a 29 años declaró alguna experiencia de discriminación en los últimos 12 meses, mientras que, 45.6% de la población de afrodescendiente manifestó lo mismo. Uno de los grandes retos que se tienen es reconocer la interseccionalidad de la discriminación para poder generar acciones de política pública efectivas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, identifica como un problema del diseño en la política social la exclusión de la población LGBTIQ+ por esta razón se busca contribuir a disminuir esta problemática que per se, es un acto de discriminación, a través del Programa Fortalecimiento LGBTIQ+.

Este programa se encuentra alineado con el Objetivo 3.1 del PED: “Garantizar el desarrollo integral y sostenible de las personas, zonas y comunidades de atención prioritaria en el Estado de Morelos, con un enfoque de construcción de paz, derechos humanos, inclusión social y diversidad, promoviendo el bienestar, el respeto a las dinámicas locales, la participación activa y la mejora de las condiciones de vida.”; La Estrategia 3.1.2 “Crear y coordinar programas específicos para las Comunidades de Atención Prioritaria”; Líneas de acción 3.1.2.1 “Implementar programas y acciones para la inclusión social de las Comunidades de Atención Prioritaria (CAP)” y 3.1.2.6 “Promover, diseñar e implementar acciones para prevenir y atender la exclusión, el racismo, el clasismo y todo tipo de discriminación de las CAP”.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2026, emite las siguientes Reglas de Operación:

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

Fortalecimiento LGBTIQ+.

2. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN (URP)

La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la ejecución de las Reglas de Operación.

3. DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Carencia que se atiende: exclusión social y marginación de grupos históricamente discriminados; de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, el Derecho Social atendido es el de la igualdad y no discriminación.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de estas reglas, debe atenderse a las definiciones siguientes:

I. Apoyo Social Único: Es aquella cantidad económica que contribuye al fortalecimiento de la economía y bienestar de las personas LGBTIQ+ y que se entregará por única ocasión.

II. Capacitación: Es el proceso de enseñanza y de aprendizaje para adquirir conocimientos, habilidades y herramientas para el desarrollo social, la inclusión, la igualdad y la no discriminación.

III. COEVAL: Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

IV. Comité: Comité dictaminador.

V. Días Hábiles: Lo correspondiente a los días que transcurren de lunes a viernes de cada semana, a excepción de días festivos, inhábiles o no laborales, que se determinen por ley, decreto o circular oficial; días en los que no correrán términos y plazos del programa.

VI. Días Naturales: Los que transcurren del día lunes al día domingo de cada semana, incluyendo días festivos, inhábiles o no laborales.

VII. Unidad Responsable del Programa (URP): La Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión de la Secretaría de Bienestar.

VIII. Documentación soporte: Conjunto de documentos que integran el expediente del Programa.

IX. Personas LGBTIQ+: Persona Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual y Queer (No binaria y otras identidades de género).

X. Programa: Al Programa Fortalecimiento LGBTIQ+.

XI. Queja: Reclamación o protesta que se hace ante una autoridad a causa de un desacuerdo o inconformidad.

XII. Secretaría: La Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos.

XIII. Zona de Atención Prioritaria: A las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la Ley General de Desarrollo Social; conforme al Decreto vigente que emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el estado de Morelos.

5. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el conocimiento, la apropiación y la promoción de la igualdad, la inclusión y la no discriminación de las personas LGBTIQ+ en el Estado de Morelos, mediante acciones de formación, capacitación y desarrollo de herramientas con el fin de contribuir a su bienestar integral”.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Proporcionar capacitación y acciones de formación en temas de diversidad sexual, inclusión, igualdad, no discriminación, masculinidades y bienestar de las personas LGBTIQ+.

II. Otorgar un Apoyo Social Único para personas LGBTIQ+ que radiquen en el estado de Morelos que cumplan con los criterios establecidos y priorizando a aquellas que radiquen en Zonas de Atención Prioritaria, las cuales corresponden al listado vigente, determinadas para el estado de Morelos y que al efecto se publiquen en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

7. UNIVERSO DE ATENCIÓN

En el estado de Morelos se identifican como personas LGBTIQ+, 112,675 según la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG, 2021) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

8. POBLACIÓN OBJETIVO

Hasta 700 personas LGBTIQ+ de 18 a 64 años de todo el estado de Morelos, con preferencia en las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) vigentes y determinadas por la COEVAL.

Queda prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opinión, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona. El programa contribuye en la atención de los derechos de equidad y no discriminación, enunciados en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

9. DEFINICIÓN DEL BIEN O APOYO A ENTREGAR

I. Capacitación y formación en un total de 17 horas sobre diversidad sexual, inclusión, igualdad, no discriminación, masculinidades y bienestar de las personas LGBTIQ+. La capacitación se llevará a cabo bajo un formato híbrido (presencial 8 horas y virtual 9 horas) y estará dirigida para hasta 700 personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

II. Apoyo social único consistente en $5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N), apoyo económico que contribuye al fortalecimiento de la economía y el bienestar de personas LGBTIQ+, para aquellas que cumplan con un mínimo de 80% (ochenta por ciento) de las horas de las capacitaciones, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Podrán ingresar al programa aquellas personas que:

a) Sean parte de la población objetivo

b) Cuenten con el tiempo para cubrir el 80% de asistencia en la formación que otorga el programa.

c) Y si se da el caso, se priorizará a personas solicitantes que pertenezcan a la población objetivo y sean defensoras de los derechos humanos de la población LGBTIQ+ del estado de Morelos de manera comprobable.

10. MECÁNICA DE ACCESO.

a) Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y dará difusión de las mismas la Secretaría de Bienestar en sus redes sociales, estrados y su página electrónica: https://www.morelos.gob.mx/bienestar, así como en la página https://www.morelos.gob.mx

b) A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas contarán con 14 días naturales para realizar su registro en la página: https://sire.morelos.gob.mx/r/fortalecimiento-lgbtiq. La vigencia iniciará al día siguiente de su publicación a las 18:00 horas (6:00 pm) y el cierre será a las 18:00 horas (6:00 pm) del día que corresponda.

c) Para realizar el registro, es necesario contar con LlaveMx, quienes aún no cuenten con ella, podrán crearla con su CURP, número telefónico y correo electrónico en: https://www.llave.gob.mx de lo contrario, no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con LlaveMx pueden iniciar el registro directamente.

d) El registro solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser verídicos y deberán capturarse correctamente, además el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que serán el medio de comunicación que utilizará la Secretaría a través de la URP.

e) El trámite deberá realizarse únicamente por las personas solicitantes, no se aceptará el registro por terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

f) Las personas solicitantes, deberán adjuntar en el sistema los documentos especificados en el apartado de requisitos en formato .pdf escaneados o .jpg, asegurándose de que sean legibles, nítidos, completos y en su caso, que estén vigentes.

g) Una vez concluido el registro de la solicitud al Programa, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá descargarse y conservarse y será único e intransferible. LA EMISIÓN DEL FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR LOS APOYOS.

h) En caso de encontrar dos o más registros de la misma persona, ambos serán descartados.

i) Una vez registrada la solicitud de apoyo, no podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

j) No se aceptarán documentos de manera física en las oficinas de la Secretaría ni en ningún otro lugar.

k) En caso de requerir únicamente asesoría u orientación respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos, ésta se realizará a través de la URP y podrá ser atendida por correo electrónico enlacedgcapi@morelos.gob.mx, así como vía telefónica en el número 7773100640 extensión 66486. La atención se otorgará previa cita, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 (3:00 pm) horas.

l) El registro no crea el derecho de ser aprobados o apoyados, ya que la aprobación estará sujeta en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y al proceso de validación por el Comité.

m) El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

10.1. REQUISITOS

Los documentos mencionados, deberán subirse al sistema en formato .pdf o .jpg, completos, con buena resolución, claros y sin tachaduras:

I. Identificación Oficial Vigente (INE vigente, Pasaporte vigente, Cartilla liberada o Constancia de residencia actualizada y emitida por alguno de los 36 municipios del Estado de Morelos).

II. Cédula CURP completa y actualizada.

III. Carátula completa del Estado de Cuenta no mayor a 3 meses de emisión, en el que aparezcan los siguientes datos legibles: Nombre del banco, nombre de la persona titular (que debe ser el mismo que el de la persona solicitante), número de cuenta, CLABE interbancaria de 18 dígitos. Los datos referentes a los montos de saldos, depósitos y retiros, pueden ser pixelados o borrados si así lo desea. En caso de resultar beneficiaria (haber sido seleccionada y cumplido con el 80% de asistencia en la capacitación), el apoyo social único será depositado en dicha cuenta. No se entregarán apoyos a nombres o cuentas distintas a la de la persona beneficiaria.

IV. Carta en formato libre, con firma autógrafa por la persona solicitante en la que incluya el título: CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que pertenece a la población LGBTIQ+, con la leyenda: CONOZCO LOS ALCANCES JURÍDICOS DE INCLUIR INFORMACIÓN FALSA.

En caso de no adjuntar los documentos solicitados, que estos sean diferentes a los solicitados, que la credencial de elector no esté completa por ambos lados, no sea legible, no esté vigente, o bien no permitan acreditar los datos registrados por la persona solicitante, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

11. PROCESO OPERATIVO PROGRAMA.

Para llevar a cabo el proceso operativo y el ejercicio de los recursos, las personas LGBTIQ+ que deseen participar en el presente programa, así como el personal adscrito a la URP, observarán y se sujetarán a la siguiente:

11. 1. MECÁNICA OPERATIVA.

a) Una vez cerrado el registro, y durante los 10 (diez) días naturales posteriores, la URP integrará un expediente digital por cada folio, con los documentos de la persona solicitante y procederá a la revisión y análisis para seleccionar por orden de prelación, las solicitudes que cumplan con los requisitos y que acrediten su residencia en el estado de Morelos, en las localidades preferentes de las Zonas de Atención Prioritaria.

b) Posteriormente se entregará al Comité Dictaminador el listado de solicitudes aprobadas, improcedentes, canceladas y no beneficiadas.

c) El Comité Dictaminador revisará y dará legalidad, así como el visto bueno, aprobando el listado presentado por la URP en sesión, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

d) La URP publicará con base en el acta, a más tardar cinco días hábiles después de la sesión del Comité Dictaminador en la que se aprueban las solicitudes, a través de la página oficial y en estrados de la Secretaría de Bienestar la relación de los folios que hayan resultado en sentido positivo para ser acreedores al apoyo del programa. Esta publicación surtirá los efectos de notificación.

e) A las personas de los folios aprobados, se les hará llegar el resultado vía correo electrónico, en el que se indicará modalidad, fecha, hora y lugar de la capacitación correspondiente.

f) La papelería, la documentación, así como la publicidad y promoción oficial de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

11.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SOLICITUDES DE APOYO.

Las solicitudes que tengan la probabilidad de ser sujetas de apoyo serán las que:

a) Cumplan con el 100% de los documentos requeridos y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

b) Radiquen preferentemente en alguna localidad de las zonas de atención prioritaria vigentes, establecidas por la COEVAL, que vivan en algún municipio indígena, los municipios más alejados de la capital y de la zona metropolitana.

c) Se buscará que se cubra la totalidad de los municipios del estado, además de priorizar el criterio de interseccionalidad de las Comunidades de Atención Prioritaria.

d) Contar con tiempo y disposición para cumplir con un mínimo de 80% (ochenta por ciento) de la capacitación presencial y virtual, el cual es requisito indispensable para recibir el Apoyo Social Único. En caso de que existan personas que no acudan, soliciten la cancelación del apoyo o no cumplan con este requisito, la URP podrá disponer de los lugares disponibles para otorgarse a folios que no fueron aceptados y cambiará su estatus a aceptados, cuidando siempre el cumplimiento de los criterios de selección.

e) Con la finalidad de retribuir a aquellas personas LGBTIQ+ defensoras de los derechos humanos de la población LGBTIQ+ del estado de Morelos, se considerará también un criterio de selección preferente y, deberán adjuntar en el formulario de registro, un archivo en .pdf con evidencias que comprueben su trabajo en dicha materia de por lo menos 3 años previos a la fecha del registro de solicitud.

11.3 CRITERIOS DE IMPROCEDENCIA Y CANCELACIÓN

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

a) Con registro incompleto en el sistema electrónico de registro del programa.

b) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta.

c) Que cualesquiera de los siguientes documentos: identificación oficial, Cédula CURP, comprobante de domicilio, Estado de Cuenta, Carta Bajo Protesta de Decir Verdad o evidencias del trabajo en defensa de los derechos humanos, se adjunten incompletos, borrosos, oscuros o ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves y demás información que la URP deberá cotejar; que los documentos adjuntos pertenezcan a persona diversa de la titular del registro. o en su caso, que no se encuentren vigentes.

d) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo sin que hayan adjuntado los documentos solicitados.

e) Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) señale que pertenece a persona diversa de la persona titular del registro.

f) Que se encuentren registradas en dos o más ocasiones con la misma Clave Única de Registro de Población (CURP), con información diferente; se procederá dictaminar como improcedentes todas las solicitudes registradas con la misma CURP. En caso de que existan dos o más registros con la misma CURP y la misma información, y con diferente número de folio, la URP podrá someter los casos ante el Comité Dictaminador, para determinar su estatus. En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.

g) En las que la persona solicitante de apoyo, realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa, alterando o violentando los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

h) En las que la persona solicitante del apoyo tenga menos de 18 años o más de 64 cumplidos a la fecha del registro.

i) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

El registro será cancelado en caso de:

a) Cualquier incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

b) Detectar falsedad, inconsistencia o falta de probidad en la información proporcionada en cualquier etapa del proceso.

c) No concluir el trámite administrativo correspondiente por parte de la persona solicitante.

d) La renuncia voluntaria por escrito a la solicitud de apoyo.

12. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente programa, se integrará un Comité Dictaminador, el cual tiene las atribuciones relativas a la correcta ejecución, dictaminación y vigilancia de todo lo relacionado con las Reglas de Operación.

13. VALIDACIÓN DE SOLICITUDES Y EXPEDIENTE

Todo registro presentado ante la URP que cumpla con las disposiciones y documentos de las presentes Reglas de Operación tendrá que pasar por un proceso de validación y de selección, que estará a cargo de la URP. Una vez realizada la validación conforme a los criterios de selección, se integrará un informe resolutivo de las solicitudes de apoyo seleccionadas para entregar al Comité Dictaminador.

Por cuestiones de tiempo y ejecución del Programa, la URP tendrá la atribución de seleccionar los folios que sustituirán a aquellos cancelados o que no cumplan con los requisitos del mínimo de asistencia y deberá generar un informe en el que enlisten el o los folios que cambian de estatus de “no seleccionado” a “seleccionado”.

14. COMITÉ DICTAMINADOR

El Comité es la instancia colegiada, responsable de aprobar y seleccionar, mediante votación por mayoría simple, los registros seleccionados y presentados por la URP. Asimismo, le corresponde revisar y avalar el dictamen técnico emitido, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y equidad del proceso.

El Comité estará integrado por personas servidoras públicas con voz y voto, conforme a la siguiente estructura:

I. Presidencia: Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo;

II. Vocalía 1: Titular de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional;

III. Vocalía 2: Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo;

Solo con voz:

I. Secretaría Técnica: Titular de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión;

II. Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

III. Titular de la COEVAL;

IV. Titular del Consejo Ciudadano de Desarrollo Social del Estado de Morelos;

14.1. LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ SON:

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité se realizará por parte de la persona titular de URP correspondiente, quien funge como secretario técnico, precisando la fecha, hora y lugar. La URP presentará ante el Comité Dictaminador las reglas de operación, así como el calendario de sesiones.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; en este último caso, la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP correspondiente, con un tiempo mínimo de veinticuatro horas antes.

c) Analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa en el sistema electrónico, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación.

d) Validar y en su caso aprobar de forma oficial el listado proporcionado por la URP, previamente analizado, así como las solicitudes que recibirán el apoyo social, a través de votación simple en sesión con mayoría de cincuenta por ciento más uno, aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación, con los folios susceptibles de ser dictaminados como aprobados de conformidad con los criterios consignados.

e) Otorgar la autorización a la URP para que las solicitudes de apoyo, clasificadas inicialmente como no seleccionadas puedan cambiar su estatus a seleccionadas o aceptadas para sustitución con base en los criterios establecidos en el segundo párrafo del Art. 13 de las presentes Reglas de Operación.

f) Integrar y emitir el dictamen resolutivo de las solicitudes de apoyo aprobadas.

g) Publicar a través del titular de la URP el listado de folios aprobados en la página de internet, estrados y redes sociales de la Secretaría a más tardar a los cinco días hábiles, posteriores a la aprobación del dictamen por parte del Comité Dictaminador.

h) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice preferentemente contemplando cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos, así como las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP); sin embargo, se valorará la proporción de participación de las personas, así como el cumplimiento de criterios, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, aún si no se beneficia a los 36 municipios del estado de Morelos.

i) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo, se realice preferentemente por género, interseccionalidad, defensa de los derechos humanos de la población LGBTIQ+ y orden de prelación en el registro.

j) Cancelar las solicitudes aprobadas en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, falta de probidad o falsedad en la información.

k) En el caso de que exista cancelación definitiva de algún tipo de apoyo para un beneficiario que al final no haya sido sustituido, el Comité Dictaminador conocerá la relación de folios correspondientes a los apoyos cancelados, así como el monto total derivado de las cancelaciones que con ello, se proceda al reintegro a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo.

l) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos y así como determinar sobre los casos no previstos en las mismas.

m) Determinar la solución a conflictos o controversia que derive de las presentes Reglas de Operación, cuya resolución será de carácter inapelable, sin perjuicio de los medios de defensa previstos en la legislación aplicable.

n) Es atribución del secretario(a) técnico(a) la elaboración de las actas de acuerdos en cada una de las sesiones.

o) Analizar, resolver y dictaminar casos y situaciones atípicas no previstas en las Presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

15. ENTREGA DEL APOYO

15.1 CAPACITACIONES

Con el objetivo de fortalecer las habilidades y conocimientos de las personas beneficiarias, se llevarán a cabo capacitaciones como parte del proceso para acceder al Apoyo Social Único. Estas actividades formativas se realizarán en formato híbrido (presencial y virtual), con una duración total de 17 horas, y estarán enfocadas en brindar herramientas útiles sobre diversidad sexual, inclusión, igualdad, no discriminación, masculinidades y bienestar de las personas LGBTIQ+. A continuación, se detallan las condiciones y lineamientos de participación:

a) Las capacitaciones se desarrollarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del presente año, en modalidad híbrida (presencial y virtual). Las personas beneficiarias recibirán con anticipación un aviso por correo electrónico con la información correspondiente a la fecha, horarios y sede a la que deberán asistir.

b) Es requisito cumplir la acreditación mínima del 80% de asistencia de las 17 horas de capacitación, para poder ser beneficiaria y recibir el Apoyo Social Único.

c) En las sesiones virtuales, deberá mantener la cámara encendida y participar activamente. La persona encargada de coordinar la capacitación llevará un registro de asistencia y participación.

d) Las sesiones de capacitación presenciales se llevarán a cabo en diversas sedes regionales ubicadas en el estado de Morelos. Las personas seleccionadas, recibirán el aviso o notificación sobre la sede a la cuál deberán asistir presencialmente, así como las ligas para los días de capacitación virtual. La conformación de las sedes se realizará con base en el número de solicitudes aprobadas por municipio, por lo que se le asignará la más cercana posible a su municipio de origen. En cada sesión, será obligatorio registrar de manera física la asistencia al inicio y término de la actividad.

e) La movilidad para asistir a la capacitación presencial corre por cuenta del beneficiario.

15.2 APOYO SOCIAL ÚNICO.

La entrega del Apoyo Social Único se realizará conforme a los criterios de transparencia, orden y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas beneficiarias. A continuación, se describen las condiciones, modalidades y plazos establecidos para su entrega y dispersión:

a) El Apoyo Social Único será depositado o transferido únicamente a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, misma que fue proporcionada en el formulario de registro.

b) Para realizar los trámites administrativos y la solicitud de la transferencia, sin excepción, la persona beneficiaria deberá firmar el Recibo de Apoyo Social Único con los datos que la URP indique y cuando le sea solicitado , ya que es parte integral del expediente que deberá entregarse el área de Presupuesto para solicitar la liberación del recurso (transferencia).

c) Una vez realizada la transferencia del apoyo único, La Secretaría ni URP se hacen responsables por descuentos derivados de conflictos del beneficiario con la institución bancaria.

d) Para ser acreedoras al Apoyo Social Único, las personas beneficiarias deberán haber acreditado al menos el 80 % del total de horas de capacitación, la cual se impartirá en formato híbrido (presencial y virtual).

e) El recibo de Apoyo Social Único indicará el monto a transferir y que recibirá la persona beneficiaria.

f) La dispersión del Apoyo Social Único, dependerá de los procesos administrativos y operativos y podría efectuarse durante los meses de octubre, noviembre o diciembre, es decir, a más tardar 31 de diciembre de 2026.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Las personas LGBTIQ+ del estado de Morelos que presenten solicitud para participar en el Programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

16.1 DERECHOS

a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación, con enfoque de género e interseccional.

b) Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

c) Recibir información adicional y, a que sus dudas sean aclaradas en todo momento por personal de la URP, pudiendo ser a través del correo electrónico cesar.guerra@morelos.gob.mx, vía telefónica al número 7773.10.06.40. EXT 66486 o bien, de forma presencial, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar, ubicadas en avenida Plan de Ayala número 825, Tercer Piso, Plaza Corporativo Arcos Cristal, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca Morelos.

d) Ser informadas de la resolución del registro al Programa.

e) Las personas beneficiarias de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales conforme a los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón de Beneficiarios del Estado de Morelos.

f) Participar indistintamente de manera honorífica en los comités de contraloría social de la COEVAL o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

16.2 OBLIGACIONES

a) Conducirse con veracidad en la información que proporcione, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos que establezca el Comité Dictaminador.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos y cualquiera de los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de su solicitud registrada.

e) Informar a esta Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico, domicilio de residencia, datos de la cuenta bancaria registrada, en su carácter de persona beneficiaria del Programa.

f) Facilitar también a la Secretaría de Bienestar, a través de la URP el acceso físico a la información documental correspondiente para cotejo en caso de que se requiera.

g) Contar con el expediente de documentación completo en original para los casos en los que sea requerido.

h) Al iniciar el primer día de capacitación, deberá presentar físicamente todos los originales (solo para cotejo) de los documentos solicitados, con copia fotostática completa, clara y legible (por ambos lados cuando aplique) en un folder con su nombre completo en la pestaña del folder.

17. RESTRICCIONES.

a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera de las fechas y plazos establecidos para dicho procedimiento.

b) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre, en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

c) Las personas que participen en el presente programa observarán puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale la Secretaría de Bienestar, a través de la URP a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos de éste.

d) Por motivo de probable conflicto de intereses, no podrán acceder a los apoyos del programa: el personal de la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos en funciones o que hayan trabajado durante la presente administración, integrantes del Comité Dictaminador y demás personas servidoras públicas estatales que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa.

e) Las personas que resultaron beneficiarias del Programa “Fortalecimiento para el Bienestar de las Personas LGBTIQ+ de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal para el año 2025”, es decir, que cumplieron con los requisitos y recibieron el apoyo social único, no podrán ser seleccionadas nuevamente como beneficiarias del Programa Fortalecimiento LGBTIQ+.

18. CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

Serán canceladas las solicitudes de apoyo en los siguientes casos:

a) Cuando la persona solicitante manifieste, de forma escrita, la decisión de ya no participar en el Programa.

b) Cuando la persona solicitante no asista a la sede asignada para la capacitación presencial, no participe en las sesiones virtuales, o no cumpla con al menos el 80 % del total de horas de capacitación.

c) Cuando se detecte que la información proporcionada es falsa o inconsistente.

d) Cuando se detecte que se mintió sobre su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

e) Cuando existan inconsistencias entre la documentación presentada durante el registro.

f) No localización de la persona beneficiaria.

g) Muerte de la persona beneficiaria; en cuyo caso, dicho apoyo no podrá ser entregado a familiares u otras personas.

h) Cuando se genere algún acto y/o discurso de odio, violencia, fóbico o discriminatorio hacia cualquier persona participante, organizadora, coordinadora, ponente ya sea de manera presencial, digital, virtual o cualquier otra en cualquier etapa del Programa. La cancelación, será notificada mediante la vía que la URP determine y tendrá las veces de notificación.

i) Las personas que resultaron beneficiarias del Programa “Fortalecimiento para el Bienestar de las Personas LGBTIQ+ de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal para el año 2025” no podrán ser seleccionadas nuevamente como beneficiarias del Programa Fortalecimiento LGBTIQ+ correspondiente al ejercicio 2026.

19. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O SEGUIMIENTO.

La URP será la responsable de verificar que, las solicitudes aprobadas o aceptadas cumplan con los criterios de selección, así como verificar que aquellas canceladas se establezcan bajo los supuestos del numeral 18. El cumplimiento del 80% de la asistencia en el proceso de capacitación, será controlado y reportado mediante listas de asistencia en sesiones presenciales, así como reportes de la plataforma para las sesiones virtuales. Al finalizar, se conformarán las carpetas de evidencias en las que se integrarán los controles de asistencia física y virtual, fotografías y documentales, así como los lay out (registro de dispersión) de las transferencias realizadas por Tesorería a las personas que resulten beneficiarias.

20. VIGENCIA Y PRESUPUESTO

El presente programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026 y cuenta con un presupuesto asignado de $3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.) para dispersar los apoyos sociales únicos, correspondiente a la clave presupuestal AF130010, autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

20.1 Evaluación de Indicadores

Inclusión, igualdad y bienestar de la población LGBTIQ+ con la validación a través del Padrón de beneficiarios del programa e informes finales.

21. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), así como de la Contraloría Social de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, quienes podrán dar acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a integrantes de entre las personas beneficiarias que se encuentren registradas, en observancia a la normatividad aplicable en la materia. Así mismo, se reconoce a Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas estatales.

22. MECANISMOS DE INFORMACIÓN.

22.1 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas podrán emitir sus quejas y denuncias en la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, número 825, tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del Programa o de las personas beneficiarias; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidoras y servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda mediante oficio o formato establecido ante la URP con copia a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos. Asimismo, podrá asistir a sus oficinas ubicadas en calle Mariano Abasolo #6 antes #100 edificio Laureles local #105, 1er. Piso, Col. Centro Cuernavaca. C.P. 62000, o a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

Procedimiento para presentar quejas o denuncias:

Ingresar a la página http://buzonciudadano.morelos.gob.mx Ingresar al apartado “presentar queja o sugerencia”.

I. Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”.

II. Registrar los datos personales: nombre, primer apellido y segundo apellido (en su caso).

III. Elegir la dependencia: “Secretaría de Bienestar”.

IV. Elegir el tipo de comentario: “sugerencia o comentario”, “reconocimiento” o “queja”.

V. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

22.2 DATOS DE CONTACTO DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO.

Así mismo se pone a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto:

Número telefónico 7773292200 ext. 1904 y/o el correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx. Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos, ya sea por correo electrónico o a través del buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de registro.

22.3. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas interesadas en ejercer su derecho de acceso a la información pública, podrán hacerlo en la Unidad de Transparencia, de forma presencial, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en avenida Plan de Ayala, número 825, tercer nivel, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, https://www.plataformadetransparencia.org.mx

22.4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCOP (acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad) de los datos personales recabados, mediante solicitud en la Unidad de Transparencia en domicilio conocido.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos. Por lo tanto, se garantiza la protección de los Datos Personales que sean recabados y transferidos conforme con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

22.5. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría es la responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la liga electrónica siguiente: https://www.morelos.gob.mx/fortalecimiento-lgbtiq.

TRANSITORIO ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Bienestar en https://www.morelos.gob.mx/bienestar, Cuernavaca, Morelos a 23 de abril de 2026.

Atentamente,

Mtra. Silvia Salazar Hernández

Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos

Rúbrica.

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V, y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2, apartado B, fracción V; 78 y 92 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio de coordinación, de conformidad con los artículos 47, fracción XXV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 79, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

2.1. Morelos es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con todo lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

2.2. La C. Margarita González Saravia Calderón, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos el 1 de octubre de 2024 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de coordinación, en términos de los artículos 57 y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normativa aplicable.

2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio de coordinación y su anexo técnico.

2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio de coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas, sin número, colonia centro, código postal 62000, en Cuernavaca, Estado de Morelos.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio de coordinación.

3.2 El presente convenio de coordinación no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

3.3 Es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para que, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (en lo sucesivo "**FASP**") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y los que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA",** esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2025, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de $274,675,607.00 (Doscientos setenta y cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "**FASP**".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** aportará la cantidad de $93,902,737.09 (Noventa y tres millones novecientos dos mil setecientos treinta y siete pesos 09/100 M.N.).

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente convenio de coordinación, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman la cantidad de $368,578,344.09 (Trescientos sesenta y ocho millones quinientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas se establecerán en un anexo técnico, el cual, una vez firmado por las personas servidoras públicas competentes de **"EL SECRETARIADO"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, formará parte integrante del presente convenio de coordinación.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 45, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este convenio de coordinación, en los términos establecidos en el anexo técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita **"EL SECRETARIADO"**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del **"FASP"** observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del **"FASP"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal **(FASP)** para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables.
2. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del **"FASP"** con los rendimientos que generen y otra para la aportación de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
3. Registrar los recursos que reciba por el **"FASP"** en su respectivo presupuesto, distinguiéndolos de los recursos aportados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
4. Aplicar los recursos del **"FASP"** conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.
5. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos del **"FASP"**, con los rendimientos financieros generados, que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2027, con los recursos del **"FASP"** que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes, una vez cumplido el plazo referido.
6. Ejercer los recursos del **"FASP"** y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el anexo técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal **(FASP)** para el ejercicio fiscal 2026.

7. Reportar mensual y trimestralmente a **"EL SECRETARIADO"**, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a **"EL SECRETARIADO"** los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del financiamiento conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el anexo técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
8. Enviar, de manera adjunta a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante **"EL SECRETARIADO"**.
9. Entregar a **"EL SECRETARIADO"** la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
10. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar dicho ejercicio, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del **"FASP"**, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015. En caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

13. Establecer medidas de revisión y control permanentes para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
14. Colaborar y participar, en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables.
16. Cualquier otra necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto de este convenio de coordinación.

CUARTA. ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio y las disposiciones de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026, **"LAS PARTES"** convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de **"EL SECRETARIADO"**
   Nombre y cargo: Alí López Castellanos, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.
   Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.
   Teléfono: 5511036000 ext. 71283
   Correo electrónico: ali.lopez@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**
   Nombre y cargo: Luz Adriana López Galicia, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o a quien lo sustituya en el cargo.
   Domicilio: Calle Ocotepec 24, Fraccionamiento Maravillas, código postal 62230, Cuernavaca, Morelos.
   Teléfono: 777362-13-19 ext. 14511
   Correo electrónico: luz.lopez@morelos.gob.mx

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.

Por parte de **"EL SECRETARIADO"**, la persona titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar el seguimiento y vigilancia del **"FASP"**.

Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a **"EL SECRETARIADO"** en términos de los numerales 3, 7 y 8 de la cláusula TERCERA de este convenio de coordinación y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio de coordinación podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2026, con excepción de las obligaciones correspondientes a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** previstas en el numeral 5 de la cláusula TERCERA del presente convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del **"FASP"**, **"EL SECRETARIADO"** hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

"EL SECRETARIADO" y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberán publicar el presente convenio de coordinación en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio de coordinación, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, **"LAS PARTES"** serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. **"LAS PARTES"** acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de coordinación y su anexo técnico serán suspendidos sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las controversias que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio de coordinación y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

De no existir acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio de coordinación, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

POR "EL SECRETARIADO"	POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
C. MARCELA FIGUEROA FRANCO SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	**C. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN** GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL **"FASP" 2026**, CELEBRADO ENTRE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado B fracción V; 78 y 92, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 47, fracción XXV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 79, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

2.1. Morelos es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con todo lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888 y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

2.2. La C. Margarita González Saravia Calderón, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos el 1 de octubre de 2024 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, en términos de los artículos 57 y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico.

2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio específico de adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas, sin número, colonia centro, código postal 62000, en Cuernavaca, Estado de Morelos.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio específico de adhesión.

3.2. El presente convenio específico de adhesión no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error,

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

3.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio específico de adhesión, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio específico de adhesión tiene por objeto coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para que, a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (en lo sucesivo "FOFISP"), previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y los que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por concepto del Fondo de Apoyo a que se refieren los artículos 3, fracción XV, y 11, fracción IV de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2026 (en lo sucesivo "Fondo de Apoyo"), esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2026, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2025, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de $20,246,243.00 (Veinte millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP". Adicionalmente **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de $290,725.00 (Doscientos noventa mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) derivado del resultado final de la distribución del

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

Remanente del Fondo, por lo que recibirá la cantidad de los recursos de origen federal siguiente:

ORIGEN	MONTO
Asignado por fórmula de distribución	**$20,246,243.00**
Recurso Remanente	**$290,725.00**
TOTAL ASIGNADO	**$20,536,968.00**

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente convenio específico de adhesión, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a aportar, de sus recursos presupuestarios, la cantidad de $21,134,155.12 (Veintiún millones ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.) por concepto del "Fondo de Apoyo", para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal, según corresponda, al ser transferidos y, por ello, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** libera a **"EL SECRETARIADO"** de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente convenio específico de adhesión, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión se establecerán en el anexo técnico respectivo, el cual una vez firmado formará parte integrante de este convenio.

Los recursos del "FOFISP" se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables;
2. Establecer un "Fondo de Apoyo", el cual se destinará en favor de las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación, los cuales deberán ser previamente validados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dicho fondo se establecerá a través de una cuenta bancaria productiva específica, acreditando su apertura ante la misma Dirección General;
3. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"**, a propuesta de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;
4. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"**, el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026;
5. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"** el recibo por concepto de la ministración de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;
6. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026, este convenio de adhesión, los anexos técnicos, los proyectos de inversión y demás normativa aplicable;
7. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

representen riesgos para los recursos; así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**;

8. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca **"EL SECRETARIADO"** y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"**;
9. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice **"EL SECRETARIADO"** sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;
10. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2026", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a "**EL SECRETARIADO**";
11. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico de **"EL SECRETARIADO"** las validaciones de los programas de capacitación. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"** las solicitudes correspondientes de acuerdo con el calendario de actividades 2026; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas. Todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil de diciembre del 2026;
12. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"**, dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la ficha de verificación y seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo con los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico de **"EL SECRETARIADO"**;
13. Enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"** el formato único de resultados de la evaluación de competencias básicas del personal policial preventivo en activo y el formato único de resultados de la evaluación del desempeño del personal en activo de las instituciones de seguridad pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;
14. Remitir los proyectos de reglamento, catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al anexo técnico correspondiente;

15. Remitir los informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación de **"EL SECRETARIADO"**;
16. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre del 2026;
17. Reintegrar los recursos Federales y Estatales del FOFISP que se encuentren disponibles al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros a más tardar el 15 de enero de 2027;
18. Reintegrar los recursos Federales y Estatales del FOFISP que se encuentren comprometidos o devengados, pero no pagados al 31 de diciembre de 2026, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar el 31 de marzo de 2027, cumplido el plazo referido los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o a la Hacienda Local, según corresponda, a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes;
19. Realizar los reintegros referidos a través de los sistemas electrónicos establecidos por la Tesorería de la Federación, así como por las líneas de captura por concepto de reintegros presupuestarios para los recursos federales y línea de captura del PEC Pago Electrónico de Contribuciones Federales proporcionadas por la Dirección General, por concepto de pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos para los rendimientos financieros de los recursos federales, que para tal efecto se emitan.
20. Dirigir toda la documentación que se remita a **"EL SECRETARIADO"**, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única, con excepción de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026;
21. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en el calendario de actividades;
22. Dar acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y
23. Las demás establecidas en el anexo técnico y las disposiciones aplicables.

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

CUARTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la única ministración de los recursos del "FOFISP" a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en términos del artículo 45 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026, mismos que ascienden al 100% (cien por ciento) del monto total convenido, siendo la cantidad de:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO ÚNICA MINISTRACIÓN
Morelos	**$20,536,968.00**

En caso de que opte por transferir los recursos a los municipios para su ejercicio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** iniciará los trámites para la única ministración de los recursos de origen estatal a los municipios que determine con cargo al "Fondo de Apoyo", en términos del artículo 47 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026, la cual corresponderá 100% (cien por ciento) del monto total convenido, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.

QUINTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Las personas titulares de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"** y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA",** la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a **"EL SECRETARIADO"** en términos de este convenio específico de adhesión.

En caso de que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico de adhesión o su anexo técnico, se sujetarán a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026.

SEXTA.- ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y las disposiciones de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026, **"LAS PARTES"** convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de **"EL SECRETARIADO"**
   Nombre y cargo: Alí López Castellanos, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.
   Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.
   Teléfono: 5511036000 ext. 71283
   Correo electrónico: ali.lopez@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**
   Nombre y cargo: Luz Adriana López Galicia, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o a quien lo sustituya en el cargo.
   Domicilio: Calle Ocotepec 24, Fraccionamiento Maravillas, código postal 62230, Cuernavaca, Morelos.
   Teléfono: 777362-13-19 ext. 14511
   Correo electrónico: luz.lopez@morelos.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio específico de adhesión podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las personas representantes de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- VIGENCIA.

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2026, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026.

NOVENA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FOFISP" y de origen estatal, **"EL SECRETARIADO"** hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

"EL SECRETARIADO" y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberán publicar el convenio específico de adhesión en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer, con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio específico de adhesión, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio específico de adhesión se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, **"LAS PARTES"** serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. **"LAS PARTES"** acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad

2026 año de Margarita Maza

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SECRETARIADO EJECUTIVO

Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2026, el presente convenio específico de adhesión y su anexo técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico de adhesión y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio específico de adhesión, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

POR "EL SECRETARIADO"	POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
C. MARCELA FIGUEROA FRANCO SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	**C. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN** GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA **(FOFISP)** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

2026 año de Margarita Maza

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: ÓRGANO.- DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, acuerdan:

(…)”

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante Decreto Número Ciento Sesenta y Cinco, cuya publicación se realizó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6426 , 6ª Época, Extraordinaria, el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia del Poder Judicial, dando paso a la nueva integración de los depositarios del Poder Judicial del Estado de Morelos, destacando en la parte que interesa, la instauración de un Órgano de Administración Judicial, en términos de lo que se estableció en los artículos 86, en relación con el 105 QUATER de la referida Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Conforme al régimen transitorio de la citada reforma constitucional, en el segundo párrafo de la Disposición Décima Primera Transitoria, se estableció que los Poderes del Estado de Morelos debían proceder a la designación de los integrantes del Órgano de Administración Judicial, a más tardar en sesenta días naturales contados a partir de la publicación de la reforma, en tal sentido, en sesión especial de instalación llevada a cabo el trece de octubre del año en curso, quedó formalmente constituido el Órgano de Administración Judicial, instancia encargada de fortalecer la gestión institucional, la transparencia y la rendición de cuentas dentro del Poder Judicial del Estado de Morelos, y en la cual fue designado presidente el ciudadano Javier García Tinoco.

Atendiendo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 105 QUATER de la Constitución Política del Estado de Morelos, el Órgano de Administración, tiene entre otras atribuciones la responsabilidad de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial, la determinación del número, división en circuitos, distritos, competencia territorial, especialización por materias, el ingreso, adscripción, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial del Estado y las demás que establezcan las leyes.

Con relación a lo anterior, se destaca que para efectos de la transición y entrega recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y acervo documental que se generaron bajo la administración de la entonces Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, este Órgano de Administración Judicial está facultado para poder emitir los Acuerdos Generales y Específicos que resulten necesarios para dicha transición, lo que se desprende del párrafo quinto de la disposición transitoria DÉCIMA PRIMERA[1] del Decreto de reforma aludido, lo que complementariamente se soporta también en lo dispuesto por los artículos 18 y 117, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Cabe añadir que, como consecuencia de la reforma constitucional en comento, los recursos humanos, materiales y financieros, así como el acervo documental de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, pasó a formar parte del Órgano de Administración del Poder Judicial, por lo que una vez que se instaló formalmente el Órgano de Administración Judicial, ha sido fundamental el establecer las directrices a que deberá ajustarse dicha transición, para lo cual es menester resaltar que las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o moral, serán asumidos por el Órgano de Administración, de acuerdo con las atribuciones que mediante dicha reforma se le han otorgado.

SEGUNDO. Que atendiendo a la asunción de atribuciones por parte del Órgano de Administración Judicial, en términos de las disposiciones normativas que han sido referidas, y conforme al artículo 117, fracciones XVI, XVII y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, corresponde al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, asumir las decisiones que tiendan al correcto funcionamiento, desde el ámbito administrativo, del Poder Judicial, desplegando las medidas de prioridad para buscar el fortalecimiento institucional y con ello lograr el objetivo de que el Poder Judicial sea efectivo y funcional en su operación; tomando a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial; aplicando, vigilando y reglamentando el gasto público del Poder Judicial; aplicando todas las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de la presente ley, así como resolver cualquier situación no prevista por ella, en el ámbito de su competencia.

---

[1] …
El Órgano de Administración Judicial aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
…

De ahí la relevancia de que precisamente este Órgano goce de independencia técnica y de gestión, puesto que de ello dependerá que verdaderamente se pueda constituir en un cimiento para el ámbito de la administración de justicia, lo que finalmente se transforma en una posibilidad real de garantía fundamental para el ejercicio de los derechos y libertades de los justiciables.

TERCERO. Con base en lo anterior, y con el fin de consolidar la responsabilidad que se ha planteado respecto de este Órgano, deben llevarse a cabo los diversos actos que permitan asumir el pleno control de las acciones que han venido generándose dentro del plano administrativo del Poder Judicial estatal, incluido el Tribunal Laboral en comento, buscando con ello el determinar cuáles de estas deberán consolidarse en pro de la impartición de justicia, y cuáles deberán adaptarse para buscar lograr una administración judicial indispensable para la sociedad morelense.

CUARTO. Aunado a lo anterior, el Pleno del Órgano en aras de una mejor coordinación y distribución de las acciones tendientes al cumplimiento de las responsabilidades que le son conferidas, determinó la conformación de las COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; SERVICIO JUDICIAL DE CARRERA Y ADSCRIPCIÓN; INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, MODERNIZACIÓN DIGITAL Y DESARROLLO JUDICIAL INSTITUCIONAL; IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DERECHOS HUMANOS; DISCIPLINA, SUBSTANCIACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y TRANSPARENCIA, y como COMISIÓN TEMPORAL, la de MODERNIZACIÓN JUDICIAL Y ELECCIÓN JUDICIAL, todo ello con el fin de asumir de forma plena la responsabilidad en el desarrollo de las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Morelos.

QUINTO. Bajo dicho contexto y en el ánimo de llevar a cabo las gestiones y estrategias fundamentales para la modernización judicial, orientada a simplificar la función jurisdiccional , así como para mejorar la experiencia de los justiciables, por lo que resulta importante plantear espacios mayormente adecuados y funcionales en tanto que se genera la tendencia hacia una mejor accesibilidad para los ciudadanos, eficiencia procesal, unificación y modernización, así como el impacto favorable en cuanto a las gestiones de supervisión y control de la función jurisdiccional, de forma tal que podemos señalar que las acciones de reorganización, como la que se plantea mediante el presente Acuerdo, que consiste en la reubicación de órganos jurisdiccionales y como consecuencia de ello la concentración de diversos órganos de una sola materia (laboral), constituye una acción con impacto directo en beneficio del derecho humano de acceso a la justicia.

En ese sentido, en el marco de la organización territorial del Sistema de Justicia Laboral, los Tribunales Laborales adscritos al Primer Distrito Judicial forman parte de una misma demarcación jurisdiccional, lo que hace necesario establecer condiciones operativas que permitan una coordinación eficiente entre los órganos que la integran. En este sentido, la concentración de los tres Tribunales Laborales del Primer Distrito en una misma sede administrativa favorece la homologación de procesos internos, la optimización del uso de los recursos institucionales y el fortalecimiento de la gestión jurisdiccional.

Asimismo, como ya se ha comentado, la concentración de los órganos jurisdiccionales en una sede común contribuye a facilitar el acceso de las personas usuarias al sistema de justicia laboral, al permitir la identificación clara de los espacios de atención, la simplificación de los procesos de orientación y la reducción de traslados dentro de la misma circunscripción territorial. Lo anterior resulta acorde con los principios de accesibilidad, economía procesal y eficiencia en la prestación del servicio público de impartición de justicia.

De igual forma, debe considerarse que los Tribunales Laborales del Primer Distrito Judicial comparten actualmente recursos logísticos destinados al desarrollo de diligencias y notificaciones, particularmente en lo relativo al uso de vehículos oficiales, los cuales resultan limitados frente a las necesidades operativas existentes. La dispersión física de las sedes genera traslados constantes entre los órganos jurisdiccionales, lo que impacta en los tiempos de respuesta, en los costos operativos y en la eficiencia de la ejecución de las actuaciones procesales.

Aunado a lo anterior, la operación cotidiana del buzón institucional ubicado en la sede del edificio Morrow cuyo domicilio es el ubicado en Calle Dwight W. Morrow, número 17, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, implica la realización de traslados diarios para la entrega y distribución de la documentación ingresada, lo cual representa una carga adicional en la logística institucional. En este contexto, la concentración de los Tribunales Laborales del Primer Distrito en una misma sede permitirá optimizar el uso de los recursos materiales disponibles, mejorar la organización de las diligencias y fortalecer la eficiencia en la práctica de notificaciones y demás actuaciones jurisdiccionales, puesto que hoy en día se tiene al Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Calle Tlahuinetlin, esquina con Avenida Centenario, Colonia Tejalpa, en Jiutepec, Morelos, Código Postal 6257, por lo que se advierte factible la concentración de los diversos Tribunales en materia laboral del Primer Distrito en el Edificio Morrow, en un intercambio de sede con el Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, siendo que este último se encuentra en dicho edificio actualmente.

SEXTO. No pasa desapercibido el hecho de que en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de diciembre del dos mil veinticinco se publicaron los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales, emitidos por el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo objeto general es el establecer las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder a un subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales para el ejercicio dos mil veintiséis, lo que se conjuga favorablemente con las diversas acciones que se plantean en la búsqueda de una mejora en la función jurisdiccional en materia laboral dentro del Estado de Morelos.

SÉPTIMO. Finalmente, debe considerarse que la mayor concentración poblacional del municipio de Cuernavaca, superior en aproximadamente un 43 % respecto del municipio de Jiutepec, incide directamente en la demanda potencial de servicios jurisdiccionales en materia laboral. En tal virtud, la reubicación del Tercer Tribunal Laboral a la sede del edificio Morrow permitirá fortalecer las condiciones de accesibilidad, optimizar la distribución territorial del servicio y consolidar una organización administrativa y operativa más eficiente dentro del Primer Distrito Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, este cuerpo colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 y 105 QUATER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Decreto Ciento Sesenta y Cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos; Decreto Mil Ciento Cuatro[2] por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Decreto Ciento Sesenta y Cinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6426 extraordinaria, el 19 de mayo de 2025”; y 18 y 117, fracciones VIII y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO GENERAL AG/08/2026-SO POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO DEL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. Se autoriza el cambio de domicilio de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Juzgado o Tribunal	Sede y Domicilio anterior
Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.	SEDE JIUTEPEC: Calle Tlahuinetlin, esquina con Avenida Centenario, Colonia Tejalpa, en Jiutepec, Morelos, Código Postal 62570.
Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos.	SEDE CUERNAVACA: Calle Dwight W. Morrow, número 17, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000

Artículo 2. Los nuevos domicilios y sedes del Tribunal y Juzgado antes mencionados serán los siguientes:

Juzgado o Tribunal	Sede y Domicilio nuevo
Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.	SEDE CUERNAVACA: Calle Dwight W. Morrow, número 17, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000
Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos.	SEDE JIUTEPEC: Calle Tlahuinetlin, esquina con Avenida Centenario, Colonia Tejalpa, en Jiutepec, Morelos, Código Postal 62570.

Artículo 3. El Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y el Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, no darán atención al público y no correrán plazos ni términos exclusivamente para dicho Tribunal Laboral y para el Juzgado antes precisado en sus tres Sedes, el último día hábil previo al inicio del primer periodo vacacional del Poder Judicial para el año dos mil veintiséis, con el fin de comenzar con el traslado de dicho Tribunal y Juzgado a las nuevas instalaciones, e iniciaran funciones en sus nuevos domicilios, el primer día hábil posterior al término del referido periodo vacacional.

Artículo 4. Se instruye a las personas titulares del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y del Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, para que tomen las medidas correspondientes para el traslado de los expedientes y valores que se encuentran bajo su resguardo, a las nuevas instalaciones de sus nuevos domicilios ubicados en Calle Dwight W. Morrow, número 17, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, y Calle Tlahuinetlin, esquina con Avenida Centenario, Colonia Tejalpa, en Jiutepec, Morelos, Código Postal 62570, respectivamente, lo cual se llevará cabo en el día inhábil referido en el artículo 3 del presente Acuerdo.

[2] Publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6513 Extraordinaria, de fecha 15 de enero de 2026.

Artículo 5. Asimismo, se instruye a las personas titulares del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y del Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, para que tomen las medidas necesarias por cuanto hace a las audiencias señaladas en el día inhábil referido en el artículo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 6. A partir de la fecha resultante conforme a lo dispuesto en el artículo 3, toda la correspondencia, tramites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y del Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, deberán de realizarse en las nuevas instalaciones de sus respectivos nuevos domicilios señalados en el Articulo 2.

Artículo 7. Se instruye al Director General de Administración y al Director del Centro de Cómputo e Informática, para que giren instrucciones a su personal a fin de trasladar el mobiliario y equipo de cómputo con que cuenta el Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y del Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, a las nuevas instalaciones, con las debidas medidas, asimismo se instruye a la Magistrada Visitadora del Poder Judicial del Estado de Morelos, a fin de que coordine la reubicación correspondiente del Tribunal y Juzgado antes citados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, con independencia de las acciones concretas que deberán realizarse a partir del último día hábil previo al inicio del primer periodo vacacional del Poder Judicial para el año dos mil veintiséis.

SEGUNDO.- Publíquese el Acuerdo General en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y para su mayor difusión en la página Web, portal de Internet, banner del propio Tribunal, así como medios electrónicos de consulta pública; y notifíquese a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos y público en general a través del Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a las personas titulares del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y del Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, para que se coloquen avisos respecto al cambio de domicilio autorizado, en lugares visibles del inmueble que actualmente ocupan el Tribunal y el Juzgado antes citados.

CUARTO.- Se instruye al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, a efecto de que instruya a quien corresponda, tome las medidas que sean necesarias, a fin de cumplimentar el acuerdo que nos ocupa.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Órgano, a efecto de que, mediante el oficio correspondiente, notifique a las autoridades e instituciones que se estimen necesarias en relación a la coordinación que deba existir respecto de los órganos jurisdiccionales materia del presente Acuerdo.

SEXTO.- De igual forma, se instruye al Secretario Ejecutivo del Órgano para que una vez que quede determinado el primer periodo vacacional del Poder Judicial para el año dos mil veintiséis, se precisen las fechas a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo, a las áreas administrativas y jurisdiccionales que corresponda para los efectos que se precisan.

(…)”

EL LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CERTIFICA

QUE LA DETERMINACIÓN QUE ANTECEDE, EN LA CUAL SE EMITIÓ EL “ACUERDO GENERAL AG/08/2026-SO POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO DEL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL DEL ESTADO DE MORELOS”, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. Documental que se expide en cumplimiento al Acta de Sesión Ordinaria de la fecha antes citada, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, y para los efectos legales a que haya lugar. Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis. Doy fe.

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUAUTLA 2025- 2027.- Y al margen superior derecho una leyenda que dice: “2026. Año de Margarita Maza Parada”.

LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL
Y SUS NORMAS DE APLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.

Artículo 1. Alcance y obligatoriedad.

Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para la totalidad de los servidores públicos que integran la Administración Municipal de Cuautla, Morelos. En atención a lo dispuesto en los mismos, las personas servidoras publicas deberán evaluar, actualizar y fortalecer el sistema de control interno, el cual comprenderá la totalidad de las actividades y operaciones inherentes a la gestión pública municipal, a efecto de garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos institucionales.

Artículo 2. Diseño, desarrollo e implementación.

El Control Interno Institucional deberá ser diseñado, desarrollado e implementado conforme a las características, atribuciones y operaciones específicas de las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Su aplicación y funcionamiento tendrán como finalidad coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, garantizando un ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, en observancia a los principios de legalidad, honradez, lealtad y rendición de cuentas.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Actividades de control: Acciones determinadas e implementadas por las personas titulares y demás servidores públicos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para alcanzar los objetivos institucionales, así como para prevenir y gestionar los riesgos identificados, incluidos aquellos relacionados con actos de corrupción y con el uso de tecnologías de la información.

II. Administración de riesgos: Proceso dinámico mediante el cual se contextualizan, identifican, analizan, evalúan, atienden, supervisan y comunican los riesgos —incluidos los de corrupción— inherentes o asociados a los procesos de las dependencias u organismos auxiliares, a través del análisis de diversos factores que los originan, con el fin de definir estrategias y acciones que permitan mitigarlos, asegurando razonablemente el cumplimiento de objetivos y metas institucionales bajo criterios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

III. Área de oportunidad: Situación favorable dentro del entorno institucional, manifestada mediante hechos, tendencias, cambios o nuevas necesidades, que puede ser aprovechada para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional.

IV. Autocontrol: Implementación de mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de sistemas, actividades o procesos, que permiten identificar, prevenir y, en su caso, corregir oportunamente riesgos o condiciones que afecten la consecución eficiente de metas y objetivos institucionales.

V. Carpeta física y/o electrónica: Conjunto de documentos organizados e identificados que contienen la información base para el análisis y tratamiento de los asuntos que se aborden en las sesiones del Comité, la cual podrá integrarse en formato físico o por medios electrónicos o digitales.

VI. Control preventivo (antes): Mecanismo de control diseñado para anticiparse a incumplimientos, desviaciones o situaciones no deseadas que puedan afectar el logro de metas y objetivos institucionales.

VII. Control detectivo (durante): Mecanismo específico de control que se activa mientras los eventos o transacciones están en curso, para identificar desviaciones antes de que el proceso concluya.

VIII. Control correctivo (después): Mecanismo específico de control que se aplica en la etapa final de un proceso, destinado a identificar y corregir omisiones o desviaciones detectadas.

IX. Control Interno: Proceso integral realizado por las personas titulares, la Administración y demás servidores públicos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con el propósito de proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales y en la salvaguarda de los recursos públicos, así como en la prevención de actos contrarios a la integridad.

X. Control Interno Institucional: Proceso implementado por las personas titulares de las Unidades Administrativas, así como por las y los demás servidores públicos, diseñado para proporcionar una seguridad razonable en el logro eficiente y efectivo de los objetivos y metas institucionales específicas.

XI. Comité y/o COCODI: El Comité de Control y Desempeño Institucional.

XII. Contraloría Municipal: Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

XIII. Debilidades del Control Interno: Insuficiencias, deficiencias o inexistencia de controles dentro del Sistema de Control Interno Institucional, que obstaculizan o impiden el logro de metas y objetivos, o materializan riesgos, identificadas mediante procesos de supervisión, verificación y evaluación interna o externa.

XIV. Director/a: Titular del área administrativa y/o persona homóloga adscrita al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

XV. Eficacia: Capacidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos en tiempo, forma, calidad y cantidad.

XVI. Eficiencia: Logro de los objetivos y metas programadas utilizando la misma o menor cantidad de recursos disponibles.

XVII. Elementos de control: Componentes que deben implementar y cumplir las dependencias u organismos auxiliares en su sistema de control interno, para asegurar su implementación, operación y actualización de manera razonable y apropiada.

XVIII. Elusión de controles: Omisión deliberada del cumplimiento de políticas y procedimientos establecidos, con el fin de obtener beneficios personales, simular el cumplimiento de requisitos o propiciar prácticas presuntamente ilícitas.

XIX. Evaluación del Sistema de Control Interno: Proceso mediante el cual se determina el nivel de eficacia y eficiencia en la implementación de las normas generales y principios del control interno, así como de los elementos de control del SCII, en sus niveles estratégico, directivo y operativo, a fin de asegurar razonablemente el cumplimiento de sus objetivos.

XX. Gestión de riesgos de corrupción: Proceso para identificar, analizar, evaluar, atender, monitorear y comunicar riesgos derivados del abuso de poder, uso indebido de recursos, empleo, cargo o información, que puedan causar daño a los intereses institucionales, incluyendo prácticas como soborno, fraude, nepotismo, tráfico de influencias, extorsión, entre otros, en áreas relacionadas con procesos financieros, presupuestales, de contratación, trámites, servicios o investigación.

XXI. Indicadores de desempeño: Herramientas de medición que permiten determinar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en un plan, programa o proyecto.

XXII. Información de calidad: Información proveniente de fuentes confiables, que sea adecuada, actual, completa, exacta, accesible y proporcionada de forma oportuna.

XXIII. La administración: los servidores públicos diferentes al titular de la dependencia u organismo auxiliar, tales como, coordinadores, subdirectores, jefes de departamento, entre otros;

XXIV. Matriz de administración de riesgos: Herramienta que permite visualizar el diagnóstico general de los riesgos en una dependencia y/o organismo auxiliar, en atención a las etapas de la metodología de administración de riesgos, facilitando la identificación de estrategias y áreas de oportunidad.

XXV. Niveles de responsabilidad del Control Interno Institucional: Grado de compromiso determinado conforme al ámbito de competencia y nivel jerárquico de los servidores públicos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en la implementación de las cinco normas generales del Control Interno Institucional.

XXVI. Órgano Interno de Control (OIC): Titular de la Contraloría Municipal encargado de evaluar la actividad general en las áreas, direcciones, dependencias y organismos auxiliares de la Administración pública municipal.

XXVII. Personas titulares: Directores generales, directores, coordinadores, o cualquier otro funcionario con nivel jerárquico equivalente a los anteriores de dependencias y organismos auxiliares, con independencia del término con el que se identifique su cargo o puesto;

XXVIII. PTCI: Programa de Trabajo de Control Interno.

XXIX. PTAR: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

XXX. Revisión de control: Actividad sistemática, estructurada, objetiva y preventiva, orientada a detectar debilidades de control interno y riesgos, con el propósito de asegurar razonablemente el cumplimiento de metas institucionales, la eficiencia operativa, la confiabilidad de la información financiera y presupuestal, y el resguardo de los recursos públicos, en conformidad con la normativa aplicable.

XXXI. Sesión virtual: Aquella celebrada mediante medios electrónicos de comunicación a distancia, que permiten la transmisión simultánea de voz e imagen entre las personas participantes.

XXXII. Servidores públicos: Personas físicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la administración pública.

XXXIII. Sistema de Control Interno Institucional (SCII): Conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados e interrelacionados que interactúan a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de los procesos de gestión institucional, con el propósito de dar certidumbre en la toma de decisiones y garantizar, con razonabilidad, el logro de los objetivos y metas institucionales, en un entorno ético, íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y cumplimiento normativo.

XXXIV. TIC's: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

XXXV. Unidades administrativas: Las direcciones, departamentos, coordinaciones, unidades y demás áreas que integran la estructura del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Artículo 4. Las personas titulares de las áreas que integran el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, serán responsables de:

I. Establecer y actualizar el Sistema de Control Interno, evaluar y supervisar el funcionamiento del mismos.

II. Ordenar las acciones para la mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) en el ámbito de su competencia.

III. Implementar acciones orientadas a la mejora continua del SCII, con base en los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

IV. Aplicar los mecanismos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

V. Clasificar e implementar los controles internos conforme a su naturaleza, en:

a) Controles preventivos: Aquellos que se aplican con antelación a la realización de las actividades, con el fin de evitar desviaciones o irregularidades.

b) Controles detectivos: Aquellos que operan durante el desarrollo de las actividades, permitiendo identificar desviaciones en tiempo real.

c) Controles correctivos: Aquellos que se aplican posterior a la identificación de desviaciones, con el propósito de corregirlas o subsanarlas.

Estas acciones deberán orientarse a prevenir la ocurrencia de eventos no deseados que puedan afectar el cumplimiento eficiente, eficaz y económico de los objetivos institucionales.

Artículo 5. Facultades del Órgano Interno de Control en materia del SCII.

El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en el ámbito de sus atribuciones legales y reglamentarias, será responsable de:

I. Vigilar la correcta implementación, aplicación y cumplimiento de las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, así como de aquellas normativas aplicables en materia de control interno.

II. Brindar asesoría, acompañamiento técnico y apoyo institucional a las personas titulares y demás servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares, para la efectiva implementación, operación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional (SCII).

TÍTULO SEGUNDO
MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO I
OBJETIVOS, COMPONENTES Y PRINCIPIOS.

Artículo 6. Función de evaluación de la Contraloría Municipal a través del COCODI.

La Contraloría Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones y a través del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), podrá:

I. Evaluar el funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) en las dependencias y organismos auxiliares del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos;

II. Verificar el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables;

Artículo 7. Finalidad y ámbitos del Control Interno.

El Control Interno tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable para el logro de los objetivos y metas institucionales, atendiendo a cuatro áreas fundamentales:

I. Operación: Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en la ejecución de actividades, proyectos y procesos institucionales.

II. Información: Asegurar la veracidad, confiabilidad, integridad y oportunidad de la información financiera y operativa generada.

III. Cumplimiento: Promover la estricta adhesión a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones aplicables al ámbito de la entidad.

IV. Salvaguarda: Proteger los recursos públicos frente a riesgos de pérdida, daño, uso indebido o actos de corrupción, asegurando su adecuada administración y control.

Artículo 8. Objetivos del Control Interno

El Control Interno tiene por objeto proporcionar una seguridad razonable respecto del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, mediante la implementación de mecanismos orientados a fortalecer la gestión pública en los siguientes ámbitos estratégicos:

I. Operación: Asegurar la eficacia, eficiencia y economía en la ejecución de actividades, proyectos, servicios y procesos administrativos, promoviendo el uso óptimo de los recursos disponibles.

II. Información: Garantizar que la información financiera, operativa y administrativa sea veraz, confiable, íntegra y oportuna, como base para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

III. Cumplimiento Normativo: Promover la observancia y aplicación estricta del marco jurídico aplicable, incluyendo leyes, reglamentos, lineamientos, políticas internas y demás disposiciones normativas.

Artículo 9. Principios rectores del Control Interno.

El Control Interno en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos se desarrollará conforme a los siguientes principios fundamentales:

A) Ambiente de control

1. Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento deberán evidenciar compromiso y respaldo institucional hacia la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, así como hacia la prevención de irregularidades administrativas y actos de corrupción.

2. La Contraloría Municipal será responsable de supervisar el funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a través de la administración y de las instancias que se establezcan para tal efecto.

3. Se deberán asignar responsabilidades y delegar autoridad de manera clara y congruente, a fin de lograr los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y facilitar la rendición de cuentas.

4. La administración deberá establecer los mecanismos necesarios para la contratación, capacitación y retención de personal profesionalmente competente, en función de los fines institucionales.

5. La Contraloría Municipal evaluará periódicamente el desempeño del SCII y hará responsables a las personas servidoras públicas del cumplimiento de sus obligaciones específicas en esta materia.

B) Administración de riesgos.

1. Las personas titulares de las unidades administrativas deberán definir con claridad los objetivos institucionales y formular planes estratégicos alineados con su mandato legal, considerando la coherencia con los planes nacionales y estatales, regionales, sectoriales y demás instrumentos normativos aplicables.

2. Las personas titulares deberán identificar, analizar y responder a los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, incluyendo aquellos relacionados con la obtención de ingresos y el ejercicio del gasto público.

3. Las personas servidoras públicas deberán considerar, al identificar y analizar riesgos, la posible ocurrencia de actos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio u otras irregularidades que afecten la adecuada administración y salvaguarda de los recursos públicos.

4. La administración deberá identificar, analizar y responder a los cambios significativos en el entorno interno o externo que puedan impactar el desempeño del SCII.

C) Actividades de control.

1. La administración será responsable de diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia, idoneidad y pertinencia de las actividades de control implementadas para alcanzar los objetivos institucionales y mitigar los riesgos identificados, incluyendo los de corrupción.

2. Los sistemas de información institucional deberán diseñarse de manera articulada con las actividades de control, permitiendo alcanzar los objetivos institucionales y responder eficazmente a los riesgos.

3. Las actividades de control deberán implementarse mediante políticas, procedimientos y demás instrumentos de naturaleza similar, formalmente establecidos y documentados, los cuales deberán ser adecuados y suficientes para atender los riesgos inherentes a cada proceso.

D) Información y comunicación.

1. Las unidades administrativas deberán contar con medios que permitan generar, utilizar y compartir información pertinente, confiable y oportuna, que contribuya al logro de los objetivos institucionales.

2. Las personas titulares de cada unidad administrativa serán responsables de que el personal a su cargo comunique internamente, a través de los canales apropiados y conforme a la normativa aplicable, la información necesaria para fortalecer el SCII.

3. Asimismo, deberán garantizar que se comunique externamente, por los medios adecuados y en observancia de las disposiciones aplicables, la información relevante que contribuya al cumplimiento de los fines institucionales.

E) Supervisión y mejora continua.

1. La Contraloría Municipal deberá establecer mecanismos sistemáticos de supervisión, seguimiento y evaluación del funcionamiento del SCII, a fin de verificar su eficacia y eficiencia.

2. Será responsabilidad de la Contraloría Municipal atender y corregir oportunamente las deficiencias o debilidades del sistema de control interno que sean detectadas en el curso de sus funciones de vigilancia.

TÍTULO TERCERO
COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
CAPÍTULO I
Del Comité de Control.

Artículo 10. Instalación y objetivos del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).

La Contraloría Municipal, en coordinación con las personas servidoras públicas que integran el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, será responsable de instalar, coordinar y presidir el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), el cual tendrá por objeto fortalecer la gestión institucional a través del cumplimiento de los siguientes fines:

I. Contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales con un enfoque orientado a resultados, así como a la mejora continua de los programas presupuestarios.

II. Apoyar la gestión de riesgos institucionales mediante el análisis, seguimiento y actualización de las estrategias contenidas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), priorizando aquellos riesgos de impacto inmediato y los relacionados con actos de corrupción.

III. Analizar las variaciones relevantes, especialmente las negativas, en los resultados operativos, financieros y administrativos, y proponer medidas correctivas enfocadas en la prevención y mitigación de situaciones críticas.

IV. Detectar, evaluar y dar seguimiento a los riesgos y medidas preventivas vinculados con los programas, presupuestos y procesos institucionales que puedan interferir con el logro de metas y objetivos.

V. Fomentar la creación, fortalecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), asegurando el seguimiento permanente de sus componentes, principios y elementos de control, así como de las acciones de mejora establecidas en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y en el PTAR.

VI. Promover la implementación de acciones preventivas que eviten la materialización de riesgos y la reincidencia de observaciones emitidas por los órganos de control, abordando las causas raíz que las originan.

VII. Verificar el cumplimiento de los programas, proyectos y compromisos institucionales del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, conforme a los indicadores y metas establecidos.

VIII. Generar valor público a través de la colaboración en la atención y resolución de asuntos relevantes de la administración municipal, mediante la aprobación de acuerdos que se conviertan en compromisos institucionales para atender problemáticas identificadas. En el caso de órganos desconcentrados u organismos auxiliares, dichos acuerdos deberán respaldar y orientar la toma de decisiones conforme a sus atribuciones.

CAPÍTULO II

De la Integración del Comité.

Artículo 11. Integración del Comité de Control y Desempeño Institucional.

El Comité de Control y Desempeño Institucional del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos será presidido por la persona titular de la Presidencia Municipal y se integrará por el Secretario Técnico y miembros propietarios con derecho a voz y voto, conforme a lo siguiente:

I. Presidente: El Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, quien ejercerá funciones de presidencia con derecho a voz y voto, y en caso de empate, contará con voto de calidad.

II. Secretario Técnico: La persona titular de la Contraloría Municipal, con derecho a voz y voto, responsable de coadyuvar en la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional (SCII).

III. Vocal de Control Interno Institucional: La persona titular de la Subdirección de Inspección, Vigilancia, Supervisión, Control Interno y Prevención de Actos de Corrupción.

IV. Vocal de Administración de Riesgos: La persona titular de la Secretaría Municipal, con derecho a voz y voto, encargada de coordinar los trabajos relativos a la identificación, análisis, evaluación y seguimiento de riesgos institucionales.

V. Vocal de Control y Desempeño Institucional: La persona titular de la Oficialía Mayor, con derecho a voz y voto, encargada de coordinar las acciones operativas y administrativas del Comité.

Los integrantes del COCODI deberán asistir por lo menos al 80% de las sesiones celebradas al año.

Artículo 12. Participación de invitados en el Comité.

Podrán incorporarse al Comité de Control y Desempeño Institucional, en calidad de invitados, las siguientes personas:

I. Las personas que integren el Cabildo Municipal, cuando los asuntos a tratar en la sesión se encuentren directamente relacionados con las comisiones que presiden.

II. Las personas responsables de las áreas competentes, cuando los asuntos a tratar en la sesión estén directamente relacionados con el ámbito de sus atribuciones.

III. La persona titular del órgano desconcentrado u organismo auxiliar, cuando los temas a tratar en el Comité correspondan a asuntos de su responsabilidad.

Los invitados mencionados en el presente artículo participarán en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, y podrán proponer a consideración del Comité la inclusión de riesgos que requieran atención inmediata y/o relacionados con posibles actos de corrupción, aun cuando no se encuentren reflejados en la matriz de administración de riesgos, a fin de propiciar su atención oportuna.

Artículo 13. Designación y participación de suplentes.

Las personas integrantes del Comité podrán designar a una persona suplente, que deberá ostentar un nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro propietario, para intervenir en caso de ausencia de éste.

Para efectos de su participación, los suplentes deberán contar con la acreditación correspondiente, mediante escrito firmado por el miembro propietario y dirigido a la Presidencia del Comité. Dicha designación deberá quedar debidamente registrada en el acta de la sesión correspondiente, así como en la carpeta física y/o electrónica del Comité.

Las personas suplentes ejercerán las funciones del integrante propietario exclusivamente durante las sesiones a las que asistan. No obstante, la responsabilidad en el cumplimiento de los acuerdos adoptados y de las atribuciones conferidas por las presentes disposiciones recae en los miembros propietarios del Comité.

CAPÍTULO III

Atribuciones del comité y funciones de los miembros.

Artículo 14. Atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional.

El Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos., tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el orden del día de las sesiones.

II. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias.

III. Ratificar las actas de las sesiones celebradas.

IV. Aprobar acuerdos orientados al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), particularmente en lo relativo a:

a) La revisión y validación del informe anual;

b) El cumplimiento, en tiempo y forma, de las acciones de mejora contenidas en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), así como su eventual reprogramación o replanteamiento;

c) Las recomendaciones derivadas del informe de resultados presentado por la persona titular del órgano interno de control, con motivo de la evaluación del informe anual; y

d) La atención oportuna y adecuada de las recomendaciones y observaciones formuladas por las instancias fiscalizadoras y de vigilancia competentes.

V. Aprobar acuerdos y, en su caso, emitir recomendaciones encaminadas al fortalecimiento de la administración de riesgos institucionales, con base en:

a) La revisión del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), sustentado en la matriz de administración de riesgos y el mapa de riesgos, así como sus actualizaciones;

b) El reporte de avances trimestral del PTAR;

c) El análisis del comportamiento anual de los riesgos identificados, y

d) La reincidencia de observaciones derivadas de auditorías o revisiones realizadas por el órgano interno de control o por instancias externas de fiscalización.

VI. Aprobar acuerdos dirigidos a fortalecer el desempeño institucional, en particular respecto de:

a) El análisis del cumplimiento de los programas presupuestarios y del comportamiento financiero institucional;

b) La evaluación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos de los programas sectoriales, institucionales y/o especiales, así como de los indicadores asociados; y

c) La revisión del avance en programas y temas transversales, a través del análisis de los indicadores vinculados a dichos temas.

VII. Aprobar acuerdos para atender las debilidades de control identificadas, derivadas de:

a) Quejas, denuncias, inconformidades y procedimientos administrativos de responsabilidad;

b) Observaciones de órganos fiscalizadores, y

c) Sugerencias emitidas por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, relacionadas con conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta aplicables a las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

VIII. Revisar, aplicar y aprobar anualmente el Cuestionario de Control Interno, asegurando su alineación con las cinco Normas Generales del Control Interno Institucional.

IX. Ejercer las demás atribuciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Artículo 15. Funciones generales de las personas integrantes del Comité.

Las personas integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional tendrán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las siguientes funciones generales:

I. Proponer la inclusión de asuntos específicos en el orden del día de las sesiones del Comité.

II. Vigilar, dentro del ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos adoptados por el Comité.

III. Solicitar la celebración de sesiones extraordinarias, cuando la naturaleza, importancia o urgencia de los asuntos lo amerite.

IV. Proponer la participación de personas invitadas externas cuya intervención resulte pertinente para el análisis de temas específicos.

V. Identificar y proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento, operatividad y efectividad del Comité.

VI. Presentar, mediante la cédula correspondiente de problemáticas o situaciones críticas, riesgos de atención inmediata y/o vinculados a posibles actos de corrupción que no estén contemplados en la matriz institucional de administración de riesgos, a fin de facilitar su análisis y oportuna atención.

Artículo 16. Funciones del Secretario Técnico.

El Secretario Técnico del Comité de Control y Desempeño Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular el proyecto de orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración de la persona Presidenta del Comité.

II. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Comité, remitirlas para revisión a sus integrantes y, una vez aprobadas, recabar las firmas de los asistentes.

III. Solicitar a los Vocales de Control Interno Institucional, Administración de Riesgos y Control y Desempeño Institucional la integración de la información pertinente a las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para el adecuado desarrollo de la sesión, asegurando que dicha información sea suficiente, pertinente y relevante.

IV. Remitir oportunamente a los integrantes del Comité la información necesaria para su análisis y valoración previos a cada sesión.

V. Registrar los acuerdos adoptados en las sesiones y dar seguimiento a su cumplimiento en tiempo y forma por parte de los responsables.

VI. Coordinar con el Comité las acciones para la correcta instrumentación de las disposiciones relacionadas con el Control Interno Institucional y la Administración de Riesgos, conforme a los presentes lineamientos.

VII. Presentar para la aprobación de la Presidencia los documentos relacionados con el Control Interno Institucional y la Administración de Riesgos.

VIII. Resguardar y conservar la documentación relativa a las sesiones del Comité.

IX. Dar seguimiento permanente a la ejecución y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité.

X. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Comité de Control y Desempeño Institucional.

Artículo 17. Funciones de los Vocales del Comité.

Las personas titulares de las Vocalías de Control Interno Institucional, Administración de Riesgos y Control y Desempeño Institucional ejercerán, en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

I. Actuar como enlace de comunicación entre la Secretaría Técnica y las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

II. Solicitar, concentrar y consolidar la información requerida por el Comité, proveniente de las Unidades Administrativas, para el análisis y desarrollo de las sesiones.

III. Revisar, analizar y colaborar en la integración del Cuestionario de Control Interno Institucional, en coordinación con la Secretaría Técnica, asegurando la incorporación de las cinco normas generales de control interno.

IV. Asesorar y brindar acompañamiento técnico a las personas servidoras públicas, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

V. Proponer a la Presidencia del Comité y a la Secretaría Técnica la inclusión de temas relevantes a tratar en las sesiones, en función de los riesgos detectados o de las prioridades institucionales.

VI. Exponer, junto con la Presidencia del Comité, los temas estratégicos que requieran análisis, atención o seguimiento por parte de las personas integrantes del Comité.

VII. Revisar con antelación la documentación relativa a cada sesión, emitir observaciones o recomendaciones y proponer, en su caso, acuerdos para la toma de decisiones.

CAPÍTULO IV
Políticas de Operación
Sección I.
De las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Artículo 18. Celebración de sesiones del Comité.

El Comité de Control y Desempeño Institucional celebrará, como mínimo, cuatro sesiones ordinarias al año, una por trimestre, conforme al calendario previamente aprobado.

Asimismo, podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando así lo requiera la naturaleza, urgencia o complejidad de los asuntos relacionados con el control interno, la administración de riesgos o el desempeño institucional, a juicio de la persona titular de la Presidencia o a solicitud de alguno de los integrantes del Comité.

En ambas modalidades de sesión, únicamente se abordarán los temas incluidos en el orden del día previamente aprobado, salvo que, por acuerdo unánime de los presentes, se incluya algún asunto de urgente resolución.

En las sesiones ordinarias y extraordinarias, se tratarán únicamente, los asuntos incluidos en el orden del día que se apruebe.

Artículo 19. Convocatoria y orden del día

La convocatoria y la propuesta de orden del día deberán ser enviadas por la persona titular de la Presidencia del Comité a las personas integrantes y, en su caso, a las personas invitadas, con la siguiente anticipación:

I. Con al menos ocho días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias.

II. Con al menos dos días hábiles de anticipación tratándose de sesiones extraordinarias.

Dicha convocatoria deberá señalar de manera clara el lugar, fecha, hora y modalidad de la sesión, así como anexar la documentación e información relevante para el análisis de los temas a tratar..

Artículo 20. Aprobación y modificación del calendario de sesiones.

El calendario de sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional correspondiente al ejercicio fiscal siguiente, será aprobado durante la última sesión ordinaria del año en curso.

En caso de que se requiera modificar alguna de las fechas previamente establecidas, el Secretario Técnico, con la autorización expresa de la persona titular de la Presidencia del Comité, deberá notificar con la debida anticipación a los integrantes del Comité y, en su caso, a las personas invitadas, asegurando la comunicación oportuna y eficaz de la nueva fecha programada.

Artículo 21. Modalidades de sesión y registro de participantes.

Las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional podrán celebrarse en modalidad presencial, virtual o híbrida, utilizando plataformas de videoconferencia u otros medios electrónicos que permitan la participación simultánea, el análisis y la deliberación en tiempo real de los asuntos contenidos en el orden del día.

En todas las sesiones, deberá llevarse un registro formal de asistencia, conforme a lo siguiente:

I. En las sesiones presenciales, se recabará la firma autógrafa de las personas participantes en el acta correspondiente.

II. En las sesiones virtuales o híbridas, la firma autógrafa en el acta será suficiente para acreditar la participación de los miembros, sin perjuicio del respaldo técnico que acredite su conexión y participación efectiva.

En lo no previsto expresamente en el presente ordenamiento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el acuerdo normativo vigente que regula los lineamientos para la celebración de sesiones de órganos colegiados en la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 22. Quórum legal.

El quórum legal para la celebración de las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional se considerará válidamente integrado cuando se encuentren presentes la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto, incluyendo de manera obligatoria a:

I. La persona titular de la Presidencia del Comité, y

II. La persona titular de la Secretaría Técnica.

La inasistencia de alguno de los vocales deberá ser justificada, en su caso, por medio de su suplente debidamente acreditado.

Artículo 23. Falta de quórum.

En caso de no reunirse el quórum legal requerido para la celebración de una sesión, el Secretario Técnico deberá asentar dicha circunstancia en el acta respectiva y notificar a los miembros del Comité dentro del mismo día hábil o, a más tardar, el día hábil siguiente.

Asimismo, deberá emitir nueva convocatoria para reprogramar la sesión dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente fijada, con el fin de dar continuidad a los asuntos pendientes de resolución.

Sección II.

Del Orden del Día.

Artículo 24. Evaluación de rezagos y toma de decisiones correctivas.

El Comité de Control y Desempeño Institucional evaluará, en cada sesión, los temas, programas o procesos que presenten rezagos o desviaciones respecto a lo planificado en el trimestre en curso, con base en los resultados presupuestarios, financieros, operativos y administrativos reportados por las unidades responsables.

El propósito de esta evaluación será el de establecer acuerdos específicos que incluyan:

I. Acciones correctivas o preventivas,

II. Plazos definidos para su ejecución, y

III. Designación de personas responsables.

Estas decisiones deberán orientarse a atender problemáticas y situaciones críticas, con el fin de reducir los rezagos identificados, contribuyendo así al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la secretaría, dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

Dicho proceso se enfocará prioritariamente en los elementos clave del desempeño institucional, así como en el seguimiento y cumplimiento de las acciones de mejora y control comprometidas en los Programas de Trabajo de Control Interno (PTCI) y de Administración de Riesgos (PTAR).

Artículo 25. Estructura de la orden del día.

La orden del día de cada sesión del Comité de Control y Desempeño Institucional deberá estructurarse conforme al siguiente formato:

I. Quórum y apertura de la sesión. Declaración del quórum legal y declaración de inicio formal de la sesión.

II. Aprobación del orden del día. Presentación y validación del orden del día propuesto.

III. Ratificación del acta previa. Aprobación del acta correspondiente a la sesión inmediatamente anterior.

IV. Seguimiento de acuerdos

- Verificación puntual del cumplimiento de los acuerdos en tiempo y forma, conforme a los plazos previamente establecidos.
- En caso de incumplimiento y siempre que exista una justificación válida, el Comité podrá establecer una nueva fecha de cumplimiento.
- De persistir el incumplimiento, el titular del Órgano Interno de Control determinará las medidas pertinentes conforme a su competencia normativa.

V. Desempeño institucional.

a) Programas presupuestarios. Identificar los programas que representan al menos el 80 % del presupuesto institucional original, y que presenten variaciones superiores a 10 % entre lo ejecutado y lo modificado, así como divergencias entre metas alcanzadas y metas programadas. Se deberá informar sobre las causas, riesgos detectados y acciones correctivas a implementar.

b) Pasivos contingentes. Informar, cuando sea necesario, sobre aquellos pasivos que podrían afectar el cumplimiento de metas y objetivos, como contingencias laborales o litigios. Se incluirán riesgos identificados, estrategias legales adoptadas y el estado de avance en su atención.

c) Programa institucional de tecnologías de información. Presentar un informe conciso sobre las dificultades o barreras operativas que afectan el cumplimiento de los objetivos en materia tecnológica, junto con las acciones correctivas implementadas.

d) Asuntos generales. Exposición de dificultades operativas o riesgos identificados, con el propósito de analizarlos y preparar un tratamiento en la sesión siguiente.

e) Revisión y ratificación de acuerdos. Revisión de los acuerdos propuestos durante la sesión y su ratificación formal como parte del acta correspondiente.

Sección III.

De los Acuerdos.

Artículo 26. Requisitos de las propuestas de acuerdo.

Las propuestas de acuerdos que se sometan a la opinión y votación de los miembros del Comité de Control y Desempeño Institucional deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

I. Definir una acción concreta, factible y alineada con las atribuciones de la entidad. En los casos en que la solución del problema dependa de terceros ajenos a la institución, la propuesta deberá enfocarse en la elaboración de estudios, análisis o alternativas para su presentación ante las autoridades competentes, sin omitir el seguimiento correspondiente hasta su resolución integral.

II. Especificar claramente la unidad administrativa o servidor público responsable de la ejecución del acuerdo.

III. Establecer una fecha límite para su cumplimiento, la cual no podrá exceder los seis meses contados a partir de la fecha en que se apruebe el acuerdo, salvo que la naturaleza o complejidad del asunto justifique un plazo mayor. En ese caso, deberá presentarse la debida justificación ante el Comité para su valoración y aprobación.

IV. Identificar y describir las posibles consecuencias negativas derivadas del incumplimiento del acuerdo en el plazo establecido, considerando su impacto sobre los objetivos institucionales, programas prioritarios, desempeño organizacional o control interno.

Artículo 27. Notificación de acuerdos aprobados.

El Secretario Técnico deberá notificar formalmente los acuerdos aprobados a los responsables de su ejecución dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya celebrado la sesión.

Dicha notificación incluirá los objetivos del acuerdo, los plazos establecidos y la obligación de cumplimiento previo a la formalización del acta respectiva. Asimismo, deberá dar seguimiento puntual al avance y cumplimiento de los acuerdos conforme a los términos aprobados por el Comité.

Artículo 28. Consecuencias por incumplimiento de acuerdos.

Cuando un acuerdo no sea cumplido en la fecha originalmente establecida, el Comité podrá, previa justificación fundada y motivada por parte del responsable, autorizar una nueva fecha de cumplimiento, la cual no deberá exceder la fecha de la siguiente sesión ordinaria del Comité.

En caso de que el acuerdo permanezca incumplido en la nueva fecha establecida, sin causa justificada, el titular de la Contraloría Municipal procederá a valorar las omisiones y, en su caso, iniciará las acciones correspondientes conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

Sección IV.

De las Actas.

Artículo 29. Contenido y formalización del acta de sesión.

Por cada sesión celebrada del Comité de Control y Desempeño Institucional se levantará un acta, la cual deberá ser debidamente foliada, y contendrá al menos los siguientes elementos:

I. Nombre completo y cargo de los miembros e invitados asistentes;

II. Relación de los asuntos abordados, incluyendo una síntesis clara y concisa de las deliberaciones;

III. Acuerdos aprobados por el Comité, especificando responsables y plazos de cumplimiento;

IV. Firma autógrafa de los miembros presentes.

Los invitados firmarán únicamente cuando hayan sido designados responsables de dar seguimiento o cumplimiento a algún acuerdo.

Artículo 30. Elaboración, revisión y firma del acta.

El Secretario Técnico será responsable de redactar el proyecto de acta correspondiente y enviarlo a los miembros del Comité y, en su caso, a los invitados responsables de acuerdos, dentro de un plazo máximo de ocho días hábiles posteriores a la fecha de celebración de la sesión.

Los destinatarios deberán revisar el proyecto y remitir sus observaciones o comentarios en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de su recepción. En caso de no recibir observaciones dentro de dicho plazo, el acta se considerará aprobada en sus términos.

Concluido el proceso de validación, el Secretario Técnico recabará las firmas correspondientes, debiendo concluir este proceso a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se celebró la sesión.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

Artículo 31. Seguimiento a las acciones de Control Interno Institucional.

La Contraloría Municipal será responsable de realizar el seguimiento correspondiente, atendiendo los siguientes aspectos fundamentales:

I. Verificar la disponibilidad y adecuada conservación de la documentación que respalde el cumplimiento de los elementos del Control Interno Institucional reportados;

II. Asegurar que el trabajo del Control Interno Institucional se encuentre alineado con las acciones de mejora previamente identificadas;

III. Evaluar que los resultados obtenidos a partir de la implementación de las acciones de mejora comprometidas en el ejercicio fiscal anterior correspondan a los resultados esperados;

IV. Emitir conclusiones, así como sugerencias y/o recomendaciones para fortalecer la gestión y el control interno.

Artículo 32. Responsabilidades de la Contraloría Municipal.

La Contraloría Municipal será la autoridad encargada de interpretar, con efectos administrativos, el contenido de estos lineamientos, así como de brindar asesoría técnica y metodológica a las dependencias y entidades durante el proceso de su implementación.

Artículo 33. Revisión y actualización de los Lineamientos.

Los presentes lineamientos deberán ser revisados por la Contraloría Municipal al menos una vez al año, con el propósito de garantizar su vigencia, pertinencia y actualización conforme a los requerimientos normativos y operativos.

Artículo 34. Recursos para el cumplimiento de los Lineamientos.

El cumplimiento de estos lineamientos se llevará a cabo con los recursos humanos, materiales y presupuestarios actualmente asignados a las dependencias y entidades correspondientes, por lo que no será necesario crear nuevas estructuras ni asignar recursos adicionales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Para todo aquello no previsto expresamente en los presentes lineamientos, será aplicable de manera supletoria lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable en materia de control interno, administración pública y responsabilidades administrativas.

Asimismo, la interpretación y resolución de situaciones no contempladas corresponderá a la Contraloría Municipal, quien podrá emitir los criterios adicionales necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entraran en vigor a partir de su publicación en el periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria Municipal, a publicar el presente documento en la Gaceta del Municipio de Cuautla, Morelos, y para los efectos legales pertinentes.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS CORONA DAMIÁN.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.

DRA. BRISS MAHALALELH ROJAS DE LA CRUZ.

SECRETARIA MUNICIPAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025- 2027 y una toponimia.- Y al margen superior derecho un logotipo que dice:SAPAC.-AGUA PARA TODOS

ING. ARNOLDO HEREDIA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

PRESENTACIÓN

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC), elabora el presente Presupuesto de Egresos 2026, con la finalidad de establecer acciones que den respuesta a las necesidades de la población en materia de agua potable, saneamiento, drenaje y alcantarillado, así como ejecutar acciones encaminadas a generar mejoras en las funciones de su administración; lo que se traducirá en beneficios indirectos para la población en general.

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca se encuentra dividido en seis macro sectores hidráulicos, para su abastecimiento opera 83 pozos y 3 manantiales; existen 19 estaciones de rebombeo que abastecen tanto a tanques como directamente a la red.

La operación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC), está sujeta a una mejora continua en los servicios que otorga a la población en la distribución y aprovechamiento del agua potable, la cual ha priorizado la implementación de estrategias de recaudación para el cumplimiento de obligaciones financieras prioritarias, como es el pago del suministro de energía que efectúa la Comisión Federal de Electricidad (CFE), evitando que la red opere a través de tandeo por cortes de energía, fallas en equipos de bombeo, válvulas y tuberías, entre otros.

Por otro lado, la Comisión Nacional del Agua, otorga las facilidades para poder acceder a los recursos federales, mismos que consisten en la devolución de los derechos pagados en materia de extracción y de descargas de aguas residuales, mediante solicitud de adhesión acompañada con programa de acciones a ejecutar para mejorar la eficiencia operativa del Organismo.

Se continúa con la gestión de los recursos que permitan al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca cumplir en tiempo y forma con el pago de los derechos aludidos con anterioridad; ya que de lograr esto, el Sistema podrá acceder a los recursos federales operados por la Comisión Nacional del Agua para ejercer programas de acciones a través del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), este último en participación tripartita con la Comisión Estatal del Agua (CEAGUA).

ASPECTOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

Política Económica

En el contexto nacional, la política económica se presenta a través del ejercicio público de los niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, que con base en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo establecido en la Ley de Planeación, formulan El Plan Nacional de Desarrollo (PND), Plan Estatal de Desarrollo (PED) y Plan Municipal de Desarrollo (PMD), respectivamente. Los Planes de desarrollo, precisan los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sostenible del país y fundamentan la elaboración de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que regirán la actuación de los gobiernos. Estos son los documentos de gestión más importantes para cada nivel de gobierno en el ejercicio de sus mandatos con el propósito de dotar de bienestar y buen vivir a la sociedad en su conjunto.

Para el consumo del agua, en líneas generales nos encontramos con dos problemáticas. El primero es la escasez física de agua que se deriva de que la demanda de agua es mayor que el suministro de agua. El segundo, la escasez económica de agua que supone que existe disponibilidad de agua, pero por alguna razón económica que no es posible utilizar plenamente la fuente de agua (costos de extracción, agua contaminada, etc.)

Política Social

Tanto el bienestar de las personas como la economía nacional se encuentran estrechamente vinculados al aprovechamiento del agua, en este sentido, se ha planteado como objetivo garantizar el acceso al agua potable de calidad para todo el país, en cantidad suficiente, dando prioridad a las personas y colonias marginadas, siempre con un enfoque de sostenibilidad para proteger este valioso recurso.

Para alcanzar el objetivo planteado las estrategias que se implementarán consideran la inversión en infraestructura para ampliar la cobertura de agua potable y de saneamiento, prioritariamente en zonas marginadas, asegurando la integridad de los ecosistemas acuáticos que son los reservorios básicos de agua. No obstante, el impacto de la inversión en infraestructura se vería reducido de no transitar a patrones de consumo más responsables, por ello, se han considerado también estrategias orientadas a fortalecer la investigación, el marco normativo y a sensibilizar a la ciudadanía y a los sectores consumidores del líquido sobre el uso más eficiente de los recursos hídricos, con énfasis en un modelo de vigilancia participativo.

Es importante tener en cuenta que prácticamente dos terceras partes del agua que se distribuye en los domicilios cuernavaquenses es de origen subterráneo y requiere de insumos de energía eléctrica para su extracción, por lo que cada litro de líquido desperdiciado, por las bajas eficiencias físicas y electromecánicas de los equipos de bombeo, representa un recurso económico desperdiciado, cada vez más escaso.

Se tienen identificadas zonas citadinas en las que no se cuenta con infraestructura de alcantarillado sanitario y mucho menos, con sistemas de tratamiento. Incluso en algunas zonas donde ya se cuenta con infraestructura de alcantarillado, ésta no ha sido aprovechada al máximo pues parte de la población conserva su disposición hacia fosas sépticas, riachuelos y oquedades entre otros.

Cabe señalar que se tienen evidencias de que las aguas residuales que llegan a algunas plantas de tratamiento no son netamente aguas de origen público urbano. En algunos de los casos se presentan diluidas (es decir, se presume que en las redes de alcantarillado sanitario hay intromisión de aguas pluviales, freáticas, remanentes de riego, entre otros o en otros casos, la concentración de contaminantes es mucho mayor que la que se utilizó para el diseño y construcción de la infraestructura de tratamiento (se presume que existen numerosas descargas comerciales, industriales, pecuarias y de rastros clandestinos que llegan a las redes de alcantarillado sin tratamiento, contrario a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas y en la normatividad local).

Estos hechos trastornan notablemente la operación de la infraestructura de saneamiento, desestabilizando los procesos de tratamiento y comprometiendo la calidad del agua tratada en la descarga a los cuerpos receptores, lo que deriva en el incumplimiento de las normas ambientales y por lo tanto en el detrimento de la calidad de los cuerpos de agua.

En tanto continuemos atendiendo la cultura del agua y la educación ambiental desde el aspecto único de la comunicación, entendida como difusión, información y divulgación, los resultados serán los mismos de hoy. Las instituciones públicas federales, estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, deben promover de manera ordenada y participativa el cambio actitudinal en torno al recurso hídrico. Las acciones de cultura del agua deben promover la concientización para detonar la acción sobre temas hídricos del agua en la entidad, a fin de facilitar la gestión para la conservación, la protección y el desarrollo del agua mediante el uso eficiente.

Política de Ingresos

Es importante que la estructura tributaria facilite el restablecimiento de la economía, al mismo tiempo que provee de fuentes de financiamiento para mantener el gasto público. En este sentido, la Iniciativa de Ley de Ingresos del sistema de agua potable y alcantarillado del municipio de Cuernavaca 2026 no incorporará nuevos impuestos y la recaudación estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio, apoyado por mejoras en la normatividad orientadas a optimizar los ingresos que se pueden alcanzar con el marco fiscal vigente.

Se propone entonces avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así como de recuperar los recursos que son legítima propiedad del Municipio y Organismo descentralizado. Además, los impuestos y los derechos solo se actualizarán conforme a la normatividad vigente o por actualización en los costos de provisión de bienes de la Nación y servicios gubernamentales.

Se estiman ingresos presupuestarios de 530,397,746.71 mdp., para 2026, mayores en 23.91% real que los aprobados en 2025 a los estimados al cierre excluyendo los ingresos no tributarios no recurrentes.

Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Incremento	Porcentaje
$ 403,573,058.56	$ 530,397,746.71	$ 126,824,688.15	23.91%

Política de Gasto

Para 2026 se plantea un Proyecto de Presupuesto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, balanceado y sensible, que impulsa la recuperación económica, refuerza la red de protección social de los grupos más desfavorecidos del municipio, fortalece el Estado de Derecho y sienta las bases y la infraestructura para un desarrollo más equitativo y duradero.

Todo lo anterior se realiza en el marco de honestidad, austeridad y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos que ha caracterizado al sistema operador de agua potable y alcantarillado del municipio de Cuernavaca.

Este sistema operador de agua potable y alcantarillado del municipio de Cuernavaca, da cabal cumplimiento a las diversas normas que regulan la ejecución del gasto, solicitando a las Unidades Responsables de Gasto a través de la Dirección de Administración y Finanzas apegarse a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, dando prioridad a aquellos gastos necesarios para la realización de actividades esenciales.

El buen desempeño en la administración eficiente del recurso del sistema operador del agua, es el resultado del trabajo colectivo, encaminado a la optimización y racionalización del recurso, teniendo presente la importancia, el compromiso y la trascendencia de un buen gobierno.

En este sentido, tanto la iniciativa de Ley de Ingresos como el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, tienen como propósito promover y mantener el dinamismo de la actividad económica, vigorizar el desarrollo y el bienestar social, así como proporcionar apoyo a la población que enfrenta mayor vulnerabilidad en el Municipio.

Situación Financiera

Actualmente este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, atraviesa por una grave situación financiera, producto principalmente de las deudas heredadas de administraciones anteriores, aunado el gasto operativo de este descentralizado, se refleja principalmente en servicios personales, pagos a CFE, y mantenimiento a pozos.

En concordancia con las directrices de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, el Gobierno Municipal de Cuernavaca inició en el mes de junio del 2024 el proceso de programación-presupuestación 2026, en cuyo marco se formularon los programas presupuestarios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, como instrumentos normativos que constituyen la base para la integración, tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos como del presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

En la formulación de los Programas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, se establece la pauta para llevar a cabo la ejecución de obras, acciones y servicios con la participación y las aportaciones de la sociedad cuernavacense.

Que de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026 se sustenta en los programas de las Unidades Responsables de Gasto. Éstos a su vez, contemplan en su contenido, los aspectos de política económica y social, los aspectos administrativos y operativos, el marco jurídico correspondiente, así como los elementos de planeación estratégica, las categorías programáticas y las acciones de coordinación gubernamental; asimismo, se señalan las acciones de concertación social, los objetivos, las estrategias, los indicadores de desempeño con sus metas, las prioridades, los beneficios, la cuantificación del gasto de inversión y gasto corriente, las unidades responsables de su ejecución y las acciones de seguimiento, control y evaluación del desempeño de manera permanente.

Que en cumplimiento con la armonización contable, la clasificación administrativa, funcional, programática y económica permiten vincular el gasto público municipal y avanzar hacia la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados, como componente que forma parte de la gestión para resultados. Asimismo, se fortalecen los procesos de seguimiento, control y evaluación, y se da cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, relativa a la obligación que tienen las Dependencias y Entidades Municipales, de informar periódicamente a la Tesorería Municipal, los avances físicos y financieros de las metas de los indicadores de desempeño de los proyectos contenidos en los programas de las Unidades Administrativas.

Que el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, se formuló con base en las expectativas de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, el cual toma en cuenta los sectores social, privado y público; considera las nuevas disposiciones de armonización contable y de homologación financiera previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que obliga a los entes públicos federales, estatales y municipales a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público creado por la referida Ley General de Contabilidad Gubernamental para dar cumplimiento a los fines que en la materia se establezcan.

Asimismo, este proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, ha sido elaborado considerando las diferentes disposiciones normativas a que obliga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En congruencia con la estimación de ingresos, para el ejercicio fiscal 2026, el proyecto de Presupuesto de Egresos que se presenta contempla erogar recursos por la cantidad de $550,012,106.00 (Quinientos cincuenta millones doce mil ciento seis pesos 00/100 M.N.).

Que con sujeción a lo que dicta la legislación y normatividad en materia de planeación, programación y presupuestación, así como de armonización contable prevista por la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que ante la grave crisis de liquidez que enfrenta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, originada principalmente por la abultada deuda que recibió de administraciones anteriores y crecientes necesidades que surgen de la población del Municipio y que se encuentran en constante aumento, el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público para el año fiscal 2026, deberá observar las disposiciones contenidas en este Presupuesto de Egresos, en la Ley de Presupuesto,

Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley Estatal de Planeación y en los demás ordenamientos aplicables. Por tal razón, el ejercicio del gasto público se sujetará a los criterios de austeridad, racionalidad, objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad con orientación hacia los resultados, en la evaluación del desempeño y en la transparencia y rendición de cuentas, a efecto de traducir el gasto público en resultados y beneficios tangibles para el bienestar general de la sociedad cuernavacense.

Por lo que, en la Ejecución del Gasto, se estará a lo siguiente:

1. En las obras, acciones y servicios a ejecutar se partirá de la formulación de un diagnóstico en el que se identificará la viabilidad, factibilidad y prioridad, así como la población objetivo a beneficiar.

2. Las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto público, la Comisaria y la Dirección de Administración y Finanzas habrán de establecer y aplicar mecanismos periódicos de seguimiento, control y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir con oportunidad lo razonablemente procedente.

3. Las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto público, serán las responsables de buscar fuentes alternas de ingresos, destinándose preferentemente los recursos financieros a obras, acciones y servicios que contengan mezcla de recursos con los gobiernos Federal, del Estado, de otros Municipios y los beneficiarios, para potenciarlos y lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los recursos públicos.

4. Las Unidades Administrativas generadoras y recaudadoras de ingresos habrán de implementar, conforme a estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2026, las acciones que consideren necesarias a fin de lograr y, en la medida de lo posible, superar las metas de recaudación definidas en su programa anual.

5. Todo gasto público ejercido por las Unidades Responsables del Gasto, se habrán de destinar a cubrir los fines para los que fue presupuestado.

6. En los programas de las Unidades Administrativas y en la ejecución de obras, acciones y servicios se habrá de asegurar la coordinación de esfuerzos entre Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal con los órdenes de Gobierno Federal y del Estado de Morelos, para sumar recursos, delimitar responsabilidades y competencias, evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

7. En la medida de lo posible, se habrá de hacer frente a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

8. Se habrá de prever la temporalidad en el otorgamiento de los recursos públicos.

9. En la realización de las obras, acciones y servicios de los proyectos considerados en los programas del SAPAC, se habrá de optar por el medio más viable, eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y las metas que establece el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2025-2027.

10. A fin de impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, se habrá de apoyar e incentivar, preferentemente, la inversión productiva y social con enfoque territorial, integral, armónico, sustentable y sostenible.

La elevada deuda con la que ha venido operando, ha elevado el grado de complejidad en el manejo financiero.

Esto exige que el ejercicio del gasto público se realice en el marco de políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, y siempre supeditado a la disponibilidad financiera, a fin de dar respuesta gradual a las múltiples y crecientes necesidades que enfrenta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, y a los compromisos derivados del pago de la deuda pública, de los pasivos y adeudos de ejercicios fiscales anteriores; por lo que se ha insistido en que toda obra, acción y servicio que realice el sistema operador de agua contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva, social y empresarial, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento de la economía del Municipio, mediante la ejecución de programas productivos con sentido social, que precisen la atención de las prioridades planteadas por la población.

A fin de lograr un manejo financiero que permita operar el ejercicio del Presupuesto de Egresos, el sistema operador de agua tiene programado continuar implementando, con apego a lo establecido en la ley de Ingresos vigente, acciones que vigoricen la recaudación de ingresos para mejorar la administración y el manejo eficiente de las finanzas públicas municipales, principalmente por la influencia que tiene el ingreso en el gasto público, al depender este último de la disponibilidad financiera.

En los informes de avance de gestión financiera y en la cuenta pública se reportará el comportamiento del ejercicio del gasto público conforme al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2026, el pago de los pasivos de ejercicios anteriores, así como las adecuaciones presupuestales que se realicen.

La prospectiva del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca durante el año 2026 prevé dar cumplimiento de los compromisos, los objetivos y las metas que se definieron en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2025-2027, así como en la atención de prioridades sociales que beneficien a Cuernavaca.

En materia de transparencia y rendición de cuentas se garantizará el acceso de la población a la información pública, siempre con apego a la legalidad. La consulta popular será una práctica cotidiana de Gobierno que fomente la participación ciudadana, su ejercicio enriquecerá el proceso de planeación-programación-presupuestación, en el que son parte fundamental los programas de las Dependencias y Entidades Municipales como instrumentos de corto plazo en la ejecución del Plan y los Programas de Desarrollo.

El desglose de los conceptos de ingresos está codificado con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente, en los términos de las disposiciones legales aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que los ingresos y gastos se reflejan en el siguiente estado de actividades:

ESTADO DE ACTIVIDADES	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	371,087,732.65	393,380,474.46
IMPUESTOS	-	-
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-
DERECHOS	368,447,400.71	390,494,263.73
PRODUCTOS	386,572.16	-
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,582,742.41	2,166,781.21
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	671,017.37	719,429.52
PART,APORT,CONV,INCENT. DERIV. D/COLAB.FISCAL, F. DIST. DE APORT,TRANSF, ASIG, SUBS Y SUBV Y P Y JUB	16,076,244.99	19,013,282.46
PART,APORT,CONV,INCENT. DERIV. D/COLAB.FISCAL, F. DIST. DE APORT	2,279,201.00	8,260,506.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	13,797,043.99	10,752,776.46
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	- 49.41	2,809,513.44
INGRESOS FINANCIEROS	-	2,799,011.93
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	- 49.41	2,501.51
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	-	-
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	-	-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-	8,000.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	387,163,928.23	415,203,270.36

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	334,997,404.82	401,264,043.50
SERVICIOS PERSONALES	148,910,566.64	223,729,194.89
MATERIALES Y SUMINISTROS	19,438,534.03	15,327,709.77
SERVICIOS GENERALES	166,648,304.15	162,207,138.84
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	59,515,221.95	5,758,104.04
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	7,731,059.24	-
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-	-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-	-
AYUDAS SOCIALES	-	5,327.58
PENSIONES Y JUBILACIONES	51,784,162.71	5,752,776.46
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	-	-
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-
DONATIVOS	-	-
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-
PARTICIPACIONES	-	-
APORTACIONES	-	-
CONVENIOS	-	-
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
COSTO POR COBERTURAS	-	-
APOYOS FINANCIEROS	-	-

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	-	2,830,870.67
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIAS Y AMORTIZACIONES	-	2,790,689.33
PROVISIONES	-	-
DISMINUCIONES DE INVENTARIOS	-	-
OTROS GASTOS	-	40,181.34
INVERSIÓN PÚBLICA	8,602,464.90	8,551,346.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	8,602,464.90	8,551,346.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	403,115,091.67	418,404,364.21
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	- 15,951,163.44	- 3,201,093.85

Nota: La tabla contiene información contable, misma que no corresponde a la disponibilidad financiera, con fecha de corte de la información a noviembre de 2025.

Resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) que tiene establecido.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los Presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los Presupuestos de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender, como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender, como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo.

De conformidad con el artículo 2 de Ley Estatal del Agua Potable en su párrafo cuarto faculta a los órganos o dependencias de la administración pública municipal que presten los servicios a que se refiere esta Ley, adoptarán las medidas necesarias para alcanzar la autonomía financiera en la prestación de los mismos y establecerán los mecanismos de control necesarios para que se realicen con eficiencia y eficacia técnicas y transparencia administrativa. Para este efecto, los ingresos resultantes deberán destinarse única y exclusivamente en la planeación, construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y prestación de los servicios de agua potable, y en su caso, al saneamiento.

Ejercer de manera eficiente y eficaz el Presupuesto autorizado, se hace necesario definir acciones específicas de ahorro, con la finalidad de que con los recursos disponibles cumplan con sus objetivos, principalmente en el capítulo 1000 de los Servicios Personales, en la que derivado del descuido de administraciones anteriores, actualmente no existe un control que cumpla el propósito de adherirse a las acciones que este Gobierno Municipal está implementando para cumplir con la obligación de operar en tiempo real y a nivel transaccional, la vinculación de la información de las unidades responsables del gasto para integrarlas a una base central, conforme lo estipula la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que señala en su artículo 38, fracción VII, que el Presupuesto de Egresos debe contener la “Plantilla de Personal Autorizada”; al respecto, en los programas de cada Dependencia y Entidad municipal, se incorpora el organigrama y la plantilla de personal autorizada del Sistema de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Cuernavaca. A nivel global en el sistema operador de agua del Municipio se cuenta con una plantilla centralizada de 667 trabajadores activos y 280 personas jubiladas y pensionados.

La plantilla de personal se distribuye de la siguiente forma:

DIRECCIÓN	No. DE TRABAJADORES
Personal de confianza	219
Personal sindicalizados	398
Personal eventual	44
Personal asimilado	6
Total Personal Activo	667
Jubilados y pensionados	280
Gran Total	947

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, estableciendo las medidas y procedimientos pertinentes para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procesos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal con base en resultados, que apoye la creación de más valor público y que favorezca la transparencia y la rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Junta de Gobierno tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO.

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público de las Dependencias y Entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, las cuales determina las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia de la Dirección General, corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Organismo mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Dirección de Administración y Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto, mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

A) Adecuación presupuestal por transferencia interna. - Modificaciones al Presupuesto aprobado de cada una de las Unidades Responsables de Gasto que afectan su propio recurso en las partidas de gasto.

B) Adecuación presupuestal por Transferencia entre unidades responsables del gasto. - Modificaciones al Presupuesto aprobado que afectan el recurso de dos o varias Unidades Responsables de Gasto; previo Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas.

C) Adecuación presupuestal por Reasignación. - Modificaciones al Presupuesto aprobado entre las partidas de gasto de cada una de las Unidades Responsables de Gasto, exclusivamente para la ejecución del Capítulo 1000 de los Servicios Personales.

II. Gastos de Ampliación y/o Reducción Automática: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o del cumplimiento de disposiciones legales específicas; entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos colectivos de trabajo de las Entidades y de los Sindicatos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, que se tenga la obligación de incrementar las partidas salariales, de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los Convenios de carácter federal y estatal donde se establezca la obligación por parte del organismo operador del agua en cantidades proporcionales a las de la Federación y del Estado, para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio del sistema operador de agua, en gastos de ejecución fiscal, y guardias de defunción, , así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas a la Junta de Gobierno, así como en la respectiva cuenta pública que presente la Dirección General por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas;

III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;

IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el sistema operador de agua;

V. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por la junta de Gobierno mediante el Presupuesto de Egresos del sistema operador de agua, realiza la Dirección General a través de la Dirección de Administración y Finanzas a los Ejecutores de Gasto;

VI. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el sistema operador de agua con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

VII. Clasificación Funcional del Gasto (CFG): La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el Presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

VIII. Clasificación por Objeto del Gasto (COG): La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el Presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;

IX. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento (CFF): La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

XI. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

XII. Clasificación Administrativa (CA): La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos;

XIII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XIV. Comisaria: Órgano de control del sistema operador del agua;

XV. Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del ejercicio fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;

XVI. Entes públicos: Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el Ayuntamiento Municipal y las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal;

XVII. Entidades o Unidades Administrativas: Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Organismos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca;

XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el director general o alguna de las demás Entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo;

XIX. Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;

XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país, para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del organismo y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;

XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del organismo, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos, para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

XXIV. Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXV. Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de un lote de pago de solicitudes de liberación de recursos o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXVI. Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

XXVII. Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XXVIII. Ingresos Estimados: Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;

XXIX. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente;

XXX. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XXXI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

XXXII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;

XXXIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

XXXIV. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del sistema operador del agua para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades;

XXXV. Unidad Responsable del Gasto (URG): Las Dependencias y Entidades Municipales, así como cada una de las unidades administrativas que las Dependencias o Entidades Municipales requieren para el desempeño de sus funciones establecidas en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y demás normatividad legal aplicable;

XXXVI. Enlace Administrativo: Servidor Público designado por el titular de cada una de las Dependencias y Entidades Municipales, que tiene comunicación directa con el mismo y cuenta con conocimiento en Planeación, Finanzas Públicas y Contabilidad Gubernamental, para revisar, proponer y tomar decisiones en los procedimientos de programación y presupuestación, con la Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración;

XXXVII. Suficiencia Presupuestaria: Se entiende por suficiencia presupuestaria, al recurso por ejercer, que se muestra previo al registro del momento contable del comprometido en el reporte emitido por el Sistema de Contabilidad, generado por los enlaces administrativos de cada una de las Unidades Administrativas. Mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

a) Suficiencia presupuestaria por trámites operativos. - Recurso por ejercer mediante documento impreso emitido de forma automática por el Sistema de Contabilidad.

b) Suficiencia presupuestaria para los Servicios Personales. - Recurso presupuestario suficiente verificado por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de Recursos Financieros, para efectuar altas o modificación a la Plantilla del personal para la ejecución del Capítulo 1000 de los Servicios Personales, a solicitud impresa pre llenada mediante los formatos que emita el departamento de Recursos Humanos.

XXXVIII. Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal (SSEDEM): El Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal está conformado por el conjunto de elementos metodológicos y programáticos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la demás normatividad legal aplicable.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del organismo operador de agua del municipio, será obligatoria la intervención de la Dirección General y la dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 4. El ejercicio del Presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social;

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;

III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas;

V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente Acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o a la Junta de gobierno, deberá cumplir con lo siguiente:

I. Ser enviada a Mesa Directiva del Congreso del Estado de Moleros;

II. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto;

III. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6. La Dirección de Administración y Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 7. La Dirección de Administración y Finanzas reportará en los informes sobre la situación económica y las finanzas públicas, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios, mediante el informe semestral de avance de gestión financiera y cuenta pública anual; de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 15 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y los artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

Artículo 8. El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca para el año 2026, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia. La ejecución del gasto público por parte de las Unidades Administrativas deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los programas aprobados en este Acuerdo.

Los titulares de las Unidades Administrativas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Dirección de Administración y Finanzas, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas de las Unidades Administrativas, para lo cual deberán informar periódicamente a la Dirección de Administración y Finanzas los avances físicos y financieros que se logren.

Artículo 9. Los titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas de las Dependencias y Entidades Municipales para el año 2026, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los Presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2026.

Artículo 10. La Dirección de Administración y Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los gastos, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

Artículo 11. Queda prohibido a las Unidades Administrativas contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2026, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. Las Unidades Administrativas no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles y obras públicas.

Artículo 12. Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Unidades Administrativas, deberán ser amparados con los recibos que expida la Dirección de Administración y Finanzas, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que las integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

Artículo 13. Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto del sistema operador del agua, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Director General y Directores y Junta de Gobierno.

II. Queda prohibido a los servidores públicos obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder;

III. El Presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo del sistema operador de agua;

IV. La programación del gasto público se basará en los lineamientos que formule el sistema operador de agua;

V. Los programas institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo;

VI. El gasto público se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes;

VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo;

VIII. La Dirección de Administración y Finanzas efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del sistema operador de agua del municipio de Cuernavaca, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos;

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado;

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto;

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos del sistema operador del agua correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2026, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Artículo 14. La Dirección de Administración y Finanzas, realizará las acciones necesarias para que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos del SAPAC para el ejercicio fiscal 2026, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca en los términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 15. El Director General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, solicitará la autorización respectiva a la Junta de Gobierno, cuando sean necesarias ampliaciones presupuestales; esto sólo cuando dichas ampliaciones requieran a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

Se autoriza al Director General, para que por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del presente Acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas de las Unidades Administrativas, informando a la Junta de Gobierno, mediante el informe financiero y la cuenta pública anual, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación y con el Gobierno del Estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II.
DE LAS EROGACIONES

Artículo 16. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca comprende la cantidad de $409,881,112.65 (Cuatrocientos nueve millones ochocientos ochenta y un mil ciento doce pesos 65/100 M.N).

Los recursos federales y estatales que se asignen al sistema operador de agua, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente Acuerdo se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, conforme a su Presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del sistema operador de agua; así como de las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

Artículo 17. El personal de confianza deberá sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del sistema operador, se regularán por las disposiciones legales aplicables y el Tabulador Oficial de Sueldos del sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, aprobado y considerando, en todo momento, la suficiencia presupuestaria y el monto de los ingresos obtenidos.

Artículo 18. Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos por jornadas u horas extraordinarias se regularán por las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este presupuesto, y las oficinas cuenten con el registro apropiado. Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo de conformidad con las disposiciones legales aplicables, su autorización dependerá de la unidad responsable del gasto correspondiente, así como de la respectiva disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto. Las Unidades Administrativas no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las comisiones o comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

Artículo 19. Las Unidades Administrativas del SAPAC deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes con sustento en los resultados que se habrán de obtener contenidos en los programas de las Unidades Administrativas, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este Presupuesto de Egresos, cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Dirección de Administración y Finanzas y el, así como el propio Reglamento Interior del organismo.

La Dirección General podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Unidades Administrativas, debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetando los derechos laborales de los trabajadores.

Artículo 20. La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del organismo operador de agua los bienes adquiridos.

Artículo 2 1 . Las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto público atenderán las determinaciones siguientes:

I. Cuando se trate de recursos provenientes de la Federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza;

II. Cuando se trate de recursos provenientes del Estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

III. Cuando se trate de recursos propios del organismo operador de agua, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura urbana y rural municipal, y de la zona metropolitana;

V. Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los titulares de las Unidades Administrativas serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable;

VI. Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos Reglamentos;

VII. Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del Estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente;

VIII. Cuando se trate de recursos propios del organismo operador de agua, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;

IX. Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el Director General emitirá la Convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca;

X. Las Unidades Administrativas se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Los recursos se efectuarán conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

Artículo 22. El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las Unidades Administrativas, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares.

Artículo 23. Se autoriza al Director General y al Director de Administración y Finanzas para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, el cual, previo conocimiento de Programación y Presupuesto.

Artículo 24. Al pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se asigna un monto de $58,824,842.00 (Cincuenta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el Presupuesto de Egresos 2026, pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, excedentes alcanzados en la recaudación de ingresos. Los montos de pagos efectuados se informarán en los cortes trimestrales y en la cuenta pública que se presenten para conocimiento, y en su caso, aprobación de junta de Gobierno.

De forma particular, para el presente ejercicio fiscal se etiqueta en este presupuesto de forma específica recursos para el pago de los convenios firmados con la Comisión Federal de Electricidad y el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad de reducir el adeudo histórico con estas instituciones, quedando el desglose de pago de la siguiente forma

INSTITUCIÓN	PERIODO ADEUDO	ADEUDO HISTORICO	CONVENIO COLABORACION (DESCUENTOS)	ADEUDO DESPUES DE CONVENIO	ADEUDO CUBIERTO 2025	ADEUDO POR CUBRIR 2026
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	2016-2024	273,587,884.80	139,793,942.40	133,793,942.40	36,000,000.00	36,000,000.00
INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO	2013-2024	114,364,786.36	64,315,100.94	50049685.42	4,400,000.00	22,824,842.00
TOTALES		387,952,671.16	204,109,043.34	183,843,627.82	37,000,000.00	58,824,842.00

Expuesto lo anterior, se realiza la aclaración en lo que respecta al monto presupuestado para el pago Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), que si bien en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su articulado indica lo siguiente:

Artículo 12.- Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa.

Se expone que este organismo, heredo adeudos históricos de ejercicios anteriores, de los cuales se logró la formalización de convenios, para lograr dar cumplimiento de estos adeudos logrando obtener un beneficio económico al obtener un beneficio económico el en descuento de recargos, multas y actualizaciones, sin embargo, para dar cumplimiento a estos compromisos es indispensable contemplar el gasto con presupuesto del ejercicio fiscal 2026.

Por lo cual, considerando que esta situación se ha decidido etiquetar la cantidad de $ 58,824,842.00 (Cincuenta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), de los ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2026, para afrontar estos compromisos que de forma atípica son necesarios erogar para sanear las finanzas de este organismo.

Considerando que a pesar de no ser un gasto del ejercicio inmediato anterior y el monto supera el 2 por ciento autorizado para el rubro del pago de las ADEFAS, presupuestalmente no es posible considerarlo en otro capítulo presupuestal, poniendo a su consideración la autorización para realizar la erogación de estos convenios a través del Capítulo 9000 ADEFAS, con la finalidad de mantener un equilibrio financiero-presupuestal.

Artículo 25. Se faculta al Director General para que, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, efectúe las adecuaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal,

Artículo 26. Es responsabilidad del Organismo y de su Director General, la administración y ejecución del Presupuesto de conformidad con la normatividad legal aplicable.

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por un monto de $550,012,106.00 (Quinientos cincuenta millones doce mil ciento seis pesos 00/100 M.N.)., aprobado por su Junta de Gobierno, en la Sesión ordinaria número 243 de fecha 16 de diciembre del 2025.

Artículo 27. En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2026, el Director General, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente de las Unidades Administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Al respecto, previo conocimiento de Programación y Presupuesto, deberá informar a la Junta de Gobierno, las acciones llevadas a cabo conforme a este artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público.

Artículo 28. Se refrendan los recursos federales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas, por daños al Organismo operador de Agua que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2025, para su aplicación durante el ejercicio 2026; debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos, en la cuenta pública anual correspondiente. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Artículo 29. Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

La Dirección de Administración y Finanzas podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o reasignaciones presupuestarias, siempre y cuando sean justificadas, para su posterior aprobación en la Junta de Gobierno.

Artículo 30. El Presupuesto de Egresos del sistema operador del agua del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Fuente de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

[1]De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

Clasificación por Fuente de Financiamiento

CONCEPTO	MONTO (PESOS)
1. NO ETIQUETADO	471,572,904.71
Ingresos Propios	471,572,904.71
2. ETIQUETADO	78,439,201.29
Recursos Federales	19,614,359.29
Recursos Estatales	0
Ingresos Propios	58,824,842.00
TOTAL	550,012,106.00

Artículo 31. El Presupuesto de Egresos del organismo operador de agua del ejercicio 2026 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

[2]De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.doc

Clasificación por Tipo de Gasto (Económica)

CONCEPTO		MONTO (PESOS)
1	Gasto Corriente	405,986,801.11
2	Gasto de Capital	10,722,868.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	58,824,842.00
4	Pensiones y Jubilaciones	74,477,594.89
5	Participaciones	0.00
TOTAL		550,012,106.00

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

[3]De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.doc

Clasificación por Objeto del Gasto

CAPITULO	CONCEPTO	MONTO (PESOS)
1.0.0.0	SERVICIOS PERSONALES	176,860,326.21
1.1.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	86,107,423.58
1.1.3.0	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	86,107,423.58
1.1.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	82,496,965.10
1.1.3.2	VACACIONES PERSONAL PERMANENTE	-
1.1.3.3	ASIGNACION	3,610,458.48
1.2.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	6,404,383.36
1.2.1.0	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,224,258.62
1.2.1.1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,224,258.62
1.2.2.0	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	5,180,124.74
1.2.2.1	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	5,180,124.74
1.2.2.2	VACACIONES PERSONAL EVENTUAL	-
1.3.0.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	26,399,458.99
1.3.1.0	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	-
1.3.1.1	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	-
1.3.2.0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	24,719,283.59
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	1,928,585.08
1.3.2.2	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL	-
1.3.2.3	PRIMA DOMINICAL AL PERSONAL PERMANENTE	268,425.68
1.3.2.4	PRIMA DOMINICAL AL PERSONAL EVENTUAL	19,259.24
1.3.2.5	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	22,285,421.04
1.3.2.6	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL EVENTUAL	217,592.55
1.3.3.0	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,298,712.62
1.3.3.1	HORAS EXTRAS DOBLES PERSONAL PERMANENTE	1,072,888.64
1.3.3.2	HORAS EXTRAS DOBLES PERSONAL EVENTUAL	225,823.98
1.3.3.3	HORAS EXTRAS TRIPLES PERSONAL PERMANENTE	-
1.3.3.4	HORAS EXTRAS TRIPLES PERSONAL EVENTUAL	-
1.3.4.0	COMPENSACIONES	381,462.78
1.3.4.1	COMPENSACIONES	381,462.78
1.4.0.0	SEGURIDAD SOCIAL	31,744,317.78
1.4.1.0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16,589,326.80
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	14,928,268.92
1.4.1.2	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JUBILADO	1,661,057.88
1.4.2.0	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1,144,809.90
1.4.2.1	APORTACIONES AL ICTSGEM	1,144,809.90
1.4.2.2	APORTACIONES AL ICTSGEM PERSONAL RETIRADO	-
1.4.3.0	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	10,920,049.44
1.4.3.1	RCV PERSONAL PERMANENTE	9,797,721.90

1.4.3.2	RCV PERSONAL JUBILADO	1,122,327.54
1.4.4.0	APORTACIONES PARA SEGUROS	3,090,131.64
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	2,155,624.56
1.4.4.2	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL JUBILADO	934,507.08
1.5.0.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	24,644,758.64
1.5.1.0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	-
1.5.1.1	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	-
1.5.2.0	INDEMNIZACIONES	817,407.15
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES	817,407.15
1.5.3.0	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	-
1.5.3.1	SUELDO JUBILADOS	-
1.5.3.2	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL JUBILADO	-
1.5.3.3	PRIMA DE ANTIGÜEDAD JUBILADOS	-
1.5.3.4	OTRAS PERCEPCIONES POR JUBILACION	-
1.5.3.5	OTRAS PERCEPCIONES DE BENEFICIARIA JUBILADOS	-
1.5.3.6	AYUDA PARA COMPRA DE LENTES JUBILADOS	-
1.5.3.7	APOYO PARA DESPENSA JUBILADOS	-
1.5.3.8	EQUIDAD DE GENERO	-
1.5.4.0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	21,239,444.49
1.5.4.1	FONDO DE AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION	91,666.63
1.5.4.2	AYUDA PARA VIVIENDA/RENTA	2,888,809.90
1.5.4.3	DESPENSA	4,045,194.16
1.5.4.4	AYUDA PARA TRANSPORTE	2,167,331.58
1.5.4.5	PRIMA QUINQUENAL	8,098,423.40
1.5.4.6	ESTIMULO POR ASISTENCIA	3,459,343.10
1.5.4.7	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO - ESTIMULO QUINQUENAL	488,675.72
1.5.4.8	ESTIMULOS DE PUNTUALIDAD	-
1.5.9.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,587,907.00
1.5.9.1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,052,240.50
1.5.9.3	AYUDA PARA VIVIENDA/RENTA	-
1.5.9.4	DESPENSA	-
1.5.9.5	AYUDA PARA TRANSPORTE	-
1.5.9.6	DÍA FESTIVO LABORADO PERSONAL PERMANENTE	1,300,611.06
1.5.9.7	DIA FESTIVO LABORADO PERSONAL EVENTUAL	235,055.44
1.5.9.8	PRIMA QUINQUENAL	-
1.6.0.0	PREVISIONES	866,666.64
1.6.1.0	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	866,666.64
1.6.1.1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	866,666.64
1.7.0.0	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	693,317.22
1.7.1.0	ESTIMULOS	693,317.22
1.7.1.1	ESTIMULO POR ASISTENCIA	-
1.7.1.2	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO - ESTIMULO QUINQUENAL	138,527.72
1.7.1.3	ESTIMULO POR PUNTUALIDAD	72,483.22
1.7.1.4	ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD	482,306.28
2.0.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,320,075.96
2.1.0.0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,210,620.00
2.1.1.0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	640,200.00
2.1.1.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	640,200.00
2.1.2.0	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	81,120.00
2.1.2.1	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	81,120.00
2.1.4.0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	65,040.00
2.1.4.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	65,040.00

2.1.5.0	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	207,060.00
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	207,060.00
2.1.6.0	MATERIAL DE LIMPIEZA	187,200.00
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	187,200.00
2.1.7.0	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	30,000.00
2.1.7.1	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	30,000.00
2.2.0.0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	196,800.00
2.2.1.0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	180,000.00
2.2.1.1	CONSUMO DE ALIMENTOS	108,000.00
2.2.1.2	AGUA DE GARRAFON	72,000.00
2.2.3.0	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	16,800.00
2.2.3.1	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	16,800.00
2.3.0.0	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	-
2.3.1.0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-
2.3.1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-
2.4.0.0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	5,448,840.00
2.4.1.0	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	840,000.00
2.4.1.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	840,000.00
2.4.2.0	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	720,000.00
2.4.2.1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	720,000.00
2.4.3.0	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	24,000.00
2.4.3.1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	24,000.00
2.4.4.0	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	21,600.00
2.4.4.1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	21,600.00
2.4.5.0	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	1,500.00
2.4.5.1	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	1,500.00
2.4.6.0	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	720,000.00
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ACCESORIOS	720,000.00
2.4.7.0	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	3,000,000.00
2.4.7.1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	3,000,000.00
2.4.8.0	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	13,740.00
2.4.8.1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	13,740.00
2.4.9.0	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	108,000.00
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	108,000.00
2.5.0.0	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,107,272.00
2.5.1.0	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	2,100,000.00
2.5.1.1	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	2,100,000.00
2.5.2.0	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	2,000.00
2.5.2.1	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	2,000.00
2.5.3.0	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	-
2.5.3.1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	-
2.5.4.0	MATERIALES, ACCESORIOSY SUMINISTROS MEDICOS	-
2.5.4.1	MATERIALES, ACCESORIOSY SUMINISTROS MEDICOS	-
2.5.5.0	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	25,272.00
2.5.5.1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	25,272.00
2.5.6.0	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	1,980,000.00
2.5.6.1	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	1,980,000.00
2.6.0.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,088,160.00
2.6.1.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,088,160.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES (GASOLINA, GAS L.P. Y DIESEL)	3,960,000.00
2.6.1.2	LUBRICANTES Y ADITIVOS	128,160.00
2.7.0.0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	699,999.96

2.7.1.0	VESTUARIO Y UNIFORMES	500,000.00
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	500,000.00
2.7.1.2	UNIFORMES	-
2.7.2.0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	199,999.96
2.7.2.1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	199,999.96
2.7.4.0	PRODUCTOS TEXTILES	-
2.7.4.1	PRODUCTOS TEXTILES	-
2.9.0.0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,568,384.00
2.9.1.0	HERRAMIENTAS MENORES	1,358,760.00
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	1,358,760.00
2.9.2.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	81,360.00
2.9.2.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	81,360.00
2.9.3.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,600.00
2.9.3.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,600.00
2.9.4.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	332,388.00
2.9.4.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	332,388.00
2.9.5.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-
2.9.5.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-
2.9.6.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,126,276.00
2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	936,276.00
2.9.6.2	LLANTAS Y CAMARAS	190,000.00
2.9.8.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	666,000.00
2.9.8.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	666,000.00
3.0.0.0	SERVICIOS GENERALES	208,276,398.94
3.1.0.0	SERVICOS BASICOS	132,320,280.00
3.1.1.0	ENERGIA ELECTRICA	132,000,000.00
3.1.1.1	ENERGIA ELECTRICA	132,000,000.00
3.1.3.0	AGUA	1,680.00
3.1.3.1	AGUA	1,680.00
3.1.4.0	TELEFONIA TRADICIONAL	234,000.00
3.1.4.1	TELEFONIA TRADICIONAL	234,000.00
3.1.5.0	TELEFONÍA CELULAR	62,400.00
3.1.5.1	TELEFONÍA CELULAR	62,400.00
3.1.6.0	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	-
3.1.6.1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	-
3.1.6.1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	-
3.1.7.0	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	22,200.00
3.1.7.1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	22,200.00
3.1.8.0	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	-
3.1.8.1	SERVICIO POSTAL	-
3.1.8.2	SERVICIO TELEGRAFICO	-
3.2.0.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	14,768,638.80
3.2.2.0	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	917,806.80

3.2.2.1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	917,806.80
3.2.3.0	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	821,400.00
3.2.3.1	FOTOCOPIADO	821,400.00
3.2.5.0	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,041,932.00
3.2.5.1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,041,932.00
3.2.6.0	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,794,000.00
3.2.6.1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	7,794,000.00
3.2.7.0	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	114,000.00
3.2.7.1	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	114,000.00
3.2.9.0	OTROS ARRENDAMIENTOS	79,500.00
3.2.9.1	OTROS ARRENDAMIENTOS	79,500.00
3.3.0.0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,603,000.00
3.3.1.0	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	240,000.00
3.3.1.1	NOTARIALES, AUDITORIA EXTERNA, ASESORIA JURIDICA Y ASESORIA ADMINISTRATIVA	240,000.00
3.3.2.0	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,080,000.00
3.3.2.1	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,080,000.00
3.3.3.0	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	377,000.00
3.3.3.1	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	377,000.00
3.3.4.0	SERVICIO DE CAPACITACION	-
3.3.4.1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	-
3.3.5.0	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	60,000.00
3.3.5.1	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	60,000.00
3.3.6.0	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	6,000.00
3.3.6.1	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS	6,000.00
3.3.6.3	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE FORMAS OFICIALES	-
3.3.6.4	SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIALES INFORMATIVOS	-
3.3.8.0	SERVICIOS DE VIGILANCIA	840,000.00
3.3.8.1	SERVICIOS DE VIGILANCIA	840,000.00
3.3.9.0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	-
3.3.9.1	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	-
3.4.0.0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,110,000.00
3.4.1.0	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,360,000.00
3.4.1.1	COMISIONES Y CARGOS BANCARIOS	1,235,000.00
3.4.1.9	OTROS GASTOS FINANCIEROS	125,000.00
3.4.3.0	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	600,000.00
3.4.3.1	TRASLADO Y PAPELERIA PARA TRASLADO DE VALORES	600,000.00
3.4.3.3	PAPELERIA TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	-
3.4.4.0	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	70,000.00
3.4.4.1	FIANZAS PARA GARANTIZAR A TERCEROS	-
3.4.4.2	FIANZAS DE FIDELIDAD	70,000.00
3.4.5.0	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	600,000.00
3.4.5.1	SEGURO DE BIENES INMUEBLES	-
3.4.5.2	SEGURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	540,000.00
3.4.5.3	OTROS SEGUROS	-
3.4.5.4	DEDUCIBLES DE SEGUROS	60,000.00

3.4.5.5	DEDUCIBLES DE SEGUROS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-
3.4.7.0	FLETES Y MANIOBRAS	480,000.00
3.4.7.1	FLETES Y MANIOBRAS	480,000.00
3.5.0.0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12,982,480.10
3.5.1.0	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	6,538,880.10
3.5.1.1	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO E INSTALACIONES	394,880.10
3.5.1.2	MANTENIMIENTO DE POZOS	6,000,000.00
3.5.1.3	MANTENIMIENTO DE TANQUES	-
3.5.1.4	MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	144,000.00
3.5.2.0	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	24,000.00
3.5.2.1	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA	24,000.00
3.5.2.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE RADIO	-
3.5.3.0	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5,400.00
3.5.3.1	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5,400.00
3.5.3.2	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	-
3.5.4.0	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-
3.5.4.1	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-
3.5.5.0	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	867,000.00
3.5.5.1	MANTENIMIENTO DE MOVILES	720,000.00
3.5.5.2	MANTENIMIENTO DE PIPAS	48,000.00
3.5.5.3	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "H"	24,000.00
3.5.5.4	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "Y"	24,000.00
3.5.5.5	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "S"	6,000.00
3.5.5.7	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "D"	9,000.00
3.5.5.8	MANTENIMIENTO DE RETROEXCABADORA	36,000.00
3.5.7.0	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,505,600.00
3.5.7.1	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	21,600.00
3.5.7.2	MANTENIMIENTO EQUIPO DE BOMBEO	5,400,000.00
3.5.7.3	MANTENIMIENTO HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	60,000.00
3.5.7.4	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CLORACION	24,000.00
3.5.7.5	MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA	-
3.5.8.0	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	21,600.00
3.5.8.1	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	21,600.00
3.5.9.0	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	20,000.00
3.5.9.1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	20,000.00
3.6.0.0	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	120,000.00
3.6.1.0	DIFUSIÓN POR RADIO,TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES	-
3.6.1.1	DIFUSIÓN POR RADIO,TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES	-
3.6.2.0	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES CO MERCIALES PARA PROMOCIONAR LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	120,000.00
3.6.2.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES CO MERCIALES PARA PROMOCIONAR LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	120,000.00
3.6.5.0	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	-
3.6.5.1	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	-

3.7.0.0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	54,000.00
3.7.2.0	PASAJES TERRESTRES	12,000.00
3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	12,000.00
3.7.5.0	VIATICOS EN EL PAIS	18,000.00
3.7.5.2	VIÁTICOS FUERA DEL ESTADO	18,000.00
3.7.9.0	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	24,000.00
3.7.9.1	PENSIONES Y ESTACIONAMIENTO	24,000.00
3.8.0.0	SERVICIOS OFICIALES	-
3.8.2.0	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	-
3.8.2.1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	-
3.9.0.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	42,318,000.04
3.9.2.0	IMPUESTOS Y DERECHOS	20,196,000.04
3.9.2.1	TENENCIAS	-
3.9.2.2	DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	-
3.9.2.3	VERIFICACIONES VEHICULARES	-
3.9.2.4	DERECHOS POR EXTRACCION CNA	-
3.9.2.5	POR DESCARGAS RESIDUALES	-
3.9.2.6	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	96,000.00
3.9.2.9	OTROS PAGOS POR IMPUESTOS Y DERECHOS	20,100,000.04
3.9.4.0	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	19,500,000.00
3.9.4.1	SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO	19,500,000.00
3.9.4.2	LAUDOS QUE HAN CAUSADO ESTADO	-
3.9.4.3	CONVENIOS DENTRO DE JUICIO	-
3.9.5.0	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	-
3.9.5.1	MULTAS	-
3.9.5.2	RECARGOS	-
3.9.5.3	ACTUALIZACION	-
3.9.8.0	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	2,520,000.00
3.9.8.1	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	2,520,000.00
3.9.9.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	102,000.00
3.9.9.1	OTROS SERVICIOS GENERALES	102,000.00
4.0.0.0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	74,477,594.89
4.4.0.0	AYUDAS SOCIALES	-
4.4.1.0	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-
4.4.1.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-
4.4.8.0	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	-
4.4.8.1	CONTINGENCIAS, DAÑOS Y PERJUICIOS	-
4.5.0.0	PENSIONES Y JUBILACIONES	74,477,594.89
4.5.1.0	PENSIONES	11,753,042.52
4.5.1.1	PENSIONES	9,456,576.00
4.5.1.2	OTRAS PERCEPCIONES DE PENSIÓN	-
4.5.1.3	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL PENSIONADO	2,296,466.52
4.5.2.0	JUBILACIONES	62,724,552.37
4.5.2.1	JUBILACIONES POR CONTROVERSIA	8,891,491.29
4.5.2.2	JUBILACIONES	43,023,024.00
4.5.2.3	OTRAS PERCEPCIONES POR JUBILACIÓN	-
4.5.2.4	EQUIDAD DE GENERO	-
4.5.2.5	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL JUBILADO	10,810,037.08
5.0.0.0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,530,000.00
5.1.0.0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	300,000.00
5.1.1.0	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	-

5.1.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	-
5.1.5.0	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	300,000.00
5.1.5.2	EQUIPO DE COMPUTO	300,000.00
5.2.0.0	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-
5.2.3.0	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	-
5.2.3.1	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	-
5.3.0.0	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-
5.3.1.0	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	-
5.3.1.1	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	-
5.4.0.0	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-
5.4.1.0	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	-
5.4.1.1	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	-
5.6.0.0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,230,000.00
5.6.2.0	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	780,000.00
5.6.2.1	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	780,000.00
5.6.6.0	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	450,000.00
5.6.6.1	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	450,000.00
5.6.7.0	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	-
5.6.7.1	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	-
5.6.9.0	OTROS EQUIPOS	-
5.6.9.1	OTROS EQUIPOS	-
5.9.0.0	ACTIVOS INTANGIBLES	-
5.9.7.0	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	-
5.9.7.1	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	-
6.0.0.0	INVERSION PUBLICA	10,722,868.00
6.1.0.0	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	10,722,868.00
6.1.3.0	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	10,722,868.00
6.1.3.3	CONSTRUCCCION NUEVA DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	10,722,868.00
6.1.3.3.1	PRODDER	10,000,000.00
6.1.3.3.2	PROSANEAR	722,868.00
9.0.0.0	DEUDA PUBLICA	58,824,842.00
9.9.0.0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	58,824,842.00
9.9.1.0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	58,824,842.00

Los gastos por concepto de Comunicación Social del Organismo importan la cantidad de $120,000.00 (Ciento veinte mil 00/100 M.N.) y se desglosan en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por $ 74,477,594.89 (Setenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 89/100/M.N.), y asignado para aportaciones de seguridad social de jubilados y pensionados es por $ 3,792,653.58 (Tres Millones setecientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos /100 M.N), desglosándose en las siguientes partidas:

CONCEPTO	MONTO (PESOS)
4511 Pensiones	9,456,576.00
4513 Aguinaldo Gratificación de Fin de Año (Personal Pensionado)	2,296,466.52
4521 Jubilaciones por Controversia	8,891,491.29
4522 Jubilaciones	43,023,024.00
4525 Aguinaldo Gratificación de Fin de Año (Personal Jubilado)	10,810,037.08
TOTAL	74,477,594.89
1412 Aportaciones de seguridad social personal jubilado	1,661,057.88
1432 RCV personal jubilado	1,122,327.54
1442 Aportaciones para seguros personal jubilado	1,009,268.16
TOTAL	3,792,653.58

Artículo 33. Las asignaciones previstas para el organismo descentralizado del agua potable importan la cantidad de: $550,012,106.00 (Quinientos cincuenta millones doce mil ciento seis pesos 00/100 M.N.) y de acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

[4]De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.doc

Clasificación por Administrativa

CONCEPTO	MONTO (PESOS)
0001.- DIRECCIÓN GENERAL	3,850,380.60
1000.-Servicios Personales	3,289,716.60
2000.-Materiales y Suministros	180,640.00
3000.-Servicios Generales	380,024.00
0002.- CULTURA DEL AGUA	5,565,444.68
1000.-Servicios Personales	5,288,502.68
2000.-Materiales y Suministros	128,092.00
3000.-Servicios Generales	148,850.00
0004.- SECRETARÍA TÉCNICA	885,934.30
1000.-Servicios Personales	856,534.30
2000.-Materiales y Suministros	2,400.00
3000.-Servicios Generales	27,000.00
0005.- UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y GESTION SOCIAL	5,565,444.69
1000.-Servicios Personales	5,288,502.69
2000.-Materiales y Suministros	128,092.00
3000.-Servicios Generales	148,850.00
0006.- UNIDAD DE COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO DIGITAL	696,075.87
1000.-Servicios Personales	667,275.87
2000.-Materiales y Suministros	3,000.00
3000.-Servicios Generales	25,800.00
0007.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	211,451,959.59
1000.-Servicios Personales	29,939,685.80
2000.-Materiales y Suministros	2,055,529.96
3000.-Servicios Generales	45,954,306.94
4000.-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	74,477,594.89
5000.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	200,000.00
9000.-Adeudos de Ejercicios Fiscales	58,824,842.00
0008.- DIRECCIÓN DE OPERACIÓN	211,537,655.80
1000.-Servicios Personales	51,931,215.80
2000.-Materiales y Suministros	8,413,596.00
3000.-Servicios Generales	150,092,844.00
5000.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,100,000.00
0009.- DIRECCIÓN TÉCNICA	35,219,382.66
1000.-Servicios Personales	16,483,070.66
2000.-Materiales y Suministros	1,201,920.00
3000.-Servicios Generales	6,778,524.00
5000.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	33,000.00
6000.- Inversión Pública	10,722,868.00
0010.- DIRECCIÓN COMERCIAL	43,078,475.01
1000.-Servicios Personales	39,494,847.01
2000.-Materiales y Suministros	1,794,876.00
3000.-Servicios Generales	1,741,752.00
5000.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	47,000.00
0011.- DIRECCIÓN JURÍDICA	5,013,245.64
1000.-Servicios Personales	4,582,665.64
2000.-Materiales y Suministros	85,160.00
3000.-Servicios Generales	345,420.00
0012.- COMISARÍA	6,082,534.58
1000.-Servicios Personales	5,534,144.58
2000.-Materiales y Suministros	62,450.00
3000.-Servicios Generales	485,940.00
0013.- DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA	21,065,572.58
1000.-Servicios Personales	13,504,164.58
2000.-Materiales y Suministros	5,264,320.00
3000.-Servicios Generales	2,147,088.00
5000.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	150,000.00
Total	550,012,106.00

Artículo 34. El Presupuesto de Egresos del organismo operador del agua del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CONCEPTO	MONTO (PESOS)
3.-SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	550,012,106.00
3.1.-SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	550,012,106.00
3.1.1.-GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	550,012,106.00
3.1.1.2.-ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	550,012,106.00
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	
0001.-DIRECCIÓN GENERAL	3,850,380.60
0002.-CULTURA DEL AGUA	5,565,444.68
0004.-SECRETARÍA TÉCNICA	885,934.30
0005.-UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	5,565,444.69
0006.-UNIDAD DE COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO DIGITAL	696,075.87
0007.-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	211,451,959.59
0008.-DIRECCIÓN DE OPERACIÓN	211,537,655.80
0009.-DIRECCIÓN TÉCNICA	35,219,382.66
0010.-DIRECCIÓN COMERCIAL	43,078,475.01
0011.- DIRECCIÓN JURÍDICA	5,013,245.64
0012.-COMISARÍA	6,082,534.58
0013.-DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA	21,065,572.58

El área que atiende las cuestiones de transparencia en el Organismo es la Unidad de Coordinación de Transparencia y Archivo Digital, misma que para dicha actividad cuenta con un presupuesto de $ 696,075.87 (Seiscientos noventa y seis mil setenta y cinco pesos 87/100 M.N.)

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos organismo operador de agua del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subsunción, se distribuye de la siguiente manera:

[5]De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.doc

Clasificación Funcional (finalidad y función)

CONCEPTO	MONTO (PESOS)
2 DESARROLLO SOCIAL	550,012,106.00
2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL	550,012,106.00

Artículo 36. El Presupuesto de Egresos organismo operador de agua del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

[6]De acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.doc

Clasificación Programática

PROGRAMA	MONTO (PESOS)
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	550,012,106.00
Prestación de Servicios Públicos	550,012,106.00

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en los artículos 3 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos.

Artículo 37. Los programas con recursos provenientes de transferencias, estatales, están distribuidos de la siguiente forma:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO 4000
Recurso Estatal	8,891,491.29

Artículo 38. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de $21,239,444.51 (Veintiún millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones Sindicales	
PARTIDA ESPECIFICA (COG)	MONTO EN PESOS
1541 Gastos de Defunción	91,666.63
1542 Ayuda para Vivienda / Renta	2,888,809.90
1543 Despensa	4,045,194.16
1544 Ayuda para Transporte	2,167,331.58
1545 Prima Quinquenal	8,098,423.40
1546 Estimulo por Asistencia	3,459,343.10
1547 Estimulo por años de servicios	488,675.74

Artículo 39. El gasto contemplado en el presente Presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y será responsabilidad de las Unidades Administrativas, el no contar con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 40. El organismo operador de agua no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2026, debido a que el organismo no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de Morelos, la cual regula las asociaciones público-privadas en el Estado de Morelos, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III.

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 41. En el ejercicio fiscal 2026, el organismo operador de agua, contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

En el ejercicio 2026, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca contará con las siguientes plazas:

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:		DIRECCIÓN GENERAL				
NIVEL	PUESTO	TOTAL DE PLAZAS	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	ASIMILADO
	DIRECTOR GENERAL	1	1			
	ENLACE	1	1			
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	3	1		2	
	SECRETARIA	1		1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	1			1	
	TOTAL	7	3	1	3	0
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:		SECRETARIA TÉCNICA				
NIVEL	PUESTO	TOTAL DE PLAZAS	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	ASIMILADO
	SECRETARIO TECNICO	1	1			
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	1	1			
	SECRETARIA EJECUTIVA A	1		1		
	TOTAL	3	2	1	0	0
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:		UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL				
NIVEL	PUESTO	TOTAL DE PLAZAS	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	ASIMILADO
	TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, GESTION SOCIAL Y CULTURA AMBIENTAL	1	1			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1			
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	2	2			
	JEFE DE OFICINA	1	1			
	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	1	1			
	JEFE DE SECCIÓN A	6	2	4		
	SECRETARIA EJECUTIVA A	1		1		
	JEFE DE SECCIÓN B	0				
	SECRETARIA EJECUTIVA B	0				

	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	0				
	AUXILIAR ANALISTA	1		1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	0				
	SUPERVISOR DE OBRA	0				
	TOTAL	14	8	6	0	0
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:		UNIDAD DE CULTURA DEL AGUA				
NIVEL	PUESTO	TOTAL DE PLAZAS	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	ASIMILADO
	TITULAR DE LA UNIDAD CULTURA DEL AGUA	1	1			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	0				
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	0				
	JEFE DE OFICINA	1	1			
	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	0				
	JEFE DE SECCIÓN A	5	1	3		1
	SECRETARIA EJECUTIVA A	4	1	3		
	JEFE DE SECCIÓN B	1		1		
	SECRETARIA EJECUTIVA B	2		2		
	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	2		2		
	AUXILIAR ANALISTA	0				
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	0				
	SUPERVISOR DE OBRA	1				1
	TOTAL	17	4	11	0	2
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:		UNIDAD DE COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS				
NIVEL	PUESTO	TOTAL DE PLAZAS	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	ASIMILADO
	TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS	1	1			
	JEFE DE SECCION A	1		1		
	TOTAL	2	1	1	0	0
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:		DIRECCION DE ADMINSTRACION Y FINANZAS				
NIVEL	PUESTO	TOTAL DE PLAZAS	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	ASIMILADO
	DIRECTOR DE ÁREA	1	1			
	ENLACE	1	1			

	JEFE DE DEPARTAMENTO	6	6			
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	15	15			
	JEFE DE OFICINA	15	15			
	ASISTENTE DE DIRECCION	2	2			
	JEFE DE SECCIÓN A	30	9	21		
	SECRETARIA EJECUTIVA A	15	5	10		
	JEFE DE SECCIÓN B	2		2		
	SECRETARIA EJECUTIVA B	1		1		
	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	12		11		1
	AUXILIAR ANALISTA	4		2	2	
	CAJERA	9	6		1	2
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	2	2			
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	7	4	1	2	
	TOTAL	122	66	48	5	3

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:		DIRECCION DE OPERACIÓN DE AGUA POTABLE				
NIVEL	PUESTO	TOTAL DE PLAZAS	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	ASIMILADO
	DIRECTOR DE ÁREA	1	1			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	3			
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	2	1		1	
	JEFE DE OFICINA	6	6			
	ASISTENTE DE DIRECCION	1	1			
	JEFE DE SECCIÓN A	55	3	52		
	SECRETARIA EJECUTIVA A	8	1	7		
	CHOFER DE PIPA	2		2		
	JEFE DE SECCIÓN B	15	1	14		
	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	64		64		
	CHOFER	1		1		
	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	8	2	4	2	
	NOTIFICADOR LECTURISTA	1		1		
	OPERADOR FONTANERO	2		2		
	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	6	2	4		
	PEÓN	21	3	2	16	
	TOTAL	196	24	153	19	0

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:		DIRECCIÓN TÉCNICA				
NIVEL	PUESTO	TOTAL DE PLAZAS	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	ASIMILADO
	DIRECTOR DE ÁREA	1	1			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	3			
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	2	2			
	SUPERVISOR DE OBRA	8	6		1	1
	JEFE DE OFICINA	3	3			
	ASISTENTE DE DIRECCION	2	2			
	JEFE DE SECCIÓN A	13	1	12		
	SECRETARIA EJECUTIVA A	4		4		
	JEFE DE SECCIÓN B	4		4		
	SECRETARIA EJECUTIVA B	1	1			
	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	17		17		
	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	1			1	
	NOTIFICADOR LECTURISTA	1		1		
	OPERADOR FONTANERO	1		1		
	TOTAL	61	19	39	2	1

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:		DIRECCION COMERCIAL				
NIVEL	PUESTO	TOTAL DE PLAZAS	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	ASIMILADO
	DIRECTOR COMERCIAL	1	1			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	3			
	SUPERVISOR COMERCIAL	4	4			
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	5	5			
	JEFE DE OFICINA	4	4			
	JEFE DE SECCIÓN A	42	7	35		
	SECRETARIA EJECUTIVA A	6		6		
	CHOFER DE PIPA	1		1		
	JEFE DE SECCIÓN B	8		8		
	SECRETARIA EJECUTIVA B	1		1		
	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	32	1	30	1	
	CHOFER	1		1		
	AUXILIAR ANALISTA	7	2	2	3	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	9	5	3	1	

	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	2		2		
	NOTIFICADOR LECTURISTA	32	21	9	2	
	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	1		1		
	PEÓN	5		3	2	
	TOTAL	164	53	102	9	0
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:		DIRECCIÓN JURÍDICA				
NIVEL	PUESTO	TOTAL DE PLAZAS	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	ASIMILADO
	DIRECTOR DE ÁREA	1	1			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	3			
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	2	2			
	SUPERVISOR JURIDICO	3	3			
	JEFE DE OFICINA	1	1			
	ASISTENTE DE DIRECCION	1	1			
	JEFE DE SECCIÓN A	2	1	1		
	SECRETARIA EJECUTIVA A	1		1		
	JEFE DE SECCIÓN B	1		1		
	TOTAL	15	12	3	0	0
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:		COMISARÍA				
NIVEL	PUESTO	TOTAL DE PLAZAS	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	ASIMILADO
	COMISARIO	1	1			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	3			
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	9	9			
	JEFE DE OFICINA	2	2			
	TOTAL	15	15	0	0	0
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:		DIRECCION DE SANEAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA				
NIVEL	PUESTO	TOTAL DE PLAZAS	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	ASIMILADO
	DIRECTOR DE ÁREA	1	1			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	3			
	SUPERVISOR DE OBRA	1			1	
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	1	1			
	JEFE DE OFICINA	2	2			
	JEFE DE SECCIÓN A	10		10		
	SECRETARIA EJECUTIVA A	2		2		
	JEFE DE SECCIÓN B	6	2	4		
	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	10		9	1	

	CHOFER	4		3	1	
	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	2		1	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	1			1	
	OPERADOR FONTANERO	1		1		
	PEÓN	7	3	3	1	
	TOTAL	51	12	33	6	0
	TOTAL	667	219	398	44	6

Artículo 42. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Oficial de Sueldos del Organismo Operador de Agua, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto

Tabulador de Sueldos 2026 para el personal sindicalizado

NIVEL	CATEGORIA	SALARIO DIARIO ORDINARIO	SUELDO CADA 28 DIAS	DESPENSA	PREMIO DE ASISTENCIA	AYUDA PARA VIVIENDA	AYUDA PARA TRANSPORTE	TOTAL CON AYUDAS
7	JEFE DE SECCION A	319.16	8,936.56	866.14	740.70	618.54	464.06	11,626.00
7	SECRETARIA EJECUTIVA A	319.16	8,936.56	866.14	740.70	618.54	464.06	11,626.00
6	CHOFER DE PIPA	304.31	8,520.57	866.14	740.70	618.54	464.06	11,210.01
6	JEFE DE SECCION B	304.31	8,520.57	866.14	740.70	618.54	464.06	11,210.01
6	SECRETARIA EJECUTIVA B	304.31	8,520.57	866.14	740.70	618.54	464.06	11,210.01
5	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TECNICO	289.46	8,104.89	866.14	740.70	618.54	464.06	10,794.33
4	CHOFER	278.80	7,806.40	866.14	740.70	618.54	464.06	10,495.84
4	AUXILIAR ANALISTA	278.80	7,806.40	866.14	740.70	618.54	464.06	10,495.84
4	SECRETARIA	278.80	7,806.40	866.14	740.70	618.54	464.06	10,495.84
4	OFICIAL TECNICO Y MANTTO	278.80	7,806.40	866.14	740.70	618.54	464.06	10,495.84
4	NOTIFICADOR LECTURISTA	278.80	7,806.40	866.14	740.70	618.54	464.06	10,495.84
3	OPERADOR FONTANERO	278.80	7,806.40	866.14	740.70	618.54	464.06	10,495.84
3	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	278.80	7,806.40	866.14	740.70	618.54	464.06	10,495.84
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TECNICO	278.80	7,806.40	866.14	740.70	618.54	464.06	10,495.84
1	AUXILIAR DE INTENDENCIA	278.80	7,806.40	866.14	740.70	618.54	464.06	10,495.84
1	PEON	278.80	7,806.40	866.14	740.70	618.54	464.06	10,495.84

NOTA: DEL NIVEL 1 Y 2 SE CONSIDERA EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL EJERCICIO 2026, ESTOS SUELDOS SE DEBEN ACTUALIZAR AL SALARIO MINIMO 2026 CUANDO SEA AUTORIZADO.

Tabulador de Sueldos 2026 para el personal de confianza

No.	NOMBRAMIENTO / PUESTO	SUELDO NETO CADA 30 DIAS
1	DIRECTOR GENERAL	$ 43,408.64
2	DIRECTOR DE ÁREA	$ 32,299.44
3	COMISARIO	$ 32,299.44
4	SECRETARIO TÉCNICO	$ 22,469.00
5	SECRETARIO PARTICULAR	$ 19,999.96
6	TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, GESTION SOCIAL Y CULTURA AMBIENTAL	$ 18,947.78
7	TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS	$ 18,947.78
8	JEFE DE DEPARTAMENTO	$ 18,947.78
No.	NOMBRAMIENTO / PUESTO	SUELDO NETO CADA 28 DÍAS
1	SUPERVISOR DE OBRA/COMERCIAL/ADMINISTRATIVO/JURIDICO	$ 15,258.76
2	JEFE DE OFICINA	$ 12,733.28
3	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	$ 12,733.28
4	JEFE DE SECCIÓN A	$ 12,733.28
5	SECRETARIA EJECUTIVA A	$ 12,733.28
6	CHOFER DE PIPA	$ 9,669.12
7	JEFE DE SECCIÓN B	$ 9,669.12
8	SECRETARIA EJECUTIVA B	$ 9,669.12
9	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	$ 9,669.12
10	CHOFER	$ 8,772.84
11	AUXILIAR ANALISTA	$ 8,630.48
12	SECRETARIA	$ 8,630.48
13	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	$ 8,630.48
14	NOTIFICADOR LECTURISTA	$ 8,630.48
15	OPERADOR FONTANERO	$ 8,630.48
16	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	$ 8,630.48
17	CAJERA	$ 7,812.00
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	$ 7,812.00
19	AUXILIAR DE INTENDENCIA	$ 7,812.00
20	PEÓN	$ 7,812.00
NOTA: TABULADOR NETO		

Artículo 43. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen las modificaciones salariales y de estructura orgánica, la Dirección de Administración y Finanzas emitirá las disposiciones, lineamientos y formatos oficiales necesarios en materia de ejecución del gasto del Capítulo 1000 de los Servicios Personales y cualquier otra normatividad legal aplicable que modifique la relación jurídico-laboral entre el Organismo operador de Agua y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Organismo Operador de Agua.

Las entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada entidad pública deberán ser consultadas a la Dirección de Administración y Finanzas.

El Presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio

Artículo 44. El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Organismo se realizará preferentemente con cargo a sus Ingresos Propios u otros ingresos locales, con el fin de que el Organismo obtenga una mayor participación del Impuesto Sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 45. De conformidad con el inciso a), fracción II, artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se detallan las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dicha remuneraciones.

COG	DESCRIPCION	PERCEPCIONES		MONTO
		ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS	(PESOS)
1.1.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	79,824,703.00		79,824,703.00
1.1.3.3	ASIGNACION	3,442,188.78		3,442,188.78
1.2.1.1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,224,258.60		1,224,258.60
1.2.2.1	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	5,180,124.74		5,180,124.74
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE		2,044,527.66	2,044,527.66
1.3.2.3	PRIMA DOMINICAL AL PERSONAL PERMANENTE		268,425.68	268,425.68
1.3.2.4	PRIMA DOMINICAL AL PERSONAL EVENTUAL		19,259.24	19,259.24
1.3.2.5	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE		22,285,421.04	22,285,421.04
1.3.2.6	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL EVENTUAL		217,592.55	217,592.55
1.3.3.1	HORAS EXTRAS DOBLES PERSONAL PERMANENTE		1,072,888.64	1,072,888.64
1.3.3.2	HORAS EXTRAS DOBLES PERSONAL EVENTUAL		225,823.98	225,823.98
1.3.4.1	COMPENSACIONES		381,462.68	381,462.68
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	14,928,268.92		14,928,268.92
1.4.1.2	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JUBILADO	1,661,057.76		1,661,057.76
1.4.2.1	APORTACIONES AL ICTSGEM	1,144,809.90		1,144,809.90
1.4.3.1	RCV PERSONAL PERMANENTE	9,797,721.84		9,797,721.84
1.4.3.2	RCV PERSONAL JUBILADO	1,122,327.48		1,122,327.48
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL PERMANENTE		2,155,624.56	2,155,624.56
1.4.4.2	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL JUBILADO		934,507.08	934,507.08
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES		817,407.15	817,407.15
1.5.4.1	FONDO DE AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION		91,666.61	91,666.61
1.5.4.2	AYUDA PARA VIVIENDA/RENTA	2,888,809.88		2,888,809.88
1.5.4.3	DESPENSA	4,045,194.04		4,045,194.04
1.5.4.4	AYUDA PARA TRANSPORTE	2,167,331.58		2,167,331.58
1.5.4.5	PRIMA QUINQUENAL		8,098,423.40	8,098,423.40
1.5.4.6	ESTIMULO POR ASISTENCIA	3,459,343.08		3,459,343.08
1.5.4.7	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO - ESTIMULO QUINQUENAL		488,675.73	488,675.73
1.5.9.1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		1,052,240.50	1,052,240.50

1.5.9.6	DIA FESTIVO LABORADO PERSONAL PERMANENTE		1,300,611.06	1,300,611.06
1.5.9.7	DIA FESTIVO LABORADO PERSONAL EVENTUAL		235,055.44	235,055.44
1.6.1.1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL		866,666.64	866,666.64
1.7.1.2	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO - ESTIMULO QUINQUENAL	138,527.72		138,527.72
1.7.1.3	ESTIMULO POR PUNTUALIDAD	72,483.22		72,483.22
1.7.1.4	ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD	482,306.28		482,306.28
	TOTAL	131,579,456.82	42,556,279.64	174,135,736.46

Artículo 46. De conformidad con el inciso b), fracción II, artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el monto asignado para las previsiones salariales y económicas es por $ 866,666.64 (Ochocientos sesenta y seis mis seiscientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.) y se muestra en la partida 1611.

TÍTULO SEGUNDO.
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, las que emita la Dirección de Administración y finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose de la Entidades Paramunicipales, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 48. La Dirección de Administración y Finanzas, verificará la racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Unidades Administrativas, manteniendo el equilibrio de las finanzas públicas.

Artículo 49. La Dirección de Administración y Finanzas, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar adecuación presupuestal por transferencia entre Unidades Administrativas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Organismo para el ejercicio fiscal de 2026, y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al Presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Organismo para el ejercicio fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales del entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 50. Las Unidades Administrativas sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización de la Dirección General y de conformidad con las normatividad legal aplicable, asimismo en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ser validados por la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Jefatura de Recursos Humanos, además de contar con los recursos presupuestarios suficientes verificados por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 51. Cuando la Dirección de Administración y Finanzas disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, La Dirección General/Junta de Gobierno podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del organismo operador de agua, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 52. La Dirección de Administración y Finanzas podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias Unidades Administrativas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas que cuenten con la aprobación de la Dirección y Administración y Finanzas, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 53. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Unidades Administrativas se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Dirección de Administración y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Unidades Administrativas proporcionarán a dicha Dirección de Administración y Finanzas, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 54. Las Unidades Administrativas deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, previo cumplimiento de la normatividad legal aplicable, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el Presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Organismo, el Director General, por conducto de la dirección de Administración y Finanzas, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Organismo, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Dirección de Administración y Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios del organismo.

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Unidades Administrativas y programas, conforme el orden siguiente:

a) Los gastos de comunicación social;

b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de Presupuesto autorizados a las Unidades Administrativas; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otras Unidades Administrativas, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. En apego a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, las Unidades Administrativas, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas; o

III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Administrativas proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos, de acuerdo a su Fuente de Financiamiento.

Artículo 57. En apego a lo estipulado en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, las Unidades Administrativas podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, en su caso, del Presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 58. En forma similar a las obras públicas, el Organismo administrará sus adquisiciones públicas de bienes y servicios. Por adquisiciones públicas de bienes y servicios se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Organismo y sus Unidades Administrativas celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos y servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

En concordancia con lo anterior, se presentan a continuación, los montos de actuación sin considerar IVA que, de manera general, servirán para determinar el procedimiento de adquisición a seguir:

No.	Tipo de procedimiento	Total de UMAS
1	Adjudicación directa	Hasta 6700
2	Invitación restringida	Hasta 32900
3	Licitación pública nacional	A partir de 32901

Artículo 59. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad legal aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 60. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDA. El organismo operador de agua realizará las adecuaciones correspondientes, a partir de su entrada en vigor.

TERCERA. Las Unidades Administrativas, reportarán informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios, mediante el informe semestral de avance de gestión financiera y cuenta pública anual; de conformidad con el Artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 15 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y los artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

CUARTA. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Órgano Operador instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

QUINTA. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Dirección de Administración y Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

SEXTA. El organismo operador de agua, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el Presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEPTIMA. Dentro de un término que no exceda los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, la Dirección de Administración y Finanzas realizara las modificaciones y adecuaciones que se estimen pertinentes a las “Reglas de Comprobación del Gasto Público” vigentes.

OCTAVA. Conforme a la estructura organizacional aprobada en el presente acuerdo, dentro de un término que no exceda los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán quedar aprobadas, las reformas, adiciones y adecuaciones al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del organismo operador de agua y sus respectivos Reglamentos Interiores, así como los Manuales de Organización.

NOVENA. Para el caso de los conceptos “Gastos de Representación”, la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad del Director General, Director de Administración y Finanzas de conformidad con las Reglas de Comprobación del Gasto vigentes.

DÉCIMA. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del organismo operador de agua, deberán destinarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. Dentro de un término que no exceda los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, deberán quedar aprobadas, las reformas, adiciones y adecuaciones al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del organismo operador de agua.

DÉCIMA SEGUNDA. El organismo operador de agua, elaborará y difundirá a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente Decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

DÉCIMA TERCERA. El Tabulador Oficial de Sueldos del organismo operador de agua, entra en vigor el 1 de enero de 2026, misma que se aprueba en el presente acuerdo para su posterior publicación en el periódico “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

DÉCIMA CUARTA. Ante la incertidumbre en la recaudación para el ejercicio fiscal 2026, en caso de que los ingresos superen lo presupuestado en gasto, la Dirección de Administración y Finanzas solicitará la autorización respectiva a la Junta de Gobierno, una distribución del monto determinado, siempre atendiendo los programas prioritarios planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMA QUINTA. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

DÉCIMA SEXTA. Publíquese en el Periódico “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

ARNOLDO HEREDIA ROMERO

DIRECTOR GENERAL DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JOSE LUIS URIOSTEGUI SALGADO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGON

RÚBRICAS.

ANEXO.-
ESTUDIO ACTUARIAL

ARD Consultores

SAPAC CUERNAVACA
ESTUDIO ACTUARIAL
2024 - 2026

RAMOS	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
Prestación laboral	BENEFICIO POR JUBILACIÓNES Y PENSIONES	NA	NA	BENEFICIO POR DEFUNCIÓN E INVALIDEZ	NA
Tipo de plan	Beneficio Definido	NA	NA	Beneficio Definido	NA
CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN AFILIADA					
1) Personal Activo					
a) Número de empleados	530	NA	NA	530	NA
b) Edad					
b.1) Mínima	21.00	NA	NA	21.00	NA
b.2) Máxima	80.00	NA	NA	80.00	NA
b.3) Promedio	45.31	NA	NA	45.31	NA
c) Antigüedad					
c.1) Mínima	0.04	NA	NA	0.04	NA
c.2) Máxima	33.19	NA	NA	33.19	NA
c.3) Promedio	13.18	NA	NA	13.18	NA
d) Nómina anual total	$109,783,722	NA	NA	$109,783,722	NA
2) Personal jubilado					
a) Jubilados y pensionados	175	NA	NA	8	NA
b) Beneficiarios Plan de Pensiones	50	NA	NA	0	NA
c) Total (a + b)	225	NA	NA	8	NA
d) Edad promedio					
d.1) Pensionados y jubilados	64.87	NA	NA	61.50	NA
d.2) Beneficiarios Plan de Pensiones	65.28	NA	NA	0.00	NA
d.3) Total	64.96	NA	NA	61.50	NA
e) Pensión anual total					
e.1) Jubilados y pensionados	$35,312,594	NA	NA	$858,235	NA
e.2) Beneficiarios plan de pensiones	$6,542,932	NA	NA	$0	NA
e.3) Total (e.1 + e.2)	$41,855,527	NA	NA	$858,235	NA
RESULTADOS VALUACIÓN ACTUARIAL					
1) Valor presente de las obligaciones					
a) Personal activo	$920,581,950	NA	NA	$89,381,943	NA
b) Pensiones y jubilaciones en curso de pago	$641,590,171	NA	NA	$14,331,228	NA
c) Total (a + b)	$1,562,172,121	NA	NA	$103,713,171	NA
2) Monto de la reserva	NA	NA	NA	NA	NA
3) (Déficit) / Superávit Actuarial					
a) Personal activo	($920,581,950)	NA	NA	($89,381,943)	NA
b) Pensiones y jubilaciones en curso de pago	($641,590,171)	NA	NA	($14,331,228)	NA
c) Total (a + b)	($1,562,172,121)	NA	NA	($103,713,171)	NA
4) Contribuciones estimadas al fondo	NA	NA	NA	NA	NA
5) Valor presente de las aportaciones futuras					
a) Personal activo	NA	NA	NA	NA	NA
b) Pensiones y jubilaciones en curso de pago	NA	NA	NA	NA	NA
c) Total (a + b)	NA	NA	NA	NA	NA
HIPÓTESIS ACTUARIALES					
1) Tasa de descuento	9.19%	NA	NA	9.19%	NA
2) Tasa de incremento salarial	7.00%	NA	NA	7.00%	NA
3) Tasa de incremento al salario mínimo	6.00%	NA	NA	6.00%	NA
4) Año de valuación	2024	NA	NA	2024	NA

DESMOCTT

Act. Ana Rosa Desmoctt Flores
Cédula Profesional 2329395

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

CONCENTRADO GENERAL

CUENTA		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	TOTAL	42,926,128.28	44,894,115.28	42,718,098.28	80,285,816.92	42,902,979.92	44,202,798.28	42,792,282.28	58,276,083.28	47,650,888.28	45,842,449.83	42,592,898.28	47,626,288.41	550,212,108.80
		42,926,128.28	44,894,115.28	42,718,098.28	80,285,816.92	42,902,979.92	44,202,798.28	42,792,282.28	58,276,083.28	47,650,888.28	45,842,449.83	42,592,898.28	47,626,288.41	550,212,108.80
1.0.0.0	SERVICIOS PERSONALES	13,891,246.28	14,758,868.89	13,889,868.84	19,867,132.83	13,998,485.74	14,824,788.88	13,871,088.80	14,723,544.97	13,092,818.71	15,837,801.69	13,876,108.23	16,889,321.58	176,860,228.21
1.1.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	6,648,191.28	6,648,191.08	6,648,191.08	6,812,703.08	6,648,191.80	6,648,191.08	6,648,191.49	6,648,191.08	6,685,581.32	6,761,362.74	6,648,191.08	6,648,191.70	80,107,423.88
1.1.3.0	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,648,191.28	6,648,191.08	6,648,191.08	6,812,703.08	6,648,191.80	6,648,191.08	6,648,191.49	6,648,191.08	6,685,581.32	6,761,362.74	6,648,191.08	6,648,191.70	80,107,423.88
1.1.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,368,846.13	6,368,846.13	6,368,846.13	6,404,251.80	6,368,846.13	6,368,846.13	6,368,846.13	6,368,846.13	6,405,235.77	6,352,862.25	6,368,846.13	6,368,846.10	82,408,665.10
1.1.3.3	ASIGNACION	279,345.89	279,345.85	279,345.58	408,501.46	279,345.85	279,345.86	279,345.85	279,345.95	279,345.58	408,501.48	279,345.05	279,345.61	3,615,458.48
1.2.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	496,641.89	496,643.89	496,643.88	658,691.81	562,828.28	496,643.88	496,643.88	496,643.88	496,643.88	718,972.28	496,643.88	496,643.89	6,404,383.38
1.2.1.0	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	94,766.88	94,766.88	94,766.88	94,766.88	128,294.41	94,766.88	94,766.88	94,766.88	94,766.88	128,294.41	94,766.88	94,766.88	1,224,298.82
1.2.1.1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	94,766.88	94,766.88	94,766.88	94,766.88	128,294.41	94,766.88	94,766.58	94,766.58	94,766.88	128,294.41	94,766.88	94,766.09	1,224,298.82
1.2.2.0	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	401,876.80	401,876.80	401,876.80	559,924.93	428,729.94	401,876.80	401,876.80	401,876.80	401,876.80	560,677.87	401,876.80	401,876.80	5,180,124.74
1.2.2.1	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	401,876.80	401,876.80	401,876.80	559,924.93	428,729.94	401,876.80	401,876.80	401,876.00	401,876.00	560,677.81	401,876.80	401,876.80	5,180,124.74
1.3.0.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,005,846.20	2,008,846.20	2,005,846.20	2,561,459.18	2,008,846.20	2,005,846.20	2,972,938.54	2,008,846.20	2,008,846.20	2,561,459.10	2,005,846.20	3,186,321.58	28,289,449.88
1.3.2.0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,878,298.82	1,878,298.82	1,879,298.82	1,989,389.08	1,878,298.82	1,878,298.82	2,843,081.16	1,878,298.82	1,878,298.82	1,989,059.89	1,878,298.82	3,061,159.71	24,718,233.89
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	-	-	-	-	-	-	964,292.54	-	-	-	-	964,292.54	1,928,585.08
1.3.2.3	PRIMA DOMINICAL AL PERSONAL PERMANENTE	20,890.72	20,890.72	20,890.72	30,799.24	20,890.72	20,890.72	20,890.72	20,890.72	20,890.72	30,799.24	20,890.72	20,890.72	266,423.08
1.3.2.4	PRIMA DOMINICAL AL PERSONAL EVENTUAL	1,481.48	1,481.48	1,481.48	2,222.22	1,481.48	1,481.48	1,481.48	1,481.48	1,481.48	2,222.22	1,481.48	1,481.48	19,258.24
1.3.2.5	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	1,857,118.42	1,857,118.42	1,857,118.42	1,857,118.42	1,857,118.42	1,857,118.42	1,857,118.42	1,857,118.42	1,857,118.42	1,857,118.42	1,857,118.42	1,857,118.42	22,285,421.04
1.3.2.6	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL EVENTUAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	217,592.35	217,592.35
1.3.3.0	HORAS EXTRAORDINARIAS	99,894.27	99,894.27	99,894.27	149,834.46	99,894.27	99,894.27	99,894.27	99,894.27	99,894.27	149,834.46	99,894.27	99,894.27	1,298,712.03
1.3.3.1	HORAS EXTRAS DOBLES PERSONAL PERMANENTE	82,529.81	82,529.81	82,529.81	123,796.27	82,529.81	82,529.81	82,529.81	82,529.81	82,529.81	123,796.27	82,529.81	82,529.81	1,072,886.84
1.3.3.2	HORAS EXTRAS DOBLES PERSONAL EVENTUAL	17,374.76	17,374.76	17,374.76	26,038.19	17,374.76	17,374.76	17,374.76	17,374.76	17,374.76	26,038.19	17,374.76	17,374.76	225,825.88
1.3.4.0	COMPENSACIONES	28,481.31	28,481.31	28,481.31	42,474.84	28,481.31	28,481.31	28,481.31	28,481.31	28,481.31	42,474.84	28,481.31	28,481.31	367,462.78
1.3.4.1	COMPENSACIONES	28,481.31	28,481.31	28,481.31	42,474.84	28,481.31	28,481.31	28,481.31	28,481.31	28,481.31	42,474.84	28,481.31	28,481.31	367,462.78
1.4.0.0	SEGURIDAD SOCIAL	1,727,583.74	1,647,891.98	1,727,583.74	3,647,891.09	1,772,100.97	1,647,891.98	1,727,583.74	3,647,891.88	1,727,583.74	3,582,824.97	1,727,583.74	3,546,213.76	21,744,217.78
1.4.1.0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,382,440.16	1,382,440.16	1,382,440.16	1,382,440.16	1,382,440.16	1,382,440.16	1,382,440.16	1,382,440.16	1,382,440.16	1,382,465.84	1,382,440.16	1,382,440.16	16,589,328.00
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	1,244,018.67	1,244,018.67	1,244,018.67	1,244,018.67	1,244,018.67	1,244,018.67	1,244,018.67	1,244,018.67	1,244,018.67	1,244,083.89	1,244,018.67	1,244,018.67	14,928,258.52
1.4.1.2	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JUBILADO	138,421.49	138,421.49	138,421.49	138,421.49	138,421.49	138,421.49	138,421.49	138,421.49	138,421.49	138,421.49	138,421.49	138,421.49	1,661,057.88
1.4.2.0	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	88,032.81	88,032.81	88,032.81	88,032.81	132,241.58	88,032.81	88,032.81	88,032.81	88,032.81	132,838.72	88,032.81	88,203.79	1,144,888.28
1.4.2.1	APORTACIONES AL ICTSGEM	88,032.81	88,032.81	88,032.81	88,032.81	132,241.58	88,032.81	88,032.81	88,032.81	88,032.81	132,838.72	88,032.81	88,203.79	1,144,888.28
1.4.3.0	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	-	1,833,008.24	-	1,833,008.24	-	1,833,008.24	-	1,833,008.24	-	1,833,008.24	-	1,833,008.24	10,998,049.44
1.4.3.1	RCV PERSONAL PERMANENTE	-	1,832,953.85	-	1,832,953.85	-	1,832,953.85	-	1,832,953.85	-	1,832,953.85	-	1,832,953.85	8,791,721.66

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

CONCENTRADO GENERAL

CUENTA		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1.4.3.2	RCV PERSONAL JUBILADO	-	187,054.59	-	187,054.59	-	187,054.59	-	187,054.59	-	187,054.59	-	187,054.59	1,122,327.54
1.4.4.0	APORTACIONES PARA SEGUROS	257,510.97	257,510.97	257,510.97	257,510.97	257,510.97	257,510.97	257,510.97	257,510.97	257,510.97	257,510.97	257,510.97	257,510.97	3,090,131.64
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	179,635.38	179,635.38	179,635.38	179,635.38	179,635.38	179,635.38	179,635.38	179,635.38	179,635.38	179,635.38	179,635.38	179,635.38	2,155,624.58
1.4.4.2	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL JUBILADO	77,875.59	77,875.59	77,875.59	77,875.59	77,875.59	77,875.59	77,875.59	77,875.59	77,875.59	77,875.59	77,875.59	77,875.59	934,507.08
1.5.0.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,884,191.23	1,881,899.02	1,979,915.52	2,755,047.34	1,853,076.11	1,981,335.02	1,806,127.14	1,895,477.81	2,000,077.41	2,736,791.35	1,863,076.71	1,849,947.00	24,644,759.64
1.5.2.0	INDEMNIZACIONES	38,000.38	32,457.38	129,525.58	116,140.11	13,899.89	148,146.16	30,925.21	46,298.28	162,208.89	88,444.42	13,886.29	-	817,467.15
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES	38,000.38	32,457.38	129,525.58	116,140.11	13,899.89	148,146.16	30,925.21	46,298.28	162,208.89	88,444.42	13,886.29	-	817,467.15
1.5.4.0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,641,099.43	1,641,208.28	1,641,399.40	2,413,037.05	1,611,096.40	1,631,395.40	1,641,096.40	1,641,099.49	1,480,328.75	2,413,007.81	1,641,096.40	1,602,733.15	21,330,448.40
1.5.4.1	FONDO DE AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	-	91,666.63
1.5.4.2	AYUDA PARA VIVIENDA/RENTA	222,498.88	222,498.88	222,498.88	332,121.55	222,498.88	222,498.88	222,498.88	222,498.88	222,498.88	332,121.55	222,498.88	222,498.88	2,888,829.80
1.5.4.3	DESPENSA	311,928.81	311,928.81	311,928.81	465,086.34	311,928.81	311,928.81	311,928.81	311,928.81	311,928.81	465,989.02	311,928.81	311,928.81	4,045,764.18
1.5.4.4	AYUDA PARA TRANSPORTE	166,071.32	166,071.32	166,071.32	243,309.18	166,071.32	166,071.32	166,071.32	166,071.32	166,071.32	243,309.18	166,071.32	166,071.32	2,167,331.08
1.5.4.5	PRIMA QUINQUENAL	623,604.45	623,604.45	623,604.45	931,189.45	623,604.45	623,604.45	623,604.45	623,604.45	623,604.45	931,189.45	623,604.45	623,604.45	8,098,423.45
1.5.4.6	ESTIMULO POR ASISTENCIA	287,143.69	287,143.69	287,143.69	393,583.10	287,143.69	287,143.69	287,143.69	287,143.69	287,143.69	393,583.10	287,143.69	287,143.69	3,469,343.12
1.5.4.7	ESTIMULO POR AÑOS DE SERVICIO - ESTIMULO QUINQUENAL	38,881.37	38,881.37	38,881.37	38,881.37	38,881.37	38,881.37	38,881.37	38,881.37	38,219.62	38,881.37	38,881.37	35,551.40	499,675.72
1.5.5.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	208,114.79	208,114.79	208,114.79	283,079.82	208,114.79	208,114.79	208,114.79	208,114.79	208,114.79	283,379.55	208,114.79	208,114.79	2,587,387.88
1.5.5.1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	81,511.09	81,511.09	81,511.09	118,964.80	81,511.09	81,511.09	81,511.09	81,511.09	81,511.09	118,964.80	81,511.09	81,511.09	1,083,340.50
1.5.5.6	DIA FESTIVO LABORADO PERSONAL PERMANENTE	108,024.07	108,024.07	108,024.07	110,185.16	108,024.07	108,024.07	108,024.07	108,024.07	108,024.07	110,185.16	108,024.07	108,024.07	1,300,411.99
1.5.5.7	DIA FESTIVO LABORADO PERSONAL EVENTUAL	18,579.62	18,579.62	18,579.62	34,829.60	18,579.62	18,579.62	18,579.62	18,579.62	18,579.62	34,829.60	18,579.62	18,579.62	235,355.44
1.6.0.0	PREVISIONES	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	866,666.64
1.6.1.0	PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	866,666.64
1.6.1.1	PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	866,666.64
1.7.0.0	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	83,371.38	83,371.38	83,371.38	87,118.53	69,112.68	83,371.38	83,371.38	83,371.38	87,288.18	72,887.87	83,371.38	83,371.38	892,317.22
1.7.1.0	ESTIMULOS	83,371.38	83,371.38	83,371.38	87,118.53	69,112.68	83,371.38	83,371.38	83,371.38	87,288.18	72,887.87	83,371.38	83,371.38	892,317.22
1.7.1.2	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO - ESTIMULO QUINQUENAL	10,386.57	10,386.57	10,386.57	13,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	24,275.45	10,386.57	10,386.57	10,386.57	138,327.72
1.7.1.3	ESTIMULO POR PUNTUALIDAD	5,884.25	5,884.25	5,884.25	8,825.38	5,884.25	5,884.25	5,884.25	5,884.25	5,884.25	8,825.38	5,884.25	5,884.25	72,483.22
1.7.1.4	ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD	37,100.48	37,100.48	37,100.48	38,908.98	52,841.23	37,100.48	37,100.48	37,100.48	37,100.48	50,656.74	37,100.48	37,100.48	452,306.28
2.0.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,578,626.79	1,563,615.66	1,587,300.86	1,803,849.86	1,571,580.48	1,562,600.48	1,589,793.88	1,568,330.88	1,657,388.16	1,817,806.16	1,571,259.16	1,666,035.16	19,326,071.86
2.1.0.0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	103,838.00	98,118.00	103,838.00	98,118.00	103,838.00	98,118.00	103,838.00	98,118.00	103,838.00	98,118.00	103,838.00	98,118.00	1,215,838.00
2.1.1.0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	640,200.00
2.1.1.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	53,350.00	640,200.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

CONCENTRADO GENERAL

CUENTA		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.1.2.0	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	81,120.00
2.1.2.1	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	6,760.00	81,120.00
2.1.4.0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.1.4.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.1.5.0	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	17,380.00	17,130.00	17,380.00	17,130.00	17,380.00	17,130.00	17,380.00	17,130.00	17,380.00	17,130.00	17,380.00	17,130.00	207,060.00
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	17,380.00	17,130.00	17,380.00	17,130.00	17,380.00	17,130.00	17,380.00	17,130.00	17,380.00	17,130.00	17,380.00	17,130.00	207,060.00
2.1.6.0	MATERIAL DE LIMPIEZA	15,600.00	[illegible]	15,600.00	[illegible]	15,600.00	15,600.00	[illegible]	15,600.00	15,600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	187,200.00
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	15,600.00	[illegible]	15,600.00	[illegible]	15,600.00	15,600.00	[illegible]	15,600.00	15,600.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	187,200.00
2.1.7.0	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	5,000.00	-	5,000.00	-	5,000.00	-	5,000.00	-	5,000.00	-	5,000.00	-	30,000.00
2.1.7.1	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	5,000.00	-	5,000.00	-	5,000.00	-	5,000.00	-	5,000.00	-	5,000.00	-	30,000.00
2.2.0.0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	16,400.00	16,400.00	16,400.00	16,400.00	16,400.00	16,400.00	16,400.00	16,400.00	16,400.00	16,400.00	16,400.00	16,400.00	196,800.00
2.2.1.0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	180,000.00
2.2.1.1	CONSUMO DE ALIMENTOS	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	108,000.00
2.2.1.2	AGUA DE GARRAFÓN	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
2.2.3.0	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	16,800.00
	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	16,800.00
2.4.0.0	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.4.1.0	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	840,000.00
2.4.1.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	840,000.00
2.4.2.0	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	720,000.00
2.4.2.1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	720,000.00
2.4.3.0	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
2.4.3.1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
2.4.4.0	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	21,600.00
2.4.4.1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	21,600.00
2.4.5.0	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	750.00	-	-	-	-	750.00	-	-	-	-	-	-	1,500.00
2.4.5.1	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	750.00	-	-	-	-	750.00	-	-	-	-	-	-	1,500.00
2.4.6.0	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ACCESORIOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.4.7.0	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	250,000.00	250,000.00	250,000.00	[illegible]	[illegible]	250,000.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3,000,000.00
2.4.7.1	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	250,000.00	250,000.00	250,000.00	[illegible]	[illegible]	250,000.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3,000,000.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

CONCENTRADO GENERAL

CUENTA		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.4.8.0	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	[illegible]	945.00	945.00	[illegible]	945.00	945.00	[illegible]	945.00	945.00	[illegible]	945.00	945.00	[illegible]
2.4.8.1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	[illegible]	945.00	945.00	[illegible]	945.00	945.00	[illegible]	945.00	945.00	[illegible]	945.00	945.00	[illegible]
2.4.9.0	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	108,000.00
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	108,000.00
2.5.0.0	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.5.1.0	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	2,100,000.00
2.5.1.1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	175,000.00	2,100,000.00
2.5.2.0	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	500.00	-	-	500.00	-	-	500.00	-	-	500.00	-	-	2,000.00
2.5.2.1	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	500.00	-	-	500.00	-	-	500.00	-	-	500.00	-	-	2,000.00
2.5.5.0	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	25,272.00
2.5.5.1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	25,272.00
2.5.6.0	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1,980,000.00
2.5.6.1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1,980,000.00
2.6.0.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.6.1.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.6.1.1	COMBUSTIBLES (GASOLINA, GAS L.P. Y DIESEL)	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	3,960,000.00
2.6.1.2	LUBRICANTES Y ADITIVOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.7.0.0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.7.1.0	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	[illegible]	-	-	-	-	-	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	[illegible]	-	-	-	-	-	[illegible]	-	[illegible]	[illegible]
2.7.2.0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	15,846.83	15,846.83	15,846.83	21,770.83	15,846.83	15,846.83	15,846.83	15,846.83	15,846.83	21,770.83	15,846.83	15,846.83	[illegible]
2.7.2.1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	15,846.83	15,846.83	15,846.83	21,770.83	15,846.83	15,846.83	15,846.83	15,846.83	15,846.83	21,770.83	15,846.83	15,846.83	[illegible]
2.9.0.0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.9.1.0	HERRAMIENTAS MENORES	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	1,358,760.00
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	113,230.00	1,358,760.00
2.9.2.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	81,360.00
2.9.2.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	6,780.00	81,360.00
2.9.3.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	-	-	1,800.00	-	-	-	-	-	1,800.00	-	-	3,600.00
2.9.3.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	-	-	1,800.00	-	-	-	-	-	1,800.00	-	-	3,600.00
2.9.4.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

CONCENTRADO GENERAL

CUENTA		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.9.4.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.9.6.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.9.6.2	LLANTAS Y CAMARAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.9.8.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.9.8.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.0.0.0	SERVICIOS GENERALES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.1.0.0	SERVICIOS BÁSICOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.1.1.0	ENERGÍA ELÉCTRICA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.1.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.1.3.0	AGUA	280.00	-	280.00		280.00	-	280.00	-	280.00	-	280.00	-	1,680.00
3.1.3.1	AGUA	280.00	-	280.00	-	280.00	-	280.00	-	280.00	-	280.00	-	1,680.00
3.1.4.0	TELEFONÍA TRADICIONAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.1.4.1	TELEFONÍA TRADICIONAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.1.5.0	TELEFONÍA CELULAR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.1.5.1	TELEFONÍA CELULAR	5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	62,400.00
3.1.7.0	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.1.7.1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.1.7.1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	22,200.00
3.2.0.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.2.0	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.2.1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	76,483.90	76,483.90	76,483.90	76,483.90	76,483.90	76,483.90	76,483.90	76,483.90	76,483.90	76,483.90	76,483.90	76,483.90	917,806.80
3.2.3.0	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.3.1	FOTOCOPIADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.5.0	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.5.1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	420,161.00	420,161.00	420,161.00	420,161.00	420,161.00	420,161.00	420,161.00	420,161.00	420,161.00	420,161.00	420,161.00	420,161.00	5,041,932.00
3.2.6.0	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.6.1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.7.0	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.7.1	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	114,000.00
3.2.9.0	OTROS ARRENDAMIENTOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.9.1	OTROS ARRENDAMIENTOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.3.0.0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

CONCENTRADO GENERAL

CUENTA		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3.3.1.0	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.3.1.1	NOTARIALES, AUDITORÍA EXTERNA, ASESORÍA JURÍDICA Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	[illegible]	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	240,000.00
3.3.2.0	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.3.2.1	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.3.3.0	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.3.3.1	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	317,000.00
3.3.5.0	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.3.5.1	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	[illegible]	5,000.00	[illegible]	5,000.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	5,000.00	[illegible]
3.3.6.0	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.3.6.1	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.3.8.0	SERVICIOS DE VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.3.8.1	SERVICIOS DE VIGILANCIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.4.0.0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.4.1.0	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.4.1.1	COMISIONES Y CARGOS BANCARIOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.4.1.8	OTROS GASTOS FINANCIEROS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.4.2.0	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.4.2.1	TRASLADO Y PAPELERÍA PARA TRASLADO DE VALORES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.4.4.0	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	[illegible]	-	-	-	-	[illegible]	-	-	-	-	-	-	[illegible]
3.4.4.2	FIANZAS DE FIDELIDAD	[illegible]	-	-	-	-	[illegible]	-	-	-	-	-	-	[illegible]
3.4.5.0	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.4.5.2	SEGURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.4.5.4	DEDUCIBLES DE SEGUROS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.4.7.0	FLETES Y MANIOBRAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.4.7.1	FLETES Y MANIOBRAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.1.0	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.1.1	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

CONCENTRADO GENERAL

CUENTA		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3.5.7.2	MANTENIMIENTO DE POZOS	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	6,000,000.00
3.5.7.4	MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	144,000.00
3.5.2.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.2.1	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.3.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,800.00	-	-	-	1,800.00	-	-	-	1,800.00	-	-	-	5,400.00
	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,800.00	-	-	-	1,800.00	-	-	-	1,800.00	-	-	-	5,400.00
3.5.5.0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.5.1	MANTENIMIENTO DE MÓVILES	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	720,000.00
3.5.5.2	MANTENIMIENTO DE PIPAS	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00
3.5.5.3	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "H"	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
3.5.5.4	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "Y"	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
3.5.5.5	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "S"	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
3.5.5.7	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "U"	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	9,000.00
3.5.5.8	MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA	1,600.00	1,600.00	1,600.00	10,000.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	10,000.00	1,600.00	1,600.00	36,000.00
3.5.7.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.7.1	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	21,600.00
3.5.7.2	MANTENIMIENTO EQUIPO DE BOMBEO	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	5,400,000.00
3.5.7.3	MANTENIMIENTO HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
3.5.7.4	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CLORACIÓN	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
3.5.8.0	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	21,600.00
3.5.8.1	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	21,600.00
3.5.9.0	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	-	6,000.00	-	-	6,000.00	-	-	3,000.00	-	-	5,000.00	-	20,000.00
3.5.9.1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	-	6,000.00	-	-	6,000.00	-	-	3,000.00	-	-	5,000.00	-	20,000.00
3.6.0.0	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00
3.6.1.0	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOCIONAR LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

CONCENTRADO GENERAL

CUENTA		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3.6.1.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOCIONAR LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00
3.7.0.0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	4,750.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	[illegible]	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	[illegible]
3.7.2.0	PASAJES TERRESTRES	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
3.7.5.0	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,750.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	2,750.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	[illegible]
3.7.5.2	VIÁTICOS FUERA DEL ESTADO	1,750.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	2,750.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	[illegible]
3.7.9.0	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
3.7.9.1	PENSIONES Y ESTACIONAMIENTO	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
3.9.0.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.9.2.0	IMPUESTOS Y DERECHOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.9.2.6	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	7,850.00	[illegible]	7,850.00	[illegible]	[illegible]	7,850.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	7,850.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.9.2.9	OTROS PAGOS POR IMPUESTOS Y DERECHOS	[illegible]	1,471,747.38	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1,472,858.64	[illegible]	[illegible]	1,228,534.71	2,411,412.28	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.9.4.0	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	19,500,000.00
3.9.4.1	SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	19,500,000.00
3.9.8.0	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	2,520,000.00
3.9.8.1	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	2,520,000.00
3.9.9.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	102,000.00
3.9.9.1	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	102,000.00
4.0.0.0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	7,836,372.87	74,477,394.89
4.5.0.0	PENSIONES Y JUBILACIONES	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	6,058,274.72	7,836,372.87	74,477,394.89
4.5.1.0	PENSIONES	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	11,753,042.52
4.5.1.1	PENSIONES	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	9,456,576.00
4.5.1.3	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL PENSIONADO	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	2,296,466.52
4.5.2.0	JUBILACIONES	5,078,854.51	5,078,854.51	5,078,854.51	5,078,854.51	5,078,854.51	5,078,854.51	5,078,854.51	5,078,854.51	5,078,854.51	5,078,854.51	5,078,854.51	[illegible]	[illegible]
4.5.2.1	JUBILACIONES POR CONTROVERSIA	592,786.09	592,786.09	592,786.09	592,786.09	592,786.09	592,786.09	592,786.09	592,786.09	592,786.09	592,786.09	592,786.09	[illegible]	[illegible]
4.5.2.2	JUBILACIONES	3,585,232.00	3,585,232.00	3,585,232.00	3,585,232.00	3,585,232.00	3,585,232.00	3,585,232.00	3,585,232.00	3,585,232.00	3,585,232.00	3,585,232.00	[illegible]	[illegible]
4.5.2.3	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL JUBILADO	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.46	[illegible]
5.0.0.0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	226,000.00	145,000.00	115,000.00	[illegible]	126,000.00	[illegible]	[illegible]	65,000.00	126,000.00	65,000.00	115,000.00	65,000.00	[illegible]
5.1.0.0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	111,000.00	-	-	187,000.00	11,000.00	-	-	-	11,000.00	-	-	-	320,000.00
5.1.5.0	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	111,000.00	-	-	187,000.00	11,000.00	-	-	-	11,000.00	-	-	-	320,000.00
5.1.5.1	EQUIPO DE CÓMPUTO	111,000.00	-	-	187,000.00	11,000.00	-	-	-	11,000.00	-	-	-	320,000.00
5.6.0.0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	115,000.00	145,000.00	115,000.00	[illegible]	115,000.00	[illegible]	[illegible]	65,000.00	115,000.00	65,000.00	115,000.00	65,000.00	[illegible]
5.6.2.0	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	780,000.00
5.6.2.1	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	780,000.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

CONCENTRADO GENERAL

CUENTA		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
5.6.6.0	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	50,000.00	75,000.00	75,000.00	-	50,000.00	-	125,000.00	-	50,000.00	-	50,000.00	-	450,000.00
5.6.6.1	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	50,000.00	75,000.00	50,000.00	-	50,000.00	-	125,000.00	-	50,000.00	-	50,000.00	-	450,000.00
5.6.5.0	INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	3,722,869.00	3,999,000.00	-	-	-	15,722,869.00
5.1.5.0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	-	-	-	-	-	3,722,869.00	3,999,000.00	-	-	-	15,722,869.00
5.1.5.6	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-	-	3,722,869.00	3,999,000.00	-	-	-	15,722,869.00
5.1.5.6	CONSTRUCCIÓN NUEVA DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-	-	3,722,869.00	3,999,000.00	-	-	-	15,722,869.00
5.1.5.6.1	PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-	-	10,000,000.00
5.1.5.6.2	PROGRAMA 2	-	-	-	-	-	-	-	722,869.00	-	-	-	-	722,869.00
5.1.5.0	DEUDA PÚBLICA	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,071.00	58,824,842.00
5.1.5.0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,071.00	58,824,842.00
5.1.5.0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,071.00	58,824,842.00
5.1.5.1	ADEFAS	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,075.00	4,902,071.00	58,824,842.00

AUTORIZADO

C. ARNOLDO HEREDIA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAC

VOBO

C. ANA KAREN FUENTES CALVO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISADO

C. NADIA GALVÁN FERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN GENERAL

CUENTA	DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	TOTAL	277,911.12	315,238.33	273,891.12	411,891.33	298,834.74	319,898.33	283,797.97	380,448.73	283,190.37	403,617.32	273,891.12	355,492.95	3,880,386.80
1.0.0.0	SERVICIOS PERSONALES	227,739.12	272,096.33	227,739.12	364,429.33	252,883.74	273,096.33	237,215.97	384,493.73	236,988.37	357,088.93	227,739.12	308,340.84	3,359,716.80
1.1.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	126,071.14	150,071.14	150,071.14	180,106.71	150,071.14	126,071.14	150,071.14	150,071.14	126,071.14	168,185.71	150,071.14	126,071.14	1,680,824.82
1.1.0.0	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	126,071.14	150,071.14	150,071.14	180,106.71	150,071.14	126,071.14	150,071.14	150,071.14	126,071.14	168,185.71	150,071.14	126,071.14	1,680,824.82
1.1.0.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	105,842.66	105,842.66	105,842.66	126,510.99	105,842.66	105,842.66	105,842.66	105,842.66	105,842.66	126,510.99	105,842.66	105,842.66	1,377,254.58
1.1.0.2	ASIGNACIÓN	14,128.48	14,128.48	14,128.48	21,192.72	14,128.48	14,128.48	14,128.48	14,128.48	14,128.48	21,192.72	14,128.48	14,128.48	183,870.24
1.2.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	46,706.07	46,706.07	46,706.07	49,706.07	74,658.11	46,706.07	46,706.07	46,706.07	46,706.07	74,658.11	46,706.07	46,706.07	646,178.60
1.2.0.0	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	46,706.07	46,706.07	46,706.07	46,706.07	74,658.11	46,706.07	46,706.07	46,706.07	46,706.07	74,658.11	46,706.07	46,706.07	646,178.60
1.2.0.1	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	46,706.07	46,706.07	46,706.07	49,706.07	74,658.11	46,706.07	46,706.07	46,706.07	46,706.07	74,658.11	46,706.07	46,706.07	646,178.60
1.3.0.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	27,906.69	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	48,684.84	337,991.91
1.3.0.8	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	27,906.69	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	48,684.84	337,991.91
1.3.0.7	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	-	-	-	-	-	-	9,476.65	-	-	-	-	9,476.65	18,953.70
1.3.0.8	ASUMIBLE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	28,430.04	341,160.49
1.3.0.9	ASUMIBLE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL EVENTUAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21,777.77	21,777.77
1.4.0.0	SEGURIDAD SOCIAL	28,831.87	73,878.08	28,831.87	73,878.08	28,831.87	73,878.08	28,831.87	73,878.08	28,831.87	73,878.08	28,831.87	73,878.08	660,848.38
1.4.1.0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	27,817.07	27,817.07	27,817.07	27,817.07	27,817.07	27,817.07	27,817.07	27,817.07	27,817.07	27,817.07	27,817.07	27,817.07	333,204.84
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	23,867.03	23,867.03	23,867.03	23,867.03	23,867.03	23,867.03	23,867.03	23,867.03	23,867.03	23,867.03	23,867.03	23,867.03	287,604.36
1.4.1.2	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JUBILADO	3,030.04	3,030.04	3,030.04	3,030.04	3,030.04	3,030.04	3,030.04	3,030.04	3,030.04	3,030.04	3,030.04	3,030.04	36,360.48
1.4.2.0	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	181.14	181.14	181.14	181.14	271.72	181.14	181.14	181.14	181.14	271.72	181.14	181.14	2,264.84
1.4.2.1	APORTACIONES AL ICTSGEM	181.14	181.14	181.14	181.14	271.72	181.14	181.14	181.14	181.14	271.72	181.14	181.14	2,264.84
1.4.3.0	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	-	44,347.21	-	44,347.21	-	44,347.21	-	44,347.21	-	44,347.21	-	44,347.21	266,083.26
1.4.3.1	RCV PERSONAL PERMANENTE	-	40,887.98	-	40,887.98	-	40,887.98	-	40,887.98	-	40,887.98	-	40,887.98	245,327.76
1.4.3.2	RCV PERSONAL JUBILADO	-	3,459.23	-	3,459.23	-	3,459.23	-	3,459.23	-	3,459.23	-	3,459.23	20,755.50
1.4.4.0	APORTACIONES PARA SEGUROS	2,313.69	2,313.69	2,313.69	2,313.69	2,313.69	2,313.69	2,313.69	2,313.69	2,313.69	2,313.69	2,313.69	2,313.69	28,000.00
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	1,199.55	1,199.55	1,199.55	1,199.55	1,199.55	1,199.55	1,199.55	1,199.55	1,199.55	1,199.55	1,199.55	1,199.55	14,394.60

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN GENERAL

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1.4.4.2	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL JUBILADO	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	13,609.32
1.9.4.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	-	-	-	32,457.40	-	-	-	32,457.40	9,159.20	-	-	-	74,074.00
1.9.4.2.0	INDEMNIZACIONES	-	-	-	32,457.40	-	-	-	32,457.40	-	-	-	-	64,914.80
1.9.4.2.1	INDEMNIZACIONES	-	-	-	32,457.40	-	-	-	32,457.40	-	-	-	-	64,914.80
1.9.4.9	PRESTACIONES CONTRACTUALES	-	-	-	-	-	-	-	-	9,159.20	-	-	-	9,159.20
1.9.4.7	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO-ESTIMULO QUINQUENAL	-	-	-	-	-	-	-	-	9,159.20	-	-	-	9,159.20
2.6.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,400.00	14,000.00	14,000.00	15,200.00	14,000.00	15,000.00	15,200.00	14,000.00	14,000.00	15,200.00	15,000.00	14,000.00	180,000.00
2.6.1.0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	14,400.00
2.6.1.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	7,200.00
2.1.1.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	7,200.00
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	7,200.00
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	7,200.00
2.2.0.0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	3,700.00	3,700.00	3,700.00	3,700.00	3,700.00	3,700.00	3,700.00	3,700.00	3,700.00	3,700.00	3,700.00	3,700.00	44,400.00
2.2.1.0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	36,000.00
2.2.1.1	CONSUMO DE ALIMENTOS	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	36,000.00
2.2.3.0	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	8,400.00
2.2.3.1	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	8,400.00
2.4.0.0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	400.00	-	-	400.00	-	-	400.00	-	-	400.00	-	-	1,600.00
2.4.6.0	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	100.00	-	-	100.00	-	-	100.00	-	-	100.00	-	-	400.00
2.4.6.1	MATERIAL ELECTRICO Y ACCESORIOS	100.00			100.00			100.00			100.00			400.00
2.4.8.0	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	100.00		-	100.00	-	-	100.00	-		100.00	-	-	400.00
2.4.8.1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	100.00			100.00			100.00			100.00			400.00
2.4.9.0	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	200.00		-	200.00	-	-	200.00	-		200.00		-	800.00
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	200.00			200.00			200.00			200.00			800.00
2.6.0.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	115,200.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN GENERAL

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.6.1.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	115,200.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES (GASOLINA, GAS LP Y DIESEL)	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	115,200.00
2.6.1.2	LUBRICANTES Y ADITIVOS	100.00					100.00							200.00
2.9.0.0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2.9.2.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
2.9.2.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
2.9.4.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
2.9.4.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
3.3.0.0	SERVICIOS GENERALES	34,752.00	31,252.00	31,252.00	31,252.00	31,252.00	32,752.00	31,252.00	31,252.00	31,252.00	31,252.00	31,252.00	31,252.00	380,824.00
3.3.6.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	27,552.00	27,552.00	27,552.00	27,552.00	27,552.00	27,552.00	27,552.00	27,552.00	27,552.00	27,552.00	27,552.00	27,552.00	330,624.00
3.3.7.0	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	42,000.00
3.3.7.1	FOTOCOPIADO	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	42,000.00
3.3.9.0	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	288,624.00
3.3.9.1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	24,052.00	288,624.00
3.3.8.0	SERVICIOS PROFESIONAL EN CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.3.8.7	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.3.8.7	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.5.3.0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2,000.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	9,600.00
3.5.3.9	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,000.00
3.5.3.1	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA	2,000.00												2,000.00
3.5.9.0	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	400.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
3.5.9.1	MANTENIMIENTO DE MOVILES	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
3.7.5.0	SERVICIOS DE TRABAJADORES VIATICOS	3,750.00	500.00	500.00	500.00	500.00	2,100.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	10,850.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

DIRECCION GENERAL

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3.7.2.2	PASAJES TERRESTRES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,400.00
3.7.6.0	VIATICOS EN EL PAIS	1,800.00	-	-	-	-	1,800.00	-	-	-	-	-	-	3,600.00
3.7.6.2	VIATICOS FUERA DEL ESTADO	1,800.00					1,800.00							3,600.00
3.7.9.0	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	4,800.00
3.7.9.1	PENSIONES Y ESTACIONAMIENTO	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	4,800.00
3.9.9.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	29,400.00
3.9.9.2	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	29,400.00
3.9.9.1	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	29,400.00

AUTORIZADO

C. ARNOLDO HERESIA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAC

VO.BO.

C. ANA KAREN FUENTES CALVO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISADO

C. NADIA GALVAN FERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SECRETARIA TÉCNICA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	TOTAL	58,824.97	67,962.93	58,824.97	120,080.24	58,824.97	67,962.93	62,182.87	67,962.93	169,121.28	87,695.84	58,824.97	71,491.83	886,934.38
1.0.0.0	SERVICIOS PERSONALES	36,374.97	46,512.93	36,374.97	117,640.24	36,374.97	46,512.93	39,982.87	46,512.93	169,671.28	65,235.84	36,374.97	49,041.83	686,634.38
1.1.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	26,445.82	26,445.82	26,445.82	56,168.73	26,445.82	26,445.82	26,445.82	26,445.82	26,445.82	56,168.73	26,445.82	26,445.82	312,795.86
1.1.3.0	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	26,445.82	26,445.82	26,445.82	56,168.73	26,445.82	26,445.82	26,445.82	26,445.82	26,445.82	56,168.73	26,445.82	26,445.82	312,795.86
1.1.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	26,445.82	26,445.82	26,445.82	56,168.73	26,445.82	26,445.82	26,445.82	26,445.82	26,445.82	56,168.73	26,445.82	26,445.82	312,795.86
1.3.0.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	16,114.19	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	14,114.19	134,082.20
1.3.2.0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	14,114.19	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	14,114.19	134,082.20
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	-	-	-	-	-	-	3,528.73	-	-	-	-	3,528.73	7,057.46
1.3.2.3	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	10,565.46	127,004.68
1.4.0.0	SEGURIDAD SOCIAL	5,743.79	16,491.71	5,743.79	16,491.71	5,743.79	16,491.71	5,743.79	16,491.71	5,743.79	16,491.71	5,743.79	16,491.71	136,892.78
1.4.1.0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	68,927.78
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	5,743.99	68,927.78
1.4.3.0	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	-	9,137.99	-	9,137.99	-	9,137.99	-	9,137.99	-	9,137.99	-	9,137.99	54,827.76
1.4.3.1	RCV PERSONAL PERMANENTE	-	9,137.99	-	9,137.99	-	9,137.99	-	9,137.99	-	9,137.99	-	9,137.99	54,827.76
1.4.4.0	APORTACIONES PARA SEGUROS	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	7,197.24
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	7,197.24
1.5.9.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	-	-	-	33,667.40	-	-	-	-	33,667.40	-	-	-	64,014.80
1.5.2.0	INDEMNIZACIONES	-	-	-	33,667.40	-	-	-	-	33,667.40	-	-	-	64,014.80
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES	-	-	-	33,667.40	-	-	-	-	33,667.40	-	-	-	64,014.80
1.7.9.0	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	13,888.88	-	-	-	13,888.88
1.7.1.0	ESTIMULOS	-	-	-	-	-	-	-	-	13,888.88	-	-	-	13,888.88
1.7.1.2	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO ESTIMULO QUINQUENAL	-	-	-	-	-	-	-	-	13,888.88	-	-	-	13,888.88
2.0.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,400.00
2.1.0.0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,400.00
2.1.1.0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,400.00
2.1.1.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,400.00
3.0.0.0	SERVICIOS GENERALES	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	27,000.00
3.2.0.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	22,800.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SECRETARIA TECNICA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
5.2.3.0	APROVISIONAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	22,800.00
5.2.3.1	FOTOCOPIADO	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	22,800.00
5.6.9.0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
5.6.9.9	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
5.6.9.1	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
5.7.9.0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
5.7.9.9	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
5.7.9.1	PENSIONES Y ESTACIONAMIENTO	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
5.7.9.2	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
5.9.9.0	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
5.9.9.1	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00

AUTORIZADO

C. ARNOLDO HEREDIA BONIFACIO
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAC

VO.BO.

C. ANA KAREN FUENTES CALVO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISADO

C. NADIA GALVÁN FERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	TOTAL	418,104.79	473,457.90	423,456.82	528,974.49	421,462.90	494,911.13	447,139.38	477,663.79	455,463.18	469,161.12	418,104.81	502,422.42	5,565,444.69
1.1.0.0	SERVICIOS PERSONALES	286,832.30	284,494.21	289,226.07	289,991.90	286,108.19	286,928.37	423,937.98	289,828.90	423,830.88	289,179.82	286,862.01	283,439.62	3,286,862.48
1.1.2.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	232,198.84	232,198.84	232,198.84	235,471.83	232,198.84	232,198.84	232,198.84	232,198.84	237,803.07	233,779.83	232,198.84	232,198.84	2,840,931.74
1.1.2.6	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	232,198.84	232,198.84	232,198.84	235,471.83	232,198.84	232,198.84	232,198.84	232,198.84	237,803.07	233,779.83	232,198.84	232,198.84	2,840,931.74
1.1.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	216,406.03	216,406.03	216,406.03	244,100.86	216,406.03	216,406.03	216,406.03	216,406.03	244,100.86	216,406.03	216,406.03	216,406.03	2,672,282.07
1.1.3.2	ASIGNACIÓN	13,792.81	13,792.81	13,792.81	15,370.79	13,792.81	13,792.81	13,792.81	13,792.81	13,792.81	15,370.79	13,792.81	13,792.81	168,399.47
1.2.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	7,415.53	7,415.53	7,415.53	7,415.53	8,195.28	7,415.53	7,415.53	7,415.53	7,415.53	8,195.27	7,415.53	7,415.53	92,945.83
1.2.1.0	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,415.53	7,415.53	7,415.53	7,415.53	8,195.28	7,415.53	7,415.53	7,415.53	7,415.53	8,195.27	7,415.53	7,415.53	92,945.83
1.2.1.1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,415.53	7,415.53	7,415.53	7,415.53	8,195.28	7,415.53	7,415.53	7,415.53	7,415.53	8,195.27	7,415.53	7,415.53	92,945.83
1.3.0.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	58,802.06	58,802.07	65,803.06	61,237.09	58,802.06	58,802.06	58,808.71	58,802.06	58,802.06	61,237.08	58,802.06	58,809.73	705,477.28
1.3.2.0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	59,607.06	59,607.06	59,607.06	59,607.06	59,607.06	59,607.06	59,492.70	59,607.06	59,607.06	59,607.06	59,607.06	59,492.71	712,886.31
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	-	-	-	-	-	-	29,885.64	-	-	-	-	28,885.65	57,771.29
1.3.2.3	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	59,607.06	59,607.06	59,607.06	59,607.06	59,607.06	59,607.06	59,607.06	59,607.06	59,607.06	59,607.06	59,607.06	59,607.06	714,084.72
1.3.3.0	HORAS EXTRAORDINARIAS	46.72	46.71	46.72	56.10	46.71	46.72	46.71	46.72	46.71	56.10	46.72	46.71	580.62
1.3.3.2	HORAS EXTRAS DOBLES PERSONAL EVENTUAL	46.72	46.71	46.72	56.10	46.71	46.72	46.71	46.72	46.71	56.10	46.72	46.71	580.62
1.5.4.0	COMPENSACIONES	1,390.31	1,390.30	1,390.31	1,674.08	1,390.30	1,390.31	1,390.30	1,390.31	1,390.30	1,674.08	1,390.31	1,390.30	16,801.62
1.5.4.1	COMPENSACIONES	1,390.31	1,390.30	1,390.31	1,674.08	1,390.30	1,390.31	1,390.30	1,390.31	1,390.30	1,674.08	1,390.31	1,390.30	16,801.62
1.4.3.0	SEGURIDAD SOCIAL	90,839.38	108,847.68	90,839.38	108,847.68	91,607.91	108,847.68	90,839.38	108,847.68	90,839.38	108,316.19	90,839.38	108,847.68	994,205.98
1.4.1.0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	42,796.13	42,796.13	42,796.13	42,796.13	42,796.13	42,796.13	42,796.13	42,796.13	42,796.13	42,796.13	42,796.13	42,796.13	513,473.56
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	478,412.40
1.4.1.2	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JUBILADO	2,928.43	2,928.43	2,928.43	2,928.43	2,928.43	2,928.43	2,928.43	2,928.43	2,928.43	2,928.43	2,928.43	2,928.43	34,081.15
1.4.2.0	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1,451.17	1,451.16	1,451.17	1,451.16	2,119.82	1,451.17	1,451.16	1,451.17	1,451.16	2,119.82	1,451.17	1,451.16	18,792.98
1.4.2.1	APORTACIONES AL ICATHIGEM	1,451.17	1,451.16	1,451.17	1,451.16	2,119.82	1,451.17	1,451.16	1,451.17	1,451.16	2,119.82	1,451.17	1,451.16	18,792.98
1.4.3.0	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	-	57,802.33	-	57,802.33	-	57,802.33	-	57,802.33	-	57,802.33	-	57,802.33	346,812.98
1.4.3.1	RCV PERSONAL PERMANENTE	-	54,881.02	-	54,881.01	-	54,881.02	-	54,881.01	-	54,881.02	-	54,881.01	329,286.09
1.4.3.2	RCV PERSONAL JUBILADO	-	2,921.30	-	2,921.29	-	2,921.30	-	2,921.28	-	2,921.28	-	2,921.29	17,527.77
1.4.4.0	APORTACIONES PARA SEGUROS	6,662.06	6,662.06	6,662.06	6,662.06	6,662.06	6,662.06	6,662.06	6,662.06	6,662.06	6,662.06	6,662.06	6,662.06	80,194.90
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	66,575.28

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1.4.4.2	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL JUBILADO	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	13,609.32
1.5.0.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	46,228.19	46,228.19	46,228.19	46,228.19	46,228.17	46,228.17	46,228.17	46,231.84	46,228.24	46,228.82	46,228.19	46,228.19	647,218.00
1.5.2.0	INDEMNIZACIONES	-	-	11,674.07	-	-	11,674.07	-	-	11,674.07	-	-	-	34,722.21
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES	-	-	11,674.07	-	-	11,674.07	-	-	11,674.07	-	-	-	34,722.21
1.5.4.0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	46,228.19	46,228.19	46,228.19	46,228.19	46,228.17	46,228.19	46,228.17	46,231.84	46,228.17	46,228.82	46,228.19	46,228.19	611,492.79
1.5.4.1	FONDO DE AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION	-	-	-	4,166.67	-	-	-	4,166.66	-	-	-	-	8,333.33
1.5.4.2	AYUDA PARA VIVIENDA/RENTA	8,133.66	8,133.66	8,133.66	8,419.03	8,133.66	8,133.66	8,133.66	8,133.66	8,133.66	8,419.03	8,133.66	8,133.66	98,176.55
1.5.4.3	GUARDERIA	8,589.23	8,589.23	8,589.23	11,789.13	8,589.23	8,589.23	8,589.23	8,589.23	8,589.23	11,789.13	8,589.23	8,589.23	109,470.40
1.5.4.4	AYUDA PARA TRANSPORTE	5,168.45	5,168.44	5,168.45	3,363.76	5,168.44	5,168.45	5,168.44	5,168.45	5,168.44	3,363.77	5,168.45	5,168.44	58,051.58
1.5.4.5	PRIMA QUINQUENAL	16,544.82	16,544.81	16,544.82	22,708.68	16,544.81	16,544.82	16,544.81	16,544.82	16,544.81	22,708.68	16,544.82	16,544.81	210,865.34
1.5.4.6	ESTIMULO POR ASISTENCIA	7,721.44	7,721.44	7,721.44	8,208.93	7,721.44	7,721.44	7,721.44	7,721.44	7,721.44	8,208.93	7,721.44	7,721.44	93,618.25
1.5.4.7	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO-ESTIMULO QUINQUENAL	1,157.41	1,157.40	1,157.41	1,157.40	1,157.41	1,157.40	1,157.41	1,157.40	1,157.41	1,157.40	1,157.41	1,157.40	13,888.80
2.0.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,287.78	7,287.78	10,287.78	17,287.78	10,287.78	7,287.78	10,287.78	7,287.78	10,287.80	17,287.80	10,287.80	7,287.80	139,093.00
2.1.0.0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	4,687.80	2,187.80	4,687.80	2,187.80	4,687.80	2,187.80	4,687.80	2,187.80	4,687.80	2,187.80	4,687.80	2,187.80	43,290.00
2.1.2.0	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	9,660.00
2.1.2.1	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	9,660.00
2.1.4.0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	9,630.00
2.1.4.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	802.50	9,630.00
2.1.5.0	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	9,000.00
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	9,000.00
2.1.7.0	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	15,000.00
2.1.7.1	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	15,000.00
2.2.0.0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	1,200.96
2.2.1.0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	1,200.96
2.2.1.1	COMBUSTIBLE DE ALIMENTOS	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	100.08	1,200.96
2.4.9.0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	9,063.36
2.4.9.3	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	9,063.36

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.4.9.7	MATERIAL ELÉCTRICO Y ACCESORIOS	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	756.28	9,063.36
2.6.0.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	39,000.00
2.6.1.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	39,000.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES (GASOLINA, GAS LP Y DIESEL)	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	39,000.00
2.7.0.0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	-	-	-	10,000.00	-	-	-	-	-	10,000.00	-	-	20,000.00
2.7.1.0	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	10,000.00	-	-	-	-	-	10,000.00	-	-	20,000.00
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	10,000.00	-	-	-	-	-	10,000.00	-	-	20,000.00
2.9.0.0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	15,600.00
2.9.1.0	HERRAMIENTAS MENORES	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	3,600.00
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	3,600.00
2.9.4.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
2.9.4.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
3.0.0.0	SERVICIOS GENERALES	11,225.80	11,225.80	14,975.80	11,225.80	17,138.80	20,725.80	11,225.80	11,229.80	11,225.80	11,225.80	11,225.80	11,225.80	148,846.00
3.2.3.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	175.80	175.80	3,925.80	175.80	175.80	175.80	175.80	175.80	175.80	175.80	175.80	175.80	5,840.00
3.2.3.3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	2,100.00
3.2.3.7	FOTOCOPIADO	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	2,100.00
3.2.3.0	OTROS ARRENDAMIENTOS	-	-	3,750.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,750.00
3.2.3.9	OTROS ARRENDAMIENTOS	-	-	3,750.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,750.00
3.4.3.0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	-	-	-	-	-	9,000.00	-	-	-	-	-	-	9,000.00
3.4.3.3	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	-	-	-	-	-	9,000.00	-	-	-	-	-	-	9,000.00
3.4.3.3	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES						9,000.00							9,000.00
3.4.3.2	SEGURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE													
3.5.0.0	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
3.5.2.0	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOCIONAR LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
3.5.2.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOCIONAR LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
3.7.5.0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	600.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3.7.9.3	OTROS SERVICIOS DE TRABAJO Y HOSPEDAJE	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	600.00
3.7.9.1	PENSIONES Y ESTACIONAMIENTO	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	600.00
3.9.9.4	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
2.9.2.9	MATERIALES Y SUMINISTROS					500.00								500.00
2.9.2.8	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS					500.00								500.00
3.9.8.9	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
3.9.8.1	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00

AUTORIZADO

C. ARNOLDO HEREDIA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAC

VO.BO.

C. ANA KAREN FUENTES CALVO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISADO

C. NADIA GALVÁN FERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	TOTAL	47,156.38	50,150.98	47,156.38	55,706.80	47,360.96	50,150.98	50,546.15	49,642.45	47,156.38	54,624.92	47,156.38	53,032.28	596,575.87
1.1.0.0	SERVICIOS PERSONALES	44,956.38	50,010.98	44,956.38	53,656.80	44,912.96	50,010.98	47,556.15	47,492.45	44,956.38	52,494.92	44,956.38	50,892.28	587,275.87
1.1.3.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	29,638.48	29,638.48	29,638.48	44,457.72	29,638.48	29,638.48	29,638.48	29,638.48	29,638.48	44,457.72	29,638.48	29,638.48	365,385.24
1.1.3.0	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	29,638.48	29,638.48	29,638.48	44,457.72	29,638.48	29,638.48	29,638.48	29,638.48	29,638.48	44,457.72	29,638.48	29,638.48	365,385.24
1.1.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	29,638.48	29,638.48	29,638.48	44,457.72	29,638.48	29,638.48	29,638.48	29,638.48	29,638.48	44,457.72	29,638.48	29,638.48	365,385.24
1.1.5.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	11,343.38	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	11,343.38	102,223.46
1.1.5.9	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	11,343.38	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	11,343.38	102,223.46
1.1.5.2.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	-	-	-	-	-	-	3,389.81	-	-	0.00	-	3,389.81	6,779.62
1.1.5.2.3	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	7,953.57	95,442.84
1.4.0.0	SEGURIDAD SOCIAL	4,424.09	7,410.19	4,424.09	7,410.19	4,833.70	7,410.19	4,424.09	7,410.19	4,424.09	7,819.80	4,424.09	7,410.19	71,824.80
1.4.1.0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,863.49	2,863.49	2,863.49	2,863.49	2,863.49	2,863.49	2,863.49	2,863.49	2,863.49	2,863.49	2,863.49	2,863.49	34,361.90
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	1,566.23	1,566.23	1,566.23	1,566.23	1,566.23	1,566.23	1,566.23	1,566.23	1,566.23	1,566.23	1,566.23	1,566.23	18,794.76
1.4.1.2	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JUBILADO	1,297.22	1,297.22	1,297.22	1,297.22	1,297.22	1,297.22	1,297.22	1,297.22	1,297.22	1,297.22	1,297.22	1,297.22	15,566.64
1.4.2.0	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	204.80	204.80	204.80	204.80	614.41	204.80	204.80	204.80	204.80	614.41	204.80	204.80	3,276.80
1.4.2.1	APORTACIONES AL ICTEGEM	204.80	204.80	204.80	204.80	614.41	204.80	204.80	204.80	204.80	614.41	204.80	204.80	3,276.80
1.4.3.0	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	-	2,956.19	-	2,956.19	-	2,956.19	-	2,956.19	-	2,956.19	-	2,956.19	17,819.80
1.4.3.1	RCV PERSONAL PERMANENTE	-	1,776.75	-	1,776.75	-	1,776.75	-	1,776.75	-	1,776.75	-	1,776.75	10,672.20
1.4.3.2	RCV PERSONAL JUBILADO	-	1,207.40	-	1,207.40	-	1,207.40	-	1,207.40	-	1,207.40	-	1,207.40	7,244.40
1.4.4.0	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,355.04	1,355.04	1,355.04	1,355.04	1,355.04	1,355.04	1,355.04	1,355.04	1,355.04	1,355.04	1,355.04	1,355.04	16,270.58
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	599.77	7,197.24
1.4.4.2	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL JUBILADO	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	9,072.84

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1.5.0.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	22,490.21	21,809.72	2,490.21	2,716.52	2,490.21	21,809.72	2,490.21	2,490.21	2,490.21	22,293.93	2,490.21	2,490.21	137,820.27
1.5.2.0	INDEMNIZACIONES	20,000.00	18,518.51	-	-	-	18,518.51	-	-	-	18,518.51	-	-	75,555.53
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES	20,000.00	18,518.51	-	-	-	18,518.51	-	-	-	18,518.51	-	-	75,555.53
1.5.4.0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	2,490.21	3,291.21	2,490.21	2,716.52	2,490.21	2,490.21	2,490.21	2,490.21	2,490.21	3,716.52	2,490.21	2,490.21	32,272.74
1.5.4.2	AYUDA PARA VIVIENDA/RENTA	572.72	572.72	572.72	890.08	572.72	572.72	572.72	572.72	572.72	890.08	572.72	572.72	7,445.36
1.5.4.3	DESPENSA	801.98	801.98	801.98	1,202.97	801.98	801.98	801.98	801.98	801.98	1,202.97	801.98	801.98	10,425.74
1.5.4.4	AYUDA PARA TRANSPORTE	429.68	429.68	429.68	644.52	429.68	429.68	429.68	429.68	429.68	644.52	429.68	429.68	5,585.84
1.5.4.6	ESTIMULO POR ASISTENCIA	665.83	665.83	665.83	1,028.75	665.83	665.83	665.83	665.83	665.83	1,028.75	665.83	665.83	9,915.66
2.0.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	500.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	-	3,000.00
2.2.0.0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	500.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	-	3,000.00
2.2.1.0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	500.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	-	3,000.00
2.2.1.1	CONSUMO DE ALIMENTOS	500.00		500.00		500.00		500.00		500.00		500.00		3,000.00
3.0.0.0	SERVICIOS GENERALES	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	25,920.00
3.2.0.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	5,400.00
3.2.3.0	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	5,400.00
3.2.3.1	FOTOCOPIADO	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	5,400.00
3.5.0.0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.5.1.0	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.5.1.1	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO E INSTALACIONES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.7.0.0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.7.9.0	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.7.9.1	PENSIONES Y ESTACIONAMIENTO	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.9.0.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	18,720.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3.9.9.0	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	18,000.00
3.9.9.1	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	18,000.00

AUTORIZADO

C. ARNOLDO HEREDIA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAC

VO BO

C. ANA MARIA FUENTES CALVO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REVISADO

C. NADIA GALVÁN FERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	TOTAL	17,150,748.87	17,419,863.27	18,861,822.66	18,168,818.71	17,082,613.46	17,281,171.86	17,122,854.41	17,446,773.33	18,719,848.66	18,972,419.36	16,666,335.52	19,431,868.74	211,451,898.88
1.0.0.0	SERVICIOS PERSONALES	2,182,888.81	2,486,606.80	2,791,142.14	3,223,868.45	2,225,909.42	2,469,908.80	2,389,221.79	2,486,680.00	2,182,808.81	2,366,906.99	2,182,808.81	2,804,803.34	29,039,885.86
1.1.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,233,623.68	1,233,623.68	1,233,623.68	1,868,434.60	1,233,623.68	1,233,623.68	1,233,623.68	1,233,623.68	1,233,623.68	1,868,434.60	1,233,623.68	1,233,623.68	16,063,706.00
1.1.3.0	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,233,623.68	1,233,623.68	1,233,623.68	1,868,434.60	1,233,623.68	1,233,623.68	1,233,623.68	1,233,623.68	1,233,623.68	1,868,434.60	1,233,623.68	1,233,623.68	16,063,706.00
1.1.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,173,298.70	1,173,298.70	1,173,298.70	1,787,947.13	1,173,298.70	1,173,298.70	1,173,298.70	1,173,298.70	1,173,298.70	1,787,947.13	1,173,298.70	1,173,298.70	15,258,881.26
1.1.3.3	ASIGNACION	60,324.98	60,324.98	60,324.98	80,487.47	60,324.98	60,324.98	60,324.98	60,324.98	60,324.98	80,487.47	60,324.98	60,324.98	784,224.74
1.2.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	97,518.82	97,518.82	97,518.82	97,518.82	124,140.09	97,518.82	97,518.82	97,518.82	97,518.82	124,140.89	97,518.82	97,518.82	1,223,472.98
1.2.1.0	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	53,243.82	53,243.82	53,243.82	53,243.82	79,865.89	53,243.82	53,243.82	53,243.82	53,243.82	79,865.89	53,243.82	53,243.82	692,172.98
1.2.1.1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	53,243.82	53,243.82	53,243.82	53,243.82	79,865.89	53,243.82	53,243.82	53,243.82	53,243.82	79,865.89	53,243.82	53,243.82	692,172.98
1.2.2.0	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	531,300.00
1.2.2.1	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	44,275.00	531,300.00
1.3.0.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	324,997.66	324,997.66	324,997.66	325,551.24	324,997.66	324,997.66	470,838.85	324,997.66	324,997.66	325,551.34	324,997.66	492,082.15	4,214,846.74
1.3.2.0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	323,890.52	323,890.52	323,890.52	323,890.52	323,890.52	323,890.52	468,562.74	323,890.52	323,890.52	323,890.52	323,890.52	491,764.86	4,200,293.99
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	-	-	-	-	-	-	146,672.22	-	-	-	-	146,672.22	293,344.44
1.3.2.3	PRIMA DOMINICAL AL PERSONAL PERMANENTE	555.55	555.55	555.55	555.55	555.55	555.55	555.55	555.55	555.55	555.55	555.55	555.55	6,666.60
1.3.2.5	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	323,334.97	323,334.97	323,334.97	323,334.97	323,334.97	323,334.97	323,334.97	323,334.97	323,334.97	323,334.97	323,334.97	323,334.97	3,880,019.64
1.3.2.6	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL EVENTUAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22,222.22	22,222.22
1.3.4.0	COMPENSACIONES	1,107.14	1,107.14	1,107.14	1,660.72	1,107.14	1,107.14	1,107.14	1,107.14	1,107.14	1,660.72	1,107.14	1,107.14	14,392.84
1.3.4.1	COMPENSACIONES	1,107.14	1,107.14	1,107.14	1,660.72	1,107.14	1,107.14	1,107.14	1,107.14	1,107.14	1,660.72	1,107.14	1,107.14	14,392.84
1.4.0.0	SEGURIDAD SOCIAL	266,860.23	375,760.22	266,860.23	375,760.22	271,491.39	375,760.22	266,860.23	375,760.22	266,860.23	375,326.72	266,860.23	375,760.22	3,359,433.03
1.4.1.0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	221,324.27	221,324.27	221,324.27	221,324.27	221,324.27	221,324.27	221,324.27	221,324.27	221,324.27	221,369.16	221,324.27	221,324.27	2,655,936.12
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	212,206.68	212,206.68	212,206.68	212,206.68	212,206.68	212,206.68	212,206.68	212,206.68	212,206.68	212,251.56	212,206.68	212,206.68	2,546,525.04
1.4.1.2	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JUBILADO	9,117.59	9,117.59	9,117.59	9,117.59	9,117.59	9,117.59	9,117.59	9,117.59	9,117.59	9,117.59	9,117.59	9,117.59	109,411.08

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1.4.2.0	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	9,063.25	9,063.25	9,063.25	9,063.25	13,594.87	9,063.25	9,063.25	9,063.25	9,063.25	13,594.87	9,063.25	9,063.25	117,822.24
1.4.2.1	APORTACIONES AL ICTSGEM	9,063.25	9,063.25	9,063.25	9,063.25	13,594.87	9,063.25	9,063.25	9,063.25	9,063.25	13,594.87	9,063.25	9,063.25	117,822.24
1.4.3.0	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	-	303,799.99	-	303,799.99	-	303,799.99	-	303,799.99	-	303,799.99	-	303,799.99	1,822,799.94
1.4.3.1	RCV PERSONAL PERMANENTE	-	292,949.07	-	292,949.07	-	292,949.07	-	292,949.07	-	292,949.07	-	292,949.07	1,757,694.42
1.4.3.2	RCV PERSONAL JUBILADO	-	10,850.92	-	10,850.92	-	10,850.92	-	10,850.92	-	10,850.92	-	10,850.92	65,105.52
1.4.4.0	APORTACIONES PARA SEGUROS	36,572.71	36,572.71	36,572.71	36,572.71	36,572.71	36,572.71	36,572.71	36,572.71	36,572.71	36,572.71	36,572.71	36,572.71	438,872.52
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	29,390.01	29,390.01	29,390.01	29,390.01	29,390.01	29,390.01	29,390.01	29,390.01	29,390.01	29,390.01	29,390.01	29,390.01	352,680.12
1.4.4.2	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL JUBILADO	7,182.70	7,182.70	7,182.70	7,182.70	7,182.70	7,182.70	7,182.70	7,182.70	7,182.70	7,182.70	7,182.70	7,182.70	86,192.40
1.5.0.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	163,412.03	163,412.03	171,745.36	275,194.18	163,412.03	163,412.03	204,152.76	163,412.03	163,412.03	275,194.18	163,412.03	163,412.03	2,233,402.72
1.5.2.0	INDEMNIZACIONES	-	-	-	32,407.40	-	-	32,407.40	-	-	32,407.40	-	-	97,222.20
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES	-	-	-	32,407.40	-	-	32,407.40	-	-	32,407.40	-	-	97,222.20
1.5.4.0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	163,412.03	163,412.03	171,745.36	242,886.78	163,412.03	163,412.03	171,745.36	163,412.03	163,412.03	242,886.78	163,412.03	163,412.03	2,136,180.52
1.5.4.1	FONDO DE AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION	-	-	8,333.33	-	-	-	8,333.33	-	-	-	-	-	16,666.66
1.5.4.2	AYUDA PARA VIVIENDA/RENTA	22,908.88	22,908.88	22,908.88	34,363.33	22,908.88	22,908.88	22,908.88	22,908.88	22,908.88	34,363.33	22,908.88	22,908.88	297,815.46
1.5.4.3	DESPENSA	32,079.25	32,079.25	32,079.25	48,118.88	32,079.25	32,079.25	32,079.25	32,079.25	32,079.25	48,118.88	32,079.25	32,079.25	417,030.26
1.5.4.4	AYUDA PARA TRANSPORTE	17,187.40	17,187.40	17,187.40	25,781.11	17,187.40	17,187.40	17,187.40	17,187.40	17,187.40	25,781.11	17,187.40	17,187.40	223,436.22
1.5.4.5	PRIMA QUINQUENAL	58,960.58	58,960.58	58,960.58	88,440.87	58,960.58	58,960.58	58,960.58	58,960.58	58,960.58	88,440.87	58,960.58	58,960.58	766,487.54
1.5.4.6	ESTIMULO POR ASISTENCIA	27,433.33	27,433.33	27,433.33	41,150.00	27,433.33	27,433.33	27,433.33	27,433.33	27,433.33	41,150.00	27,433.33	27,433.33	356,633.30
1.5.4.7	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO - ESTIMULO QUINQUENAL	4,842.59	4,842.59	4,842.59	4,842.59	4,842.59	4,842.59	4,842.59	4,842.59	4,842.59	4,842.59	4,842.59	4,842.59	58,111.08
1.6.0.0	PREVISIONES	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	866,666.64
1.6.1.0	PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	866,666.64
1.6.1.1	PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	72,222.22	866,666.64
1.7.0.0	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	24,074.07	24,074.07	24,074.07	24,074.07	36,111.11	24,074.07	24,074.07	24,074.07	24,074.07	36,111.11	24,074.07	24,074.07	312,962.92
1.7.1.0	ESTIMULOS	24,074.07	24,074.07	24,074.07	24,074.07	36,111.11	24,074.07	24,074.07	24,074.07	24,074.07	36,111.11	24,074.07	24,074.07	312,962.92
1.7.1.4	ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD	24,074.07	24,074.07	24,074.07	24,074.07	36,111.11	24,074.07	24,074.07	24,074.07	24,074.07	36,111.11	24,074.07	24,074.07	312,962.92
2.0.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	158,785.83	166,535.83	158,535.83	194,835.83	166,535.83	166,785.83	166,035.83	166,535.83	166,535.83	194,835.83	158,535.83	166,035.83	2,058,529.96

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.1.0.0	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	49,900.00	49,900.00	49,900.00	49,900.00	49,900.00	49,900.00	49,900.00	49,900.00	49,900.00	49,900.00	49,900.00	49,900.00	598,800.00
2.1.1.0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	577,200.00
2.1.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	48,100.00	577,200.00
2.1.2.0	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	40,800.00
2.1.2.1	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	40,800.00
2.1.4.0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	27,480.00
2.1.4.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	2,290.00	27,480.00
2.1.5.0	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	4,800.00
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	4,800.00
2.1.6.0	MATERIAL DE LIMPIEZA	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	174,000.00
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	174,000.00
2.2.0.0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	11,208.00	11,208.00	11,208.00	11,208.00	11,208.00	11,208.00	11,208.00	11,208.00	11,208.00	11,208.00	11,208.00	11,208.00	134,496.00
2.2.1.0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	15,808.00	15,808.00	15,808.00	15,808.00	15,808.00	15,808.00	15,808.00	15,808.00	15,808.00	15,808.00	15,808.00	15,808.00	189,696.00
2.2.1.1	CONSUMO DE ALIMENTOS	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	54,000.00
2.2.1.2	AGUA DE GARRAFÓN	6,308.00	6,308.00	6,308.00	6,308.00	6,308.00	6,308.00	6,308.00	6,308.00	6,308.00	6,308.00	6,308.00	6,308.00	75,696.00
2.2.2.0	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	8,400.00
2.2.2.1	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	8,400.00
2.4.0.0	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	22,450.00	22,750.00	22,750.00	22,750.00	22,750.00	22,450.00	22,750.00	22,750.00	22,750.00	22,750.00	22,750.00	22,750.00	272,900.00
2.4.1.0	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	66,000.00
2.4.1.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	66,000.00
2.4.2.0	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00
2.4.2.1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00
2.4.4.0	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	4,800.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.4.4.1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	4,800.00
2.4.5.0	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	750.00	-	-	-	-	750.00	-	-	-	-	-	-	1,500.00
2.4.5.1	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	750.00					750.00							1,500.00
2.4.6.0	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	36,000.00
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ACCESORIOS	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	36,000.00
2.4.7.0	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	7,800.00
2.4.7.1	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	7,800.00
2.4.8.0	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	7,800.00
2.4.8.1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	7,800.00
2.4.9.0	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
2.5.0.0	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	3,000.00	-	-	3,000.00	-	-	3,000.00	-	-	3,000.00	-	-	9,000.00
2.5.2.0	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	500.00		-	500.00	-		500.00			500.00			2,000.00
2.5.2.1	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	500.00		-	500.00			500.00			500.00			2,000.00
2.5.6.0	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,500.00		-	1,500.00	-	-	1,500.00	-	-	1,500.00	-	-	6,000.00
2.5.6.1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,500.00			1,500.00			1,500.00			1,500.00			6,000.00
2.6.0.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	181,200.00
2.6.1.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	15,100.00	181,200.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES (GASOLINA, GAS L.P. Y DIESEL)	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	150,000.00
2.6.1.2	LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	31,200.00
2.7.0.0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	124,749.96
2.7.1.0	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	25,000.00	-	-	-	-	-	25,000.00	-	-	50,000.00
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES				25,000.00						25,000.00			50,000.00
2.7.2.0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	124,749.96
2.7.2.1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	10,395.83	124,749.96

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.9.3.0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	37,960.00	37,960.00	37,960.00	38,760.00	37,960.00	37,960.00	37,960.00	37,960.00	37,960.00	38,760.00	37,960.00	37,960.00	456,800.00
2.9.1.0	HERRAMIENTAS MENORES	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	21,600.00
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	21,600.00
2.9.2.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	42,000.00
2.9.2.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	42,000.00
2.9.3.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	-	-	1,800.00	-	-	-	-	-	1,800.00	-	-	3,600.00
2.9.3.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO				1,800.00						1,800.00			3,600.00
2.9.4.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	264,000.00
2.9.4.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	264,000.00
2.9.6.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00
2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	117,600.00
2.9.6.2	LLANTAS Y CÁMARAS	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	10,200.00
3.0.0.0	SERVICIOS GENERALES	3,739,829.91	3,886,672.92	3,944,389.36	4,695,972.71	3,710,231.48	3,837,452.31	3,820,252.13	3,837,704.83	3,415,748.24	4,350,237.86	3,942,149.17	3,872,408.70	45,984,389.94
3.1.0.0	SERVICIOS BÁSICOS	41,350.00	21,350.00	41,350.00	21,350.00	41,350.00	21,350.00	41,350.00	21,350.00	41,350.00	21,350.00	41,350.00	21,350.00	378,600.00
3.1.1.0	ENERGÍA ELÉCTRICA	20,000.00	-	20,000.00	-	20,000.00	-	20,000.00	-	20,000.00	-	20,000.00	-	120,000.00
3.1.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	20,000.00		20,000.00		20,000.00		20,000.00		20,000.00		20,000.00		120,000.00
3.1.4.0	TELEFONÍA TRADICIONAL	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	234,000.00
3.1.4.1	TELEFONÍA TRADICIONAL	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	234,000.00
3.1.5.0	TELEFONÍA CELULAR	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,400.00
3.1.5.1	TELEFONÍA CELULAR	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,400.00
3.1.7.0	REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	22,200.00
3.1.7.1	REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	22,200.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3.1.7.1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	22,200.00
3.3.3.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	107,918.80	107,918.80	107,918.80	107,918.80	107,918.80	107,918.80	107,918.80	107,918.80	107,918.80	107,918.80	107,918.80	107,918.80	1,294,825.60
3.3.5.0	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	737,564.80
3.3.5.1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	61,463.80	737,564.80
3.3.7.0	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	18,600.00	18,600.00	18,600.00	18,600.00	18,600.00	18,600.00	18,600.00	18,600.00	18,600.00	18,600.00	18,600.00	18,600.00	223,200.00
3.3.7.1	FOTOCOPIADO	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	222,000.00
3.3.8.0	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	144,420.00
3.3.8.1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	144,420.00
3.3.7.0	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	114,000.00
3.3.7.1	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	114,000.00
3.3.9.0	OTROS ARRENDAMIENTOS	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
3.3.9.1	OTROS ARRENDAMIENTOS	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
3.3.0.0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	117,158.80	117,158.80	117,158.80	117,158.80	117,158.80	117,158.80	117,158.80	117,158.80	117,158.80	117,158.80	117,158.80	117,158.80	1,406,000.00
3.3.1.0	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	192,000.00
3.3.1.1	NOTARIALES, ADUANAL EXTERNA, ASESORÍA JURÍDICA Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	192,000.00
3.3.3.0	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	31,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	317,000.00
3.3.3.1	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	31,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	317,000.00
3.3.6.0	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
3.3.6.1	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
3.3.9.0	SERVICIOS DE VIGILANCIA	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	840,000.00
3.3.9.1	SERVICIOS DE VIGILANCIA	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	840,000.00
3.4.0.0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	177,600.00	172,600.00	172,600.00	172,600.00	172,600.00	177,600.00	172,600.00	172,600.00	172,600.00	172,600.00	172,600.00	169,400.00	2,120,800.00
3.4.1.0	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	113,000.00	113,000.00	113,000.00	113,000.00	113,000.00	113,000.00	113,000.00	113,000.00	113,000.00	113,000.00	113,000.00	113,400.00	1,356,000.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3.4.1.1	COMISIONES Y CARGOS BANCARIOS	103,000.00	103,000.00	103,000.00	103,000.00	103,000.00	103,000.00	103,000.00	103,000.00	103,000.00	103,000.00	103,000.00	102,000.00	1,235,000.00
3.4.1.9	OTROS GASTOS FINANCIEROS	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	10,400.00	8,400.00	125,000.00
3.4.3.0	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	600,000.00
3.4.3.1	TRASLADO Y PAPELERIA PARA TRASLADO DE VALORES	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	600,000.00
3.4.4.0	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	30,000.00	-	-	-	-	35,000.00	-	-	-	-	-	-	70,000.00
3.4.4.2	FIANZAS DE FIDELIDAD	35,000.00					35,000.00							70,000.00
3.4.5.0	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	108,000.00
3.4.5.2	SEGURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	108,000.00
3.5.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	31,799.68	34,909.67	29,984.68	30,806.67	36,706.68	28,806.67	29,806.68	34,809.67	31,799.68	33,809.67	34,909.68	30,806.67	402,205.70
3.5.1.0	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	22,806.68	22,806.67	22,806.68	22,806.67	22,806.68	22,806.67	22,806.68	22,806.67	22,806.68	22,806.67	22,806.68	22,806.67	273,680.10
3.5.1.1	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO E INSTALACIONES	22,806.68	22,806.67	22,806.68	22,806.67	22,806.68	22,806.67	22,806.68	22,806.67	22,806.68	22,806.67	22,806.68	22,806.67	273,680.10
3.5.2.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	8,400.00
3.5.2.1	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	8,400.00
3.5.3.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,800.00	-	-	-	1,800.00	-	-	-	1,800.00	-	-	-	5,400.00
3.5.3.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,800.00				1,800.00				1,800.00				5,400.00
3.5.5.0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,400.00	6,400.00	6,400.00	16,400.00	6,400.00	6,400.00	6,400.00	6,400.00	6,400.00	16,400.00	6,400.00	6,400.00	94,800.00
3.5.5.1	MANTENIMIENTO DE MÓVILES	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
3.5.5.3	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "H"	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
3.5.5.4	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "Y"	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
3.5.5.6	MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA				9,000.00						9,000.00			18,000.00
3.5.9.0	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	-	5,500.00	-	-	5,500.00	-	-	5,500.00	-	-	5,500.00	-	22,000.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3.5.9.1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN		5,000.00			5,000.00			5,000.00			5,000.00		20,000.00
3.7.0.0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	1,850.00	22,200.00
3.7.2.0	PASAJES TERRESTRES	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
3.7.5.0	VIÁTICOS EN EL País	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
3.7.5.2	VIÁTICOS FUERA DEL ESTADO	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
3.7.9.0	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	8,400.00
3.7.9.1	PENSIONES Y ESTACIONAMIENTO	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	8,400.00
3.9.3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,171,454.83	3,328,307.35	3,378,934.28	4,356,987.14	3,337,981.98	3,186,885.54	3,199,874.53	3,377,236.46	2,943,384.71	4,085,763.59	3,588,985.09	3,433,111.13	40,812,230.54
3.9.2.0	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,487,845.83	1,473,897.35	1,330,324.28	2,901,987.14	1,394,987.98	1,473,385.54	1,476,175.53	1,682,756.46	1,298,884.71	2,413,962.59	1,338,284.09	1,748,811.13	20,110,260.04
3.9.2.6	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	10,200.00
3.9.2.9	OTROS PAGOS POR IMPUESTOS Y DERECHOS	1,487,153.83	1,471,747.35	1,394,474.28	2,901,987.14	1,393,937.98	1,472,506.54	1,475,325.52	1,682,656.46	1,298,034.71	2,411,472.29	1,337,434.09	1,748,761.13	20,109,000.04
3.9.4.0	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	19,500,000.00
3.9.4.1	SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	1,625,000.00	19,500,000.00
3.9.6.0	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	600,000.00
3.9.6.1	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	600,000.00
3.9.9.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	102,000.00
3.9.9.1	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	102,000.00
4.0.0.0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	7,926,872.97	74,877,594.69
4.5.0.0	PENSIONES Y JUBILACIONES	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	6,098,274.72	7,926,872.97	74,877,594.69
4.5.1.0	PENSIONES	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	979,420.21	11,753,042.52
4.5.1.1	PENSIONES	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	788,048.00	9,456,576.00
4.5.1.3	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL PENSIONADO	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	191,372.21	2,296,466.52
4.5.3.0	JUBILACIONES	5,119,854.51	5,119,854.51	5,119,854.51	5,119,854.51	5,119,854.51	5,119,854.51	5,119,854.51	5,119,854.51	5,119,854.51	5,119,854.51	5,119,854.51	6,947,452.76	63,734,852.37
4.5.3.1	JUBILACIONES POR CONTROVERSIA	592,766.09	592,766.09	592,766.09	592,766.09	592,766.09	592,766.09	592,766.09	592,766.09	592,766.09	592,766.09	592,766.09	2,371,064.36	8,891,491.39

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
4.5.2.2	JUBILACIONES	3,585,252.00	3,585,252.00	3,585,252.00	3,585,252.00	3,585,252.00	3,585,252.00	3,585,252.00	3,585,252.00	3,585,252.00	3,585,252.00	3,585,252.00	3,585,252.00	43,023,024.00
4.5.2.5	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL JUBILADO	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	900,836.42	10,810,037.03
5.1.0.0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	183,000.00	-	-	100,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	283,000.00
5.1.5.0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	100,000.00	-	-	100,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	200,000.00
5.1.5.1	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	100,000.00	-	-	100,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	200,000.00
5.1.5.2	EQUIPO DE COMPUTO	100,000.00			100,000.00									200,000.00
5.9.0.0	DEUDA PUBLICA	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,071.00	4,902,071.00	58,824,842.00
5.9.3.0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,071.00	4,902,071.00	58,824,842.00
5.9.1.0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,071.00	4,902,071.00	58,824,842.00
5.9.1.1	ADEFAS	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,070.00	4,902,071.00	4,902,071.00	58,824,842.00

AUTORIZADO

C. ARNOLDO HEREDIA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAC

VO.BO.

C. ANA KAREN FUENTES CALVO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISADO

C. NADIA GALVÁN FERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE AGUA POTABLE

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	TOTAL	17,880,487.81	17,880,304.00	17,118,171.83	18,075,865.77	17,188,083.81	17,802,341.86	17,376,897.58	17,365,304.03	17,127,804.86	18,972,701.28	17,088,467.83	17,944,338.24	211,837,080.80
1.0.0.0	SERVICIOS PERSONALES	3,771,922.83	4,216,109.03	3,809,020.83	5,011,898.77	3,769,836.41	4,268,140.86	4,068,453.58	4,219,199.83	3,886,958.58	5,626,606.28	3,771,922.83	4,897,131.34	51,201,210.82
1.1.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,997,136.67	1,997,136.67	1,997,136.67	2,996,706.01	1,997,136.67	1,997,136.67	1,997,136.67	1,997,136.67	1,997,136.67	2,996,706.01	1,997,136.67	1,997,136.67	25,763,802.72
1.1.2.0	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,997,136.67	1,997,136.67	1,997,136.67	2,996,706.01	1,997,136.67	1,997,136.67	1,997,136.67	1,997,136.67	1,997,136.67	2,996,706.01	1,997,136.67	1,997,136.67	25,763,802.72
1.1.2.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,997,772.00	1,997,772.00	1,997,772.00	2,991,666.20	1,997,772.00	1,997,772.00	1,997,772.00	1,997,772.00	1,997,772.00	2,991,666.20	1,997,772.00	1,997,772.00	25,961,647.19
1.1.5.2	ASIGNACIÓN	29,365.01	29,365.01	29,365.01	44,048.72	29,365.01	29,365.01	29,365.01	29,365.01	29,365.01	44,048.72	29,365.01	29,365.01	381,755.04
1.2.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	166,952.28	166,952.28	166,952.28	334,828.38	166,952.28	166,952.28	166,952.28	166,952.28	166,952.28	334,828.38	166,952.28	166,952.28	2,838,178.26
1.2.3.0	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	166,952.28	166,952.28	166,952.28	334,828.38	166,952.28	166,952.28	166,952.28	166,952.28	166,952.28	334,828.38	166,952.28	166,952.28	2,838,178.26
1.2.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	166,952.28	166,952.28	166,952.28	334,828.38	166,952.28	166,952.28	166,952.28	166,952.28	166,952.28	334,828.38	166,952.28	166,952.28	2,838,178.26
1.3.0.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	610,883.19	610,883.19	610,883.19	672,601.91	610,883.19	610,883.19	610,883.19	610,883.19	610,883.19	672,601.91	610,883.19	610,883.19	8,137,318.36
1.3.2.0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	607,199.96	607,199.96	607,199.96	617,649.79	607,199.96	607,199.96	607,199.96	607,199.96	607,199.96	617,649.79	607,199.96	607,199.96	8,275,692.32
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE		-	-	-	-	0.00	284,782.96	-	-	0.00	-	284,782.96	568,565.92
1.3.2.3	PRIMA DOMINICAL AL PERSONAL PERMANENTE	18,148.14	18,148.14	18,148.14	27,222.22	18,148.14	18,148.14	18,148.14	18,148.14	18,148.14	27,222.22	18,148.14	18,148.14	232,925.84
1.3.2.4	PRIMA DOMINICAL AL PERSONAL EVENTUAL	1,481.48	1,481.48	1,481.48	2,222.22	1,481.48	1,481.48	1,481.48	1,481.48	1,481.48	2,222.22	1,481.48	1,481.48	19,259.24
1.3.2.5	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	467,980.34	467,980.34	467,980.34	467,980.34	467,980.34	467,980.34	467,980.34	467,980.34	467,980.34	467,980.34	467,980.34	467,980.34	5,680,724.08
1.3.2.6	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL EVENTUAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	84,259.25	84,259.25
1.3.3.0	HORAS EXTRAORDINARIAS	90,726.81	96,726.81	90,726.81	120,111.75	90,726.81	90,726.81	90,726.81	90,726.81	90,726.81	120,111.75	90,726.81	90,726.81	1,170,620.38
1.3.3.1	HORAS EXTRAS DOBLES PERSONAL PERMANENTE	73,456.48	73,456.48	73,456.48	110,185.18	73,456.48	73,456.48	73,456.48	73,456.48	73,456.48	110,185.18	73,456.48	73,456.48	954,935.16
1.3.3.2	HORAS EXTRAS DOBLES PERSONAL EVENTUAL	17,283.33	17,283.33	17,283.33	10,926.57	17,283.33	17,283.33	17,283.33	17,283.33	17,283.33	10,926.57	17,283.33	17,283.33	224,685.19
1.3.4.0	COMPENSACIONES	12,923.42	12,923.42	12,923.42	16,385.13	12,923.42	12,923.42	12,923.42	12,923.42	12,923.42	16,385.13	12,923.42	12,923.42	168,004.46
1.3.4.1	COMPENSACIONES	12,923.42	12,923.42	12,923.42	16,385.13	12,923.42	12,923.42	12,923.42	12,923.42	12,923.42	16,385.13	12,923.42	12,923.42	168,004.46
1.4.0.0	SEGURIDAD SOCIAL	903,995.83	1,116,014.96	903,995.83	1,116,014.96	903,995.83	1,116,014.96	903,995.83	1,116,014.96	903,995.83	1,116,134.44	903,995.83	1,116,014.96	13,131,203.55
1.4.1.0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	442,330.84	442,330.84	442,330.84	442,330.84	442,330.84	442,330.84	442,330.84	442,330.84	442,330.84	442,330.84	442,330.84	442,330.84	5,308,000.08
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	367,029.59	367,029.59	367,029.59	367,029.59	367,029.59	367,029.59	367,029.59	367,029.59	367,029.59	367,029.59	367,029.59	367,029.59	4,404,355.08
1.4.1.2	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JUBILADO	75,300.25	75,300.25	75,300.25	75,300.25	75,300.25	75,300.25	75,300.25	75,300.25	75,300.25	75,300.25	75,300.25	75,300.25	903,711.00
1.4.2.0	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	662,771.52
1.4.2.1	APORTACIONES AL ICTSEM	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	55,230.96	662,771.52
1.4.3.0	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	-	564,519.43	-	564,519.43	-	564,519.43	-	564,519.43	-	564,519.43	-	564,519.43	5,207,116.28

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE AGUA POTABLE

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1.4.3.1	RCV PERSONAL PERMANENTE	-	456,715.18	-	456,715.18	-	456,715.18	-	456,715.18	-	456,715.18	-	456,715.18	2,740,281.28
1.4.3.2	RCV PERSONAL JUBILADO	-	97,608.25	-	97,608.25	-	97,608.25	-	97,608.25	-	97,608.25	-	97,608.25	[illegible]
1.4.4.0	APORTACIONES PARA SEGUROS	86,426.73	86,426.73	86,426.73	86,426.73	86,426.73	86,426.73	86,426.73	86,426.73	86,426.73	86,426.73	86,426.73	86,426.73	[illegible]
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	52,780.44	52,780.44	52,780.44	52,780.44	52,780.44	52,780.44	52,780.44	52,780.44	52,780.44	52,780.44	52,780.44	52,780.44	633,365.28
1.4.4.2	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL JUBILADO	33,645.29	33,645.29	33,645.29	33,645.29	33,645.29	33,645.29	33,645.29	33,645.29	33,645.29	33,645.29	33,645.29	33,645.29	403,743.48
1.5.0.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1,174,301.09	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1,174,301.09	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.5.2.0	INDEMNIZACIONES	-	-	37,037.03	-	-	37,037.03	-	-	37,037.03	-	-	-	111,111.09
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES	-	-	37,037.03	-	-	37,037.03	-	-	37,037.03	0.00	-	-	111,111.09
1.5.4.0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.5.4.1	FONDO DE AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION	8,333.33	-	-	-	8,333.33	-	-	-	8,333.33	-	8,333.33	-	33,333.32
1.5.4.2	AYUDA PARA VIVIENDA/RENTA	86,481.01	86,481.01	86,481.01	129,721.52	86,481.01	86,481.01	86,481.01	86,481.01	86,481.01	129,721.52	86,481.01	86,481.01	1,124,253.14
1.5.4.3	DESPENSA	121,099.20	121,099.20	121,099.20	181,648.80	121,099.20	121,099.20	121,099.20	121,099.20	121,099.20	181,648.80	121,099.20	121,099.20	1,574,289.60
1.5.4.4	AYUDA PARA TRANSPORTE	64,882.46	64,882.46	64,882.46	97,323.69	64,882.46	64,882.46	64,882.46	64,882.46	64,882.46	97,323.69	64,882.46	64,882.46	843,471.98
1.5.4.5	PRIMA QUINQUENAL	249,549.14	249,549.14	249,549.14	374,323.72	249,549.14	249,549.14	249,549.14	249,549.14	249,549.14	374,323.72	249,549.14	249,549.14	3,244,138.84
1.5.4.6	ESTIMULO POR ASISTENCIA	103,560.83	103,560.83	103,560.83	155,341.25	103,560.83	103,560.83	103,560.83	103,560.83	103,560.83	155,341.25	103,560.83	103,560.83	1,346,290.80
1.5.4.7	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO - ESTIMULO QUINQUENAL	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	124,638.84
1.5.9.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.5.9.1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	69,135.18	69,135.18	69,135.18	103,702.76	69,135.18	69,135.18	69,135.18	69,135.18	69,135.18	103,702.76	69,135.18	69,135.18	898,756.32
1.5.9.6	DIA FESTIVO LABORADO PERSONAL PERMANENTE	103,703.70	103,703.70	103,703.70	103,703.70	103,703.70	103,703.70	103,703.70	103,703.70	103,703.70	103,703.70	103,703.70	103,703.70	1,244,444.40
1.5.9.7	DIA FESTIVO LABORADO PERSONAL EVENTUAL	12,098.14	12,098.14	12,098.14	18,148.14	12,098.14	12,098.14	12,098.14	12,098.14	12,098.14	18,148.14	12,098.14	12,098.14	157,277.80
1.7.0.0	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	14,153.73	14,153.73	14,153.73	[illegible]	14,153.73	14,153.73	14,153.73	14,153.73	14,153.73	[illegible]	14,153.73	14,153.73	[illegible]
1.7.1.0	ESTIMULOS	14,153.73	14,153.73	14,153.73	[illegible]	14,153.73	14,153.73	14,153.73	14,153.73	14,153.73	[illegible]	14,153.73	14,153.73	[illegible]
1.7.1.2	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO - ESTIMULO QUINQUENAL	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	10,386.57	124,638.84
1.7.1.4	ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD	3,767.16	3,767.16	3,767.16	5,650.75	3,767.16	3,767.16	3,767.16	3,767.16	3,767.16	5,650.75	3,767.16	3,767.16	[illegible]
2.0.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.1.0.0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.1.2.0	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.1.2.1	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2.1.4.0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE AGUA POTABLE

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.1.4.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	4,800.00
2.2.0.0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.2.1.0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.2.1.1	CONSUMO DE ALIMENTOS	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	9,600.00
2.4.0.0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	277,733.00	277,733.00	277,733.00	278,733.00	277,733.00	277,733.00	277,733.00	277,733.00	277,733.00	278,733.00	277,733.00	277,733.00	[illegible]
2.4.1.0	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.4.1.1	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	276,000.00
2.4.2.0	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.4.2.1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	222,000.00
2.4.3.0	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.4.3.1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2.4.4.0	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.4.4.1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2.4.6.0	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.4.6.1	MATERIAL ELECTRICO Y ACCESORIOS	43,883.00	43,883.00	43,883.00	43,883.00	43,883.00	43,883.00	43,883.00	43,883.00	43,883.00	43,883.00	43,883.00	43,883.00	526,596.00
2.4.7.0	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.4.7.1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	187,350.00	187,350.00	187,350.00	187,350.00	187,350.00	187,350.00	187,350.00	187,350.00	187,350.00	187,350.00	187,350.00	187,350.00	2,248,200.00
2.4.8.0	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	-	-	-	1,000.00	-	-	-	-	-	1,000.00	-	-	2,000.00
2.4.8.1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS				1,000.00						1,000.00			2,000.00
2.4.9.0	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00
2.5.0.0	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.5.1.0	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.5.1.1	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2.5.6.0	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.5.6.1	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	72,500.00	72,500.00	72,500.00	72,500.00	72,500.00	72,500.00	72,500.00	72,500.00	72,500.00	72,500.00	72,500.00	72,500.00	870,000.00
2.6.0.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.6.1.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.6.1.1	COMBUSTIBLES (GASOLINA, GAS L.P. Y DIESEL)	190,000.00	190,000.00	190,000.00	190,000.00	190,000.00	190,000.00	190,000.00	190,000.00	190,000.00	190,000.00	190,000.00	190,000.00	2,280,000.00
2.6.1.2	LUBRICANTES Y ADITIVOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE AGUA POTABLE

CUENTA	DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.7.0.0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	3,500.00	3,500.00	3,500.00	[illegible]	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	[illegible]	3,500.00	3,500.00	[illegible]
2.7.1.0	VESTUARIO Y UNIFORMES				99,000.00						99,000.00			198,000.00
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES				99,000.00						99,000.00			198,000.00
2.7.2.0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	42,000.00
2.7.2.1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	42,000.00
2.9.0.0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	132,700.00	132,700.00	132,700.00	132,700.00	132,700.00	132,700.00	132,700.00	132,700.00	132,700.00	132,700.00	132,700.00	132,700.00	1,592,400.00
2.9.1.0	HERRAMIENTAS MENORES	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	594,000.00
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	49,500.00	594,000.00
2.9.2.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	11,400.00
2.9.2.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	950.00	11,400.00
2.9.4.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	5,400.00
2.9.4.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	5,400.00
2.9.6.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	43,800.00	43,800.00	43,800.00	43,800.00	43,800.00	43,800.00	43,800.00	43,800.00	43,800.00	43,800.00	43,800.00	43,800.00	525,600.00
2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	420,000.00
2.9.6.2	LLANTAS Y CÁMARAS	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	105,600.00
2.9.8.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	456,000.00
2.9.8.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	456,000.00
3.0.0.0	SERVICIOS GENERALES	12,518,412.00	12,487,362.00	12,518,412.00	12,487,362.00	12,518,412.00	12,487,362.00	12,518,412.00	12,487,362.00	12,518,412.00	12,487,362.00	12,518,412.00	12,487,362.00	[illegible]
3.1.0.0	SERVICIOS BÁSICOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.1.1.0	ENERGÍA ELÉCTRICA	11,000,000.00	[illegible]	11,000,000.00	[illegible]	11,000,000.00	[illegible]	11,000,000.00	[illegible]	11,000,000.00	[illegible]	11,000,000.00	[illegible]	[illegible]
3.1.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	11,000,000.00	[illegible]	11,000,000.00	[illegible]	11,000,000.00	[illegible]	11,000,000.00	[illegible]	11,000,000.00	[illegible]	11,000,000.00	[illegible]	[illegible]
3.1.5.0	TELEFONÍA CELULAR	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
3.1.5.1	TELEFONÍA CELULAR	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
3.2.0.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	428,782.00	428,782.00	428,782.00	428,782.00	428,782.00	428,782.00	428,782.00	428,782.00	428,782.00	428,782.00	428,782.00	428,782.00	5,145,384.00
3.2.3.0	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	10,200.00
3.2.3.1	FOTOCOPIADO	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	10,200.00
3.2.5.0	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	2,135,184.00
3.2.5.1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	177,932.00	2,135,184.00
3.2.6.0	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	3,000,000.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE AGUA POTABLE

CUENTA	DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3.2.6.1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	3,000,000.00
3.4.0.0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	312,000.00
3.4.5.0	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	252,000.00
3.4.5.2	SEGURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	192,000.00
3.4.5.4	DEDUCIBLES DE SEGUROS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
3.4.7.0	FLETES Y MANIOBRAS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
3.4.7.1	FLETES Y MANIOBRAS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
3.5.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	997,030.00	997,030.00	997,030.00	997,030.00	997,030.00	997,030.00	997,030.00	997,030.00	997,030.00	997,030.00	997,030.00	997,030.00	11,964,360.00
3.5.1.0	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	510,000.00	510,000.00	510,000.00	510,000.00	510,000.00	510,000.00	510,000.00	510,000.00	510,000.00	510,000.00	510,000.00	510,000.00	6,120,000.00
3.5.1.1	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO E INSTALACIONES	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00
3.5.1.2	MANTENIMIENTO DE POZOS	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	6,000,000.00
3.5.2.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	3,360.00
3.5.2.1	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	3,360.00
3.5.5.0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	31,150.00	31,150.00	31,150.00	31,150.00	31,150.00	31,150.00	31,150.00	31,150.00	31,150.00	31,150.00	31,150.00	31,150.00	373,800.00
3.5.5.1	MANTENIMIENTO DE MÓVILES	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	288,000.00
3.5.5.2	MANTENIMIENTO DE PIPAS	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00
3.5.5.3	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "H"	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	16,800.00
3.5.5.4	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "Y"	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
3.5.5.7	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "D"	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	9,000.00
3.5.7.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	455,600.00	455,600.00	455,600.00	455,600.00	455,600.00	455,600.00	455,600.00	455,600.00	455,600.00	455,600.00	455,600.00	455,600.00	5,467,200.00
3.5.7.1	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	7,200.00
3.5.7.2	MANTENIMIENTO EQUIPO DE BOMBEO	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	5,400,000.00
3.5.7.3	MANTENIMIENTO HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
3.7.0.0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,400.00
3.7.2.0	PASAJES TERRESTRES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.7.9.0	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.7.9.1	PENSIONES Y ESTACIONAMIENTO	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.9.0.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	61,400.00	61,400.00	61,400.00	61,400.00	61,400.00	61,400.00	61,400.00	61,400.00	61,400.00	61,400.00	61,400.00	61,400.00	736,800.00
3.9.2.0	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	16,800.00
3.9.2.6	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	16,800.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE AGUA POTABLE

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
5.9.6.0	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	720,000.00
5.9.6.1	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	720,000.00
5.9.6.0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	110,000.00	60,000.00	110,000.00	60,000.00	110,000.00	60,000.00	110,000.00	60,000.00	110,000.00	60,000.00	110,000.00	60,000.00	1,100,000.00
5.1.5.0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN				10,000.00									10,000.00
5.1.5.5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN				22,000.00									22,000.00
5.1.5.5	EQUIPO DE CÓMPUTO				28,000.00									28,000.00
5.4.5.0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	110,000.00	60,000.00	110,000.00	60,000.00	110,000.00	60,000.00	110,000.00	60,000.00	110,000.00	60,000.00	110,000.00	60,000.00	1,000,000.00
5.5.5.0	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	780,000.00
5.5.5.1	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	780,000.00
5.6.6.0	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	50,000.00		50,000.00		50,000.00		50,000.00		50,000.00		50,000.00		300,000.00
5.6.6.1	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	50,000.00		50,000.00		50,000.00		50,000.00		50,000.00		50,000.00		300,000.00

AUTORIZADO

C. ARNOLDO HEREDIA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAC

VO.BO.

C. ANA KAREN FUENTES CALVO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISADO

C. NADIA GALVÁN FERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN TÉCNICA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	TOTAL	1,858,936.71	2,036,300.96	1,847,936.71	2,481,188.81	1,880,744.80	2,031,308.96	1,960,633.82	7,756,166.56	5,888,936.71	2,463,877.70	1,881,936.71	2,166,936.81	35,216,262.66
1.1.0.0	MONTOS PERSONALES	1,188,336.71	1,371,823.96	1,188,336.71	1,696,662.81	1,296,147.80	1,371,823.96	1,361,336.82	1,371,823.96	1,188,336.71	1,424,800.70	1,188,336.71	1,475,961.81	16,463,273.66
1.1.1.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	630,036.89	630,036.89	630,036.89	988,560.34	630,036.89	630,036.89	630,036.89	630,036.89	630,036.89	989,560.34	630,036.89	630,036.89	8,237,470.89
1.1.1.3	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	630,036.89	630,036.89	630,036.89	988,560.34	630,036.89	630,036.89	630,036.89	630,036.89	630,036.89	989,560.34	630,036.89	630,036.89	8,237,470.89
1.1.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	614,073.01	614,073.01	614,073.01	901,109.01	614,073.01	614,073.01	614,073.01	614,073.01	614,073.01	901,109.01	614,073.01	614,073.01	8,002,949.12
1.1.3.3	ASIGNACIÓN	24,963.88	24,963.88	24,963.88	37,445.53	24,963.88	24,963.88	24,963.88	24,963.88	24,963.88	37,445.53	24,963.88	24,963.88	324,930.88
1.2.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	42,234.14	42,234.14	42,234.14	58,910.22	52,589.14	42,234.14	42,234.14	42,234.14	42,234.14	62,591.22	42,234.14	42,234.14	546,942.94
1.2.1.0	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	26,692.00	26,692.00	26,692.00	26,692.00	40,038.00	26,692.00	26,692.00	26,692.00	26,692.00	40,038.00	26,692.00	26,692.00	346,996.00
1.2.1.1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	26,692.00	26,692.00	26,692.00	26,692.00	40,038.00	26,692.00	26,692.00	26,692.00	26,692.00	40,038.00	26,692.00	26,692.00	346,996.00
1.2.2.0	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	15,542.14	15,542.14	15,542.14	23,313.22	15,542.14	15,542.14	15,542.14	15,542.14	15,542.14	23,313.22	15,542.14	15,542.14	202,047.94
1.2.2.1	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	15,542.14	15,542.14	15,542.14	23,313.22	15,542.14	15,542.14	15,542.14	15,542.14	15,542.14	23,313.22	15,542.14	15,542.14	202,047.94
1.3.0.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	177,883.41	177,883.41	177,883.41	179,383.68	177,883.41	177,883.41	272,473.31	177,883.41	177,883.41	179,383.68	177,883.41	281,721.20	2,338,872.11
1.3.2.0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	175,258.88	175,258.88	175,258.88	175,258.88	175,258.88	175,258.88	269,722.58	175,258.88	175,258.88	175,258.88	175,258.88	279,096.53	2,361,525.31
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	-	-	-	-	-	-	94,476.70	-	-	-	-	94,476.70	188,953.40
1.3.2.5	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	175,258.88	175,258.88	175,258.88	175,258.88	175,258.88	175,258.88	175,258.88	175,258.88	175,258.88	175,258.88	175,258.88	175,258.88	2,103,100.58
1.3.2.6	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL EVENTUAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,259.25	9,259.25
1.3.3.0	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,296.29	1,296.29	1,296.29	1,944.44	1,296.29	1,296.29	1,296.29	1,296.29	1,296.29	1,944.44	1,296.29	1,296.29	16,851.76
1.3.3.1	HORAS EXTRAS DOBLES PERSONAL PERMANENTE	1,296.29	1,296.29	1,296.29	1,944.44	1,296.29	1,296.29	1,296.29	1,296.29	1,296.29	1,944.44	1,296.29	1,296.29	16,851.76
1.3.6.0	COMPENSACIONES	1,438.24	1,438.24	1,438.24	2,157.36	1,438.24	1,438.24	1,438.24	1,438.24	1,438.24	2,157.36	1,438.24	1,438.24	18,697.12
1.3.6.1	COMPENSACIONES	1,438.24	1,438.24	1,438.24	2,157.36	1,438.24	1,438.24	1,438.24	1,438.24	1,438.24	2,157.36	1,438.24	1,438.24	18,697.12
1.4.0.0	SEGURIDAD SOCIAL	168,946.54	202,060.31	168,946.54	252,080.31	173,088.18	202,060.31	168,946.54	202,060.31	168,946.54	258,542.49	168,946.54	262,945.31	2,332,463.43
1.4.1.0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	135,102.48	135,102.48	135,102.48	135,102.48	135,102.48	135,102.48	135,102.48	135,102.48	135,102.48	135,102.48	135,102.48	135,102.48	1,621,229.78
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	117,627.28	117,627.28	117,627.28	117,627.28	117,627.28	117,627.28	117,627.28	117,627.28	117,627.28	117,627.28	117,627.28	117,627.28	1,411,527.12
1.4.1.2	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JUBILADO	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	149,702.64
1.4.2.0	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	8,924.17	8,924.17	8,924.17	8,924.17	15,386.26	8,924.17	8,924.17	8,924.17	8,924.17	15,386.26	8,924.17	8,924.17	116,014.22
1.4.2.1	APORTACIONES AL ICTSGEM	8,924.17	8,924.17	8,924.17	8,924.17	15,386.26	8,924.17	8,924.17	8,924.17	8,924.17	15,386.26	8,924.17	8,924.17	116,014.22

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

DIRECCIÓN TÉCNICA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1.4.3.0	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	-	183,484.29	-	183,484.29	-	183,484.29	-	183,484.29	-	183,484.29	-	183,484.29	[illegible]
1.4.3.1	RCV PERSONAL PERMANENTE	-	155,707.40	-	155,707.40	-	155,707.40	-	155,707.40	-	155,707.40	-	155,707.40	934,244.40
1.4.3.2	RCV PERSONAL JUBILADO	-	27,776.89	-	27,776.89	-	27,776.89	-	27,776.89	-	27,776.89	-	27,776.89	166,661.10
1.4.4.0	APORTACIONES PARA SEGUROS	29,569.41	29,569.41	29,569.41	29,569.41	29,569.41	29,569.41	29,569.41	29,569.41	29,569.41	29,569.41	29,569.41	29,569.41	354,832.92
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	17,094.19	17,094.19	17,094.19	17,094.19	17,094.19	17,094.19	17,094.19	17,094.19	17,094.19	17,094.19	17,094.19	17,094.19	205,130.28
1.4.4.2	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL JUBILADO	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	12,475.22	149,702.64
1.5.0.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	186,755.14	186,755.14	186,755.14	281,124.89	186,755.14	186,755.14	175,273.48	186,755.14	186,755.14	281,104.90	186,755.14	186,755.14	[illegible]
1.5.2.0	INDEMNIZACIONES	-	-	-	18,518.51	-	-	18,518.51	-	-	18,518.51	-	-	55,555.53
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES	-	-	-	18,518.51	-	-	18,518.51	-	-	18,518.51	-	-	55,555.53
1.5.4.0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	186,107.00	186,107.00	186,107.00	281,816.23	186,107.00	186,107.00	186,107.00	186,107.00	186,107.00	281,816.23	186,107.00	186,107.00	[illegible]
1.5.4.2	AYUDA PARA VIVIENDA/RENTA	21,783.44	21,783.44	21,783.44	32,645.16	21,783.44	21,783.44	21,783.44	21,783.44	21,783.44	32,645.16	21,783.44	21,783.44	282,024.72
1.5.4.3	DESPENSA	30,475.29	30,475.29	30,475.29	45,712.94	30,475.29	30,475.29	30,475.29	30,475.29	30,475.29	45,712.94	30,475.29	30,475.29	396,178.78
1.5.4.4	AYUDA PARA TRANSPORTE	16,328.03	16,328.03	16,328.03	24,492.05	16,328.03	16,328.03	16,328.03	16,328.03	16,328.03	24,492.05	16,328.03	16,328.03	212,264.40
1.5.4.5	PRIMA QUINQUENAL	56,385.99	56,385.99	56,385.99	84,578.99	56,385.99	56,385.99	56,385.99	56,385.99	56,385.99	84,578.89	56,385.99	56,385.99	733,017.88
1.5.4.6	ESTIMULO POR ASISTENCIA	26,061.66	26,061.66	26,061.66	39,092.50	26,061.66	26,061.66	26,061.66	26,061.66	26,061.66	39,092.50	26,061.66	26,061.66	338,801.60
1.5.4.7	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO - ESTIMULO QUINQUENAL	5,092.59	5,092.59	5,092.59	5,092.59	5,092.59	5,092.59	5,092.59	5,092.59	5,092.59	5,092.59	5,092.59	5,092.59	61,111.08
1.5.9.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	648.14	648.14	648.14	972.22	648.14	648.14	648.14	648.14	648.14	972.22	648.14	648.14	8,425.84
1.5.9.1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	648.14	648.14	648.14	972.22	648.14	648.14	648.14	648.14	648.14	972.22	648.14	648.14	8,425.84
1.7.0.0	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	3,724.07	3,724.07	3,724.07	5,586.10	3,724.07	3,724.07	3,724.07	3,724.07	3,724.07	5,586.10	3,724.07	3,724.07	48,412.98
1.7.1.0	ESTIMULOS	3,724.07	3,724.07	3,724.07	5,586.10	3,724.07	3,724.07	3,724.07	3,724.07	3,724.07	5,586.10	3,724.07	3,724.07	48,412.98
1.7.1.3	ESTIMULO POR PUNTUALIDAD	1,872.22	1,872.22	1,872.22	2,808.33	1,872.22	1,872.22	1,872.22	1,872.22	1,872.22	2,808.33	1,872.22	1,872.22	24,338.86
1.7.1.4	ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD	1,851.85	1,851.85	1,851.85	2,777.77	1,851.85	1,851.85	1,851.85	1,851.85	1,851.85	2,777.77	1,851.85	1,851.85	24,074.04
2.0.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	94,720.00	94,630.00	94,720.00	116,600.00	96,720.00	94,600.00	94,720.00	96,600.00	94,720.00	94,600.00	96,720.00	119,600.00	[illegible]
2.1.0.0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
2.1.1.0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
2.1.1.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
2.4.0.0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	29,580.00	[illegible]	[illegible]	28,980.00	[illegible]	[illegible]	29,585.00	[illegible]	[illegible]	29,580.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.4.1.0	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	264,000.00

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

DIRECCIÓN TÉCNICA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.4.1.1	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	264,000.00
2.4.2.0	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	18,000.00
2.4.2.1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	18,000.00
2.4.3.0	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2.4.3.1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2.4.4.0	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	4,800.00
2.4.4.1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	4,800.00
2.4.6.0	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
2.4.6.1	MATERIAL ELECTRICO Y ACCESORIOS	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
2.4.7.0	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
2.4.7.1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
2.4.8.0	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,400.00
2.4.8.1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,400.00
2.4.9.0	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	10,200.00
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	10,200.00
2.5.0.0	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	168,000.00
2.5.6.0	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	168,000.00
2.5.6.1	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	168,000.00
2.6.0.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	26,120.00	26,000.00	26,120.00	26,000.00	26,120.00	26,000.00	26,120.00	26,000.00	26,120.00	26,000.00	26,120.00	26,000.00	312,720.00
2.6.1.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	26,120.00	26,000.00	26,120.00	26,000.00	26,120.00	26,000.00	26,120.00	26,000.00	26,120.00	26,000.00	26,120.00	26,000.00	312,720.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES (GASOLINA, GAS L.P. Y DIESEL)	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	26,000.00	312,000.00
2.6.1.2	LUBRICANTES Y ADITIVOS	120.00		120.00		120.00		120.00		120.00		120.00		720.00
2.7.0.0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	750.00	750.00	750.00	25,750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	25,750.00	59,000.00
2.7.1.0	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	25,000.00	-	-	-	-	-	-	-	25,000.00	50,000.00
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES				25,000.00								25,000.00	50,000.00
2.7.2.0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	9,000.00
2.7.2.1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	9,000.00
2.9.0.0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	23,850.00	27,650.00	23,850.00	23,650.00	27,850.00	23,650.00	23,650.00	27,650.00	23,850.00	23,650.00	27,650.00	23,650.00	[illegible]

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN TÉCNICA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.9.1.2	HERRAMIENTAS MENORES	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	114,000.00
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	114,000.00
2.9.2.3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	9,000.00
2.9.2.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	9,000.00
2.9.4.4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	16,800.00
2.9.4.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	16,800.00
2.9.6.6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,500.00	13,500.00	9,500.00	9,500.00	13,500.00	9,500.00	9,500.00	13,500.00	9,500.00	9,500.00	13,500.00	9,500.00	132,000.00
2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	9,500.00	114,000.00
2.9.6.2	LLANTAS Y CÁMARAS			4,000.00		4,000.00			4,000.00			4,000.00		16,000.00
2.9.8.2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
2.9.8.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
3.3.0.0	SERVICIOS GENERALES	564,877.00	564,877.00	564,877.00	564,877.00	564,877.00	564,877.00	564,877.00	564,877.00	564,877.00	564,877.00	564,877.00	564,877.00	6,775,524.00
3.3.9.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	426,777.00	426,777.00	426,777.00	426,777.00	426,777.00	426,777.00	426,777.00	426,777.00	426,777.00	426,777.00	426,777.00	426,777.00	5,121,324.00
3.3.9.3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
3.3.9.3.1	FOTOCOPIADO	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
3.3.9.9	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	819,324.00
3.3.9.1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	819,324.00
3.3.9.5	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	356,500.00	356,500.00	356,500.00	356,500.00	356,500.00	356,500.00	356,500.00	356,500.00	356,500.00	356,500.00	356,500.00	356,500.00	4,278,000.00
3.3.9.5.1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	356,000.00	4,272,000.00
3.3.5.0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	90,500.00	90,500.00	90,500.00	90,500.00	90,500.00	90,500.00	90,500.00	90,500.00	90,500.00	90,500.00	90,500.00	90,500.00	1,086,000.00
3.3.2.0	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	1,080,000.00
3.3.2.1	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	1,080,000.00
3.4.0.0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	330,000.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN TÉCNICA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3.4.5.3	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
3.4.5.2	SEGURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
3.4.7.0	FLETES Y MANIOBRAS	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	300,000.00
3.4.7.1	FLETES Y MANIOBRAS	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	300,000.00
3.5.3.0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6,400.00	6,400.00	6,400.00	6,400.00	6,400.00	6,400.00	6,400.00	6,400.00	6,400.00	6,400.00	6,400.00	6,400.00	76,800.00
3.5.3.3	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
3.5.3.1	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
3.5.5.0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	66,000.00
3.5.5.1	MANTENIMIENTO DE MOVILES	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	66,000.00
3.5.5.3	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "N"	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
3.5.7.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	7,200.00
3.5.7.1	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	7,200.00
3.7.5.0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	5,400.00
3.7.5.3	PASAJES TERRESTRES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.7.5.3.1	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.7.5.5	VIÁTICOS EN EL País	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
3.7.5.5.2	VIÁTICOS FUERA DEL ESTADO	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
3.7.5.9	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.7.5.1	PERIÓDICOS Y ESTACIONAMIENTO	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.9.0.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	13,750.00	165,000.00
3.9.2.0	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	15,000.00
3.9.2.6	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	15,000.00
3.9.6.0	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	150,000.00
3.9.6.1	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	150,000.00
5.2.0.0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00	-	-	-	11,000.00	-	-	-	11,000.00	-	-	-	33,000.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN TÉCNICA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
5.1.5.4	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	11,000.00	-	-	-	11,000.00	-	-	-	11,000.00	-	-	-	33,000.00
5.1.5.5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	11,000.00	-	-	-	11,000.00	-	-	-	11,000.00	-	-	-	33,000.00
5.1.5.2	EQUIPO DE CÓMPUTO	11,000.00	-	-	-	11,000.00	-	-	-	11,000.00	-	-	-	33,000.00
5.2.6.3	INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	5,732,868.00	5,000,000.00	-	-	-	10,732,868.00
5.1.5.4	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	-	-	-	-	-	5,732,868.00	5,000,000.00	-	-	-	10,732,868.00
5.1.5.5	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-	-	5,732,868.00	5,000,000.00	-	-	-	10,732,868.00
5.1.5.2	CONSTRUCCIÓN NUEVA DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-	-	5,732,868.00	5,000,000.00	-	-	-	10,732,868.00
5.1.3.3.1	PROCEDER								5,000,000.00	5,000,000.00				10,000,000.00
5.1.3.3.2	PROGRAMAR								722,868.00					722,868.00

AUTORIZADO

C. ARNOLDO HERRERA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAC

VO. BO.

DRA. ANA KAREN FUENTES CALVO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISADO

C. NADIA GALVÁN FERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN COMERCIAL

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	TOTAL	3,188,427.39	3,891,321.79	3,195,464.39	4,687,868.74	3,170,098.11	3,688,388.82	3,388,110.60	3,642,988.46	3,195,464.39	4,640,624.83	3,188,427.39	3,870,868.08	43,078,673.81
1.0.0.0	SERVICIOS PERSONALES	2,872,375.92	3,368,788.66	2,809,912.99	4,280,388.41	2,864,515.79	3,382,836.48	3,103,556.30	3,287,626.13	2,809,912.99	4,386,372.60	2,872,375.92	3,564,419.75	39,496,847.01
1.1.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,621,002.70	1,621,002.70	1,621,002.70	2,282,284.96	1,621,002.70	1,621,002.70	1,621,002.70	1,621,002.70	1,621,002.70	2,282,284.96	1,621,002.70	1,621,002.70	18,778,030.12
1.1.3.0	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,621,002.70	1,621,002.70	1,621,002.70	2,282,284.96	1,621,002.70	1,621,002.70	1,621,002.70	1,621,002.70	1,621,002.70	2,282,284.96	1,621,002.70	1,621,002.70	18,778,030.12
1.1.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,419,315.48	1,419,315.48	1,419,315.48	2,126,973.23	1,419,315.48	1,419,315.48	1,419,315.48	1,419,315.48	1,419,315.48	2,126,973.23	1,419,315.48	1,419,315.48	18,831,151.20
1.1.3.2	ASIGNACIÓN	102,187.22	102,187.22	102,187.22	155,280.85	102,187.22	102,187.22	102,187.22	102,187.22	102,187.22	155,280.85	102,187.22	102,187.22	1,946,833.88
1.2.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	85,149.48	85,149.48	85,149.48	127,724.19	85,149.48	85,149.48	85,149.48	85,149.48	85,149.48	127,724.19	85,149.48	85,149.48	1,105,842.98
1.2.2.0	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	85,149.48	85,149.48	85,149.48	127,724.19	85,149.48	85,149.48	85,149.48	85,149.48	85,149.48	127,724.19	85,149.48	85,149.48	1,105,842.98
1.2.2.1	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	85,149.48	85,149.48	85,149.48	127,724.19	85,149.48	85,149.48	85,149.48	85,149.48	85,149.48	127,724.19	85,149.48	85,149.48	1,105,842.98
1.3.0.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	437,268.74	437,268.74	437,268.74	443,473.94	437,268.74	437,268.74	437,268.74	437,268.74	437,268.74	443,473.94	437,268.74	714,244.34	5,767,283.03
1.3.2.0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	425,895.38	425,895.38	425,895.38	432,101.58	425,895.38	425,895.38	425,895.38	425,895.38	425,895.38	432,101.58	425,895.38	703,836.98	5,615,619.68
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	-	-	-	-	-	-	230,683.33	-	-	-	-	230,683.33	461,366.66
1.3.2.3	PRIMA DOMINICAL AL PERSONAL PERMANENTE	690.74	690.74	690.74	1,037.03	690.74	690.74	690.74	690.74	690.74	1,037.03	690.74	690.74	8,981.46
1.3.2.5	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	424,864.62	424,864.62	424,864.62	424,864.62	424,864.62	424,864.62	424,864.62	424,864.62	424,864.62	424,864.62	424,864.62	424,864.62	5,098,375.44
1.3.2.6	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL EVENTUAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	46,296.23	46,296.23
1.3.3.0	HORAS EXTRAORDINARIAS	3,024.07	3,024.07	3,024.07	4,537.03	3,024.07	3,024.07	3,024.07	3,024.07	3,024.07	4,537.03	3,024.07	3,024.07	39,314.78
1.3.3.1	HORAS EXTRAS DOBLES PERSONAL PERMANENTE	3,024.07	3,024.07	3,024.07	4,537.03	3,024.07	3,024.07	3,024.07	3,024.07	3,024.07	4,537.03	3,024.07	3,024.07	39,314.78
1.3.4.0	COMPENSACIONES	8,680.31	8,680.31	8,680.31	13,020.97	8,680.31	8,680.31	8,680.31	8,680.31	8,680.31	13,020.97	8,680.31	8,680.31	112,851.04
1.3.4.1	COMPENSACIONES	8,680.31	8,680.31	8,680.31	13,020.97	8,680.31	8,680.31	8,680.31	8,680.31	8,680.31	13,020.97	8,680.31	8,680.31	112,851.04
1.4.0.0	SEGURIDAD SOCIAL	795,241.48	774,802.98	795,241.48	774,802.98	491,882.37	774,802.98	795,241.48	774,802.98	795,241.48	795,443.52	795,241.48	774,802.98	7,913,945.89
1.4.1.0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	305,842.98	305,842.98	305,842.98	305,842.98	305,842.98	305,842.98	305,842.98	305,842.98	305,842.98	305,842.98	305,842.98	305,842.98	3,667,714.58
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	281,904.92	281,904.92	281,904.92	281,904.92	281,904.92	281,904.92	281,904.92	281,904.92	281,904.92	281,904.92	281,904.92	281,904.92	3,382,859.04
1.4.1.2	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JUBILADO	23,737.98	23,737.98	23,737.98	23,737.98	23,737.98	23,737.98	23,737.98	23,737.98	23,737.98	23,737.98	23,737.98	23,737.98	284,855.52
1.4.2.0	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	23,281.51	23,281.51	23,281.51	23,281.51	14,922.27	23,281.51	23,281.51	23,281.51	23,281.51	14,922.27	23,281.51	23,281.51	302,609.64
1.4.2.1	APORTACIONES AL ICTSGEM	23,281.51	23,281.51	23,281.51	23,281.51	14,922.27	23,281.51	23,281.51	23,281.51	23,281.51	14,922.27	23,281.51	23,281.51	302,609.64
1.4.2.2	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	-	284,561.11	-	284,561.11	-	284,561.11	-	284,561.11	-	284,561.11	-	284,561.11	2,557,304.99

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

DIRECCIÓN COMERCIAL

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1.4.2.1	RCV PERSONAL PERMANENTE	-	353,765.74	-	353,765.74	-	353,765.74	-	353,765.74	-	353,765.74	-	353,765.74	2,122,594.44
1.4.2.2	RCV PERSONAL JUBILADO	-	30,795.37	-	30,795.37	-	30,795.37	-	30,795.37	-	30,795.37	-	30,795.37	184,772.22
1.4.4.0	APORTACIONES PARA SEGUROS	61,517.06	61,517.06	61,517.06	61,517.06	61,517.06	61,517.06	61,517.06	61,517.06	61,517.06	61,517.06	61,517.06	61,517.06	738,204.72
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	44,883.44	44,883.44	44,883.44	44,883.44	44,883.44	44,883.44	44,883.44	44,883.44	44,883.44	44,883.44	44,883.44	44,883.44	538,601.28
1.4.4.2	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL JUBILADO	16,633.62	16,633.62	16,633.62	16,633.62	16,633.62	16,633.62	16,633.62	16,633.62	16,633.62	16,633.62	16,633.62	16,633.62	199,603.44
1.5.0.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	438,712.87	447,046.20	475,749.70	650,144.48	438,712.87	484,083.23	438,712.87	438,712.87	475,749.70	661,478.28	438,712.87	438,712.87	5,827,327.88
1.5.2.0	INDEMNIZACIONES	-	-	37,037.03	-	-	37,037.03	-	-	37,037.03	-	-	-	111,111.09
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES	-	-	37,037.03	-	-	37,037.03	-	-	37,037.03	0.00	-	-	111,111.09
1.5.4.0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	430,071.93	438,405.26	430,071.93	639,181.96	430,071.93	438,405.26	430,071.93	430,071.93	430,071.93	647,516.22	430,071.93	430,071.93	5,604,883.27
1.5.4.1	FONDO DE AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION	-	8,333.33	-	-	-	8,333.33	-	-	-	8,333.33	-	-	24,999.99
1.5.4.2	AYUDA PARA VIVIENDA/RENTA	58,417.86	58,417.86	58,417.86	87,626.80	58,417.86	58,417.86	58,417.86	58,417.86	58,417.86	87,626.80	58,417.86	58,417.86	759,429.80
1.5.4.3	DESPENSA	81,802.11	81,802.11	81,802.11	122,703.16	81,802.11	81,802.11	81,802.11	81,802.11	81,802.11	122,703.16	81,802.11	81,802.11	1,063,427.42
1.5.4.4	AYUDA PARA TRANSPORTE	43,827.88	43,827.88	43,827.88	65,741.83	43,827.88	43,827.88	43,827.88	43,827.88	43,827.88	65,741.83	43,827.88	43,827.88	569,762.46
1.5.4.5	PRIMA QUINQUENAL	164,217.43	164,217.43	164,217.43	246,326.15	164,217.43	164,217.43	164,217.43	164,217.43	164,217.43	246,326.15	164,217.43	164,217.43	2,134,826.60
1.5.4.6	ESTIMULO POR ASISTENCIA	69,955.00	69,955.00	69,955.00	104,932.50	69,955.00	69,955.00	69,955.00	69,955.00	69,955.00	104,932.50	69,955.00	69,955.00	909,415.00
1.5.4.7	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO- ESTIMULO QUINQUENAL	11,851.86	11,851.86	11,851.86	11,851.86	11,851.86	11,851.86	11,851.86	11,851.86	11,851.86	11,851.86	11,851.86	11,851.86	142,222.28
1.5.9.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	8,640.74	8,640.74	8,640.74	12,962.96	8,640.74	8,640.74	8,640.74	8,640.74	8,640.74	12,962.96	8,640.74	8,640.74	112,333.32
1.5.9.1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	4,320.37	4,320.37	4,320.37	6,481.48	4,320.37	4,320.37	4,320.37	4,320.37	4,320.37	6,481.48	4,320.37	4,320.37	56,166.66
1.5.9.8	DIA FESTIVO LABORADO PERSONAL PERMANENTE	4,320.37	4,320.37	4,320.37	6,481.48	4,320.37	4,320.37	4,320.37	4,320.37	4,320.37	6,481.48	4,320.37	4,320.37	56,166.66
2.0.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	140,406.37	140,406.33	140,406.33	185,406.33	140,406.33	140,406.33	140,406.33	140,406.33	140,406.33	185,406.33	140,406.33	140,406.33	1,774,875.80
2.1.0.0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	18,180.00	18,180.00	18,180.00	18,180.00	18,180.00	18,180.00	18,180.00	18,180.00	18,180.00	18,180.00	18,180.00	18,180.00	218,160.00
2.1.1.0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	23,400.00
2.1.1.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	1,950.00	23,400.00
2.1.2.0	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
2.1.2.1	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
2.1.5.0	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	182,760.00
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	15,230.00	182,760.00

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

DIRECCIÓN COMERCIAL

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.4.0.0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	23,003.37	23,003.33	23,003.33	23,003.33	23,003.33	23,003.33	23,003.33	23,003.33	23,003.33	23,003.33	23,003.33	23,003.33	276,040.00
2.4.6.0	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
2.4.6.1	MATERIAL ELECTRICO Y ACCESORIOS	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
2.4.7.0	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	240,000.00
2.4.7.1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	240,000.00
2.4.9.0	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,003.37	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	12,040.00
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,003.37	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	1,003.33	12,040.00
2.5.0.0	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	480,000.00
2.5.6.0	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	480,000.00
2.5.6.1	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	480,000.00
2.6.0.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	430,200.00
2.6.1.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	35,850.00	430,200.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES (GASOLINA, GAS L.P. Y DIESEL)	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	420,000.00
2.6.1.2	LUBRICANTES Y ADITIVOS	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00	10,200.00
2.7.0.0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,000.00	1,000.00	1,000.00	59,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	59,000.00	1,000.00	1,000.00	128,000.00
2.7.1.0	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	58,000.00	-	-	-	-	-	58,000.00	-	-	116,000.00
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES				58,000.00						58,000.00			116,000.00
2.7.2.0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
2.7.2.1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
2.9.0.0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	22,373.00	22,373.00	22,373.00	22,373.00	22,373.00	22,373.00	22,373.00	22,373.00	22,373.00	22,373.00	22,373.00	22,373.00	268,476.00
2.9.1.0	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00
2.9.2.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	7,800.00
2.9.2.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	7,800.00
2.9.4.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	7,800.00
2.9.4.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	7,800.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN COMERCIAL

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.5.6.0	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,072.00	11,072.00	11,072.00	11,072.00	11,072.00	11,072.00	11,072.00	11,072.00	11,072.00	11,072.00	11,072.00	11,072.00	132,874.00
2.5.6.1	REPACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,573.00	8,573.00	8,573.00	8,573.00	8,573.00	8,573.00	8,573.00	8,573.00	8,573.00	8,573.00	8,573.00	8,573.00	102,876.00
2.5.6.2	LLANTAS Y CAMARAS	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
2.5.6.9	SERVICIOS GENERALES	145,146.00	145,146.00	145,146.00	145,146.00	145,146.00	145,146.00	145,146.00	145,146.00	145,146.00	145,146.00	145,146.00	145,146.00	1,741,752.00
3.3.5.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	97,777.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	1,173,324.00
3.3.5.9	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	360,000.00
3.3.5.1	FOTOCOPIADO	20,600.00	20,600.00	20,600.00	20,600.00	20,600.00	20,600.00	20,600.00	20,600.00	20,600.00	20,600.00	20,600.00	20,600.00	247,200.00
3.3.5.9	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	819,324.00
3.3.5.1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	68,277.00	819,324.00
3.5.6.0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	87,360.00
3.5.6.2	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	87,360.00
3.5.6.2	SEGURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	7,280.00	87,360.00
3.5.9.0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	69,600.00
3.5.9.9	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	69,600.00
3.5.9.1	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	4,750.00	4,750.00	4,750.00	4,750.00	4,750.00	4,750.00	4,750.00	4,750.00	4,750.00	4,750.00	4,750.00	4,750.00	57,000.00
3.5.9.3	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "M"	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
3.5.9.4	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "Y"	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	7,200.00
3.7.5.0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,400.00
3.7.5.9	PASAJES TERRESTRES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.7.5.1	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.7.5.9	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.7.5.1	PENSIONES Y ESTACIONAMIENTO	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.9.9.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	34,419.00	34,419.00	34,419.00	34,419.00	34,419.00	34,419.00	34,419.00	34,419.00	34,419.00	34,419.00	34,419.00	34,419.00	412,628.00
3.9.5.0	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	13,200.00
3.9.5.9	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	13,200.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN COMERCIAL

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3.9.6.0	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	399,816.00
3.9.6.1	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	33,318.00	399,816.00
5.1.0.0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	-	47,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	47,000.00
5.1.5.0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	-	-	-	47,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	47,000.00
5.1.5.9	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	-	-	-	47,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	47,000.00
5.1.5.2	EQUIPO DE CÓMPUTO				47,000.00									47,000.00

AUTORIZADO

C. ARNOLDO HEREDIA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAC

VO.BO.

C. ANA KAREN FUENTES CALVO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISADO

C. NADIA GALVÁN FERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN JURÍDICA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	TOTAL	368,394.87	414,178.80	380,165.75	536,986.48	366,408.05	429,967.76	387,913.38	414,178.80	380,165.75	536,986.48	368,900.87	428,643.59	5,013,245.64
1.0.0.0	SERVICIOS PERSONALES	331,101.87	375,015.80	344,980.75	497,381.48	331,323.05	392,902.76	352,746.38	375,015.80	344,980.75	497,381.48	331,101.87	430,875.59	4,592,805.84
1.1.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	330,270.68	330,270.68	330,270.68	345,469.97	330,270.68	330,270.68	330,270.68	330,270.68	330,270.68	345,469.97	330,270.68	330,270.68	3,993,516.44
1.1.3.0	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	330,270.68	330,270.68	330,270.68	345,469.97	330,270.68	330,270.68	330,270.68	330,270.68	330,270.68	345,469.97	330,270.68	330,270.68	3,993,516.44
1.1.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	222,798.78	222,798.78	222,798.78	334,198.17	222,798.78	222,798.78	222,798.78	222,798.78	222,798.78	334,198.17	222,798.78	222,798.78	2,996,384.14
1.1.3.3	ASIGNACIÓN	7,471.87	7,471.87	7,471.87	11,207.80	7,471.87	7,471.87	7,471.87	7,471.87	7,471.87	11,207.80	7,471.87	7,471.87	97,134.38
1.3.0.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	61,788.88	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	61,788.88	728,207.46
1.3.2.0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	61,788.88	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	61,788.88	728,207.46
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	-	-	-	-	-	-	21,643.51	-	-	-	-	21,643.51	43,287.02
1.3.2.5	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	60,143.37	721,720.44
1.4.3.0	SEGURIDAD SOCIAL	34,303.80	93,298.83	34,303.80	83,285.03	34,894.68	82,285.03	34,303.80	82,298.83	34,303.80	93,298.83	34,303.80	83,818.71	763,919.34
1.4.3.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	360,511.08
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	30,042.59	360,511.08
1.4.2.0	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	442.36	442.36	442.36	442.36	663.54	442.36	442.36	442.36	442.36	442.36	442.36	663.54	5,750.68
1.4.2.1	APORTACIONES AL ICTSGEM	442.36	442.36	442.36	442.36	663.54	442.36	442.36	442.36	442.36	442.36	442.36	663.54	5,750.68
1.4.3.3	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	-	47,912.03	-	47,912.03	-	47,912.03	-	47,912.03	-	47,912.03	-	47,912.03	287,472.18
1.4.3.1	RCV PERSONAL PERMANENTE	-	47,912.03	-	47,912.03	-	47,912.03	-	47,912.03	-	47,912.03	-	47,912.03	287,472.18
1.4.4.0	APORTACIONES PARA SEGUROS	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	46,762.60
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	3,696.55	46,762.60
1.5.0.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	6,384.35	6,384.35	20,193.23	6,484.53	6,784.35	20,193.23	6,384.35	6,384.35	20,193.23	6,484.53	6,384.35	6,384.35	103,823.93
1.5.2.0	INDEMNIZACIONES	-	-	13,888.88	-	-	13,888.88	-	-	13,888.88	-	-	-	41,666.64
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES	-	-	13,888.88	-	-	13,888.88	-	-	13,888.88	-	-	-	41,666.64
1.5.4.0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	6,384.35	6,384.35	6,384.35	6,484.53	6,384.35	6,384.35	6,384.35	6,384.35	6,384.35	6,484.53	6,384.35	6,384.35	61,957.29
1.5.4.2	AYUDA PARA VIVIENDA/RENTA	1,145.44	1,145.44	1,145.44	1,718.16	1,145.44	1,145.44	1,145.44	1,145.44	1,145.44	1,718.16	1,145.44	1,145.44	14,890.72

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN JURÍDICA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1.5.4.3	DESPENSA	1,603.96	1,603.96	1,603.96	2,405.94	1,603.96	1,603.96	1,603.96	1,603.96	1,603.96	2,405.94	1,603.96	1,603.96	19,851.40
1.5.4.4	AYUDA PARA TRANSPORTE	899.37	899.37	899.37	1,299.05	899.37	899.37	899.37	899.37	899.37	1,299.05	899.37	899.37	11,171.80
1.5.4.5	PRIMA QUINQUENAL	1,323.92	1,323.92	1,323.92	1,985.89	1,323.92	1,323.92	1,323.92	1,323.92	1,323.92	1,985.89	1,323.92	1,323.92	17,210.98
1.5.4.6	ESTÍMULO POR ASISTENCIA	1,371.66	1,371.66	1,371.66	2,057.50	1,371.66	1,371.66	1,371.66	1,371.66	1,371.66	2,057.50	1,371.66	1,371.66	17,831.58
2.0.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,380.00	6,380.00	6,380.00	10,880.00	6,380.00	6,380.00	6,380.00	6,380.00	6,380.00	10,880.00	6,180.00	6,180.00	95,160.00
2.1.0.0	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	280.00	3,360.00
2.1.1.0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
2.1.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
2.4.0.0	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	300.00	-	300.00	-	300.00	-	300.00	-	300.00	-	-	-	1,800.00
2.4.6.0	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	300.00	-	300.00	-	300.00	-	300.00	-	300.00	-	-	-	1,800.00
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ACCESORIOS	300.00		300.00		300.00		300.00		300.00				1,800.00
2.6.0.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,600.00	5,700.00	5,500.00	5,700.00	5,500.00	5,700.00	5,600.00	5,700.00	5,600.00	5,700.00	5,600.00	5,600.00	67,000.00
2.6.1.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,600.00	5,700.00	5,600.00	5,700.00	5,600.00	5,700.00	5,600.00	5,700.00	5,600.00	5,700.00	5,600.00	5,600.00	67,000.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES (GASOLINA, GAS L.P. Y DIESEL)	5,500.00	5,600.00	5,500.00	5,600.00	5,500.00	5,600.00	5,500.00	5,600.00	5,500.00	5,600.00	5,500.00	5,500.00	66,200.00
2.6.1.2	LUBRICANTES Y ADITIVOS		200.00	200.00		200.00		200.00		200.00				1,200.00
2.7.0.0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	-	-	-	4,500.00	-	-	-	-	-	4,500.00	-	-	9,000.00
2.7.1.0	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	4,500.00	-	-	-	-	-	4,500.00	-	-	9,000.00
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES				4,500.00						4,500.00			9,000.00
2.9.0.0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	4,800.00
2.9.2.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	1,680.00
2.9.2.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	1,680.00
2.9.4.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	1,680.00
2.9.4.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	1,680.00

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC Tlaloc

DIRECCIÓN JURIDICA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.9.6.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,800.00
3.0.0.0	SERVICIOS GENERALES	28,795.00	28,795.00	28,795.00	28,795.00	28,795.00	28,795.00	28,795.00	28,795.00	28,795.00	28,795.00	28,795.00	28,795.00	345,420.00
3.2.0.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	17,139.00	17,139.00	17,139.00	17,139.00	17,139.00	17,139.00	17,139.00	17,139.00	17,139.00	17,139.00	17,139.00	17,139.00	205,670.00
3.2.5.0	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	61,200.00
3.2.5.1	FOTOCOPIADO	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	5,100.00	61,200.00
3.2.6.0	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	144,420.00
3.2.6.1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	144,420.00
3.3.0.0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	4,250.00	51,000.00
3.3.1.0	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00
3.3.1.1	NOTARIALES, AUDITORIA EXTERNA, ASESORIA JURIDICA Y ASESORIA ADMINISTRATIVA	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00
3.3.4.0	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
3.3.4.1	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
3.5.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	7,200.00
3.5.2.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.5.2.1	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.5.5.0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
3.5.5.1	MANTENIMIENTO DE MOVILES	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
3.7.0.0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	206.00	206.00	206.00	206.00	206.00	206.00	206.00	206.00	206.00	206.00	206.00	206.00	2,472.00

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC Tlaloc

DIRECCIÓN JURIDICA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3.7.2.0	PASAJES TERRESTRES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.7.8.0	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.7.8.1	PENSIONES Y ESTACIONAMIENTO	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
3.8.0.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	79,200.00
3.8.8.0	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	79,200.00
3.8.8.1	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	79,200.00

AUTORIZADO

C. ARNOLDO HEREDIA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAC

VO. BO.

C. ANA KAREN FUENTES CALVO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISADO

C. NADIA GALVAN FERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

COMISARÍA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	TOTAL	459,802.38	513,814.01	444,802.38	647,100.08	458,891.24	499,325.13	469,025.80	513,814.01	444,802.36	647,100.08	458,891.24	534,546.27	6,082,634.88
1.0.0.0	SERVICIOS PERSONALES	414,542.66	469,784.31	399,542.66	596,354.33	413,431.54	455,895.43	427,565.80	469,784.31	399,542.66	596,354.33	413,431.54	480,918.27	5,526,144.88
1.1.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	280,917.81	280,917.81	280,917.81	421,376.71	280,917.81	280,917.81	280,917.81	280,917.81	280,917.81	421,376.71	280,917.81	280,917.81	3,651,931.52
1.1.3.0	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	280,917.81	280,917.81	280,917.81	421,376.71	280,917.81	280,917.81	280,917.81	280,917.81	280,917.81	421,376.71	280,917.81	280,917.81	3,651,931.52
1.1.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	279,744.93	279,744.93	279,744.93	419,617.48	279,744.93	279,744.93	279,744.93	279,744.93	279,744.93	419,617.48	279,744.93	279,744.93	3,636,684.26
1.1.3.3	ASIGNACION	1,172.88	1,172.88	1,172.88	1,759.23	1,172.88	1,172.88	1,172.88	1,172.88	1,172.88	1,759.23	1,172.88	1,172.88	15,247.26
1.3.0.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	103,093.57	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	103,093.57	956,891.44
1.3.2.0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	103,093.57	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	103,093.57	956,891.44
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	-	-	-	-	-	-	28,023.14	-	-	-	-	28,023.14	56,046.28
1.3.2.3	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	75,070.43	900,845.16
1.4.0.0	SEGURIDAD SOCIAL	43,554.42	99,907.19	43,554.42	99,907.19	43,554.42	99,907.19	43,554.42	99,907.19	43,554.42	99,907.19	43,554.42	99,907.19	860,769.66
1.4.1.0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	38,299.88	38,299.88	38,299.88	38,299.88	38,299.88	38,299.88	38,299.88	38,299.88	38,299.88	38,299.88	38,299.88	38,299.88	459,598.56
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	37,543.81	37,543.81	37,543.81	37,543.81	37,543.81	37,543.81	37,543.81	37,543.81	37,543.81	37,543.81	37,543.81	37,543.81	450,525.72
1.4.1.2	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JUBILADO	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	9,072.84
1.4.3.0	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	-	56,352.77	-	56,352.77	-	56,352.77	-	56,352.77	-	56,352.77	-	56,352.77	338,116.62
1.4.3.1	RCV PERSONAL PERMANENTE	-	56,352.77	-	56,352.77	-	56,352.77	-	56,352.77	-	56,352.77	-	56,352.77	338,116.62
1.4.4.0	APORTACIONES PARA SEGUROS	5,254.54	5,254.54	5,254.54	5,254.54	5,254.54	5,254.54	5,254.54	5,254.54	5,254.54	5,254.54	5,254.54	5,254.54	63,054.48
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	4,498.47	4,498.47	4,498.47	4,498.47	4,498.47	4,498.47	4,498.47	4,498.47	4,498.47	4,498.47	4,498.47	4,498.47	53,981.64
1.4.4.2	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL JUBILADO	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	756.07	9,072.84
1.5.0.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	15,000.00	13,888.88	-	-	13,888.88	-	-	13,888.88	-	-	13,888.88	-	70,555.52
1.5.2.0	INDEMNIZACIONES	15,000.00	13,888.88	-	-	13,888.88	-	-	13,888.88	-	-	13,888.88	-	70,555.52
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES	15,000.00	13,888.88	-	-	13,888.88	-	-	13,888.88	-	-	13,888.88	-	70,555.52
2.0.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,950.00	4,150.00	3,950.00	11,075.00	4,150.00	3,950.00	3,950.00	4,150.00	3,950.00	11,075.00	4,150.00	3,950.00	62,450.00
2.1.0.0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,000.00	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00	500.00	9,000.00
2.1.1.0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2.1.1.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2.1.4.0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	250.00	-	250.00	-	250.00	-	250.00	-	250.00	-	250.00	-	1,500.00
2.1.4.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	250.00		250.00		250.00		250.00		250.00		250.00		1,500.00

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

COMISARÍA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.1.5.0	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	250.00	-	250.00	-	250.00	-	250.00	-	250.00	-	250.00	-	1,500.00
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	250.00		250.00		250.00		250.00		250.00		250.00		1,500.00
2.2.0.0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	-	500.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	3,000.00
2.2.1.0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	-	500.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	-	500.00	3,000.00
2.2.1.1	CONSUMO DE ALIMENTOS		500.00		500.00		500.00		500.00		500.00		500.00	3,000.00
2.6.0.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,500.00	2,700.00	2,500.00	2,500.00	2,700.00	2,500.00	2,500.00	2,700.00	2,500.00	2,500.00	2,700.00	2,500.00	30,800.00
2.6.1.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,500.00	2,700.00	2,500.00	2,500.00	2,700.00	2,500.00	2,500.00	2,700.00	2,500.00	2,500.00	2,700.00	2,500.00	30,800.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES (GASOLINA, GAS L.P. Y DIESEL)	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,000.00
2.6.1.2	LUBRICANTES Y ADITIVOS		200.00			200.00			200.00			200.00		800.00
2.7.0.0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	-	-	-	7,125.00	-	-	-	-	-	7,125.00	-	-	14,250.00
2.7.1.0	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	6,000.00	-	-	-	-	-	6,000.00	-	-	12,000.00
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES				6,000.00						6,000.00			12,000.00
2.7.2.0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	-	-	-	1,125.00	-	-	-	-	-	1,125.00	-	-	2,250.00
2.7.2.1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL				1,125.00						1,125.00			2,250.00
2.9.0.0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	5,400.00
2.9.4.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	5,400.00
2.9.4.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	5,400.00
3.0.0.0	SERVICIOS GENERALES	41,210.00	39,880.00	41,210.00	39,880.00	41,210.00	39,880.00	41,210.00	39,880.00	41,210.00	39,880.00	41,210.00	39,880.00	486,540.00
3.1.0.0	SERVICIOS BASICOS	1,630.00	-	1,630.00	-	1,630.00	-	1,630.00	-	1,630.00	-	1,630.00	-	9,780.00
3.1.1.0	ENERGIA ELECTRICA	1,350.00	-	1,350.00	-	1,350.00	-	1,350.00	-	1,350.00	-	1,350.00	-	8,100.00
3.1.1.1	ENERGIA ELECTRICA	1,350.00		1,350.00		1,350.00		1,350.00		1,350.00		1,350.00		8,100.00
3.1.3.0	AGUA	280.00	-	280.00	-	280.00	-	280.00	-	280.00	-	280.00	-	1,680.00
3.1.3.1	AGUA	280.00		280.00		280.00		280.00		280.00		280.00		1,680.00
3.2.0.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	30,335.00	30,335.00	30,335.00	30,335.00	30,335.00	30,335.00	30,335.00	30,335.00	30,335.00	30,335.00	30,335.00	30,335.00	364,020.00
3.2.2.0	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	180,000.00
3.2.2.1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	180,000.00
3.2.3.0	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	39,600.00
3.2.3.1	FOTOCOPIADO	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00	39,600.00
3.2.5.0	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	144,420.00
3.2.5.1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	12,035.00	144,420.00
3.5.0.0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,050.00	1,050.00	1,050.00	1,050.00	1,050.00	1,050.00	1,050.00	1,050.00	1,050.00	1,050.00	1,050.00	1,050.00	12,600.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

COMISARÍA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
5.5.3.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5.5.3.1	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	3,600.00
5.5.5.0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	9,000.00
5.5.5.1	MANTENIMIENTO DE MOVILES	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	9,000.00
5.7.2.0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,400.00
5.7.2.2	PASAJES TERRESTRES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
5.7.2.1	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
5.7.6.0	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
5.7.6.1	PERIÓDICOS Y ESTACIONAMIENTO	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
5.8.0.0	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5.8.3.0	IMPUESTOS Y DERECHOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5.8.3.8	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
5.9.0.0	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	94,140.00
5.9.0.1	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	7,845.00	94,140.00

AUTORIZADO

C. ARNOLDO HERRERA PINEDO
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAC

V.O. B.O.

C. ANA KAREN FUENTES CALVO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISADO

C. NADIA GALVÁN FERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	TOTAL	1,661,294.27	1,793,487.84	1,919,812.78	2,070,308.96	1,688,899.03	1,737,816.88	1,793,661.36	1,718,487.84	1,919,807.78	2,117,086.73	1,661,289.27	1,834,651.84	21,866,672.50
1.1.0.0	SERVICIOS PERSONALES	867,726.27	1,109,020.84	1,096,342.78	1,401,316.96	865,326.03	1,123,546.88	1,065,387.36	1,180,626.84	1,070,242.78	1,458,521.72	867,726.27	1,215,487.84	13,934,164.84
1.1.3.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	492,326.15	492,326.15	492,326.15	738,342.23	492,326.15	492,326.15	492,326.15	492,326.15	492,326.15	738,342.23	492,326.15	492,326.15	5,166,963.56
1.1.3.0	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	492,326.15	492,326.15	492,326.15	738,342.23	492,326.15	492,326.15	492,326.15	492,326.15	492,326.15	738,342.23	492,326.15	492,326.15	5,166,963.56
1.1.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	460,003.34	460,003.34	460,003.34	690,005.01	460,003.34	460,003.34	460,003.34	460,003.34	460,003.34	690,005.01	460,003.34	460,003.34	4,830,035.02
1.1.3.3	ASIGNACIÓN	12,224.81	12,224.81	12,224.81	18,337.22	12,224.81	12,224.81	12,224.81	12,224.81	12,224.81	18,337.22	12,224.81	12,224.81	128,522.84
1.2.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	50,651.98	50,651.98	50,651.98	75,977.97	50,651.98	50,651.98	50,651.98	50,651.98	50,651.98	75,977.97	50,651.98	50,651.98	532,070.74
1.2.0.0	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	50,651.98	50,651.98	50,651.98	75,977.97	50,651.98	50,651.98	50,651.98	50,651.98	50,651.98	75,977.97	50,651.98	50,651.98	532,070.74
1.2.0.1	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	50,651.98	50,651.98	50,651.98	75,977.97	50,651.98	50,651.98	50,651.98	50,651.98	50,651.98	75,977.97	50,651.98	50,651.98	532,070.74
1.3.0.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	153,944.33	153,944.33	153,944.33	187,866.62	153,944.33	153,944.33	311,266.33	153,944.33	153,944.33	187,866.62	153,944.33	235,944.33	2,284,276.37
1.3.0.0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	146,198.97	146,198.97	146,198.97	146,847.13	146,198.97	146,198.97	225,861.33	146,198.97	146,198.97	146,847.13	146,198.97	181,626.17	1,910,795.77
1.3.0.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	-	-	-	-	-	0.00	77,662.03	-	-	0.00	-	77,662.03	155,324.06
1.3.0.3	PRIMA DOMINICAL AL PERSONAL PERMANENTE	1,296.29	1,296.29	1,296.29	1,944.44	1,296.29	1,296.29	1,296.29	1,296.29	1,296.29	1,944.44	1,296.29	1,296.29	18,651.19
1.3.0.8	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	144,902.68	144,902.68	144,902.68	144,902.68	144,902.68	144,902.68	144,902.68	144,902.68	144,902.68	144,902.68	144,902.68	144,902.68	1,738,832.19
1.3.0.8	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL EVENTUAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21,777.77	21,777.77
1.3.3.0	HORAS EXTRAORDINARIAS	4,752.77	4,752.77	4,752.77	7,129.62	4,752.77	4,752.77	4,752.77	4,752.77	4,752.77	7,129.62	4,752.77	4,752.77	61,798.04
1.3.3.1	HORAS EXTRAS DOBLES PERSONAL PERMANENTE	4,752.77	4,752.77	4,752.77	7,129.62	4,752.77	4,752.77	4,752.77	4,752.77	4,752.77	7,129.62	4,752.77	4,752.77	61,798.04
1.3.4.0	COMPENSACIONES	2,592.59	2,592.59	2,592.59	3,888.88	2,592.59	2,592.59	2,592.59	2,592.59	2,592.59	3,888.88	2,592.59	2,592.59	33,703.66
1.3.4.1	COMPENSACIONES	2,592.59	2,592.59	2,592.59	3,888.88	2,592.59	2,592.59	2,592.59	2,592.59	2,592.59	3,888.88	2,592.59	2,592.59	33,703.66
1.4.0.0	SEGURIDAD SOCIAL	119,274.44	225,077.23	119,274.44	225,077.23	102,178.81	119,274.44	225,077.23	119,274.44	119,274.44	225,078.28	119,274.44	225,077.23	1,725,832.68
1.4.1.0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	93,662.77	93,662.77	93,662.77	93,662.77	93,662.77	93,662.77	93,662.77	93,662.77	93,662.77	93,662.77	93,662.77	93,662.77	1,236,811.76
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	86,631.48	86,631.48	86,631.48	86,631.48	86,631.48	86,631.48	86,631.48	86,631.48	86,631.48	86,631.48	86,631.48	86,631.48	1,039,577.76
1.4.1.2	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EVENTUAL	7,031.29	7,031.29	7,031.29	7,031.29	7,031.29	7,031.29	7,031.29	7,031.29	7,031.29	7,031.29	7,031.29	7,031.29	84,376.48
1.4.2.0	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	7,802.09	7,802.09	7,802.09	7,802.09	11,703.14	7,802.09	7,802.09	7,802.09	7,802.09	11,703.14	7,802.09	7,802.09	101,427.18
1.4.2.1	APORTACIONES AL ICTRAM	7,802.09	7,802.09	7,802.09	7,802.09	11,703.14	7,802.09	7,802.09	7,802.09	7,802.09	11,703.14	7,802.09	7,802.09	101,427.18
1.4.3.0	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	-	117,382.77	-	117,382.77	-	117,382.77	-	117,382.77	-	117,382.77	-	117,382.77	703,916.63
1.4.3.1	RCV PERSONAL PERMANENTE	-	107,989.81	-	107,989.81	-	107,989.81	-	107,989.81	-	107,989.81	-	107,989.81	647,939.88
1.4.3.2	RCV PERSONAL EVENTUAL	-	9,312.96	-	9,312.96	-	9,312.96	-	9,312.96	-	9,312.96	-	9,312.96	55,877.75
1.4.4.0	APORTACIONES PARA SEGUROS	16,816.60	16,816.60	16,816.60	16,816.60	16,816.60	16,816.60	16,816.60	16,816.60	16,816.60	16,816.60	16,816.60	16,816.60	201,800.20

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	13,795.31	13,795.31	13,795.31	13,795.31	13,795.31	13,795.31	13,795.31	13,795.31	13,795.31	13,795.31	13,795.31	13,795.31	165,543.72
1.4.4.2	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL JUBILADO	3,024.29	3,024.29	3,024.29	3,024.29	3,024.29	3,024.29	3,024.29	3,024.29	3,024.29	3,024.29	3,024.29	3,024.29	36,291.48
1.5.0.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	161,826.82	161,809.99	180,128.41	272,734.46	161,826.82	180,122.41	161,808.83	161,809.99	180,128.41	222,734.49	161,808.26	161,809.82	2,137,993.88
1.5.2.0	INDEMNIZACIONES	-	-	18,318.81		-	18,318.81			18,318.81				54,956.43
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES		-	18,318.81	-	-	18,318.81	-	-	18,318.81	-	-	-	54,956.43
1.5.4.0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	145,719.84	147,718.99	147,718.84	218,948.80	145,719.99	147,719.84	147,718.84	145,719.99	147,719.84	218,948.58	145,719.84	147,719.34	1,914,871.88
1.5.4.2	AYUDA PARA VIVIENDA/RENTA	16,899.83	16,899.83	16,899.83	28,349.75	16,899.83	16,899.83	16,899.83	16,899.83	16,899.83	28,349.75	16,899.83	16,899.83	249,897.46
1.5.4.3	DESPENSA	28,465.38	28,465.38	28,465.38	39,698.08	28,465.38	28,465.38	28,465.38	28,465.38	28,465.38	39,698.08	28,465.38	28,465.38	344,096.96
1.5.4.4	AYUDA PARA TRANSPORTE	14,179.81	14,179.81	14,179.81	21,269.41	14,179.81	14,179.81	14,179.81	14,179.81	14,179.81	21,269.41	14,179.81	14,179.81	184,334.52
1.5.4.5	PRIMA QUINQUENAL	60,077.78	60,077.78	60,077.78	90,116.85	60,077.78	60,077.78	60,077.78	60,077.78	60,077.78	90,116.89	60,077.78	60,077.78	781,010.98
1.5.4.6	ESTIMULO POR ASISTENCIA	22,632.50	22,632.50	22,632.50	33,948.75	22,632.50	22,632.50	22,632.50	22,632.50	22,632.50	33,948.75	22,632.50	22,632.50	294,222.50
1.5.4.7	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO - ESTIMULO QUINQUENAL	5,462.96	5,462.96	5,462.96	5,462.96	5,462.96	5,462.96	5,462.96	5,462.96	5,462.96	5,462.96	5,462.96	5,462.96	65,555.52
1.5.9.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	13,888.88	13,888.88	13,888.88	13,888.88	13,888.88	13,888.88	13,888.88	13,888.88	13,888.88	13,888.88	13,888.88	13,888.88	166,666.56
1.5.9.1	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	7,407.40	7,407.40	7,407.40	7,407.40	7,407.40	7,407.40	7,407.40	7,407.40	7,407.40	7,407.40	7,407.40	7,407.40	88,888.80
1.5.9.7	DIA FESTIVO LABORADO PERSONAL EVENTUAL	6,481.48	6,481.48	6,481.48	6,481.48	6,481.48	6,481.48	6,481.48	6,481.48	6,481.48	6,481.48	6,481.48	6,481.48	77,777.76
1.7.0.0	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	11,419.43	11,419.43	11,419.43	11,419.43	15,123.14	11,419.43	11,419.43	11,419.43	11,419.43	15,123.14	11,419.43	11,419.43	144,440.88
1.7.1.0	ESTIMULOS	11,419.43	11,419.43	11,419.43	11,419.43	15,523.14	11,419.43	11,419.43	11,419.43	11,419.43	15,123.14	11,419.43	11,419.43	144,440.88
1.7.1.3	ESTIMULO POR PUNTUALIDAD	4,012.03	4,012.03	4,012.03	4,012.03	4,012.03	4,012.03	4,012.03	4,012.03	4,012.03	4,012.03	4,012.03	4,012.03	48,144.36
1.7.1.4	ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD	7,407.40	7,407.40	7,407.40	7,407.40	11,111.11	7,407.40	7,407.40	7,407.40	7,407.40	11,111.11	7,407.40	7,407.40	96,296.22
2.0.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	434,815.00	434,815.00	434,815.00	434,815.00	434,815.00	434,815.00	434,815.00	434,815.00	434,815.00	478,815.00	434,815.00	434,815.00	5,264,120.00
2.1.0.0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	39,000.00
2.1.1.0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	18,000.00
2.1.1.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	18,000.00
2.1.2.0	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
2.1.2.1	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	3,000.00
2.1.4.0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
2.1.4.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
2.1.6.0	MATERIAL DE LIMPIEZA	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.4.0.0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	98,675.00	98,675.00	98,675.00	98,675.00	98,675.00	98,675.00	98,675.00	98,675.00	98,675.00	98,675.00	98,675.00	98,675.00	1,184,100.00
2.4.1.0	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	234,000.00
2.4.1.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	234,000.00
2.4.2.0	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	360,000.00
2.4.2.1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	360,000.00
2.4.3.0	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
2.4.3.1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
2.4.4.0	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2.4.4.1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2.4.6.0	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	84,000.00
2.4.6.1	MATERIAL ELECTRICO Y ACCESORIOS	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	84,000.00
2.4.7.0	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	480,000.00
2.4.7.1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	480,000.00
2.4.8.0	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	1,140.00
2.4.8.1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	95.00	1,140.00
2.4.9.0	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	6,960.00
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	580.00	6,960.00
2.5.0.0	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	214,606.00	214,606.00	214,606.00	214,606.00	214,606.00	214,606.00	214,606.00	214,606.00	214,606.00	214,606.00	214,606.00	214,606.00	2,575,272.00
2.5.1.0	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	2,094,000.00
2.5.1.1	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	174,500.00	2,094,000.00
2.5.5.0	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	25,272.00
2.5.5.1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	2,106.00	25,272.00
2.5.6.0	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	456,000.00
2.5.6.1	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	38,000.00	456,000.00
2.6.0.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	516,000.00
2.6.1.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	43,000.00	516,000.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES (GASOLINA, GAS L.P. Y DIESEL)	42,500.00	42,500.00	42,500.00	42,500.00	42,500.00	42,500.00	42,500.00	42,500.00	42,500.00	42,500.00	42,500.00	42,500.00	510,000.00
2.6.1.2	LUBRICANTES Y ADITIVOS	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2.7.0.0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	-	-	-	6,000.00	-	-	-	-	-	44,000.00	-	-	49,000.00
2.7.1.0	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	38,000.00	-	-	38,000.00
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES										38,000.00			38,000.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

CUERNAVACA — SAPAC

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA

CUENTA	DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.7.2.0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	-	-	-	[illegible]	-	-	-	-	-	[illegible]	-	-	[illegible]
2.7.2.1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL				5,000.00						5,000.00			10,000.00
2.9.0.0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.9.1.0	HERRAMIENTAS MENORES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	41,830.00	41,830.00	41,830.00	41,830.00	41,830.00	41,830.00	41,830.00	41,830.00	41,830.00	41,830.00	41,830.00	41,830.00	501,960.00
2.9.2.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.9.2.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	540.00	540.00	540.00	540.00	540.00	540.00	540.00	540.00	540.00	540.00	540.00	540.00	6,480.00
2.9.4.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.9.4.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	4,308.00
2.9.6.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	15,000.00	[illegible]	15,000.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	15,000.00	[illegible]	[illegible]
2.9.6.2	LLANTAS Y CAMARAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.9.8.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.9.8.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	[illegible]	15,000.00	[illegible]	[illegible]	15,000.00	15,000.00	[illegible]	[illegible]	15,000.00	[illegible]	15,000.00	[illegible]	180,000.00
3.0.0.0	SERVICIOS GENERALES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.0.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.3.0	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.3.1	FOTOCOPIADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.5.0	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.5.1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.6.0	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.2.6.1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.3.0.0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.3.5.0	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.3.5.1	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	[illegible]	5,000.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	5,000.00	[illegible]	[illegible]	5,000.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.4.0.0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.4.5.0	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

CUERNAVACA — SAPAC

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA

CUENTA	DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3.4.5.2	SEGUROS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,700.00	[illegible]	8,700.00	[illegible]	8,700.00	[illegible]	8,700.00	[illegible]	8,700.00	8,700.00	8,700.00	8,700.00	[illegible]
3.4.7.0	FLETES Y MANIOBRAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.4.7.1	FLETES Y MANIOBRAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	120,000.00
3.5.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.1.0	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.1.4	MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	144,000.00
3.5.2.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.2.1	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.5.0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.5.1	MANTENIMIENTO DE MÓVILES	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	216,000.00
3.5.5.3	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "H"	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.5.4	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "Y"	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.5.5	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS "S"	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.5.8	MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.7.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.7.1	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.7.4	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CLORACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.8.0	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.5.8.1	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.7.0.0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.7.2.0	PASAJES TERRESTRES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.7.9.0	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.7.9.1	PENSIONES Y ESTACIONAMIENTO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.9.0.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.9.2.0	IMPUESTOS Y DERECHOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.9.2.8	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3,000.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3,000.00	[illegible]	[illegible]	3,000.00	[illegible]	3,000.00	[illegible]	3,000.00	36,000.00
3.9.8.0	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
5.9.6.1	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	23,636.00	23,636.00	23,636.00	23,636.00	23,636.00	23,636.00	23,636.00	23,636.00	23,636.00	23,636.00	23,636.00	23,636.00	283,632.00
5.9.6.0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	75,000.00	-	-	-	-	75,000.00	-	-	-	-	-	150,000.00
5.9.6.9	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-	75,000.00	-	-	-	-	75,000.00	-	-	-	-	-	150,000.00
5.9.6.9	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	-	75,000.00	-	-	-	-	75,000.00	-	-	-	-	-	150,000.00
5.9.6.1	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		75,000.00					75,000.00						150,000.00

AUTORIZADO

C. ARNOLDO HERRERA ROSARIO
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAC

VOBO

C. ANA KAREN FUENTES CALVO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISADO

C. NADIA GALVÁN FERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

UNIDAD DE CULTURA DEL AGUA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	TOTAL	418,134.40	473,437.08	423,488.76	525,874.99	421,482.92	494,011.08	447,130.39	477,663.65	488,483.27	488,181.13	418,134.40	502,422.46	5,988,444.08
1.1.0.0	SERVICIOS PERSONALES	296,681.84	464,454.51	408,226.01	496,991.84	396,195.18	466,016.03	425,317.63	459,520.94	423,020.87	469,174.42	396,681.51	483,433.98	5,186,922.89
1.1.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	232,158.85	232,158.85	232,158.85	289,471.85	232,158.85	232,158.85	232,158.84	232,158.84	207,903.06	232,276.81	232,158.84	232,158.85	2,845,931.74
1.1.3.0	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	232,158.85	232,158.85	232,158.85	289,471.85	232,158.85	232,158.85	232,158.84	232,158.84	207,903.06	232,276.81	232,158.84	232,158.85	2,845,931.74
1.1.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	216,406.04	216,406.04	216,406.04	244,150.66	216,406.04	216,406.04	216,406.03	216,406.03	244,106.00	216,406.03	216,406.03	216,406.04	2,672,282.07
1.1.3.2	ASIGNACIÓN	15,752.81	15,752.81	15,752.81	15,370.79	15,752.81	15,752.81	15,752.81	15,752.81	15,752.81	15,370.78	15,752.81	15,752.81	188,289.67
1.2.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	7,415.53	7,415.53	7,415.53	7,415.53	8,195.21	7,415.53	7,415.53	7,415.53	7,415.53	8,195.25	7,415.53	7,415.53	92,546.93
1.2.1.0	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,415.53	7,415.53	7,415.53	7,415.53	8,195.27	7,415.53	7,415.53	7,415.53	7,415.53	8,195.26	7,415.53	7,415.53	92,546.93
1.2.1.1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	7,415.53	7,415.53	7,415.53	7,415.53	8,195.27	7,415.53	7,415.53	7,415.53	7,415.53	8,195.26	7,415.53	7,415.53	92,546.93
1.5.0.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	58,803.07	58,803.08	58,803.07	91,237.08	58,803.08	58,803.07	58,803.74	58,803.07	58,803.08	91,237.09	58,803.07	58,803.08	709,477.39
1.5.2.0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	58,807.06	58,807.06	58,807.06	95,607.06	58,807.06	58,807.06	58,802.71	58,807.06	58,807.06	95,607.06	58,807.06	58,807.06	772,066.01
1.5.2.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	-	-	-	-	-	-	35,989.65	-	-	-	-	35,985.64	57,971.29
1.5.2.2	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	58,807.06	58,807.06	58,807.06	58,807.06	58,807.06	58,807.06	58,807.06	58,807.06	58,807.06	58,807.06	58,807.06	58,807.06	714,584.72
1.5.3.0	HORAS EXTRAORDINARIAS	46.71	46.72	46.71	56.13	46.72	46.71	46.72	46.71	46.72	56.14	46.71	46.72	566.43
1.5.3.2	HORAS EXTRAS DOBLES PERSONAL EVENTUAL	46.71	46.72	46.71	56.13	46.72	46.71	46.72	46.71	46.72	56.14	46.71	46.72	566.42
1.5.4.0	COMPENSACIONES	1,350.30	1,350.31	1,350.30	1,874.08	1,350.31	1,350.30	1,350.31	1,350.30	1,350.31	1,874.08	1,350.30	1,350.31	16,851.03
1.5.4.1	COMPENSACIONES	1,350.30	1,350.31	1,350.30	1,874.08	1,350.31	1,350.30	1,350.31	1,350.30	1,350.31	1,874.08	1,350.30	1,350.31	16,851.03
1.4.0.0	SEGURIDAD SOCIAL	93,836.23	108,841.87	93,836.23	108,841.87	93,836.23	108,841.87	93,836.24	108,841.87	93,836.24	108,316.17	93,836.23	108,841.87	1,212,612.80
1.4.1.0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	42,706.13	42,706.13	42,706.13	42,706.13	42,706.13	42,706.13	42,706.13	42,706.13	42,706.13	42,706.13	42,706.13	42,706.13	512,472.60
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	39,867.70	478,412.40
1.4.1.2	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JUBILADO	2,838.43	2,838.43	2,838.43	2,838.43	2,838.43	2,838.43	2,838.42	2,838.43	2,838.42	2,838.43	2,838.42	2,838.43	34,061.70
1.4.2.0	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	1,451.18	1,451.17	1,451.18	1,451.17	2,119.63	1,451.18	1,451.17	1,451.18	1,451.17	2,119.63	1,451.18	1,451.17	18,750.00
1.4.2.1	APORTACIONES AL ICTSGEM	1,451.18	1,451.17	1,451.18	1,451.17	2,119.63	1,451.18	1,451.17	1,451.18	1,451.17	2,119.63	1,451.18	1,451.17	18,750.00
1.4.3.0	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	-	57,903.38	-	57,903.38	-	57,903.38	-	57,903.38	-	57,903.38	-	57,903.38	579,033.80
1.4.3.1	RCV PERSONAL PERMANENTE	-	54,881.01	-	54,881.01	-	54,881.01	-	54,881.01	-	54,881.01	-	54,881.01	548,810.10
1.4.3.2	RCV PERSONAL JUBILADO	-	2,921.29	-	2,921.29	-	2,921.29	-	2,921.29	-	2,921.29	-	2,921.30	29,223.71
1.4.4.0	APORTACIONES PARA SEGUROS	5,882.05	5,882.05	5,882.05	5,882.05	5,882.05	5,882.05	5,882.05	5,882.05	5,882.05	5,882.05	5,882.05	5,882.05	70,584.60
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	5,547.94	66,575.28

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

UNIDAD DE CULTURA DEL AGUA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1.4.4.3	APORTACIONES PARA SEGUROS PERSONAL JUBILADO	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	1,134.11	13,609.32
1.5.0.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	45,335.16	45,335.16	56,909.63	45,935.81	45,335.16	56,909.24	45,335.16	45,931.84	56,909.23	55,035.85	45,335.16	45,335.16	607,714.89
1.5.2.0	INDEMNIZACIONES	-	-	11,574.57	-	-	11,574.57	-	-	11,574.57	-	-	-	34,723.71
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES	-	-	11,574.57	-	-	11,574.57	-	-	11,574.57	-	-	-	34,723.71
1.5.4.0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	45,335.16	45,335.16	45,335.16	45,935.81	45,335.16	45,335.16	45,335.16	45,931.84	45,335.16	55,035.85	45,335.16	45,335.16	573,991.18
1.5.4.1	FONDO DE AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION	-	-	-	4,166.80	-	-	-	4,166.67	-	-	-	-	8,333.33
1.5.4.2	AYUDA PARA VIVIENDA/RENTA	6,133.85	6,133.85	6,133.85	6,419.03	6,133.85	6,133.85	6,133.85	6,133.85	6,133.85	6,419.03	6,133.85	6,133.85	76,116.55
1.5.4.3	DESPENSA	6,589.22	6,589.22	6,589.22	11,189.14	6,589.22	6,589.22	6,589.22	6,589.22	6,589.22	11,398.12	6,589.22	6,589.22	108,470.48
1.5.4.4	AYUDA PARA TRANSPORTE	5,188.45	5,188.45	5,188.44	3,963.77	5,188.45	5,188.44	5,188.45	5,188.44	5,188.45	3,963.76	5,188.44	5,188.45	55,851.96
1.5.4.5	PRIMA QUINQUENAL	16,544.81	16,544.82	16,544.81	22,708.58	16,544.82	16,544.81	16,544.82	16,544.81	16,544.82	22,708.60	16,544.81	16,544.82	210,895.34
1.5.4.6	ESTIMULO POR ASISTENCIA	7,721.44	7,721.44	7,721.44	8,205.02	7,721.44	7,721.44	7,721.44	7,721.44	7,721.44	8,250.50	7,721.44	7,721.44	93,616.23
1.5.4.7	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO-ESTIMULO QUINQUENAL	1,157.40	1,157.41	1,157.40	1,157.41	1,157.40	1,157.41	1,157.40	1,157.41	1,157.40	1,157.41	1,157.40	1,157.40	13,888.87
2.1.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,257.76	7,757.76	10,257.76	17,757.76	10,257.76	7,757.76	10,257.76	7,757.76	10,257.76	17,757.76	10,257.76	7,757.76	128,992.08
2.1.5.0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	4,857.50	2,357.50	4,857.50	2,357.50	4,857.50	2,357.50	4,857.50	2,357.50	4,857.50	2,357.50	4,857.50	2,357.50	42,200.00
2.1.6.0	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	9,660.00
2.1.6.1	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	805.00	9,660.00
2.1.8.0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	9,630.96
2.1.8.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	802.58	9,630.96
2.1.9.0	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	9,000.00
2.1.9.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	9,000.00
2.1.7.0	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	15,000.00
2.1.7.1	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	15,000.00
2.2.4.3	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	108.30	108.30	108.30	180.50	180.50	180.50	108.30	180.50	108.30	108.30	108.30	108.30	1,296.00
2.2.1.0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	108.30	108.30	108.30	180.50	180.50	180.50	108.30	180.50	108.30	108.30	108.30	108.30	1,296.00
2.2.1.1	CONSUMO DE ALIMENTOS	108.30	108.30	108.30	180.50	180.50	180.50	108.30	180.50	108.30	108.30	108.30	108.30	1,296.00
2.4.9.0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	9,002.98
2.4.9.9	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	9,002.98

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

UNIDAD DE CULTURA DEL AGUA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.4.9.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ACCESORIOS	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	750.25	9,002.98
2.6.4.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	27,000.00
2.6.4.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	27,000.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES (GASOLINA, GAS L.P. Y DIESEL)	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	39,000.00
2.7.5.0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	-	-	-	10,000.00	-	-	-	-	-	10,000.00	-	-	20,000.00
2.7.5.9	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	10,000.00	-	-	-	-	-	10,000.00	-	-	20,000.00
2.7.5.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	10,000.00	-	-	-	-	-	10,000.00	-	-	20,000.00
2.9.6.0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	14,400.00
2.9.1.0	HERRAMIENTAS MENORES	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	3,600.00
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	3,600.00
2.9.4.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
2.9.4.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
3.0.0.0	SERVICIOS GENERALES	11,225.00	11,225.00	14,975.00	11,225.00	12,125.00	26,725.00	11,225.00	11,225.00	11,225.00	11,225.00	11,225.00	11,225.00	148,890.00
3.2.0.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	175.00	175.00	5,925.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	8,850.00
3.2.3.0	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	2,100.00
3.2.3.1	FOTOCOPIADO	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	2,100.00
3.2.9.0	OTROS ARRENDAMIENTOS	-	-	2,750.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,750.00
3.2.9.1	OTROS ARRENDAMIENTOS	-	-	2,750.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,750.00
3.4.0.0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	-	-	-	-	-	6,000.00	-	-	-	-	-	-	6,000.00
3.4.9.0	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	-	-	-	-	-	6,000.00	-	-	-	-	-	-	6,000.00
3.4.9.2	SEGURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-	-	-	6,000.00	-	-	-	-	-	-	6,000.00
3.5.0.0	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
3.5.4.0	DIFUSION POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE S COMERCIALES PARA PROMOCIONAR LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
3.5.4.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE S COMERCIALES PARA PROMOCIONAR LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
3.7.5.0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	600.00

CUERNAVACA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

SAPAC

UNIDAD DE CULTURA DEL AGUA

CUENTA	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3.7.9.0	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	600.00
3.7.9.1	PENSIONES Y ESTACIONAMIENTO	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	600.00
3.9.0.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	72,006.00
3.9.2.0	IMPUESTOS Y DERECHOS	-	-	-	-	900.00	-	-	-	-	-	-	-	900.00
3.9.2.6	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS					900.00								900.00
3.9.9.0	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
3.9.9.1	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00

AUTORIZADO

C. ARNOLDO HEREDIA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAC

VO.BO.

C. ANA KAREN FUENTES CALVO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISADO

C. NADIA GALVÁN FERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.

MORELOS